DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 27 de Diciembre de 1967

TOMO 249 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17738

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LEGISLACION LABORAL

SUMARIO

1

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para las Cooperativas de Consumo. (Grupo 2).

2

Resolución. — Se dan por presentados diversos Convenios sobre ajuste de salarios, para las actividades que se determinan, del Departamento de Rivera.

3

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para las actividades que se determinan del Departamento de Río Negro. (Grupo II y IV).

1

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para las Cooperativas de Consumo. (Grupo 2).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 13 de diciembre de 1967.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para; el Grupo 2 Clase 1 (Comercio Minorista y de Alimentación de Montevideo) que comprende (Cooperativas de Consumo),

SE RESUELVE:

1º) Dar por presentado el referido laudo; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2º) Acúsese recibo y archívese.

GUZMAN F. ACOSTA Y LARA.

Dirección General de la Secretaría de los Consejos de Salarios

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL GRUPO 2 CLASE I (COMERCIO MINORISTA Y DE LA ALIMENTACION DE MONTEVIDEO), QUE CORRESPONDE AL SECTOR DE COOPERATIVAS DE CONSUMO.

Montevideo, noviembre 22 de 1967.

Visto: Para resolución, las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de junio de 1965 para fijar salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor de los trabajadores ocupados en las actividades correspondientes al sector enunciado.

Resultando: I) Que este Consejo emitió su laudo con las categorías existentes y salarios con fecha 15 de mayo pp.do. que fuera publicado en el "Diario Oficial" número 17.615 de 26 de junio de 1967.

Resultando: II) Que por el numeral 5 relativo a "Definición de Categorías" se dispuso la designación de una Comisión Especial que se abocará a la revisión de una nueva definición de categorías, a efectos de adecuarla, y solicitaran del Consejo de Salarios instalado la emisión de un laudo complementario, una vez publicado en el "Diario Oficial" el presente documento a fin de homologar la nueva definición de categorías que surja de la referida revisión.

Resultando: III) Que la comisión cumplió con su cometido y en la oportunidad el Consejo de Salarios se encuentra en condiciones de aprobar las nuevas definiciones de categorías.

Considerando: Que este laudo complementario se encuentra encuadrado dentro de lo que preceptúa la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Atento: a lo expresado el Consejo de Salarios por unanimidad.

RESUELVE:

Primero: Establecer para el Sector Cooperativas de Consumo del Grupo 2 (Comercio Minorista de la Alimentación) la siguiente definición de categorías y modificaciones de funciones, de acuerdo con lo estipulado en el Laudo emitido para este sector por el referido Consejo de Salarios con fecha 15 de mayo de 1967 publicado en el "Diario Oficial" N.o 17615 de junio 26 próximo pasado.

Artículo 1.o Definición de categorías:

Gerente: Es el funcionario de jerarquía superior con referencia a la generalidad del personal de la Cooperativa. Sus funciones comprenden la dirección técnica y administrativa general, siendo el encargado de hacer ejecutar las resoluciones emanadas de las Autoridades directivas y es responsable ante las mismas de su correcta aplicación. Deberá brindar permanente asesoramiento e información al Consejo Directivo o a su Mesa sobre la marcha de la Institución, teniendo las facultades que le asignen los respectivos Estatutos y|o Reglamentos Internos para el mejor desempeño de sus cometidos.

Subgerente: Es el funcionario que coparticipando directamente en las tareas de la Gerencia, subroga al Gerente en caso de ausencia con sus mismas facultades y obligaciones.

Contador: Sus funciones comprenden: idear y establecer sistemas de contabilidad, archivo y teneduría de libros; analizar la contabilidad de los costos, o sea los gastos por compra de materia prima, mano de obra, amortización de las máquinas y los gastos generales, para determinar el costo del producto o servicios; preparar o revisar las declaraciones de impuestos y presentar las reclamaciones ante el fisco; preparar y certificar las declaraciones financieras que se presentarán a la Gerencia, al Consejo Directivo, a los afiliados a la Comisión Fiscal o a los Organos Públicos de Control;; asesorar acerca de problemas financieros, contabilidad administrativa, administración y organización; formular las grandes líneas del Proyecto de Presupuesto y el procedimiento para hacerlo; intervenir las cuentas y los libros en general. Debe ser profesional Universitario.

Jefe de Secciones: Será el supersivor de las Secciones a su cargo. Sus funciones comprenden: Supervisar al personal bajo su inmediata autoridad ajustado a las normas generales del Instituto; distribuír el personal de sus secciones de acuerdo a las necesidades de venta y afluencia de público en las mismas; instruír a los subordinados inmediatos sobre el

cumplimiento eficiente de las tareas asignadas; informar al personal de cuanta nueva disposición o noticia importante llegue a su conocimiento. Al propio tiempo dará oportunidad a sus subordinados para que den su opinión sobre los temas que informe, a fin de lograr una mayor participación de los mismos en el funcionamiento de las secciones; dar cuenta a quien corresponda y por escrito de los méritos demostrados concretamente por cada uno de sus subalternos inmediatos para su inclusión en la respectiva foja de servicios; investigar y proponer nuevos métodos de trabajo, destinados a lograr el mayor rendimiento de todos los factores de producción o venta a su cargo con igual o menor esfuerzo de su personal; actuar respetando y haciendo respetar invariablemente el orden jerárquico existente para no confundir responsabilidades y evitar las perturbaciones consiguientes.

Concretando parcialmente ese respeto del orden jerárquico, mantendrá informado a su superior inmediato de todas las situaciones que pudieran afectar la responsabilidad de aquel; vigilará el stock de mercaderías, colaborará en las compras de todas las Secciones a su cargo, con sus jefes, y|o subjefes respectivos si los hubiere.

Jefes de Sección. (Definición General). — Es el funcionario jerárquico que asume la dirección total de un grupo de trabajo al que se haya asignado el carácter de sección. Serán funciones generales del Jefe de Sección, aparte de la específica de la sección que dirige.

a) Planificación integral general del trabajo de su grupo.

b) Aprovechamiento al máximo, conservación y mejora de los elementos a su cargo, como mano de obra, materia prima, tiempo laboral.

c) Manejo, confección y aplicación de estadísticas, informes y datos.

d) Prever y atender quejas, movimientos de plaza, movimiento de stock, desabastecimientos, valorizaciones y desvalorizaciones de mercaderías, arbitrando soluciones cuando estén a su alcance o planteando por escrito a la superioridad los hechos, investigaciones o conclusiones a que se llegue.

e) Jerarquía; mantener el orden disciplinario del grupo subalterno, teniendo facultades para aplicar sanciones de carácter leve, informando inmediatamente al Jefe de Personal.

f) Dirección, fiscalización y estímulo de todas las funciones y funcionarios a su cargo.

g) Instruír práctica y teóricamente a los funcionarios sobre métodos, innovaciones y técnicas en el desarrollo del trabajo a efectos de obtener el máximo rendimiento.

h) Coordinación: informar al superior inmediato y a la dirección general administrativa de todas aquellas situaciones que pudieran afectar el desenvolvimiento regular del Instiutto, poniendo especial sensibilidad en que éste logre la obtención de un servicio esmerado y eficiente permanente.

DEFINICIONES PARTICULARES

A) Jefe de Contaduría: Es el funcionario superior jerárquico, en el orden administrativo, de la Sección Contaduría y deberá dar ejecución a las directivas impartidas por el Contador. Sus funciones en calidad de colaborador directo con el Contador tendrán carácter técnico en cuanto a la realización de todas las tareas de la sección bajo su jefatura. Suministrará a la Gerencia todos los datos técnicos contables que ésta le requiera.

B) Comprador Jefe del Departamento Comercial: Es el superior jerárquico del Departamento Comercial de la Cooperativa. Tiene a su cargo la tarea esencialmente técnica referida a la parte económica-comercial de la Institución. Deberá formular estadísticas, planes, incluso de su importación, y todo tipo de informes vinculados a su tarea, ilustrando a la Gerencia sobre ese particular. A su cargo estarán la orientación y planificación del sistema de compras, tanto para el consumo social como para el consumo interno. Será también de su competencia la elaboración de los planes de pago a los acreedores, debiendo recurrir a esos efectos al asesoramiento del Contador y recabar a posteriori el visto bueno de la Gerencia. Para la realización de las adquisiciones deberá asesorarse con los Jefes de Secciones y|o Sección, siendo de su absoluta responsabilidad la ejecución definitiva de las mismas.

C) Jefe de Personal: Las funciones del Jefe de Personal comprenden: a) El control administrativo de: movimiento del personal, ingreso, selección, distribución, despidos, renuncias, foja de servicios, promociones, sanciones y licencias, jubilaciones; b) La formación profesional, planificación, educación cooperativista, bibliotecas, extensión cultural; c) Las relaciones internas, relaciones humanas, especificación y valorización de los trabajos, reglamentaciones internas del personal, estadísticas de trabajo, movilidad del personal, y leyes laborales; d) La sanidad, examen médico de ingreso, y examen periódico, asistencia médica integral, licencias por enfermedad

D) Secretario Rentado: Es el funcionario de grado superior jerárquico de la Sección Secretaría de la Cooperativa. Tendrá bajo su responsabilidad la actuación documental de las gestiones de la Dirección y de Administración de la Institución, a saber: confección de actas, proyecto de Memoria Anual, redacción de informes de Comisiones, recepción, contestación y archivo de los documentos que ingresen y|o egresen de la Cooperativa, formulación de escritos de diversa naturaleza, suministro de material al Consejo Directivo y trámites de las resoluciones del mismo con el traslado a quien corresponda, confección, mantenimiento altas y bajas del Registro Social y guarda del mismo. Asimismo tendrá a su cargo los trámites relativos a la convocatoria y realización de Asambleas y Elecciones de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias.

E) Cajero General: Es el funcionario superior jerárquico del Personal que ejerce funciones de Cajero y desarrolla tareas relacionadas con cobros o pagos de cualquier carácter. Es el responsable de los valores de la Institución puestos bajo su custodia. Deberá confeccionar los cheques y los pondrá a la firma de las personas competentes. Llevará libros de Caja y Bancos y diariamente informará a la Gerencia y al Contador sobre el movimiento de fondos. Ejercerá permanente control sobre el personal a su cargo, realizando arqueos de caja.

F) Jefe de Almacén y|o Auto-Servicio: Es el superior jerárquico de la Sección Almacén y|o Auto-Servicio, Planificará además todo lo concerniente a la preparación y reparto domiciliario de la mercadería de su Sección.

G) Encargado de Sucursales: Es el funcionario superior jerárquico de la Sucursal. Es responsable del patrimonio social puesto bajo su directa custodia, así como el normal funcionamiento de la dependencia en sus diversos aspectos. Vigilará el correcto abastecimiento de la Sucursal y tendrá las facultades que le asignen los respectivos Estatutos y|o Reglamentos Internos, para mejor desempeño de sus cometidos. Elevará a la Gerencia informes sobre la marcha de la Sucursal.

H) Jefe de Control: Es el funcionario Jefe de Sección Control y sus tareas abarcarán, además:

a) Control de las mercaderías de los depósitos de la Institución, a ese fin llevará el registro en libros o fichas de existencias, conservación y entradas y salidas.

b) Informará al Gerente y a los Jefes de Sección, la situación del Stock de mercaderías.

c) Coordinará con los Jefes de Sección el reparto domiciliario.

d) Estará bajo su responsabilidad directa el contralor del despacho de la mercadería (faltas, roturas, reclamos varios).

e) Hará controlar la carga y descarga de los vehículos de la Cooperativa o ajenos afectados al reparto. (Es el cargo que en el Laudo publicaco en el "Diario Oficial" de 26 de junio de 1967 figura con la denominación de Encargado de Control).

I) Vendedor Jefe: Es el funcionario que tiene bajo su dependencia una Sección de Ventas determinada, ejerciendo la Jefatura inmediata en la misma en calidad de vendedor Jefe, debiendo colaborar activamente con las tareas del respectivo Jefe de Secciones. Coordinará con mercadería de sus respectivas Secciones. (Es el cargo que en el Laudo Publicado en el "Diario Oficial del 26|6|67 se denomina "Jefe de Sección".

J) Jefe de Mecanizada: Es el funcionario superior jerárquico de la Sección Mecanizado, poseyendo conocimientos totales del sistema. Programa los trabajos de acuerdo al sistema establecido por el Contador, siendo responsable de los mismos. (Este cargo se desglosa del denominado "Jefe de Sección" en el laudo publicado en el "Diario Oficial" del 26 de junio de 1967, al solo objeto de funciones).

K) Jefe en Secciones Administrativas: Son los Jefes de las Secciones que puedan existir o crearse dentro de la Administración. (Este cargo se desglosa del denominado "Jefe de Sección" en el laudo publicado en el "Diario Oficial" del 26 de junio de 1967, al solo objeto de funciones).

Subjefe de Sección (Definición general): Es el funcionario jerárquico que colabora en tal sentido con el Jefe de Sección respectivo, debido a la necesidad de subdivisión de trabajo. Es asimismo el funcionario idóneo en el cumplimiento directo y técnico de todas o la mayoría de las funciones de la Sección. Serán funciones generales del Subjefe de Sección, aparte de las específicas de la Sección en que se desempeña y actuando bajo la orden del Jefe, todas las estipuladas en la definición de funciones del Jefe de Sección, exceptuando los incisos e) y h), y, correspondiéndole todas las responsabilidades de aquel en el grado de colaboración. Pasará a desempeñar la jefatura en ausencia de su titular con idénticas facultades y obligaciones. (Esta definición se refiere a todos los denominados Subjefe de Sección, incluso los Subjefes de Contaduría, Almacén y de Sección en el laudo publicado en el "Diario Oficial" de fecha 26 de junio de 1967.

Oficial 1.o: Es el funcionario que realiza las tareas de gestión ejecutiva de su Sección, a las órdenes directas de su superior jerárquico subrogándolo en caso de ausencia. Deberá poseer conocimientos administrativos y|o contables y|o de mecanización. Colabora en todos los casos en la elaboración de planes de trabajo con sus superiores jerárquicos respectivos, pudiendo tener funcionarios a su cargo de acuerdo a las normas recibidas. Son tareas específicas del cargo de Oficial 1.o, además, las siguientes:

a) Encaragdo de deudores y|o acreedores varios y su balance mensual.

b) Llevar libros de contabilidad rubricados, siendo el responsable de los mismos.

c) Liquidar y ejecutar el cumplimiento de las leyes sociales y fiscales vigentes.

d) Encargado de Caja de Ahorros: controlará: depósitos, retiros, apertura y cierres de ceuntas y cálculos de intereses.

e) Secundará directamente a los funcionarios con cargos de dirección en las tareas administrativas y|o contables.

f) Cuando realice funciones en Sección Mecanizado deberá ser operador de máquinas de contabilidad, debiendo poseer conocimientos teóricos y prácticos del manejo de la o las máquinas que componen el equipo a su cargo y cumple la totalidad de las tareas inherentes al funcionamiento del equipo como operador.

Pasará por este sistema, fichas de cuentas corrientes, deudores con su saldo mensual amortizable y de capitalización; y fichas y diarios que constituyan, reemplacen o formen libros rubricados legales. Pasar a los asientos de contabilidad central por el mismo sistema, y realizan planillas de retenciones a los afiliados. Deberá efectuar cambios de barras y|o topes para realizar los diferentes trabajos.

g) Creación y redacción dactilográfica de la correspondencia especial del Consejo Directivo, Gerencia y Secciones, así como la correspondencia común de las mismsa dirigidas a asociados y otros.

h) Es el responsable de la regulación de los créditos que se conceden de acuerdo a los estatutos y reglamentaciones propias de cada Cooperativa y evacúa toda consulta por parte de los asociados referente a los mismos. Adjuntará al superior directo toda la información necesaria al objeto del otorgamiento de créditos especiales.

Oficial 2.o: Es el funcionario que posee conocimientos administrativos y|o contabels y|o de mecanización, pudiendo tener a su cargo un grupo o turno de auxiliares de acuerdo a las normas recibidas de sus superiores jerárquicos. Son tareas específicas del cargo de Oficial 2.o, además, las siguientes:

a) Tener bajo su directo contralor la realización de las planillas de liquidación mensual de deudores y varios.

b) Encargado de liquidación de haberes al personal y todas las tareas relacionadas con las mismas.

c) Confeccionar el estado mensual de las adquisiciones de mercaderías, discriminadas por secciones y deduciendo las compras efectuadas hasta cubrir el rubro adjudicado para aquellas.

d) Llevar libros de cuentas corrientes, bancairas de cheques y preparar lista de pagos mensuales para la confección de cheques.

e) Realizar depósitos bancarios, cobranzas externas, recaudaciones, etc.

f) Liquidar subsidios y seguros de vida y tener a su cargo el servicio de garantías de alquileres.

g) Actuar como Secretario de Comisiones o Sub-Comisiones.

Auxiliar 1.o Es el funcionario que posee conocimientos administrativos y|o contables y|o de mecanización. Son tareas específicas del cargo de Auxiliar 1.o, las siguientes:

a) Numeración de facturas, adjudicación de controles, precio de venta, y verificación de los cálculos. plazos de pagos y descuentos de las facturas.

b) Llevar libros de cobros o fichas de cuentas corrientes no especificadas en las tareas de oficiales o sistemas mecanizados.

c) Confección y expedición a los afiliados de órdenes para adquisiciones financiadas internas y|o externas. Colaborará en la fijación de créditos, aportando los datos que emanen de las cuentas corrientes de los afiliados.

d) Solicitar telefónicamente cotizaciones de precios y mercaderías de acuerdo a órdenes de compra, confección de éstas, recepción de notas de entradas de mercaderías y crédito por igual concepto, verificando las mismas con la orden respectiva.

e) Atender, informar y realizar todas las tareas sociales referentes a Convenios de asistencia médica que se efectúen a través de sociedades mutualistas, seguro de enfermedad o salud. (Conciliación de cuentas con las Instituciones Médicas; Revisación y control de formularios de ingresos y egresos. Recepción y clasificación de recibos para su cobro a domicilio y|o por medio de la Cooperativa) y liquidación de cuentas en general.

f) Realizar contralor de pagos efectuados por retenciones, saldos pendientes y mensuales de débitos y créditos de las cuentas corrientes de afiliados. (Análisis de fichas de cuentas corrientes).

g) Control de ventas diarias y devoluciones discriminadas por secciones.

h) Dar entrada y controlar toda la correspondencia. Contestar la que se asigne con redacción propia. Realizar trabajos dactilográficos y mimeográficos en general. Llevar registro social bajo la dependencia de Secertario Rentado.

i) Llevar control de entrada y salida del personal; certificaciones médicas y realizar trámites externos y llevar fichero del personal con los antecedentes correspondientes.

j) Cuando actúa en sección mecanizado. Transcribe datos, perforando fichas y verificándolas. Deberá acreditar competencia de acuerdo a las exigencias del equipo.

k) Operador de máquina de contabilidad que pase cuentas corrientes en general por este sistema.

Auxiliar 2.o: Es el funcionario que posee conocimientos administrativos y|o contables y|o de mecanización. Son tareas específicas del cargo de Auxiliar 2.o las siguientes:

a) Atender al público en la Sección Secretaría. Copia cartas en el copiador, archiva correspondencia y otros, realiza trabajos dactilográficos y|o mimeográficos mediante copia o dictado. Pasa en libros y|o fichas resoluciones del Consejo Directivo.

b) Facturar los pedidos mensuales a domicilio e interior.

c) Revisar las facturas de ventas diarias (contado, mensuales y plazos) ajuste y revisación de diferencias.

d) Comunicación de las variaciones de precios de venta a las secciones. Comprobación de órdenes de compras autorizadas y su entrega a los respectivos corredores.

e) Acreditar y debitar en el fichero de existencias, la entrada y salida de mercaderías, realizar en las mismas los cambios de precios correspondientes, proporcionar datos que emanen de aquellos. Realizar tareas inherentes al sector control.

f) Cálculo de intereses sobre participaciones, obligaciones y comisiones liquidas mensuales.

g) Excepción de pedidos domiciliarios, clasificación fichado y cursado de los mismos a la sección respectiva para su apronte y facturación.

h) Cuando actúe en sección mecanizado: efectuar en la máquina correspondiente la discriminación de venta a plazos con el respectivo desglose de cuotas (cualquiera sea el sistema de mecanización). Actuará bajo la supervisión del operador o ayudante de operador.

Auxiliar 3.o: Es el funcionario que posee un conocimiento mínimo de las tareas de carácter general y realiza las de menos responsabilidad dentro de la administración y|o contabilidad. Respalda su actuación con personal de mayor jerarquía. Puede realizar en tal forma, funciones análogas al Auxiliar 2.o, así como también copias dactilográficas, clasificaciones y archivo. Prepara fichas con comprobantes para el pasaje de contabilidad o cuenta corriente y actúa en general como colaborador o ayudante de los operadores.

Meritorio: Es el funcionario mayor de 18 años de edad que efectúa un período de aprendizaje de las tareas administrativas y|o de ventas de la institución. Los conocimientos que debe poseer son aquellos que la Cooperativa exigió para su ingreso. Sus tareas deben ser las de mínima importancia y respalda su actuación por medio de la consulta con superiores jerárquicos. Realiza en Administración funciones análogas al Auxiliar 3.o de carácter mínimos. Al cumplir 20 años de edad o al cumplir un año de funciones categorizadas de acuerdo al Laudo publicado en el "Diario Oficial" del 26 de junio de 1967, pasarán automáticamente al cargo de Auxiliar 3.o en el que se haya categorizado.

Cadete y|o Mensajero: Es el funcionario menor de 18 años de edad, que no podrá desempeñar tareas categorizadas en forma habitual.

Cajero auxiliar: Es el funcionario que se desempeña en la Caja Auxiliar, efectúa cobros, pagos, y expendio de valores a los asociados y|u otros. Diariamente rinde cuentas al Cajero General, Gerente o Contador, Subroga al Cajero General (donde exista) durante sus ausencias.

Cajero de Ventas Generales: Es el funcionario que realiza el registro y fiscalización de las operaciones de venta de varias sesiones y que está habilitado para ejercer sus funciones en cualquier Caja de Ventas de la Institución.

Cajero de Ventas de Sección: Es el funcionario que realiza registro y fiscalización de las operaciones de venta de una Sección determinada.

Manufacturero fiambrero: Es el funcionario que realiza la manufactura de los productos de fiambrería, rotissería, confitería, sandwichería, repostería, etc.

Encargado de Reparto: Es el funcionario a cuyo cargo están las siguientes tareas:

a) Recibir los pedidos de capital e interior y ordenar su preparación.

b) Recibir los pedidos preparados, controlarlos y despacharlos.

c) Anotar en fichas o libros especiales las remisiones, kilos, importe del flete, destino, empresa que los distribuye, etc. Confeccionar los envíos y destinos.

d) Manejar los fondos con los cuales se abonan los fletes y preparar el pago de los mismos.

Se otorga la presente categoría a todas aquellas cooperativas que cubran habitualmente una distribución de más de 250 pedidos mensuales. (Es el cargo que figura en el Laudo publicado en el "Diario Oficial" del 26|6|67 con la denominación de Encargado de Campaña).

Oficial de Reparaciones: Es el funcionario que teniendo un oficio de los que integran la industria de la construcción conoce también otros oficios, lo que le permite realizar trabajos y tareas sencillas de conservación y mantenimiento. Debe dominar metrajes, para determinar la necesidad de materiales y conocer la calidad de los mismos.

Oficial Carpintero: Es el funcionario que conoce el manejo de cualquier tipo de máquina de carpintería, que domina la ejecución de hierros para molduras, enchapados y de todo otro trabajo de carpintería. Deberá interpretar planillas y dominar metrajes para determinar la necesidad de materiales y conocimientos para el control de las calidades de los mismos. Deberá tener total idoneidad en obra blanca y|o elaboración de muebles.

Medio Oficial Carpintero: Es el funcionario que conoce el manejo de las principales máquinas de carpintería, hace reparaciones generales y realiza trabajos corrientes en carpintería de obra y|o de muebles.

Oficial Electricista: Es el funcionario que tiene los siguientes conocimientos: interpreta planos y esquemas, ejecuta toda clase de instalaciones eléctricas a partir de esquemas detallados, conecta motores y sus protecciones para corriente alterna.

Medio Oficial Electricista: Es el funcionario que tiene los siguientes conocimientos: realización de sencillas instalaciones, embutidas o no, enhebrando bajo dirección, reparaciones pequeñas como estufas, cocinas, arreglos de timbres, artefactos de luz, conexión y desconexión de los mismos.

Conserje: Es el funcionario que realiza tareas de información y otras de pequeña entidad desde las respectivas entradas de las Instituciones. Será el responsable de la higiene de los locales teniendo bajo su responsabilidad a los limpiadores.

Encargado de Depósito: Es el funcionario que tiene a su cargo y bajo su directa responsabilidad el almacenaje de la mercadería de los depósitos de la Institución. Practicará inventarios periódicos. Llevará nota del movimiento de mercaderías de Depósito a las Secciones de Ventas y viceversa, haciendo los registros correspondientes, todo en forma documentada.

Chofer repartidor: Es el funcionario encargado de la distribución de las mercaderías a domicilio de los adquirentes, transportada en los vehículos de la Institución y conducidos por él mismo. Es el responsable de la carga, del control de entrega y devolución de pedidos y envases. Deberá vigilar y dar cuenta del estado mecánico de la unidad de transporte a su cargo.

Repartidor: Es el funcionario que entrega en vehículos de alquiler los pedidos a domicilio. (Cuando el chofer no tiene responsabilidad de repartidor). No conduce pero es responsable de la carga, del control de entrega y devolución de pedidos y envases.

Repartidor en motoneta: Es el funcionario que realiza sus tareas manejando motoneta de la Institución a objeto de cambios y reparaciones de mercaderías, pequeños envíos, reparto de citaciones, comunicados y convocatorias. Tendrá por ello una compensación que haga a su sueldo equivalente al de Auxiliar 1.o del Laudo publicado en el "Diario Oficial" del 26|6|67. Deberá vigilar y dar cuenta del estado mecánico de la unidad de transporte a su cargo.

Ayudante de Repartidor: Es el funcionario que acompaña en forma permanente al chofer repartidor, colaborando con éste en la tarea de carga y descarga de pedidos y secundándolo en el control general de las mercaderías y envases entregados y devueltos.

Serenos: Son los funcionarios que cumplen tareas de vigilancia en los Locales de las Instituciones en horas que los mismos no están habilitados al público. Serán responsables absolutos en sus horas de labor del local y bienes de la Cooperativa.

Radio-Técnico: Es el funcionario que arma y repara euipos de radio, televisión, tocadiscos, etc. Deberá poseer título expedido por la Universidad del Trabajo o autorizado por ella.

Rectificador y|o Recibidor: Es el funcionario que recibe las mercaderías que ingresan a la Cooperativa y controla las calidades de las mismas y|o efectúa el contralor y despacho y rectificación de los pedidos para la Ciudad e Interior.

Empaquetador Verificador: Es el funcionario que está a cargo del empaque realizando el control de la mercadería a entregar, por sus precios, marcados contra la factura correspondiente. Envuelve para la entrega directa al pblico o embala y prepara los envíos de las secciones a domicilio. En todos los casos es responsable de la concordancia entre las mercaderías facturadas y las empaquetadas, como asimismo de la correcta envoltura de las mismas.

Empaquetador: Es el funcionario que está a cargo del úempaque de Auto-Servicio. Coloca la mercadería ya pagada y controlada, en el bolso o hace el paquete respectivo y la entrega del mismo al comprador. Colabora con el preparador de Almacén y|o Auto-Servicio en la reposición de mercaderías en los Stand de Ventas.

Preparador de Almacén y|o Auto-Servicio: Es el funcionario encargado de verificar y preparar los pedidos de ciudad e interior que se le entreguen debiendo cuidar la exactitud de los envíos, tanto en marca, como en tipo, y cantidad solicitada, dando cuenta de las sustituciones que realice. Cuidará del embalaje y rotulación de los pedidos, de manera que ofrezcan seguridad para la mercadería y su entrega. Hará la reposición de mercaderías en el Almacén y|o Auto-Servicio de la Institución. Realiza la tarea del marcado de los precios de la mercadería.

Vendedor: Es el funcionario que atiende al público en las secciones de venta y confecciona las boletas correspondientes. Ayuda en el ordenamiento de la Sección de Venta que pertenece. Trabajará en contacto permanente con su superior, colaborando con él en los distintos aspectos de la gestión de Venta (mercadería inmovilizada, reposiciones, innovaciones o demanda de nuevos artículos) para lo que deberá poseer un conocimiento general del desarrollo o evolución comercial de la plaza. (Corresponde a las Denominaciones de Vendedor Varios y Vendedor de Almacén del Laudo publicado en el "Diario Oficial" del 26|6|67).

Telefonista de Centralita: Es el funcionario encargado de atender los llamados telefónicos que se reciban y conectarlos por medio de fichas a los internos correspondientes. Evacúa consultas, da información a su alcance y proporciona comunicaciones desde la Institución. (Por analogía a otros Laudos o Convenios se le asimilará, al solo objeto de la remuneración, al Auxiliar 2.o).

Peón y|o Limpiador: Es el funcionario que ejecuta tareas sencillas y de carácter rutinario que exige primordialmente esfuerzo físico, unas veces ligero y otras arduo, y|o limpia y mantiene en buen orden el interior de los edificios de las Instituciones.

Mozo de Bar: Es el funcionario que atiende el público así en el mostrador como en las mesas y|o envíos, lava la vajilla y además realiza las tareas de cafetero, sandwichero y anexas del bar.

Ascensorista: Es el funcionario que normalmente maneja ascensores, vigila su conservación, siendo el responsable de la higiene y limpieza del mismo.

Personal de Sastrería

Cortador Jefe: Es el funcionario Jefe de la Sección que toma medidas, corta, prueba y afina, teniendo contacto con el cliente.

2.o Cortador: Es el funcionario que puede realizar total o parcialmente el trabajo del Cortador Jefe.

Ayudante de Cortador: Es el funcionario que corta, prueba pantalones, chalecos y mangas.

Pompier: Es el Oficial Sastre que hace toda clase de correcciones en la ropa ya confeccionada, pero con preferencia en lo que atañe a cuello, mangas y hombros. (En el Laudo publicado en el "Diario Oficial" del 26|6|67 se denomina Oficial Pompier).

1.er Ayudante de Pompier: Es el funcionario que realiza cualquier corrección salvo mangas, cuellos y hombros. (En el laudo publicado en el "Diario Oficial" del 26|6|67 se denomina Medio Oficial Pompier).

Preparador: Es el funcionario que corta los avíos, hace los paquetes de trabajo, lleva cuenta de los metrajes y la salida y entrega del trabajo.

Ayudante Sección Depósitos: Es el funcionario que colabora directamente con el preparador en todas sus tareas.

Costurera: Es la funcionaria que realiza todas las tareas de costura de la Sección Sastrería.

Aprendiz: Es el funcionario que realiza toda clase de trabajos menores en la Sección Sastrería.

Personal de Elaboración de Pastas

Capataz: Tiene la responsabilidad de distribuir diariamente el personal que se halla a su cargo; determinarle el trabajo, vigilar el orden, consultar y ordenar trabajo al Capataz de Sección, velar por el buen funcionamiento de las máquinas, etc. Controlará la calidad del producto en cada etapa de la elaboración, colaborando en las tareas de cada una.

Capataz de Secciones: Es el funcionario encargado y responsable de determinada Sección, que trabaja a la par de los funcionarios que tiene a su cargo, debiendo vigilar el buen desempeño de los mismos.

Empastador: Es el funcionario especializado en fideería, teniendo gran conocimiento de la elaboración de la masa, con gran responsabilidad porque de como se ejecute su trabajo depende exclu-

sivamente que la elaboración no sufra perjuicios, teniendo a su cargo la máquina que necesita vigilar constantemente debiendo palpar la factura hasta tomar el punto necesario.

Empastador: Es el funcionario especializado que trabaja en prensa hidráulica o continúa en colaboración con el empastador, que una vez preparada la masa por éste pasa directamente a cargo del prensero quien a la vez toma la responsabilidad de terminar el trabajo, teniendo además a su cargo la prensa a la que tiene que regular según la clase de fideos y colocación de molde.

Encargado de Secador: Es el operario encargado de secantes y la factura que está a su cargo, de la que debe conocer el punto cuando está seca, para ser entregada en perfectas condiciones para su colocación comercial. Tiene además la distribución de los obreros que tiene a su cargo.

Empaquetador: Es el funcionario que tiene a su cargo la tarea de empaquetar fideos teniendo la responsabilidad del peso, cada funcionario llena y|o pesa, y|o cierra, y|o etiqueta el paquete, dando así por terminado el trabajo. Corresponde a los efectos de sueldo a el cargo de empaquetador del Laudo publicado en el "Diario Oficial" del 26|6|67.

Art. 2.o) Dentro de los sesenta días de la publicación de este Laudo complementario, todas las Instituciones remitirán al Consejo de Salarios e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, planillas en sextuplicado conteniendo la nómina de sus respectivos personales con especificación de sueldos, categorías e indicación de la forma como se han ajustado a los trabajadores a las disposiciones contenidas en este documento.

Art. 3.o) Las categorías enunciadas en el presente laudo entran en vigencia desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Art. 4.o) Hasta tanto no se instale el nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 2 (Cooperativas de Consumos), ambos sectores profesionales convienen integrar el Tribunal de Conciliación, con sus Miembros del Poder Ejecutivo para la interpretación de este laudo a los Sres. Dr. Juan Andrés Salgado Gómez. — Cr. Batlle Barbato. — Sr. Osvaldo Buono.

Art. 5.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Juan Andrés Salgado Gómez Presidente. — Cr. César Batlle Barbato y Osvaldo Buono, Delegados del Poder Ejecutivo. — Fernando Calleriza y Dr. Vicente Panizza, Delegados Patronales. — Jesús M. J. Arbe Rosa y Guillermo Rallo, Delegados del Personal de Administración. — Leandro Lamas y Alejandro Miqueiro, Delegados del Personal Obrero y de Servicio. — Angela Ch. de Píriz Pacheco, Director. — Nelly Bugallo de Amoroso, Secretaria.

2

Resolución. — Se dan por presentados diversos Convenios sobre ajuste de salarios, para las actividades que se determinan, del Departamento de Rivera.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 13 de diciembre de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez días (10 días) de dicha publicación.

GUZMAN F. ACOSTA Y LARA.

CONVENIOS COLECTIVOS

En la ciudad de Rivera, a primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, por una parte la Asociación Comercial e Industrial de Rivera con domicilio en Monseñor Vera 1119 y por la otra Delegados Representantes de Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera (E.I.C.A.R.), con domicilio en Sarandí 300, convienen efectuar, para los ramos de Ferreterías y Barracas, el siguiente Convenio Colectivo:

Primero. — Los sueldos mensuales bases que regían hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, experimentarán un aumento del ochenta por ciento (80 o|o) para los empleados con comisión y del noventa por ciento (90 o|o) para los empleados de servicio y de administrativos, de Caja y Empaque.

Segundo. — De conformidad con ello, los sueldos mensuales bases se determinan, de acuerdo a las categorías, en la siguiente escala:

Empleados con comisión

Vendedor de 1.a Categoría: $ 2.335.00 mensuales.
Vendedor de 2.a Categoría: $ 1.766.00 mensuales.
Vendedor de 3.a Categoría: $ 1.341.00 mensuales.
Aprendiz: $ 729.00 mensuales.

Empleados de Servicio

Empleado de Depósito: $ 4.402.00 mensuales.
Peón de 18 a 21 años: $ 3.300.00 mensuales.
Peón de más de 21 años: $ 3.958.00 mensuales.
Peón para changas (Barracas): pesos 253.00 por día.
Chofer: $ 4.837.00 mensuales.
Limpiador: $ 3.519.00 mensuales.

Empleados Administrativos de Caja y Empaque

Tenedor de Libros: $ 9.432.00 mensuales.
Auxiliar: $ 5.491.00 mensuales.
Cobrador: $ 4.716.00 mensuales.
Cajero: $ 5.419.00 mensuales.
Empaque: $ 3.771.50 mensuales.
Mensajero hasta 16 años: $ 1.452.00 mensuales.
Mensajero de 16 a 18 años: $ 2.115.00 mensuales.
Mensajero de 18 a 21 años: $ 2.937.00 mensuales.
Mensajero de más de 21 años: pesos 4.241.00 mensuales.

Tercero. — Los sueldos determinados en la cláusula precedente rigen para los empleados que ingresen o hayan ingresado con posterioridad a la fecha del primer convenio colectivo firmado en el año mil novecientos sesenta. Los empleados que a esa fecha percibían sueldos mayores a razón de su antigüedad, conservan, proporcionalmente con sus aumentos respectivos, las diferencias a su favor sobre los sueldos bases indicados.

Cuarto. — Este Convenio entrará en vigencia el primero de julio de mil novecientos sesenta y siete y regirá hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Quinto. — Las partes declaran que tienen conocimiento de la convocatoria de un Consejo de Salarios para el departamento de Rivera y que, si durante la vigencia del presente Convenio, se instalara y funcionara dicho Consejo, se presentará el presente para su total homologación.

Para constancia firmamos en el lugar y fecha indicados.

Por Asociación Comercial e Industrial de Rivera: Carlos Gutiérrez (HAB 14339). — José Artigas Osorio (HAB 12502). — Por Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera: Alberto Martins Vega (HAB 18976). — Clauden H. Rivero (HAA 8463). — Domingo Rodríguez Navarro, Inspector Departamental de Trabajo de Rivera.

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Rivera, a primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, por una parte la Asociación Comercial e Industrial de Rivera, con domicilio en Monseñor Vera 1119 y por la otra Delegados Representantes de Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera, con domicilio en Sarandí 300, convienen efectuar, para el ramo de Tiendas, el siguiente Convenio Colectivo:

Primero. — Los sueldos mensuales bases de los empleados de Tiendas, experimentarán aumentos, con relación a los que percibirán al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, del ochenta por ciento (80 o|o) para los sueldos con comisión y del noventa por ciento (90 o|o) para los sueldos fijos.

Segundo. — De acuerdo a lo consignado precedentemente, las asignaciones que regirán serán las siguientes:

Empleados con sueldo y comisión

Gerente o Encargado: $ 4.962.15.
Jefe de Sección: $ 2.526.19.
Vendedor de 1ra.: $ 2.977.29.
Vendedor de 2da.: $ 2.237.47.
Vendedor de 3ra.: $ 1.587.87.
1er. Vidrierista: $ 4.041.90.
2do. Vidrierista: $ 2.778.39.
Auxiliares de Venta: Hasta los seis meses: $ 1.321.92 sin comisión: a partir del séptimo mes percibirán ese sueldo y el 1 o|o de comisión sobre las ventas que realice.

Empleados con sueldo sin comisión

Cajeras con más de quinientos mil pesos de recaudación mensual: $ 7.631.00: con recaudación mensual entre ciento cincuenta mil y quinientos mil pesos: $ 6.822.00; y con recaudación mensual de hasta ciento cincuenta mil pesos: $ 5.852.00.

Vendedor de 1ra. Categoría: pesos 9.690.00.
Vendedor de 2da.: $ 7.655.00.
Vendedor de 3ra.: $ 5.609.00.
Auxiliar de Venta: $ 2.594.00.
Ficherista con más de quinientos mil pesos: $ 6.375.00.
Ficherista entre ciento cincuenta mil y quinientos mil pesos: $ 5.742.00.
Ficherista hasta ciento cincuenta mil pesos: $ 5.229.00.
Ayudante de Ficherista hasta 18 años: $.3.316.00; de 18 a 21 años: $ 4.081.00.
Planilleros de más de quinientos mil pesos: $ 5.865.00.
Planilleros de ciento cincuenta mil a quinientos mil pesos: $ 5.103.00.
Planilleros de hasta ciento cincuenta mil pesos: $ 4.338.00.
Empaque de más de quinientos mil pesos: $ 6.631.00.
Empaque de ciento cincuenta mil a quinientos mil pesos: $ 6.122.00.
Empaque de hasta ciento cincuenta mil pesos: $ 5.352.00.
Vidrierista de 1ra. Categoría: pesos 8.164.00.
Vidrierista de 2da. Categoría: pesos 5.613.00.
Mensajeros hasta 16 años: $ 1.541.00.
Mensajeros de 16 a 18 años: pesos 2.812.00.
Mensajeros de 18 a 20 años: pesos 3.316.00.
Mensajeros de 20 a 22 años: pesos 4.471.00.
Mensajero de más de 22 años: pesos 5.236.00.
Encargado de Depósito: $ 8.199.00.
Empleado de Depósito: $ 5.103.00.
Peones menores de 21 años: $ 4.081.00.
Peones mayores de 21 años: pesos 6.407.00.
Aprendiz: $ 1.302.00.
Jefe de Escritorio: $ 15.308.00.
Tenedor de Libros: $ 12.303.00.
Auxiliar de 1ra. Categoría: $ 7.925.00.
Auxiliar de 2da. Categoría: $ 6.432.00.

Tercero. — Los sueldos determinados en la cláusula anterior rigen para los empleados que hayan ingresado o ingresen con posterioridad a la fecha del primer convenio colectivo firmado en 1960. Los empleados que a esa fecha percibían sueldos superiores en razón de su antigüedad conservan, proporcionalmente con sus aumentos respectivos, las diferencias a su favor sobre los sueldos bases indicados.

Cuarto. — Las partes convienen que: Para los cargos de Cajera, Empaquetadora, Ficherista, Planillera y Vidrierista, se establecen las siguientes escalas: Al ingresar percibirán el cincuenta por ciento del titular; al segundo año el setenta y cinco por ciento del titular y, al segundo año contado desde la fecha de ingreso, pasa ganar el sueldo del titular.

Quinto. — El presente Convenio entrará a regir el primero de julio de mil novecienots sesenta y siete y su vigencia se extiende hasta el treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Sexto. — Ambas partes manifiestan su conformidad de que, la categoría Cajeras esté comprendida a partir del presente Convenio en los sueldos fijos y que las remuneraciones que se fijan para dichos cargos significan mayor ventaja económica que las que obtendrían si percibieran sueldo y comisión.

Séptimo. — Las partes contratantes se comprometen a presentar el presente Convenio para su total homologación en caso de convocarse un Consejo de Salarios durante la vigencia del mismo.

Para constancia firmamos en el lugar y fecha indicados.

Por la Asociación Comercial e Industrial de Rivera: Carlos Gutiérrez, HAB 14339; José Artigas Osorio, HAB 12502. — Por Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera: Clauden H. Rivero, HAA 8464; Alberto Martins Vega, HAB 18976.

En la ciudad de Rivera, a primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, por una parte la Asociación Comercial e Industrial de Rivera y por la otra Delegados Representantes de Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera, que fijan domicilio en Monseñor Vera 1119 y Sarandí 300, respectivamente, convienen efectuar, para el ramo de Zapaterías y Bazares de Calzados, el siguiente Convenio Colectivo:

Primero: Los sueldos bases mensuales, vigentes al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, serán aumentados en un ochenta por ciento (80 o|o) para las categorías de empleados que perciben sueldo y comisión, y en un noventa por ciento (90 o|o) para las categorías de empleados con sueldo fijo.

Segundo: De acuerdo a lo expuesto, las remuneraciones de los empleados de Zapaterías y Bazares de Calzados, se establecen, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, de la siguiente forma:

Vendedor de primera categoría: pesos 2.965.00.
Vendedor de segunda: $ 2.228.00.
Vendedor de tercera: $ 1.681.00.
Auxiliar o Aprendices de Vendedores: $ 1.145.00.
Jefe o Encargado de Sección: pesos 3.703.00.
Vidrieristas: $ 4.032.00.
Cajero: $ 3.341.00.
Tenedor de libros: $ 5.041.00.
Auxiliar de Escritorio de primera: pesos 3.150.00.
Auxiliar de Escritorio de Segunda: pesos, 2.557.00.
Empaque: $ 2.341.00.
Mensajeros: $ 2.157.00.
Encargado de Depósito: $ 3.770.00.

Tercero: El presente Convenio tendrá un año de vigencia, o sea, hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Cuarto: Se acuerda que, si durante la vigencia del presente Convenio se convocara y funcionara un Consejo de Salarios, ambas partes presentarán el mismo para su total homologación.

Quinto: Los contratantes manifiestan su conformidad que la categoría de cajera perciba sueldo fijo, significando ello una mayor retribución de la que percibirían si se les asignara sueldo y comisión.

Para constancia se firma en el lugar y fecha indicados.

Por la Asociación Comercial e Industrial de Rivera: José Artigas Osorio, HAB 12502; Carlos Gutiérrez, HAB 14339. — Por Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera: Alberto Martins Vega, HAB 18976; Clauden H. Rivero, HAA 8463. — Domingo Rodríguez Navarro, Inspector Departamental de Trabajo, Rivera.

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Rivera, a primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, por una parte la Asociación Comercial e Industrial de Rivera, y por la otra Delegados Representantes de Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera, convienen efectuar para los ramos de "Bazares, Librerías y Jugueterías", el siguiente Convenio Colectivo:

Primero. — Los sueldos bases que regían hasta el 30 de junio de 1967, experimentarán los siguientes aumentos a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete: para los empleados con comisión: el ochenta por ciento (80 o|o); para los empleados sin comisión, con excepción de las categorías de Gerente y Administrador, el noventa por ciento (90 o|o).

Segundo. — De conformidad con lo expuesto, precedentemente, los sueldos se establecen de la siguiente forma:

Empleados con Comisión:

Aprendiz, $ 900.00.
Vendedor de 3.a categoría, $ 1.375.00.
Vendedor de 2.a, $ 1.885.00.
Vendedor de 1.a, $ 2.412.00.
Cobrador, $ 2.144.00.

Empleados sin Comisión:

Cajero de 1.a, $ 4.785.00.
Cajero de 2.a, $ 4.485.00.
Empaque, $ 3.785.00.
Empleado de Depósito, $ 4.731.00.
Peón general, $ 3.549.00.
Choferes, $ 5.204.00.
Mensajeros, hasta 16 años, $ 1.537.00.
de más de 16 hasta 21 años, $ 2.956.00;
de más de 21 años, $ 4.258.00.
Vidrierista, $ 5.915.00.
Limpiador, $ 3.785.00.
Tenedor de Libros: $ 9.464.00.
Auxiliar de Escritorio, $ 5.559.00.

Tercero. — Las partes manifiestan su conformidad de que la Categoría Cajero se incluya a partir del presente Convenio en los sueldos fijos y que las remuneraciones que por el nuevo sistema se les asigna significa mayor ventaja económica a la que obtendrían si percibieran sueldo y comisión.

Cuarto. — Las partes contratantes ratifican la vigencia, durante el plazo de este convenio, de las definiciones de categorías contenidas en el Laudo publicado en el "Diario Oficial" de fecha 16 de noviembre de 1964.

Quinto. — En las distintas categorías, el sueldo establecido es el que corresponde a un empleado que ingresa. Para los empleados con antigüedad de un año o más de actividad al 1.o de julio de 1967 se deberán determinar los porcentajes de aumentos que ya se generaron antes.

Sexto. — El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Séptimo. — Si durante el lapso de vigencia del presente Convenio funcionara el Consejo de Salarios ya convocado, las

partes contratantes se comprometen a presentarlo para su total homologación.
Para constancia firmamos en el lugar y fecha indicados.

Por la Asociación Comercial e Industrial de Rivera: Carlos Gutiérrez (HAB 14.339). — José Artigas Osorio (HAB 12.502). — Por Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera: Clauden H. Rivero, (HAA 8463). — Alberto Martins Vega, (HAB 18.976). — Domingo Rodríguez Navarro, Inspector Departamental de Trabajo de Rivera.

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Rivera, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por una parte la Asociación Comercial e Industrial de Rivera y por la otra Delegados Representantes de Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera (EICAR); convienen efectuar, para el ramo de Fábrica de Pastas Frescas, el siguiente Convenio Colectivo:

Primero. — Los sueldos y jornales bases que regían hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete para los empleados de Fábricas de Pastas Frescas, experimentarán un aumento, en todas sus categorías, del noventa por ciento (90 o|o) a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Segundo: En consecuencia, dichos sueldos quedan establecidos de la siguiente forma:

Oficial Encargado: $ 4.199.00 mensuales.
Oficial: $ 3.230.00 mensuales.
Ayudante de Oficial: $ 2.907.00 mensuales.
Medio Ificial: $ 2.907.00 mensuales.
Medio Oficial: $ 2.907.00 mensuales.
Aprendiz: 1.615.00 mensuales.
Vendedor: $ 1.083.00 mensuales; Vendedor con más de un año de antigüedad: $ 1.615.00 mensuales; Vendedor con tres años de antigüedad: pesos 2.527.00 mensuales; Vendedor con más de tres años de antigüedad: $ 3.610.00 mensuales.
Repartidor: $ 1.615.00 mensuales.
Mandadero menor de 18 años: pesos 969.00 mensuales; Mandadero mayor de 18 años: $ 1.615.00 mensuales.

Tercero. — El presente Convenio tendrá vigencia durante un año, o sea, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Cuarto. — Si durante la vigencia de este Convenio, funcionara algún Consejo de Salarios, las partes se comprometen presentar este Convenio y gestionar su total homologación.

Quinto. — El presente contrato será presentado, a los efectos legales, en la Inspección Departamental de Trabajo y Servicios Anexados.

Para constancia se firma, en el lugar y fecha indicados.

Por la Asociación Comercial e Industrial de Rivera: José Artigas Osorio, H.A.B. 12.502 y Carlos Gutiérrez, H.A.B 14.339. — Por Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera: Alberto Martins Vega, H.A.B. 18.976 y Clauden H. Rivero, H.A.A. 8.463. — Domingo Rodríguez Navarro, Inspector Dptal. de Trabajo. (Rivera).

3

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para las actividades que se determinan del Departamento de Río Negro. (Grupos II y IV).

Ministerio de Trabajó y Seguridad Social.

Montevideo, 13 de diciembre de 1967.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Departamento de Río Negro (Grupos II y IV).

SE RESUELVE

1.o) Dar por presentado el referido laudo; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o Acúsese recibo y archívese.

GUZMAN F. ACOSTA Y LARA.

Fray Bentos, noviembre 27 de 1967.

Vistos, para resolución definitiva, estas actuaciones cumplidas por el Consejo de Salarios, instituído por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de agosto de 1967, N.o 1153|967, en cuanto refiere a los laudos para las distintas actividades que comprenden los Grupos II y IV en el Departamento de Río Negro, jurisdicción que abarca este Consejo de Salarios.

Resultando: que con fecha 16 de agosto de 1967, quedó este Consejo de Salarios legalmente instalado, según surge del Acta de la misma fecha N.o I (uno).

2) Que la parte delegada de los trabajadores, solicitó formalmente hacer oír sus aspiraciones en forma separada, llegando a concretar la solicitud de una retribución mensual mínima que se considerara en general en $ 7.500.00 (siete mil quinientos(para los empleados y obreros sin comisión y en $ 7.000.00 (siete mil) para aquellos que por laudos anteriores tuvieran comisión;

3) Que la Delegación Patronal, manifestó su contrariedad y oposición a la fijación de un salario mínimo sin establecer y dejar expresamente vigentes las categorizaciones existentes, proponiendo un aumento en general del orden del 100 o|o (cien por ciento) sobre los laudos vigentes.

Considerando: 1) Que las distancias entre las delegaciones profesionales, dió la pauta de la imposibilidad de lograr acuerdo de partes, por lo cual la Delegación Oficial se abocó al estudio de la fórmula mediadora que le compete en estos casos, teniendo en cuenta las estadísticas oficiales, como así también el poder adquisitivo de la moneda, además del incesante alza del costo de vida; consideró además y tuvo a la vista el recientemente dicatado "Salario Mínimo Rural", que en cierta forma delineó la política salarial del Superior Gobierno.

2) Que en cuanto a la vigencia de los laudos existió acuerdo entre las partes, en establecer la misma en todos los Grupos a laudar, a partir del 1.o de agosto de 1967.

3) Que con fecha 5 de octubre se convocó al Consejo a efectos de laudar, para los Grupos 2) y 4), cumpliendo las prescripciones legales establecidas, oportunidad en que se puso a votación la propuesta realizada por la Delegación Oficial, de aumento de salarios para los Grupos supra mencionados, y que a continuación se tarnscribe:

Fíjase un salario mínimo de $ 5.000.00 (cinco mil pesos m|n.) imputable a las categorías de personal mayores de 18 años; y un jornal mínimo de $ 210.00 por día(doscientos diez pesos m|n.) en las categorías de personal mayor de 18 años.

Quedan excluídos de los sueldos mínimos que anteceden, los menores de 18 años y las categorías de: Mandaderos; Aprendices: Ayudante de repartidor mayor de 18 años (Fábricas de Hielo); Empleado Vendedor o Vendedora y Repartidor de (Fábrica de Helados); Recibidor de Bolsos y Envases y Ayudante.

Auméntase en todas las categorías un porcentaje del 300 o|o (trescientos por ciento) tomándose como base para la aplicación el laudo del día 15 de octubre de 1965 y 22 de diciembre de 1965.

Se entiende que aquellas categorías fuera de las excluídas expresamente, que al aplicarse el 300 o|o no lleguen al sueldo mínimo de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), pasarán a ganar esta última cantidad.

Quedan vigentes todas las disposiciones generales de este Grupo por laudo de 15 octubre de 1965 y 22 de diciembre de 1965 y en aquellos casos que se fijan sueldos o salarios adicionales estos aumentarán en un 300 o|o

Créase la categoría de Vendedor de Frutas y Verduras y Vendedor de Fiambre y Productos de Granja, menor de 18 años, con una asignación mensual de pesos 3.200.00 (tres mil doscientos pesos) cada uno en el laudo para Supermercados.

GRUPO No. IV

Fíjase un salario mínimo de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) imputables a las categorías de personal mayor de 18 años.

Quedan excluídos del sueldo mínimo que antecede los menores de 18 y las categorías de: Cadete; Portero; Limpiador o Limpiadora.

Auméntanse en todas las categorías un porcentaje del 300 o|o (trescientos por ciento), tomándose como base para su aplicación el laudo de 15 de octubre de 1965 y 22 de diciembre de 1965. Se entiende que aquellas categorías fuera de las excluídas expresamente, que al aplicarse el 30 o|o no lleguen al sueldo mínimo de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), pasarán a ganar esta última cantidad.

Quedan vigentes todas las disposiciones generales de este Grupo por laudos de 15 de octubre de 1965 y 22 de diciembre de 1965, y en aquellos casos que se fijen sueldos salarios o porcentaje adicionales estos se aumentarán en un 300 o|o (trescientos por ciento)".

Estas propuestas resultaron aprobadas por mayoría formada con la Delegación Oficial y Obrera votando discorde la Delegación Patronal a excepción del Grupo IV el fué aprobado por unanimidad.

De la aplicación de los porcentajes aumentados y aprobados en base a las disposiciones legales vigentes, ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes resulta la escala de salarios que a continuación se detalla.

GRUPO II

Almacenes Minoristas y Cooperativas en este ramo

Gerente: Sueldo mensual $ 13.600.00 (trece mil seiscientos).

Subgerente: Sueldo mensual pesos 10.200.00 (diez mil docientos).

Jefe de Almacén: Sueldo mensual pesos 8.840.00 (ocho mil ochocientos cuarenta).

Ayudante Jefe Almacén: Sueldo mensual $ 7.420.00 (siete mil cuatrocientos veinte).

Tenedor de Libros: Sueldo mensual pesos 8.640.00 (ocho mil seiscientos cuarenta).

Auxiliar 1o.: Sueldo mensual pesos 6.700.00 (seis mil setecientos).

Auxiliar 2o.: Sueldo mensual pesos 5.866.00 (cinco mil ochocientos sesenta y seis).

Auxiliar 3o.: Sueldo mensual pesos 5.000.00 (cinco mil pesos).

Cajero|ra: Sueldo mensual pesos 8.270.00.

Cajero|ra: Sección c|10 Vendedores: Sueldo mensual $ 7.400.00 (siete mil cuatrocientos).

Cajero|ra Sección c|5 Vendedores: Sueldo mensual $ 7.020.00 (siete mil veinte pesos).

Encargado|da de Depósito: Sueldo mensual $ 8.500.00 (ocho mil quinientos).

Vendedores|ras: Sueldo mensual pesos 5.000.00 (cinco mil).

Peón de Patio: Sueldo mensual pesos 6.000.00 (seis mil).

Sereno: Sueldo mensual $ 6.000.00 (seis mil pesos).

Repartidor General: Sueldo mensual $ 7.000.00 (siete mil pesos).

Repartidor Vendedor: Sueldo mensual $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Mandaderos: Sueldo mensual pesos 2.400.00 (dos mil cuatrocientos); (menores hasta 15 años).

Mandaderos menores hasta 16 años: Sueldo mensual $ 2.560.00 (dos mil quinientos sesenta).

Mandaderos menores hasta 17 años: Sueldo mensual $ 2.720.00 (dos mil setecientos veinte pesos).

Mandaderos menores hasta 18 años: Sueldo mensual $ 2.880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos).

Aprendices Vendedores: Sueldo mensual $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos).

Disposición

Se mantienen por este laudo incambiadas las comisiones sobre las ventas establecidas por laudos anteriores y vigentes por laudos de fechas 15|X|965 y 22 de diciembre de 1965.

Fábrica de hielo y su venta

Encargado Fca.: Sueldo mensual pesos 5.544.00 (cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos).

Oficial de Elaboración: sueldo mensual $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Encargado de máquina elaboradora: Sueldo diario $ 248.80 (doscientos cuarenta y ocho pesos con 80|100).

Empleado al Mostrador: Sueldo mensual $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Repartidor y|o Chofer: Sueldo diario $ 210.00 (doscientos diez pesos).

Ayudante de Repartidor: Sueldo diario $ 120.00 (ciento veinte pesos).

Ayudante de Repartidor (menor): Sueldo diario $ 70.40 (setenta pesos con 40|100).

Fábricas de helados y su venta

Oficial de Elaboración: Sueldo mensual $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Empleado Vendedor|ra: Sueldo mensual $ 3.200.00 (tres mil doscientos pesos).

Repartidor: Sueldo mensual $ 1.280.00 (mil doscientos ochenta pesos).

Supermercados

Cajero|ra: Sueldo mensual $ 8.400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos).

Vendedor de Frutas y Verduras: Sueldo mensual $ 6.000.00 (seis mil pesos).

Vendedor|ra de Fiambres y Productos de Granja: Sueldo mensual $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Ayudante: Sueldo mensual $ 3.200.00 (tres mil doscientos pesos).

Empaquetador|ra: Sueldo mensual pesos 5.000.00 (cinco mil pesos).

Recibidor de Bolsos y Envases: Sueldo mensual $ 3.200.00 (tres mil doscientos pesos).

Cadete: Sueldo mensual $ 1.600.00 (mil seiscientos pesos).

GRUPO IV

Financieras Inmobiliarias

Gerente: Sueldo mensual $ 16.000.00 (dieciseis mil pesos).

Auxiliar Cajero: Sueldo mensual pesos 10.000.00 (diez mil pesos).

Auxiliar: Sueldo mensual $ 9.600.00 (nueve mil seiscientos pesos).

Portero: Sueldo mensual $ 5.600.00 (cinco mil seiscientos pesos).

Cadete: Sueldo mensual $ 4.000.00 (cuatro mil pesos).

Limpiador|ra: Sueldo mensual pesos 1.600.00 (mil seiscientos pesos).

Con lo resulto elévese a la Secretaría General de los Consejos de Salarios a sus efectos, significando que el capítulo de disposiciones generales aplicado al Grupo N.o I es aplicable en toda su extensión a los presentes laudos de los Grupos Nos. II y IV.

Firman: Omar Palmerini, (Presidente). — Orlando Retamar y Angel Duffaut (Delegados del Poder Ejecutivo). — Basilio F. Carbajal y Lionel Chollet (Delegados Patronales). — Tomás Espino y Juan José Moratorio (Delegados Obreros). — Raúl Fernando Argüimbao Maciel, el Inspector Deptal. de Trabajo de Río Negro Radio I.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Sucesiones y Testamentarias	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609
Ventas de Comercios	1.549	1.643	1.805	1.649	1481	1.337	1.120	999	916	934
Quiebras y Concursos	18	39	24	15	—	438	907	934	737	601
Privilegios y Marcas	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713
Estatutos	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081
Convocatorias Comerciales	2.298	2.355	2.580	2.392	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139
Edictos Matrimoniales	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932
Rectificación de Partidas	836	957	718	929	449	591	678	633	518	501
Licitaciones Públicas	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540
Balances Particulares	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065
Balances Reparticiones del Estado	62	60	39	88	44	33	36	—	—	57
Juicios Ejecutivos	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278
Expropiaciones	150	167	95	126	76	94	134	89	152	118
Edificación y Deslinde	11	64	—	9	21	—	—	6	—	—
Divorcios	64	136	160	143	27	111	103	100	93	105
Propiedad Literaria	—	233	256	305	359	455	406	411	381	329
Gratis y Anulados	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678
Varias Reparticiones del Estado	494	354	741	763	901	990	937	—	1.029	1.258
Prescripciones	—	—	—	—	—	58	101	127	84	113
Emplazamientos	—	—	—	—	—	108	1	97	6	167
Incapacidad	—	—	—	—	—	2	—	7	—	44
Segundas Copias	—	—	—	—	—	4	—	2	—	—
	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.268

(Continuación de la 20.a Sesión Ordinaria Extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 1967)

SEÑOR ORTIZ. — Me parecería más sencillo modificar la redacción de esa Ley de 1937.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 93, con la modificación propuesta, que dice: "Declárase que la Ley..."

(Se vota: 10 en 12. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 94.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco de la República.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Este artículo establece la exoneración de toda clase de impuestos para los instrumentos que operan créditos o préstamos relacionados con el Departamento de Negocios con el Exterior del Banco de la República.

Los propósitos de este Gobierno, así como los de todos, son intensificar al máximo la producción nacional y con ello, también, incentivar las exportaciones, base de nuestra economía, por medio de esta disposición y otras contenidas en este proyecto. Se ha tratado, por lo tanto, de liberalizar de diversos impuestos esas operaciones con el propósito de fomentarlas. Los aportes impositivos que puedan perderse en el orden fiscal, quedan ampliamente compensados con los beneficios que realizamos al liberalizar las exportaciones.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Participando totalmente del texto del proyecto debemos decir que, en términos complementarios de lo que aquí se propone, con algunos señores legisladores y el señor Ministro de Hacienda, estamos considerando la posibilidad de exceptuar del impuesto único a la actividad bancaria, a todas las instituciones bancarias, públicas y privadas, cuando realicen operaciones relacionadas con créditos a los sectores agropecuario e industrial.

La finalidad que se persigue es obtener un abatimiento inmediato importante de los costos del dinero destinado a actividades productivas, ya que debemos tener en cuenta que el impuesto único a la actividad bancaria, es del 7.20 o|o.

Sobre este punto hicieron hincapié algunas delegaciones recibidas por la Comisión, entre ellas la Asociación de Bancos y la Cámara de Industrias, habiendo señalado esta última, como un contrasentido el hecho de que se pague en nuestro país, por concepto de impuesto en una operación de crédito, lo que en otros se abona por concepto de intereses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 94.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 12 en 13. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 95.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco de la República.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Este artículo tiende a simplificar la conformación del título ejecutivo, para evitar la larga tramitación de un juicio ordinario, cuando se trata de aplicar y exigir el cumplimiento de multas que están previstas en esta ley. Este instituto de darle carácter ejecutivo, a los efectos de su cobro, al importe de las multas, rige en el orden fiscal y consideramos que siendo la misma materia, no había razón fundamental para mantener la diferencia que hasta entonces existía en el ámbito del Banco para hacer efectivas las multas, que suelen ser de gran entidad, sobre todo, en operaciones relacionadas con el comercio exterior realizadas por personas que haciendo una importación para un fin determinado, permitido por la ley, y amparándose a un grado de recargo inferior, posteriormente, transgreden esas disposiciones y le dan otros destinos a los artículos importados.

Esas multas no podrían hacerse efectivas si tuviéramos que recurrir al largo trámite del juicio ordinario. Por eso. las asimilamos a la misma materia que existe en el orden fiscal.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pregunto si en la vía administrativa, la persona a quien se le aplica la multa, no va a tener ningún recurso, es decir, si la simple liquidación realizada por el Banco, ya le permite a éste ir al Juzgado a ejecutar a la persona.

SEÑOR MAGGI. — La experiencia nos dice que los infractores a quienes se aplican las multas, inician el proceso, lo alargan y después se desprenden de los bienes, y cuando el Banco llega a cobrar la multa, que es importante, no tiene bienes como para que la multa pueda hacerse efectiva.

El alcance de esta disposición, es mucho menor de lo que parece a primera vista, porque el hecho de que la resolución administrativa constituya título suficiente a los efectos de iniciar el juicio ejecutivo, no significa que el particular vea avasallado su derecho, ni que tenga que liquidar una vez consumado el hecho, porque hay recursos administrativos que prevé la Constitución en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Además, por una ley relativamente reciente, este Tribunal puede darle carácter de suspensivo a los recursos administrativos cuando crean lesión. Quiere decir, que el Banco de la República, quedaría, por este juego de disposiciones, a mi juicio muy sabias, en la siguiente situación: podría imponer una multa que sería título ejecutivo y le serviría para embargar al infractor. Llegado ese momento, no pasaría la vía de apremio, porque si el infractor cree que tiene recursos lograría la suspensión del acto administrativo en el Contencioso. El Tribunal suspendería, en esta situación, las cosas y hasta que se aclarara el recurso administrativo, la vía de apremio no se concretaría, es decir, que el infractor no se vería llevado al remate de sus bienes, pero quedaría embargado, con lo cual, una vez aclarado el juicio de conocimiento, si hay infracción o no, si se ha ajustado o no a derecho, entonces, recién se pasaría a la vía de apremio y se le podría rematar.

SEÑOR FLEITAS. — No sería más sensato el procedimiento que se usa en materia impositiva, es decir, que para que el interesado pudiera continuar la gestión administrativa en discusión con el Banco, depositara el importe de la multa, para evitar que éste pudiera utilizar el plazo como vía para que sus bienes no sean embargados, porque el embargo, prácticamente, frena la vida de una empresa. Por lo menos, se le podría dar la opción: o el embargo, o el depósito de la multa.

El embargo es una medida que frena prácticamente la vida de una empresa. Por lo menos habría que darle la opción al interesado de que se deposite la multa, ¿por qué esa norma de apremio del remate de los bienes? Por esta vía puede estar dos o tres años una empresa embargada e incluso tener razón al final.

No me niego a que se encuentre un procedimiento y pregunto si no sería más correcto el otro, el de depositar la multa y continuar las gestiones administrativas, en la cual el interesado va a tratar de que se abrevien los trámites, porque en caso de tener razón se le va a devolver el depósito.

SEÑOR MAGGI. — Si el presunto infractor deposita el monto de la multa, el embargo se concreta a ese monto y deja libre el resto de su patrimonio. Nosotros pretendemos mucho menos, trabamos simplemente, un embargo genérico, ni siquiera concreto sobre bienes inmuebles. La conducta tradicional del Banco es trabar un embargo genérico y dejarlo quietito; pero si el presunto infractor trajera el importe y lo depositara, se concreta el embargo a ese importe y los demás bienes quedan libres.

SEÑOR FLEITAS. — Eso no sucede en el texto de las disposiciones: esa opción no se da. Lo más sensato sería poner una disposición en el orden que yo anuncio, y no lo que pretende el Banco. Un embargo genérico traba la vida de una empresa. Todos sabemos que si el Banco República embarga a alguien, se terminó la vida comercial y la actividad de la empresa. ¿Quién va a prestar a un instituto embargado por el Banco de la República.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — La opción de poder sustituir un embargo genérico por un depósito que queda afectado, está establecida en la ley; de manera que no tendríamos por qué ponerla aquí, ya está en la Legislación Procesal Civil. Por eso no hacemos esta especificación. Lo que ha puntualizado el doctor Maggi es exacto. Se puede sustituir el embargo genérico para radicarlo, exclusivamente, sobre una cantidad de dinero depositada.

SEÑOR FLEITAS. — Yo tengo el temor, porque el Banco se equivoca muy a menudo. Frecuentemente los particulares están en infracción; pero también el Banco se equivoca reiteradamente. Es natural que en estas cosas tan complejas resulte difícil establecer con claridad si es acertado el trámite del Banco o el del particular.

No me opongo a que el Banco tenga un título ejecutivo; pero creo que se debe crear con ciertas garantías objetivas respecto de presuntos infractores. De otra manera, paulatinamente la administración va creando una ejecutividad a su favor, de la que el particular no tiene como defenderse después frente al Estado. Uno va a reclamar al Banco la devolución de un depósito, y de pronto pasan

12 meses antes de que se le restituya. Me parece que el Banco también tiene que estar a la recíproca.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Usted sabe que un particular, aun estando embargado por una cantidad de dinero, puede anular todo el proceso ejecutivo por vía del juicio ordinario. Es un recurso que establece el Código de Procedimiento Civil; eso es universal, y no sólo una particularidad con respecto al Banco. No hacemos más que adaptarnos a las normas generales que se han seguido en este país en materia de procedimiento y de garantías.

SEÑOR FLEITAS. — Me preocupa la constante intención de la administración de crear ejecutividad para los actos, de manera unilateral. No me refiero a la norma de procedimiento que conozco. Justamente, el Código de Procedimiento Civil ha sido muy cuidadoso al enumerar los títulos ejecutivos, se establece un conjunto de características muy severas, porque la ejecutividad de un título y el embargo, significan la vida de una empresa. Por tanto, lo que me preocupa es que la administración esté creando, continuamente, una ejecutividad a su favor, cuando no se ejerce en favor de los particulares, que no tienen ninguna forma de ampararse frente a la arbitrariedad administrativa.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las consideraciones que hace el señor senador Fleitas me hacen meditar. Son reflexiones muy atinadas. No creo que en este momento pudiéramos, razonablemente, emitir un pronunciamiento definitivo sobre ellas. Por esto —sin perjuicio de que si se quisiera proseguir con este debate, no me opondría a ello— hago moción para que se retire este artículo y se traiga nuevamente, después de tomar en consideración las observaciones formuladas.

SEÑOR FLEITAS. — Se podría agregar, por ejemplo, la exigencia que pasara por el Directorio del Banco. Me preocupa que un funcionario irreflexivo aplique una multa, y que con ella se vaya al Juzgado y se embargue una empresa. Creo que por lo menos tiene que haber alguna seriedad en el trámite; me parece que es necsario que haya un conjunto de episodios previos que den cierta formalidad a ese título ejecutivo, ya sea dando intervención a los abogados o al Directorio, en aquellos casos en que el asunto es importante.

Lo que deseo es que si vamos a crear un mecanismo tan agresivo, demos algunas garantías al particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor senador Vaz.

SEÑOR CAPUTI. — Le pediría que la retirara, porque me gustaría oír la opinión de otros señores senadores.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: la verdad es que las reservas que formula el señor senador Fleitas, como decía el doctor Vaz, llevan a la meditación. Sin embargo, quiero señalar que la tendencia, si bien es la de dotar a los organismos públicos de una mayor agilidad en la percepción de sus créditos, igualmente, se da —aunque todavía no en nuestro país— en el orden privado, en materia comercial; al punto de que en muchos países se está legislando en el sentido de dotar a las facturas comerciales de un valor más compulsivo que el que tienen en la actualidad. En una palabra, se trata de instrumentar al acreedor liberándolo de los azares y demoras excesivas de los juicios ordinarios.

La tendencia doctrinaria no es solamente con respecto al Estado, pues, sino con respecto a todos los deudores, por cualquier concepto.

De modo, pues, creo que la observación que formulaba el doctor Maggi, recogida por el señor Presidente del Banco debe ser tenida en cuenta. Vale decir, que el infausto suceso de un embargo genérico puede ser evitado mediante la consignación del importe respectivo.

Creo que una medida de salir del paso con este artículo sería otorgar una mayor garantía, como, por ejemplo, que no bastara la simple resolución de un funcionario, y que para convertir un documento en título ejecutivo, debiera pasar por el Directorio. Creo que el procedimiento no es pesado y le otorga un respaldo mayor.

SEÑOR VAZ. — Precisamente, en ese orden, y conciliando los puntos de vista, nosotros proponíamos el aplazamiento para llegar a alguna fórmula sustitutiva, que contemple los puntos de vista expuestos.

Por lo menos nos parece indispensable que se haya interpuesto y sustanciado el recurso de revocación; o, en defecto de ello, que hayan transcurrido los plazos constitucionales previstos al efecto; es decir, que exista, por lo menos, un acto administrativo firme. Es factible elaborar soluciones satisfactorias en tal sentido y, por lo tanto, si no hubiera oposición, sugeriría el aplazamiento de este artículo, para traerlo nuevamente a consideración, después de haberlo estudiado con el señor Presidente del Banco y sus asesores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

(Se vota: 9 en 12. — Afirmativa).

—Queda aplazado el artículo.

En consideración el artículo 96.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco República.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — El contrato de prenda actualmente tiene una vigencia mucho mayor que la que estableció originalmente la norma del crédito del Banco República.

La garantía hipotecaria, como la anticrética, han sido desplazadas por el alto costo que estas operaciones implican para el prestatario.

Para tener una idea de esa dimensión de los costos elevados que demandan la constitución de esas garantías, basta establecer que un préstamo de $ 1.000.000.00, con garantía hipotecaria, genera gastos por un valor de pesos 120.000.00, más del 10 o|o de impuesto del importe del préstamo.

En un banco para que fomente el crédito barato, como se quiere hacer del Banco de la República, debe allanarse esta dificultad de los altos costos de la garantía.

La prenda ha tomado hoy dimensiones mucho mayores que originariamente, como medida de garantía en las operaciones del Banco de la República, sin imponerle costos grandes al mutuario.

Lo que aquí se modifica es el plazo: en la legislación actual es de dos años y nosotros llevamos la prescripción de la garantía prendaria a cinco años.

Las razones son elementalísimas.

Si se hace un préstamo con garantía prendaria a un productor —sobre todo los de ciclo sucesivo— se le impone la necesidad de que, ya, a los dos años, tenga que haber obtenido los recursos necesarios para el reembolso del caso, ya que la garantía prendaria se extingue, imprescindiblemente, en ese plazo. Con la modificación que sugerimos, le damos al mutuario un alivio en tal sentido; al mismo tiempo, se le da facultades al Banco de la República para poder aplazar el cumplimiento de esas obligaciones cuando el productor —generalmente estos préstamos son destinados al productor, que los garante con máquinas, siembra de trigo, etc.—, no se halla en condiciones de satisfacerlas, facilitando una refinanciación a mayores plazos, de acuerdo con la situación económica en la materia y con las dificultades que, para producir el dinero que necesita, enfrenta el prestatario.

Esto, en su parte esencial.

Ahora, en lo que tiene que ver con la inscripción del contrato, corresponde la siguiente precisión.

Podría vencer ese término de cinco años y, ante una situación de ampliación del plazo, de acuerdo con la legislación actual, habría que ir a la elaboración de un nuevo contrato de prenda, con los gastos consiguientes, sin perjuicio de que, además, para la reinscripción sería necesario tener el consentimiento del mutuario.

En función de lo expuesto, establecemos un régimen similar al que actualmente rige para los embargos: la facultad del acreedor de inscribirlo por sí solo. Es ésta, señor Presidente, señores legisladores, otra de las disposiciones concretadas en este proyecto, haciendo valer la nueva inscripción desde el momento en que se efectúa esa reinscripción.

Extendemos el sistema vigente en materia de embargos al terreno de los créditos prendarios, con el propósito de beneficiar a los productores e industriales, evitándoles las angustias que siempre derivan de los plazos perentorios.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

De acuerdo con las explicaciones del señor Presidente del Banco de la República y de lo que resulta del texto en consideración, es claro que se extiende el plazo de dos a cinco años. Pero, lo que se prorroga con esto es la inscripción y no el derecho del acreedor prendario.

La Ley de 1918 dice, muy concretamente "el derecho del acreedor prendario se prescribe a los dos años": habría que establecer en la ley una disposición que extendiera también, por el mismo término, este derecho.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Entendemos que está implícito.

Si se extiende la inscripción se está prolongando, al mismo tiempo, tácitamente, el derecho del acreedor.

Sin embargo, no tenemos inconveniente en que se haga mención expresa de tal circunstancia, de la misma forma

en que, en la legislación actual, se dice explícitamente que el derecho del acreedor hipotecario se prescribe a los 30 años.

SEÑOR ORTIZ. — Entiendo que la precisión correspondería, particularmente por el cambio de léxico en relación con lo que establece la Ley de 1918, que podría llevar a confusión.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Si existe acuerdo en tal sentido, procederíamos en el instituto a concretar la redacción más adecuada, para hacerla llegar, posteriormente, a la Comisión.

SEÑOR ORTIZ. — No hay inconveniente; yo, simplemente, sugería la posibilidad de un mejor ajuste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se votaría el aplazamiento de la consideración de este artículo hasta tanto el Banco de la República hiciera llegar la redacción definitiva del mismo.

En el sentido indicado se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 12. — Afirmativa).

—Se pasa a considerar el artículo 97.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco de la República.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — El Banco de la República, de acuerdo con los principnos de la Alianza para el Progreso, ha sido asistido a través de diversos créditos en moneda extranjera, concedidos por organismos internacionales, que tienen como fundamento esencial la promoción del desarrollo.

Existen en el Banco de la República, desde hace varios años, tres préstamos que suman, en total, 13 millones de dólares y que no han podido ser utilizados hasta el momento, entre otras causas por la falta de una disposición como la que aquí se proyecta.

Es conocida la situación de nuestra jurisprudencia respecto a la validez de la cláusula oro o en moneda extranjera, que, en una forma casi pacífica, se ha pronunciado sobre la invalidez de tal tipo de estipulaciones.

El Banco de la República, por consiguiente, está inhibido de utilizar esos recursos. Al respecto, cabe informar que incluso algunos de esos organismos internacionales han fijado plazo —el primer semestre de este año— para que nos pronunciemos en cuanto a si habremos o no de utilizar su crédito.

Naturalmente que no queremos incidir con otras situaciones laterales y, por eso, hemos relacionado esta disposición en lo que se refiere a las operaciones de pago de carácter internacional. En lo que tiene que ver con las que se desarrollan en el ámbito nuestro, no hacemos ningún pronunciamiento. En este sentido, tenemos una ley de curso forzoso que no podemos derogar de esta manera, así como la norma que se refiere al valor cancelatorio de nuestra moneda, que es absoluto, en lo interno, aunque no en lo que se pueda proyectar en lo internacional. Lo que quiere decir, entonces, que no nos ponemos a determinar una cláusula tan general como podría ser la que dijera que el contrato de arrendamiento de una finca puede o debe pagarse en moneda extranjera: esto queda al margen.

Esta disposición constituye, pues, una referencia a las operaciones que realiza el Banco de la República, cuando ellas tienen el carácter que he puntualizado.

Por eso dice en una de sus disposiciones: "Dichas obligaciones serán consideradas directamente vinculadas a pagos de carácter internacional; en consecuencia los deudores sólo podrán liberarse cancelando sus obligaciones con la misma moneda del préstamo, excluyendo toda otra especie".

Se establece, asimismo, que "el Banco de la República al reglamentar la concesión de estos préstamos tendrá en cuenta los riesgos cambiarios y a ese efecto estimará la situación, giro, evolución patrimonial y demás característícas de la actividad de los prestatarios.

El riesgo cambiario es el de mayor preocupación tanto para el banco prestamista como para el prestatario que puede asumir volúmenes de gran intensidad. De ahí que establezcamos el principio de obligación del banco de reglamentar estas operaciones particularmente.

Hemos adelantado tres modalidades en el estudio de la reglamentación de este punto que anularán, totalmente, el riesgo cambiario. No lo queremos ni para el banco, porque se comprenderá la dimensión de un posible perjuicio si nuestra moneda sigue desvalorizándose, ni para el prestatario, porque es un hombre al que damos recursos para su trabajo, para la producción vinculada tan profundamente a la economía del país.

Estudiamos la posible reglamentación para el caso de que los señores legisladores quisieran dar este recurso fundamental para poder intensificar nuestro poder industrial y la producción agropecuaria —que son las dos dimensiones fundamentales de estos préstamos internacionales— poniéndonos a cubierto de ese riesgo cambiario. Por ejemplo, la del swap, que nos permite —tanto el típico como el atípico— mantener la permanencia del billete sin venderlo ni entregarlo a la circulación. Quedaría depositado en el propio banco, como en sistema de custodia. Así se le podría dar al prestatario la suma de dinero equivalente, según la cotización del día en que se realice la operación.

En esa forma evitamos tener que ir a comprar, el día del vencimiento del préstamo, moneda extranjera a una cotización que no conocemos.

Otra operación sería la de comprar el mismo billete que hemos dado al prestatario que se ha hecho dueño del mismo, en virtud del contrato de préstamo estableciendo el derecho de recompra y dándole, con el respaldo, la misma emisión en moneda uruguaya que cuando llegue el momento de tener que cancelar ese préstamo y tengamos nosotros que cancelar el billete estacionado en el banco.

Otra modalidad, para la que necesitamos, también, el asentimiento de los señores legisladores, es cambiar la paridad monetaria, actualmente tan baja, para esta clase de operaciones. Podíamos comprar, lisa y llanamente al prestatario, ese dinero en moneda extranjera y depositarlo en el Banco Central y con él tener una emisión. Actualmente la cotización es demasiado baja y tendríamos que modificar esa paridad legal, lo que los legisladores podrían hacer en la ley cambiaria o en otra, para facilitar esa tercera modalidad. Entonces daríamos a esos billetes, para el que los toma como prestatario, la cotización del día del contrato y nos quedaríamos con esa moneda extranjera poniéndola como puntal de emisión en el Banco Central.

Son distintas fórmulas, pueden haber otras y más perfectas, desde luego. Lo que queremos es dar la seguridad de que hay fórmulas que nos dan la tranquilidad de saber que evitamos el riesgo cambiario, tanto para el banco como para el prestatario. Así podríamos utilizar con gran comodidad, los préstamos que tenemos por la asistencia de la Alianza para el Progreso y otras instituciones.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo el principio y el problema que motiva la inclusión de esta norma. Es, evidentemente, el único procedimiento para utilizar determinadas financiaciones que vienen del exterior. Por otra parte, encierra un principio de justicia, en cuanto a que determinados bienes que se adquieren con estos créditos, también, en última instancia, sufren la misma modificación de valor que las divisas.

Pero me parece demasiado amplia la redacción porque el objetivo que puede tener este tipo de préstamos, está limitado a dos funciones. Debería tratar, siempre, de la financiación de inversiones de activos fijos, en equipos y, en segundo lugar, debería tratar de equipos importados.

Se comprende que para financiar la importación de determinados bienes de activo fijo, haya que recurrir a estos procedimientos, que es conveniente para el país que se utilicen, pero preferiría que estuvieran expresamente limitados, por el texto legal.

No me parece bien que por estos procedimientos se financiaran préstamos o créditos en pesos uruguayos para gastos locales, porque daríán así, dos modalidades completamente distintas, paralelas, y tendremos un tipo de deudores del banco en dólares y otros en pesos, para adquirir bienes de la misma naturaleza.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el fondo, me voy a referir al mismo planteo, por lo que sería conveniente que se nos contestara a un mismo tiempo.

En principio, estamos en contra de esta cláusula. Nos parece que es introducir el principio del pago, prácticamente en moneda extranjera, frente al Banco de la República. Estoy en contra del principio; pero si el mismo se aplica al Banco de la República, debiera regir también, para otras instituciones que tienen el mismo problema, como el Banco Hipotecario.

Considero que este principio, justamente, donde no se debe aplicar, es donde lo indica el artículo, cuando se trata de préstamos destinados a promover el desarrollo, que normalmente se aplican a pequeños y medianos productores, que tienen poco apoyo. Si la ayuda extranjera se le da, prácticamente, al patrón oro, van a trabajar para pagar la inflación.

Que las posibilidades de tener pérdidas a través de estos mecanismos, las vea el Parlamento, me parece muy bien; nadie quiere que el banco pierda. Pero si mañana hay un millón de dólares para ayudar a pequeños agricultores a desarrollar pequeños planteles o promover una industria avícola, se hace una promoción de desarrollo y se les presta a través de un organismo internacional, y tuviera que pagar el préstamo en dólares, como los huevos los vende en pesos, tendrá que cerrar el criadero, o buscar otra fórmula de pago, porque la inflación es mucho más rápida en moneda extranjera que el costo interno.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que no podemos ocultarnos, es que este tipo de financiamiento de la inversión, ya existe, porque cada vez que alguien importa y compromete un pago diferido, se endeuda directamente con el exterior, ocurre eso. Estamos haciendo aparecer la posibilidad de que el Estado canalice este tipo de inversiones en sentido beneficioso para el país.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que ocurre es que esto tiene tal latitud que se aplica a cosas a las que no se debería. Comprendo la intención, cuando se relaciona por ejemplo, como el señor senador decía, con la inversión a precio fijo, porque mañana, cuando deba desprenderse de lo comprado, va a hacerlo a un precio internacional del mercado; pero no la comprendo cuando se trata de adquirir, a través de un plan de desarrollo, fertilizantes para un pradera a cinco años de plazo.

De manera que este artículo, como está, de ninguna manera lo voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Coincido, en general, con las observaciones que han formulado los señores senadores Ferreira Aldunate y Fleitas.

Además, quiero señalar lo siguiente. Si no estoy confundido, en este tipo de préstamos, el banco tiene que completar la misma cantidad que recibe del exterior, o sea que si se le prestan al interesado o prestatario ciento ochenta pesos, calculando a noventa el dólar, comprende un dólar y noventa pesos. Es decir que hay un dólar que viene del exterior y noventa pesos que pone el banco. ¿Cómo es posible, entonces, que el agricultor tenga que devolver dos dólares? Si él recibió una parte del préstamo en moneda nacional, que provenía del banco y no del exterior, ¿por qué tiene que devolverlo todo en moneda extranjera? Eso parece injusto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Se le van a hacer dos préstamos distintos. Acá prevemos uno, el de moneda extranjera. Pero le vamos a dar dos, uno en moneda extranjera que lo devuelve de acuerdo con esta cláusula y otro en nuestra moneda, dentro del régimen común. Si el préstamo fuera de cien dólares y diez mil pesos, por ejemplo, le entregamos cien dólares y los devuelve al amparo de esta asistencia crediticia del exterior y, además, devuelve, por otro lado, como en cualquier operación común, los diez mil pesos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Se les entregan los dólares?

SEÑOR MAGGI. — La verdad es que los préstamos funcionan imponiendo casi todos los criterios que se han manejado aquí. Los propios planes de los organismos internacionales lo disponen así. Se destina tal cantidad a la adquisición de materias, por ejemplo, fertilizantes. Luego, los gastos de transporte y los ocasionados por el trabajo, se calculan en pesos. Pero los fertilizantes, por ejemplo, cuestan dólares y es por eso que se les presta dólares. Es decir que se han de hacer dos préstamos simultáneos. Con esto contesto también al señor senador Ferreira Aldunate que decía que el préstamo sólo podía ser para capital fijo. No es así; algunos de estos préstamos son para la adquisición de determinados artículos que no son capital fijo.

Hubo un préstamo de fertilizantes que todavía se está tramitando y que se paga en dólares. Si el Banco de la República contabiliza en dólares y se le paga en pesos, corre un riesgo.

Los servicios locales, el transporte, todo lo que exige la movilización de esos bienes que vienen del exterior, se calcula en pesos. O sea que el mecanismo de esas operaciones funciona así: la moneda extranjera es para pagar al exterior y, la moneda nacional, para pagar servicios en el interior.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tal cual lo expresó el señor Presidente del Banco República y el doctor Maggi, este arbitrio legal habilita al Banco para canalizar una masa de recursos que están a disposición del país actualmente y que podrían ingresar en el futuro. Hay una masa importante de dinero y buena parte de ella debe estar inmovilizada —aludo por ejemplo, al crédito extendido— por el Banco Interamericano de Desarrollo desde hace a lo menos tres años. Existe esa posibilidad de financiamiento y la experiencia demuestra que hay una clientela para ese préstamo. Hay industriales y comerciantes que no vacilan en endeudarse en moneda extranjera, porque trabajan con productos que también se pagan en moneda extranjera; por ejemplo, la industria de exportación. De modo que manejado con prudencia este artículo, puede ser una ayuda importante para el país.

Si no sugiero la inclusión, en este proyecto de ley, de una norma similar para el caso de corporaciones privadas de desarrollo, es porque no deseo complicar el proyecto de Ley de Emergencia. Pero la verdad es que hay recursos financieros del exterior que no se canalizan a través de organismos oficiales como el Banco República, pero que podrían ingresar al país por esa vía.

Creo, señor Presidente, que convendría precisar bien el alcance del inciso 1.o. Dicho inciso dice: "El Banco de la República, ... (lee) ... etc.". Debe entenderse que el Banco va a hacer un uso prudente de esta disposición. Sería absurdo que a una empresa que trabajara exclusivamente para la plaza, que giro en pesos, que trabaja con productos de consumo local, se le prestara en moneda extranjera, salvo el caso de bienes de activo fijo, como lo señalaba el señor senador Ferreira Aldunate.

De modo que tal vez un principio conservador, al embarcar al Banco en este tipo de negocios, aún sabiendo que quedarían excluidos algunos casos, sería introducir las enmiendas que propone el señor senador Ferreira Aldunate en el sentido de que se pueda utilizar este préstamo sólo para bienes de activo fijo, representados por equipos y maquinarias de exportación.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Eso, prácticamente, va a anular en forma total la eficacia de este préstamo.

Los beneficios que producirían estos préstamos, quedarían limitados. Sólo beneficiaría a aquellos casos de importaciones de activo fijo. Ese no es el caso de toda la industria, y, sobre todo, de la agropecuaria, que no va a estar todos los días importando maquinarias, cuyo costo hoy en día es millonario.

Esto no estaría al alcance del pequeño productor, que es a quien ha tenido en vista el Banco. A ellos no les podremos dar un préstamo de este tipo para importaciones porque les crearíamos obligaciones de gran entidad.

SEÑOR GIL. — Tal vez yo no haya comprendido, entonces. ¿Sería la intención del Banco utilizar este tipo de préstamos para pequeños y medianos productores?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — Entonces, no lo voy a votar.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que se ha dicho en Sala, permite confirmar lo que sostuvimos nosotros. Cuando hay préstamos para promover el desarrollo, se trata de otorgarlos quienes no lo pueden llevar a cabo, a los débiles del punto de vista económico, que necesitan de esos préstamos, ya que poseen capacidad pero no medios económicos. Esa gente no puede pagar la inflación. Si el préstamo es a cinco años, el pequeño productor hace una pradera, cría ganado y lo vende todos los años a determinados precios, ¿a cuánto ha de vender el ganado para pagar esos préstamos? Hay que tratar, por todos los medios, que el productor mediano y pequeño no corra ese riesgo. Estoy seguro que el préstamo en dólares no lo podrá pagar. No entiendo cómo, si se trata de buscar el desarrollo, se pueda incluir esta cláusula tan gravosa que obliga a soportar la inflación.

Si hay U$S 13:000.000:00 que no se pueden usar, porque el país sufre una inflación de tal magnitud que el Banco ha sufrido una gran pérdida por eso, vamos a encontrar un procedimiento legal que permita aplicarlo a adquisiciones que se hagan en moneda extranjera, y a promover efectivamente el desarrollo y que el riesgo lo corra el país a través de algún mecanismo que creemos. Así se beneficia el desarrollo, en definitiva.

SEÑOR GIL. — Eso de asegurar el riesgo cambiario de estos préstamos, me merece toda clase de reservas.

La verdad es que hay en el país una clientela para estos préstamos en moneda extranjera. A ella le interesa tomar dólares, digamos, a un 7 o|o u 8 o|o, incluyendo los gastos de intermediación, y están dispuestos a correr ese riesgo por su cuenta, dado que trabajan para la exportación. Yo pienso en esa gente.

SEÑOR FLEITAS. — Esto no me preocupa. Estoy de acuerdo con usted.

SEÑOR GIL. — No concibo tomar una masa de moneda extranjera y desparramarla entre sucursales del Banco en el interior del país, para medianos y pequeños productores. Ello, por razones hasta de orden cultural, dado que una

empresa importante tiene asesores jurídicos y financieros y sabe los riesgos que corre. Pero no veo, por ejemplo, a un gerente de la sucursal de Lascano, prestarle U$S 50.00 a un agricultor para que compre fertilizantes.

Por eso se me ocurre que una limitación podría ser, como lo sugería el señor senador Ferreira Aldunate, la individualización del tipo de crédito. Está completamente equivocado el Presidente del Banco, si me permite, al afirmar que eso no supone el no utilizar el crédito. Por el contrario, entiendo que la plaza podrá estar un poco estacionaria del punto de vista industrial, pero la industria necesita reequiparse. No veo que eso reste clientela, como pretende el Presidente del Banco de la República; esa clientela no es tan extendida, pero existe.

SEÑOR FLEITAS. — Personalmente, para los usos que señala el señor senador Gil, no tengo inconvenientes porque ellos son naturales. Es como una empresa que importa un equipo y a los 6 meses lo paga, porque tiene la facultad de endeudarse en dólares y lo hace. El que trabaja en esa moneda y recibe los préstamos no me preocupa, sino el que vive en el país, cuyo desarrollo hay que promover y como señalaba muy bien el señor senador en su ejemplo, por una sucursal se pueden prestar U$S 50.00 para potreros, etc.

Esto no tiene sentido y nunca ha funcionado en el país. No me parece adecuado gravar a las clases que más han sufrido los efectos de la inflación en esta forma, porque así no promovemos el desarrollo.

SEÑOR VAZ. — Hemos seguido con suma atención la deliberación sobre este artículo. Precisamente, he reservado mi intervención no sé si para el final, pero en cierto modo, para las postrimerías de esta discusión, porque quería apreciar las consideraciones que suscita este artículo, antes de formular las distintas observaciones que, a mi juicio, merece.

Como ha dicho el señor Presidente del Banco República, estas normas responden a una necesidad, pero se ha evidenciado, a través de las exposiciones de los señores senadores que han hecho uso de la palabra, que en los términos en que están concebidas no pueden ser acogidas.

En primer lugar destaco la posición del señor senador Gil. No funcionaría en el ámbito que es más importante, esto es, en la pequeña y en la mediana industria, en el sector industrial o en la mediana o pequeña empresa en el sector agropecuario.

Destaco que cuando se alude a préstamos internacionales, concretamente hay una referencia directa a los del BID, AID y Eximbank que están previstos a través de contratos celebrados con el Banco de la República, en los que se establece que son para atender las necesidades de la pequeña y mediana empresa. Esto no precisaba decirse porque el monto mismo de dichos préstamos por U$S 5:000.000.00, el del Eximbank como así también el del BID y de U$S 3:000.000.00 el de AID, ponen de manifiesto que no son para atender los requerimientos de la gran industria, dado que, por ejemplo, en el sector pesquero o en el del lavado y peinado de lana, una sola planta puede requerir, según la magnitud del proyecto de inversión, el importe total de cualquiera de esos préstamos o inclusive mucho más.

De manera que, en primer lugar, por el monto de los mismos y, en segundo, porque el propósito expreso es atender requerimientos de financiamiento de desarrollo de las medianas y pequeñas empresas, es evidente que este mecanismo, como señala el señor senador Gil, no puede funcionar.

En sentido coincidente, las manifestaciones del señor senador Fleitas me parece que recogen una realidad incontrovertible y es que toda vez que pensemos en la necesidad de aprovechar de los recursos de los organismos financieros internacionales, que se ponen al servicio del país en divisas, para el financiamiento del proceso de desarrollo, debemos pensar, también, en la necesidad de la articulación de instrumentos adecuados que aseguren que esos préstamos no se convertirán en elementos de asfixia financiera primero y económica después.

En nuestro país, lamentablemente, hemos acudido al financiamiento internacional, sin discriminar debidamente el destino del mismo. Así, con frecuencia, hemos usado divisa extranjera para la financiación de obras públicas, de viviendas económicas, etc., de modo que ella se ha aplicado para pago de insumos nacionales, materia prima, piedra, ladrillos, arena, e inclusive mano de obra. Técnicamente esto es un absurdo.

Por definición, la moneda extranjera es para pagos de insumos extranjeros en el exterior. Lo contrario se traduce en consecuencias tremendas para la economía y las finanzas del país. Así sucede que obras calculadas en base a determinados costos, y financiadas total o parcialmente en dólares, en mérito a la inflación y al deterioro cambiario resultan luego enormemente costosas. Sucede esto en el ámbito de las viviendas económicas, donde nos encontramos con el hecho absurdo de que una vivienda de ese tipo, puede llegar a costar, con el tiempo, mucho más que una vivienda lujosa.

En primer lugar, entonces, lo que decía el señor senador Ferreira Aldunate, es totalmente cierto: la divisa extranjera debe utilizarse exclusivamente para los insumos importados.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Para ello no es necesario ninguna ley. Lo estamos haciendo actualmente. Los pagos al contado no tienen riesgo cambiario.

Seguramente no tuve la felicidad de expresarme bien o la fortuna de haber sido entendido. Se ha hablado de la posibilidad de que la sucursal Lascano pudiera prestar dólares. Eso no estaba en el contenido de lo que yo he explicado.

Comprendo que los señores legisladores no tengan conocimiento de la organización del Departamento para el Desarrollo establecido en el Banco de la República, ni tampoco del condicionamiento de esos préstamos.

En el Banco de la República se estableció lo que llamamos Departamento para la Promoción del Desarrollo. Ahí, estos préstamos no se dan como se hace con los corrientes en moneda nacional, sino sobre una planificación o proyecto debidamente estructurado y vigilado por el Banco mediante el asesoramiento de técnicos, que nos han proporcionado los mismos organismos que han suministrado esas cantidades en dólares y otros que ha contratado la propia institución.

De manera que tienen detrás de ellos una planificación perfectamente establecida para su inversión.

He dicho que nosotros evitamos, por el sistema que esbocé, el riesgo cambiario, tanto para el Banco como para el prestatario.

Por estas razones, no veo que alarma puede existir en que un pequeño productor pueda usar moneda nacional al amparo de este préstamo, por que él no tendrá riesgo cambiario de ninguna naturaleza. Se trata, únicamente, de una fuente de disponibilidad más del Banco, este préstamo que hasta puede servir de puntal de emisión, dentro de una fórmula cuya reglamentación establezca.

SEÑOR GIL. — Entonces, ¿usted presta pesos?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Como presto dólares. Tengo que dar salida a este préstamo hacia al mutuario. Así lo establece el préstamo extranjero; no lo puedo tomar para mí, sino que tiene un destino dentro del convenio, por el que se me otorgó. Por lo tanto, no me puedo quedar con esos dólares, sino que debo destinarlos a la producción, porque tal es el estatuto del préstamo.

Sería distinto que el Banco de la República contratara un préstamo cualquiera en moneda extranjera y lo llevara como puntal de emisión al Banco Central. Este no es así. Así no lo otorga la Alianza para el Progreso, pues tiene una filosofía distinta del préstamo común que ha hecho el Banco de la República en el extranjero, en su endeudamiento. Se trata de préstamos con un fin determinado y en consecuencia, tengo que darle al mutuario dólares para que los pueda utilizar. De ahí que tenga riesgo cambiario, pues debo proporcionar moneda extranjera.

La parte final de este artículo establece que el Banco reglamentará la concesión de estos préstamos, en forma tal de evitar el riesgo cambiario al mutuario y al propio Banco. de acuerdo con el contenido de esta disposición puedo dar el préstamo en moneda uruguaya, pero si el mutuario lo quiere, también, se lo puedo conceder en moneda extranjera, pudiéndolo usar así y entonces no se le fijará permanencia en el Banco, a través de un "swap" o a través de una reventa.

Comprendo que, para importar, no hay riesgo cambiario, porque la importación en general, se paga al proveedor extranjero de inmediato. Si se le da plazo, puede tener riesgo el importador, pero se puede resarcir porque en la máquina importada queda incorporado el valor de ese riesgo cambiario, respalda la operación y el importador no tiene pérdida en su patrimonio.

En cuanto al giro corriente de los otros préstamos, se puede hacer, si el deudor lo quiera aceptar, en pesos uruguayos, sin riesgos; entonces, de ninguna naturaleza, para el mediano y el gran productor. Eso es lo esencial.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Le concedo la interrupción, señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Las cosas no están nada claras. El artículo prevé la posibilidad de que el Banco haga préstamos en moneda extranjera y los cobre en la misma moneda. El señor Presidente nos expresa que el Banco tiene la posibilidad de precaverse del riesgo cambiario, llevando los dólares al Departamento de Emisión. Naturalmente, es verdad lo que afirma de que no los puede tomar para el Banco.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Tengo que comprárselos al mutuario, después de haberle dado el préstamo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, el mutuario queda debiendo pesos y no existe ninguna posibilidad de que el Banco quede garantizado respecto a la devaluación, puesto que una vez que haya llevado esos dólares al Departamento de Emisión, si el signo uruguayo se devalúa, la utilidad la hace el Banco Central y no el República. Este Banco queda totalmente desligado de la operación y la cantidad de pesos es inmutable.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — El Banco Central me tiene que devolver la misma moneda que le ha dado. Si no dispone de ella porque la ha usado en otras reinversiones, tendrá que comprarla en plaza al precio que tenga ese dinero. Para el Banco República es indiferente que disponga de ella o no.

SEÑOR FERREIRA. — En ese caso, lo único que ha logrado el Banco es utilizar crédito externo para fabricarse pesos.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — No es prácticamente así.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Este sistema no lo entendemos: es totalmente inexplicable, porque puede conducir a financiar con crédito externo gastos locales, circunstancia que reputamos absolutamente inconveniente.

Voy a formular dos o tres observaciones más. No hay que olvidar que el texto es permanente y, por consiguiente, cometeríamos un error si lo refiriéramos a los préstamos hoy vigentes, porque pueden venir otros y no sabemos qué modalidad tendrán.

En cuanto al monto que se pueda disponer recuerdo que cuando estuvo aquí una misión del BID, en la época en que ocupaba el Ministerio de Ganadería y Agricultura, hicimos una negociación directa, llegamos a un acuerdo, que luego transcribimos al Banco de la República. El BID aceptaba otorgar los dos millones con destino a la Agropecuaria, mediante una simple carta del Banco de la República, en el sentido de que fueran transferidos para una operación que quizás tenga la más grande prioridad en la inversión del país: la construcción de silos, no grandes silos terminales como los del Estado, sino silos en zonas de producción y aún en establecimientos, en algunos lugares adaptables para ello, caso de Young, Ombúes de Lavalle y algunos más.

Para un caso así, acepto la posibilidad de que el Banco preste en dólares al productor o a una cooperativa, porque el precio de la Bolsa alcanza para financiar el silo, sobrando para contemplar la desvalorización del peso con respecto a la moneda extranjera. Pero no entiendo que se utilice este artículo para insumos y parece evidente que si esto no es para pagar importaciones no sirve.

El señor Presidente dice que las importaciones se pagan al contado. Aún aquellas que se pagan al contado, cuando el Banco de la República obtiene un crédito externo en dólares para atender las dificultades de la balanza comercial, el país las está pagando plazos. Esto hay que destinarlo, exclusivamente, a atender las tensiones de la balanza comercial.

SEÑOR VAZ. — En mi opinión, todas estas intervenciones, en gran parte, son complementarias y, en mi criterio, conducen a la afirmación final de que el régimen, en los términos propuestos, no es viable, no obstante responder a una necesidad para la que hay que buscar una solución adecuada.

Recapitulando, empiezo por la precisión del señor senador Ferreira Aldunate; la divisa extranjera debe aplicarse para el pago de insumos extranjeros. Esto, además de ser un requisito elemental de doctrina y de política económica, surge, por otra parte, expresamente, de los contratos que ha celebrado el Banco de la República con las corporaciones internacionales de financiamiento a que se ha aludido en este debate.

Estos préstamos están previstos para el financiamiento de esos insumos importados, inclusive algunos de ellos, es el caso del préstamo del Exim Bank: son préstamos ligados, es decir son préstamos destinados a financiar importaciones del país de origen de los capitales.

En segundo lugar, decía bien el señor Presidente, que estos préstamos se ensamblan dentro de una política de financiamiento del desarrollo y que se dan con arreglo a determinados proyectos de inversión, que son financiados hasta un determinado porcentaje y son susceptibles de un doble financiamiento esto es: en divisa extranjera para los insumos extranjeros y en pesos para los gastos locales.

Pero, el tema en sustancia se reduce a esto: determinar si es conveniente, si es adecuado, que divisas destinadas a financiar el proceso de desarrollo se presten a empresas de desarrollo, que son las que deben encontrarse en orden prioritario de mayor protección, para que estas empresas las devuelvan en la misma especie recibida. O, en otras palabras, si es conveniente y adecuado que a estas empresas se les impongan obligaciones en moneda extranjera, sin limitación alguna.

Hay empresas, como señalaba el señor senador Gil, que pueden obligarse en moneda extranjera y que incluso pueden pagar con sus propios recursos. Pero en general, las empresas, pequeñas y medianas, que son las destinatarias de estos préstamos no están en condiciones de obligarse en moneda extranjera para planes de desarrollo.

Por otro lado, tenemos que tener presente que esas divisas están a disposición del país y que tenemos que utilizarlas.

SEÑOR GIL. — Es motivo de serio desprestigio para un país, el no utilizar divisas que están a su disposición.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Si los señores senadores no quieren cuestionar más, yo estaría de acuerdo en que aprueben un artículo que diga que es válida la contratación de obligaciones en moneda extranjera, porque yo tengo que dar esos préstamos.

SEÑOR VAZ. — Para abreviar, creo que este artículo, en estos términos, no puede merecer la aprobación de la Comisión ni del Senado. Pero al mismo tiempo, considero que debemos hacer conciencia en el sentido de que hay que crear un instrumento que permita la utilización de los recursos extranjeros de financiamiento, pero en forma que no se generen elementos de asfixia económica ni financiera para las empresas asistidas.

Mociono, pues, para que se aplace este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace tiempo que en nuestro establecimiento se está haciendo un estudio muy profundo para ver si es posible utilizar los créditos de la Alianza para el Progreso. Como el señor Presidente del Banco habló del cuerpo técnico, debo declarar que hay un grupo de técnicos muy capacitados que están haciendo un estudio de las posibilidades de establecimientos en la parte industrial para importación o renovación de maquinarias y para algunas plantaciones en vistas a ampliar las exportaciones de productos vitivinícolas.

No sabemos si este artículo alcanza a favorecer a nuestro establecimiento, pero, de cualquier manera, no quisiera, por un lado al negar mi voto, si fuera decisivo, perjudicar al Banco de la República ni, por otro, apoyarlo y favorecer a un establecimiento al cual estoy muy vinculado. En consecuencia, prefiero su aplazamiento, para no intervenir en su votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del artículo 97.

(Se vota: **11 en 12. — Afirmativa.**)

SEÑOR PENADES. — Yo creo que el asunto no es tan fácil. Tuvimos ese problema cuando los préstamos del BID para vivienda. Se vendían las casas a plazos y había pérdidas cuantiosas porque las instituciones tenían que pagar al BID en dólares, en virtud de que no se tomaba en cuenta el cambio del valor internacional de esa divisa.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Se planteó en aquella oportunidad la aplicación de una fórmula del Exim-Bank con destino a vivienda para cubrir el riesgo cambiario. Ese préstamo, como otros que habían venido de un consorcio suizo, nosotros lo radicábamos en un banco extranjero y le transferíamos la divisa al Banco de la República y éste actuaba con el respaldo de esos préstamos redescontando esas divisas en el Banco Hipotecario. Las divisas quedaban fijas y no se comercializaban y así, cuando teníamos que pagar esos préstamos, no teníamos que ir a comprar divisas al mercado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: nuestro sector político tiene fijada para la hora 18, una reunión a la que debemos concurrir. Por lo tanto, formulo moción para que se realice un cuarto intermedio de una hora.

SEÑOR CIGLIUTI. — Teniendo en cuenta que se ha desglosado un artículo de esta disposición, que quedan dos de este capítulo y que hay que considerar dos nuevos relacionados con el capítulo del Banco Central, solicitaría que en lugar de realizar un cuarto intermedio de una hora, lo hiciéramos hasta el día de mañana a la hora 17, ya que en las primeras horas de la tarde de mañana, nuestro sector, tiene, a su vez, una reunión política.

(Apoyados).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Acepto la moción del señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 10. — Afirmativa).

—La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Así se hace a la hora 18 y 12 minutos).

Versión taquigráfica de la Comisión del 28 de junio de 1967

Senadores Presidentes: **Cigliuti, Mastalli y Vaz.**

Senadores Miembros: Capu: **Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Pintos, Roballo, Rodríguez (E) y Ubillos.**

Senadores asistentes: **Beltrán Carresse, Guelman, Vasconcellos y Viera.**

Diputados asistentes: **Barrán, de la Sierra, Forteza, García Pintos, Lanza, Mederos, Ortiz, Previtale, Vidal Zaglio y Zeballos Salsamendi.**

Invitados especiales: **Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, De Brum Carbajal y Asesores Pacchiotti y del Monte.**

SEÑOR SECRETARIO (Canessa). — Estando en número, y faltando el señor Presidente, hay que designar un Presidente ad-hoc.

(Es la hora 17 y 35 minutos).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Propondría al señor senador Cigliuti.

(Apoyados).

SEÑOR SECRETARIO (Canessa). — Se va a votar.

(Se vota: 10 en 10. — Afirmativa).

—Se invita a ocupar la Presidencia al señor senador Cigliuti.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Cigliuti).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si les parece bien a los señores senadores, trataríamos la modificación al artículo 84, que había sido repartida y que los señores senadores conocen.

Consiste en que se diga: "Primer inciso", en vez de: "Inciso anterior".

SEÑOR GIL. — Pediría que se leyera, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto previo que tiene que ver con el artículo 88?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Yo no me encontraba en Sala cuando se votó este artículo, y voy a pedir su reconsideración. La Mesa tiene en su poder un artículo sustitutivo que hemos redactado con otros señores senadores colorados, y voy a explicar el por qué.

SEÑOR CAPUTI. — ¿No podríamos votar esto primero?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos artículos con nuevo texto, que sería conveniente votar primero. Después consideraríamos la moción del señor senador Michelini.

Se va a votar el artículo 84.

Los señores senadores por la afirmativa ,sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 8 en 12. — Afirmativa).

—Se va a dar lectura a la redacción sustitutiva del artículo 91.

Léase.

(Se lee:)

A consideración de la Comisión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa ,sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 7 en 11. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — El otro día se aprobó el artículo 88, cuyo inciso 1.o tiene efecto retroactivo, y que dice relación con la liquidación de empresas comprendidas en el inciso B) del artículo 18, etc., etc.

Hemos redactado con otros legisladores colorados un proyecto sustitutivo que tiende, fundamentalmente, a no variar la situación desde el punto de vista del derecho que se había producido antes de la promulgación de la ley. En un asunto tan espinoso y tan delicado como el que tiene que ver con toda la serie de liquidaciones de empresas, no queremos asignar a ningún artículo un sentido retroactivo que pueda hacer variar el régimen de derecho que regía y por el cual debían liquidarse esas empresas en momentos de producirse hechos de notoriedad. No estamos ni en favor ni en contra, ni sabemos qué alcance pueda tener. Lo que no queremos es que mañana se pueda acusar a ningún legislador de que expresamente, con sentido retroactivo, se varíe una situación de derecho vigente en el mismo momento en que se están produciendo los hechos y a los cuales, posteriormente, algunos acreedores, particulares y extranjeros, pudieran haberse acogido.

Tal como está redactado el artículo, termina diciendo que la liquidación de esas empresas "se regirá por el artículo 11..." (Lee:)

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Yo no quisiera incursionar en un tema técnico - bancario, pero había pedido la versión de la discusión, por cuanto el contador Iglesias y el asesor doctor Maggi, explicaron ampliamente el problema.

Creo que se trataba de que, eliminando lo que ahora se plantea, no podría lograrse que los juicios ya en marcha se pudieran seguir dentro de la órbita de un solo Juzgado.

SEÑOR MICHELINI. — Eso queda vigente.

SEÑOR CAPUTI. — Entonces, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Michelini ha pedido la reconsideración del inciso 1.o: los incisos 2, 3 y 4, quedan como están.

Se va a votar si se reconsidera el inciso 1.o

(Se vota: 8 en 10. — Afirmativa).

—En discusión el inciso 1.o del artículo 88.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente? Al llegar a 1964, hasta donde está la coma, debe decir: "... producidas a partir de la promulgación de la presente ley..."

(Lee:)

No nos resistimos a que el régimen futuro sea tal como se indica por el Banco Central; pero nos parece que es peligroso que se modifique todo el régimen anterior en función de este artículo.

SEÑOR ORTIZ. — Habría que aclararlo expresamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso se modificaría, entonces, a fin de que comprendiera a las empresas cuya liquidación se declarara con posterioridad a la vigencia de la ley.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y se suprime el último párrafo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a aprobar ni a rechazar la propuesta formulada por el señor senador Michelini en nombre de los legisladores del Partido Colorado, simplemente pido que se postergue la consideración de este artículo a los efectos de que podamos oír la opinión del Presidente del Banco Central y del abogado de dicha institución.

Ya he expresado en Comisión que es bastante desfavorable la experiencia que tengo respecto a cómo se van cursando las liquidaciones de bancos; por lo que no me animo a votar una disposición, sin estar completamente informado al respecto.

Por lo que veo, señor Presidente, de lo que se trata es de la aplicación lisa y llana de la Ley de 1938, que tiene un artículo muy corto; dice: "Los Bancos serán liquidados por el Banco de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se citará al señor Presidente y al abogado del Banco Central.

Se pasa ahora a considerar el capítulo correspondiente al Banco de la República. Tiene la palabra el señor Presidente de dicha institución.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente: se había observado en Comisión el artículo relacionado con las multas a las que se les daban carácter ejecutivo. Algunos senadores habían planteado dudas con relación a las facultades que se les daba a los funcionarios del Banco en este sentido. Yo debo aclarar que la aplicación de una multa es aconsejada por el funcionario. La resolución del funcionario pasa al Directorio, quien decide.

En Comisión se había señalado que si el proceso de la aplicación de la multa y el de la traba de embargo quedaban a cargo del funcionario, las empresas que fueran objeto de esta acción punitiva, quedarían en desamparo. Se señaló que habría que establecer un recurso antes de ir a la acción judicial y que debía intervenir el Directorio del Banco. Eso es lo que se hace actualmente, ya que en ningún organismo público un funcionario puede sustituir al jerarca. Sólo el jerarca puede hacer efectiva la multa. Además, la Constitución prevé un procedimiento mediante el cual se puede llegar a la anulación del acto administrativo.

El Banco, sin embargo, no se opone a cualquier modificación que se quiera establecer a texto expreso para evitar que sea el funcionario quien decida.

Se podría establecer el siguiente agregado: donde dice "multas", se agregaría también "y obligaciones".

SEÑOR ORTIZ. — Creo recordar que las observaciones que se hicieron eran otras. Se decía que no parecía conveniente que el funcionario del Banco determinara por sí cuáles eran los títulos ejecutivos. Se hablaba de la conveniencia de que fuera el Directorio quien resolviera.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Creo que lo que establecía el doctor Fleitas no era que el funcionario podía darle o no carácter de título ejecutivo. El funcionario puede aplicar la multa cuando hay una infracción.

SEÑOR ORTIZ. — Pero la liquidación la hace la oficina correspondiente del Banco de la República. Se pedía que esa declaración fuera avalada por el Directorio del Banco.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — El funcionario no tiene facultades para decretar ni el monto ni la liquidación de la multa. El funcionario aconseja una medida determinada y el Directorio resuelve. Repito que el jerarca de un organismo no puede ser sustituído por un funcionario. Además, la Constitución, como ya dije, prevé un procedimiento para llegar a la anulación del acto administrativo.

SEÑOR GIL. — Admito que haya cambiado la práctica administrativa del Banco de la República en los últimos años, pero por lo que puedo recordar, la iniciación de juicios por cobro de multas, hasta 1963, no iba al Directorio. Se iniciaba el juicio ejecutivo mediante instrucción que impartía la Gerencia a los apoderados del Banco. Si las cosas cambiaron y esto llega a nivel del Directorio, es cosa que no puedo saber.

Simplemente, expreso que si esa intervención del Directorio ya existe ahora, para en el peor de los casos incurriremos en una redundancia; pero creo sería saludable ponerlo en la ley, para que se sepa que ese documento potente, que va a la vía de apremio, debe tener, siempre, la previa aprobación del Directorio.

Esto lo digo refiriéndome al texto propuesto por el Poder Ejecutivo en lo relativo a las multas, no para las obligaciones corrientes.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — El problema no es ése. Para esa otra clase de obligaciones del giro corriente del Banco, se está dentro de la legislación procesal. Por eso no es necesario traerlo acá.

Comprendo sí, la observación del señor senador, en cuanto me limito a decir, en forma genérica, multas y obligaciones. Diría, relacionadas con las mismas multas.

Este proceso, sobre todo en el comercio exterior, es así: la inflación de una operación de importación trae, como consecuencia, la aplicación de una multa, modificación de recargos, etc.,y, además, obligaciones anexas, como es la devolución de divisas que han sido movilizadas con motivo de la importación promovida. En ese caso, para exigir la devolución de la divisa, no tenemos ningún medio ejecutivo y por lo tanto, tenemos que ir al juicio ordinario.

SEÑOR GIL. — Hubiera sido conveniente traer un texto y repartirlo para después discutirlo, pero no lo tenemos. El Presidente del Banco se refirió genéricamente a obligaciones, de ahí mi salvedad. Ahora alude a obligaciones conexas con un ilícito, que tendrían un trámite rápido como las multas. Entonces que no se hable genéricamente de obligaciones.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Mastalli).

Esto que expreso, lo reitero también para el artículo 97, que quedó pendiente. Existieron sugerencias que los miembros del Directorio del Banco debieron recoger y traerlas por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay disposición para que se aplacen los artículos 95 y 97 hasta mañana?

Se traerían los artículos definitivos.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Entiendo que en la discusión de ayer, el señor senador Cigliuti pidió que se suspendiera la consideración de este artículo hasta hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había votado la discusión del artículo 97, quedando para hoy la redacción definitiva. ¿Qué redacción tiene el Directorio del Banco?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Entendimos que quedaba pendiente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quedarían aplazados los artículos 95 y 97.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay moción para que se reabra el debate en torno al artículo 97.

La Presidencia desea dar una información previa.

Se había resuelto solicitar la presencia del Presidente del Banco Central. Nos hemos puesto en contacto telefónico con él y nos manifiesta que, si es necesario, viene; de lo contrario, preferiría venir mañana. La Comisión resolverá.

SEÑOR CAPUTI. — Después lo llamaremos. Creo que tenemos que empezar a trabajar en la discusión particular desde el artículo 1.o.

SEÑOR UBILLOS. — No tengo inconveniente que el Presidente del Banco Central venga mañana o pasado.

Depende del acuerdo entre la Comisión y las partes que éstas se hagan presente en Sala para dar información; pero, lo evidente, es que estamos con los plazos agotados. Se ha hecho votación particular sobre muy pocos artículos y queda todo el resto del proyecto, entre los que se hallan los capítulos relativos a materia impositiva y desarrollo industrial. Si volvemos a levantar la sesión a la media hora de abrirla y hoy no convocamos a nadie más, no voy a calificar el hecho de intencional, pues no puedo prejuzgar; pero deseamos que se trabaje.

Solicitaría que si hoy no viene el Presidente del Banco Central, concurra alguien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de comunicar el señor Presidente del Banco Central que estará acá dentro de media hora.

SEÑOR CAPUTI. — Entiendo que estamos en plena discusión particular del proyecto. Ocurre que se resolvió comenzar por el capítulo relativo a los Bancos; pero una vez terminado éste, empezaremos por el artículo 1.o. ¿Es así?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para referirme al artículo 97. Había expuesto la necesidad que tiene el Banco de que se apruebe esa disposición, particularmente para la aplicación de los préstamos en moneda extranjera que se han hecho a esta institución para la promoción del desarrollo.

Los préstamos, en sus estatutos, son diversos. Uno de ellos, como el préstamo del BID se destina a la importación de bienes y servicios. En cuanto al préstamo de AID, comprende tanto la importación de bienes y servicios, como la

financiación de esos mismos insumos, de origen uruguayo.

Una de las proposiciones que se habían hecho para modificar este artículo, consistía en limitar la aplicación de estos préstamos para que fueran destinados exclusivamente para la importación de bienes y servicios, quedando, así, al margen, el préstamo de AID.

Especifiqué en aquel momento, que si bien el estatuto de los préstamos actuales tiene esas limitaciones, como las del BID, no podía dejarse como un texto permanente en una ley, cuando cabe la posibilidad de que esos préstamos en el futuro, no tengan ese destino limitativo, en virtud de que esto es fundamental para nuestro desarrollo.

AID, fue más amplia que las instituciones que otorgaron los otros préstamos, dado que nos permite hacer inversiones en gastos locales. Eso es fundamental: no se puede limitar a la simple importación, porque puede llegar la saturación de la misma o puede suceder que haya industrias que no tengan ese radio, que no deban hacer importaciones o que ellas sean de carácter limitado, y entonces el beneficio de este préstamo tiene que quedar restringido.

Comprendo que los primeros préstamos que se han hecho se realizaron bajo un clima de cierta desconfianza, cuando se promovieron estos préstamos de la Alianza para el Progreso. Ese no es un fenómeno exclusivamente extranjero respecto a una opinión sobre nuestro país, sino que nosotros, en la propia legislación bancaria, hemos establecido disposiciones de esa naturaleza, pues tanto la Ley Orgánica del Banco de la República como la del Banco Hipotecario, nacieron dentro de un clima de desconfianza.

De modo que, si en 1896 se hicieron estatutos bancarios con desconfianza y limitaciones extraordinarias en sus facultades, admito que estos préstamos, en su etapa inicial, también estén dentro de ese clima de restricciones a que se ha aludido.

El del BID tiene esa restricción fundamental de que solamente es para importación de bienes y servicios, y así se aplicará, sin que la ley diga nada. El de AID. es una cosa distinta y puede ser aplicado para la financiación de adquisiciones de bienes y servicio de origen uruguayo. Una fábrica puede comprar su equipo en el país, si aquí se construye. Si ponemos la limitación que se ha insinuado, de llevarlos exclusivamente al ámbito de las importaciones, los préstamos con aquella finalidad quedarían anulados.

Había expresado, también, que no conviene poner un plazo determinado en la ley para usar estos préstamos. Ya se establece un mínimo y un máximo para los plazos de los préstamos que el Banco pueda conceder, fijándose un mínimo de tres años y un máximo de 10.

Esa limitación de los plazos que se insinuó, responde a la finalidad de que no se produzca el riesgo cambiario, que es todo el fantasma que está gravitando en esta oportunidad, y que es real.

En el artículo 97, que sometió el Poder Ejecutivo al Parlamento, se establecía que el Banco reglamentaría las condiciones de estos préstamos, teniendo en cuenta los riesgos cambiarios y, a esos efectos, estimaría la situación de giro, evolución patrimonial y demás características de la actividad de los prestatarios. En esta forma nos daba la posibilidad a nosotros, por diversos procedimientos, algunos de los cuales adelanté, de evitar el riesgo cambiario.

Por estas consideraciones, entiendo que el texto sometido al Parlamento es aceptable y que no es conveniente introducirle ninguna de las limitaciones insinuadas en la discusión anterior.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con los respetos debidos al señor Presidente del Banco República, me parece que no interpretó el sentir de la Comisión, pues ésta lo que deseaba es que se trajera una nueva redacción y no que se explicara lo mismo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es evidente, al través de los planteos que se han promovido en torno de este artículo 97 que, con el texto que tiene, no va a salir en esta Comisión. De modo que, lo razonable sería que, en función de los reparos u observaciones que se formularon, se integrara un pequeño grupo de trabajo o que el Banco de la República, con sus asesores, trajera un texto sustitutivo, pues éste no puede caminar.

SEÑOR UBILLOS. — Hay que aclarar quién va a traer el artículo sustitutivo, si una Sub-Comisión o se le encomienda su redacción al Banco.

SEÑOR VAZ. — Respecto del artículo 97, estuvimos trabajando algunos legisladores esta mañana y conversamos algo con el señor Presidente del Banco Central. Creemos que para la sesión de mañana vamos a poder traer una fórmula sustitutiva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que queda aplazado el artículo 97.

Se había postergado, en la sesión de ayer, la votación del artículo 96.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **10 en 10. — Afirmativa.**)

—Quedan aplazados los artículos 96 y 97, sujetos a nueva redacción.

En consideración el artículo 98.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Este artículo es de aplicación en situaciones de orden interno del Banco, relacionadas con el pago de tributos y derechos correspondientes a la inscripción de instrumentos, expedición de certificados, etc., estableciendo un sistema de declaración jurada similar al que se fija por el decreto de 27 de julio de 1961.

El pago de estos tributos y derechos debía de hacerse como se efectúa en la actividad notarial, es decir, documento por documento y certificado por certificado. Pero en el Banco de la República el volumen es muy grande y entonces es conveniente hacerlo en la forma en que se especifica aquí, uniendo todo en una sola operación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo poropongo que se cambie la palabra "abonar" por "pagar".

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — El Código Civil habla de "paga". Es jurídicamente exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 98, con la modificación propuesta.

(Se vota: **9 en 11. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 99.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Este artículo no es competencia bancaria, sino del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí se hace referencia al tributo único a la actividad bancaria y se lo denomina "Tributo único a la actividad bancaria, establecido por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.479". Pero en el artículo 94 se habla, también del impuesto único a la actividad bancaria y hace referencia al artículo 32 de la Ley N.o 13.420. Es decir, que el mismo impuesto está mencionado en forma distinta en los dos artículos. Habría que unificar criterios.

Además, el impuesto fue prorrogado y finalmente también lo fue este año, hace muy poco, por una ley que dio recursos para la contratación de los funcionarios de la Dirección de Estadística y Censos, creo que por un mes más. Habría que poner: Creado por ley tal y modificado por otras dos leyes.

(Murmullos) (Campana de orden).

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Se podría agregar, entonces, "... y sus modificativas".

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.o de la Ley N.o 13.479 modifica el anterior. Este es modificativo del otro, porque es posterior.

SEÑOR CAPUTI. — Habría que citar el del 66 y sus modificativas del 67 y corregir en el 94.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Son dos cosas distintas.

Se podría agregar la expresión: "...con excepción del impuesto único a la actividad bancaria creado por el artículo....etc. y modificativas", en la parte final del artículo 94. Con eso queda resuelto el tema, porque la disposición del 99 es otra cosa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde, entonces, reconsiderar el artículo 94, a los efectos de hacer la modificación pertinente.

Se va a votar.

(Se vota: 10 en 10. — Afirmativa.)

Se va a votar el artículo 94 que quedaría modificado con el agregado final: "...y modificativas".

(Se vota: 10 en 10. — Afirmativa.)

—Se va a votar, si no se observa, el artículo 99.

(Se vota: 10 en 10. — Afirmativa.)

Quedaría aplazado el artículo 97, para ser considerado en el día de mañana con su nueva redacción, y, también, el artículo 95.

Para referirse al artículo 88, cuya reconsideración se votó hoy, tiene la palabra el doctor Pacchiotti.

SEÑOR PACCHIOTTI. — Hablé con el contador Iglesias sobre este artículo que trata de la liquidación de los Bancos. El señor Presidente Iglesias expresó el otro día en Comisión que le parecía conveniente no hacerla retroactiva, como así lo habían proyectado. Adelantó su conformidad. Sin embargo, si prefieren tratarlo en su presencia, está a la orden de la Comisión para concurrir a su seno.

SEÑOR CIGLIUTI. — El inciso primero, entonces, diría: "La liquidación decretada con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley de empresas comprendidas en el inciso b) ... (lee).

... de 10 de enero de 1938". Se sacaría el final.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A mí me parece demasiado elaborado el giro, "en su nueva redacción dada". Bastaría decir "modificado por".

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiere decir que quedaría de la siguiente manera: "la liquidación decretada con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley de las empresas comprendidas en el inciso b) del artículo 18, de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964, se regirá por lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley N.o 9.756, de 10 de enero de 1938".

SEÑOR ORTIZ. — El primer texto no hay por qué mencionarlo. Lo que está rigiendo es el segundo; lo que vale es la última.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propondría que se acepte el temperamento que trajo el señor asesor, de acuerdo con la palabra oficial; y que se redacte para considerarlo en el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aplazada la consideración de este artículo, para el día de mañana, conjuntamente con los artículos 95 y 97.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de nuestro partido, manifestamos que votaremos en forma negativa los 31 primeros artículos.

Por lo tanto, mociono para que se pongan a votación; no sé si habrá que votarlos uno por uno o en conjunto.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que este capítulo habría que considerarlo con el señor Ministro de Hacienda. Sabemos que no puede estar presente en estos momentos, pero se podría seguir con otros capítulos, de la misma forma como hicimos con lo relacionado con los bancos.

Otro capítulo importante es el de industrias, donde debería estar presente el Ministro.

SEÑOR CIGLIUTI. — Existiendo criterio por parte de la bancada mayoritaria de votar negativamente estos artículos, no es necesaria la explicación del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que corresponde votar la moción del señor senador Cigliuti, en el sentido de votar negativamente los primeros 31 artículos, sin entrar a su consideración.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estoy dispuesto a que se voten hoy estos artículos.

En cuanto a la forma de votación, creo que la Mesa no puede pedir el voto por la negativa: se vota como se hace con todos los artículos.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estábamos enterados de que el Partido Colorado iba a solicitar la anulación de todos estos artículos.

Mociono para que se realice un cuarto intermedio por 15 minutos, para poder fijar posición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa.)

—La Comisión pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala).

(Ocupa la Presidencia el señor senador Vaz).

(Es la hora 19 y 10 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hemos podido verificar que no se logra número suficiente para seguir sesionando. Por lo tanto, se levanta la sesión hasta mañana a las 16 horas.

(Así se hace):

Versión taquigráfica de la Comisión del día 29 de junio de 1967

Senador Presidente: Juan C. Mastalli.

Senadores Miembros: Caputi, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Lepro, Penadés, Passadore, Paz Aguirre, Pintos, Sra. Roballo, Rodríguez (E) y Ubillos.

Senadores asistentes: Guelman, Rodríguez Camusso, Viera y Zorrilla de San Martín.

Diputados asistentes: Barrán, Ciganda, de la Sierra, Fontaina, García Pintos, Gutiérrez, Heber, Lanza, Ortiz y Rodríguez Labruna.

Invitados Especiales: Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, de Brum Carbajal y Asesores, Maggi y Pacchiotti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

En la sesión anterior quedaron aplazados tres artículos referentes al capítulo de los Bancos.

Los asesores del Banco Central han traído ya, redactados, los proyectos de artículos 88 y 95. El artículo 97 —como recordarán los señores senadores— quedó en manos, en cuanto a su redacción definitiva, del señor Presidente del Banco y del señor senador Vaz.

Tiene la palabra el doctor Maggi.

SEÑOR MAGGI. — Con respecto al artículo 88, como se sabe, las observaciones se planteaban con relación a la retroactividad.

Esta norma —que es de carácter procesal— se aplicaba para las liquidaciones en trámite.

La redacción sustitutiva, sería la siguiente: "...la liquidación decretada con posterioridad a la vigencia de la presente ley": de acuerdo con esta disposición, las empresas financieras, con liquidaciones ya decretadas, por resolución judicial, no se verían comprendidas por esta situación de liquidación en manos del Banco.

SEÑOR PENADES. — ¿El Banco está de acuerdo con esa redacción?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el día de ayer tuve información personal del señor Presidente del Banco en el sentido de que estaba de acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso 1.o del artículo 88 reformado según la redacción sustitutiva de que se acaba de dar cuenta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 6 en 10. — Afirmativa.)

—Se pasa a considerar el artículo 95.

Tiene la palabra el doctor Maggi.

SEÑOR MAGGI. — Con respecto a este artículo se había planteado el problema de que la redacción inicialmen-

le traída por el Banco, era un tanto lata y que correspondía concretarla sobre la base de algunas garantías mayoritarias para el administrado que se viera enfrentado a la existencia de un título ejecutivo que, incluso, podría llegar a ser formado por un funcionario de menor jerarquía.

Se proyectaron dos tipos de modificaciones.

Primero, se da la garantía al particular de la aprobación, por parte del Directorio del Banco de la liquidación que éste practique, a efectos de constituir el título ejecutivo.

En segundo lugar, se concretan los casos en que ese título ejecutivo podría existir; precisamente en dos situaciones: multas cuya aplicación haya sido cometida por la ley y obligaciones emergentes de operaciones de cambio referentes a exportaciones e importaciones.

SEÑOR PENADES. — Esto amplía bastante el concepto original del artículo 95, particularmente en lo que tiene que ver con la segunda parte.

SEÑOR MAGGI. — Se tuvo en cuenta, para esta redacción, algunos problemas que, en forma permanente, se han planteado en el Departamento de Negocios con el Exterior del Banco de la República, que ha tenido, siempre, dificultades para hacer efectivo el cobro de las divisas emergentes de exportaciones e importaciones; justamente, para evitar ese problema que llevaba a la recuperación de esa moneda a una extrema distancia, es que se proyecta esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 95 con la redacción sustitutiva de que se ha dado cuenta.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 9 en 12. — Afirmativa.)

—Correspondería seguir, ahora, con la consideración de los siguientes artículos.

Interesaría que se determinara —dado que, sobre estas disposiciones, se ha producido ya la discusión general— si se irá directamente a la votación o se precederá ésta de discusión.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que ha quedado, en la discusión general, un punto sin resolver definitivamente.

Como los señores senadores saben se designó oportunamente una Sub-Comisión para analizar un problema relativo al ordenamiento mismo de la ley, que yo había planteado en el Senado.

Sostengo que esto es un conjunto de proyectos de ley, a los cuales, por estrategia —a efectos de soslayar la disposición constitucional que prohibe que se planteen proyectos de Ley de Emergencia cuando otra iniciativa, así calificada, está siendo considerada por el Parlamento— se les dio una única calificación.

Esa Comisión no se ha pronunciado todavía, aunque entiendo que la mayoría de los señores senadores se había formado, ya, opinión, en el sentido de la procedencia del procedimiento por mí impugnado.

En mi concepto, correspondería que se promoviera este tema.

Estoy preparando un informe —que será en minoría; podrían suscribirlo, además del que habla, algún otro miembro de la Comisión— al respecto.

El hecho es que la Comisión tendría que expedirse en cuanto al criterio que entiende que es del caso para aplicar en la materia.

Sé que estas cosas se resuelven, muchas veces, más que en razón de los fundamentos jurídicos, en función de los votos; pero ello no inhibe la necesaria consideración de la cuestión.

Algunos señores senadores entendieron que yo no debía haber formulado esa exposición en el Senado, afirmando que tal cosa debería haberla concretado en esta Comisión. Quedé de por expresada la misma, en este ámbito.

Algunas de las disposiciones contenidas en este proyecto de ley, tienen, para mí, un caracter totalmente autónomo y no merecen, de ninguna menera, el carácter de urgente que se les atribuye: principalmente, hago referencia a aquellas que van a entrar en vigencia dentro de un año y medio, o dos años. Pudiera, muy bien, llegarse a la consideración, en el Senado, de que esas disposiciones, no tienen, precisamente, la naturaleza que se les adjudica.

Si se obtuvieran los tres quintos para lograr que el proyecto perdiera el caracter de urgente, entonces sí; pero entiendo, también, que no es posible limitar la descalificación a algunas disposiones o algunos capítulos.

Esas son las dos observaciones que hago al estudio general de la iniciativa. En Comisión me pareció que en algún momento predominaba el criterio contrario al mío; yo voy a hacer un informe desarrollando el pensamiento que he expuesto en la sesión del Senado, espero que la mayoría haga el suyo, a fin de que el Senador esté perfectamente bien informado sobre el tema.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como lo señala el señor Penadés, la Comisión ha considerado las observaciones que él formulara y, naturalmente, se ha dividido la opinión entre los que apoyan el sistema del mencionado señor senador, y los que parecerían ser la mayoría, que opinan que el proyecto de ley que está a consideración del Parlamento, reviste el carácter de urgente que reclama la Constitución de la República. He dicho, y no tengo porqué ocultarlo, que en mi caso voy a votar con la mayoría este carácter, en razón de que no quiero que el Gobierno tenga más dificultades que las que se crea a sí mismo.

Pero lo voy a hacer con muchas reservas, porque no quiero que mi voto, aunque en este caso ayudara a considerar el proyecto como urgente, pueda considerarse como definitivo en una materia tan difícil como ésta, en que no se sabe hasta cuándo estamos en presencia de un proyecto de ley y hasta cuándo el Poder Ejecutivo puede tomar este arbitrio para enviar todos los proyectos de ley que se le ocurra.

La compaginación sucesiva de artículos no hace una ley; lo que hace una ley, es otra cosa. No nos vamos a enfrascar en el concepto material y en el concepto formal de la ley. Pero incluso he sacrificado lo que puede ser mi opinión, en aras de darle al Poder Ejecutivo, que entiende que ésta es una ley con la urgencia que él reclama, la salida a un proyecto que ya ha sufrido modificaciones de importancia, que revela gran falta de conexión en los textos respectivos, graves defectos de redacción, y que sufrirá en el Senado modificaciones muy importantes, cosa que, en cierto modo, aplaca un poco mi ánimo, al poner mi firma al pie del informe que produzca la mayoría.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Había hablado con el señor senador Vaz, respecto a las objeciones planteadas por el señor senador Penadés, y tenía entendido que estaría dispuesto aquél a redactar el informe de la Sub-Comisión en mayoría, contrario a la tesis que sostiene el señor senador Penadés, y considerando correcta la declaración de urgencia conque el Poder Ejecutivo lo remitió, con la firma de todos los Ministros que entonces integraban dicho Poder y a los cuáles cabe idéntica responsabilidad en el origen y contenido de este proyecto.

Me parece que lo adecuado sería, si se considera que la declaratoria de urgencia se ajusta a las disposiciones constitucionales, que el planteo del señor senador Penadés no interfiriera con la consideración de los artículos; y visto que ya están definidas las dos tendencias, correspondería que la Comisión hiciera dos informes: uno en mayoría y otro en minoría. La redacción del informe en mayoría no demorará, porque el trabajo está adelantado.

En consecuencia, pediría que, no obstante tener un cierto carácter de previo, el planteamiento del señor senador en particular del asunto, y tratar el aspecto jurídico, cuando la Sub-Comisión esté en condiciones de producir los dos informes.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Lo que me limitaba a pedir era, simplemente, un pronunciamiento de la Comisión y no la consideración por todo lo alto. Que se sepa que el informe que va a hacer el señor senador Vaz, va a ser el de la mayoría: el que pueda hacer yo, no sé siquiera si será el de la minoría.

Ustedes votarían ahora la solución propuesta por ellos, y después hacemos los informes para repartirlos en el Senado. Yo no quería interferir de ninguna manera, en el trabajo de la Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No se si lo que voy a decir contempla la posición del señor senador Penadés. Parece un poco ilógico que esta Comisión adopte un pronunciamiento sin antes haber recibido el informe de la Sub-Comisión que se designó para estudiar el problema. De cualquier modo, comprendemos la urgencia que hay en acelerar el estudio de la iniciativa, y se me ocurre que podría ser una solución el limitarnos a hacer

un pronunciamiento sobre este primer capítulo, porque nosotros entendemos que esto no puede, en ningún caso, integrar una Ley de Urgencia, dado que crea un impuesto que recién se va a aplicar al año y medio de sancionada ésta. Por definición, no es urgente; y la propia ley lo dice. Comprendo que sobre esto se puedan sustentar distintas posiciones, pero podría la Comisión pronunciarse sobre si este capítulo, por su esencia, puede estar en una Ley de Urgencia, y obtenido el pronunciamiento, pasaríamos a votar.

Fíjese, señor Presidente, que los integrantes del sector de la mayoría están dispuestos a votar negativamente, ya que son partidarios del desglose; pero nosotros estamos dispuestos a votar afirmativamente algunas disposiciones contenidas en este capítulo. No podríamos hacerlo mientras no se pronuncie la Comisión sobre el tema general de si esto puede o no figurar en una Ley de Urgencia.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que el señor senador Ferreira Aldunate está equivocado. La declaración de urgencia comprende la uniformidad de los artículos; y entonces, una vez que se haya resuelto que este proyecto es urgente, nosotros estaremos en condiciones de votar todas las otras disposiciones que nos parezcan. Pero lo que no podemos admitir es que se diga que tal o cual capítulo es urgente y que tales otros no lo son.

SEÑOR FLEITAS. — Yo participo del mismo temperamento.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo también; además, la inclusión de estas disposiciones —artículos 1 a 31— declaradas de urgente consideración, obedece al propósito, por constituir una revisión fundamental en el sistema impositivo, de que sea conocida con anterioridad por las personas destinadas a pagar el impuesto.

Pero la circunstancia de que nosotros votemos en contra de los 31 artículos, determina que sea abatida la discusión acerca del carácter constitucional o no de la declaración de urgencia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Nosotros votamos contra, por entender que no son urgentes; pero decidido que pueden integrar el proyecto de ley, estamos dispuestos a votarlos a favor. Quiere decir que el pronunciamiento de la Comisión es previo.

SEÑOR PENADES. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No sé si este capítulo...

SEÑOR CIGLIUTI. — Toda la Ley de Emergencia. No tenemos por qué hacer una votación. Ya estamos resolviendo el asunto.

SEÑOR PENADES. — ¿La Comisión ya ha formado opinión? Si es así se votaría el informe de la Comisión en mayoría.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este tema relacionado con las posibilidades de caracterizar estos artículos como formando parte de una Ley de Urgencia, tiene importancia. En primer lugar, porque se trata de la primera vez que se va a poner en ejecución esta disposición de la nueva Constitución. De manera que, como somos primerizos, debemos tomar todas las precauciones del caso, para que las cosas se hagan como deben hacerse. En cierta medida, estaremos sentando jurisprudencia sobre la manera de aplicar la nueva Constitución. Dije en Sala —y allí se entendió que no era el marco oportuno para discutirlo— que no coincidía el carácter de este documento con nada de lo que se había dicho durante la gestación de esta Constitución. La Ley de Urgencia tenía otro contenido, del punto de vista cautelar, podríamos decir, para que el Poder Ejecutivo tuviera posibilidad de actuar.

Podríamos traer aquí las opiniones de los que defendieron la Ley de Urgencia en la Asamblea General y no vamos a encontrar nada similar a lo que aquí estamos tratando. Es para otras cosas que se postulaba la Ley de Emergencia. Digo esto, a pesar de que no soy un exquisito, ni siquiera un enterado en estos problemas jurídicos; pero como lo que aquí se resuelva puede sentar jurisprudencia, estaría bien que agotáramos todos los medios posibles para llegar a saber qué es una Ley de Urgencia. En definitiva, cada uno de los que votaron la Reforma no sabían esto; ni siquiera lo sabemos nosotros.

Hay una Comisión nombrada donde están representados todos los sectores e integrada por personas versadas en materia jurídica. Esto se dijo en Sala. Entonces, la Comisión debe expedirse.

Por su parte, la Comisión decidió que este asunto lo considerara una Subcomisión. Ahora, vienen los miembros de esta Subcomisión y nos dicen que no se han puesto de acuerdo. Corresponde, pues, que la Subcomisión envíe su informe —o sus informes, en caso de que haya más de uno— y entonces, podremos discutir este problema, a los efectos de que no sea luego discutido en Sala. Es necesario que esta Comisión estudie el asunto porque el Senado se lo ha encomendado. Fuimos nosotros los que se lo encomendamos a la Subcomisión.

Por lo tanto, creo que la Subcomisión debe enviar su informe, a los efectos de que los senadores conozcamos con qué argumentos se ha manejado. No es suficiente argumento decir que se trata de la decisión de la mayoría; hay que dar razones.

Yo debo suponer que los miembros de la Comisión tendrán argumentos fundados, como dijo el señor senador Fleitas que demostró tener un convencimiento probado de lo que va a votar y lo argumentó en forma rayana en la brillantez.

Creo, señor Presidente, que en las actas del Parlamento debe quedar expresamente fundado qué es una Ley de Emergencia, y los argumentos que se den para demostrar que estos artículos componen una Ley de Emergencia hay que estudiarlos detenidamente. La gente imparcial que lea el debate, va a llegar a la conclusión de que aquí no ha habido un apego a la Constitución, sino una imposición de un grupo en una Ley de Emergencia, sin que los senadores hayan sabido qué era lo que tenían entre manos.

Por esto opino que deba venir el informe de la Subcomisión.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? La Comisión realizó cinco o seis sesiones sobre el tema; de manera que aquí no viene a improvisarse.

Comprendo las razones del señor senador Rodríguez. Evidentemente, él tiene interés en conocer los fundamentos de las dos partes que puedan existir en la Comisión.

Podríamos entrar a la consideración particular del proyecto, dejando establecido que la técnica del proyecto de ley está en tela de juicio hasta que la Comisión no se pronuncie.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con respecto a ese mismo asunto, yo pienso que tiene razón en la crítica el señor senador Rodríguez.

La Comisión no puede votar un asunto cuyo estudio ha encomendado a una Subcomisión Especial sin que se produzca un informe y sin que éste llegue a conocimiento de los señores senadores.

Quiero dejar, sin embargo, constancia, de que la Comisión ya ha empezado a considerar varias partes de este proyecto de ley y que, en consecuencia, está habilitada para seguir haciendo ese trabajo, sin perjuicio de postergar la resolución relativa a la declaratoria de urgencia hasta que tengamos los informes de la Subcomisión.

Si algún señor senador no se encuentra en condiciones de poder votar los artículos, porque no se haya formulado la declaración de urgencia, en cada caso podrá decirlo y esos artículos serán aplazados.

SEÑOR CAPUTI. — Creo, además, que la última palabra la va a decir el Senado al iniciar la discusión general de este proyecto.

SEÑOR GIL. — Me parece que el trabajo de la Comisión debe tener un mínimo de coherencia. Debemos ser consecuentes con nosotros mismos.

Como señalaba el senador Cigliuti, hemos entrado al fondo de la cuestión y nos hemos pronunciado; hemos votado una serie de artículos, hemos rechazado otros y aplazado algunos.

También es cierto que lo que podríamos decir que el ritual de la Santa Misa hubiera obligado, tal cual fue advertido en el Senado en su momento, a iniciar nuestro trabajo con un pronunciamiento respecto a la procedencia o no de este proyecto calificado de Ley de Emergecia. Se debió haber tenido un pronunciamiento por sí o por no referente a su constitucionalidad, pero en su momento hemos expresado las razones que obstaron para llevar a cabo esta discusión de carácter general.

De modo que, según creo, nada impide que continuemos el estudio del fondo de la cuestión en el afán de ganar tiempo; y en su momento, si la Comisión entendiera, previo dictamen de la Comisión Especializada, que uno o varios artículos no pertenecen al sistema de Ley de Urgencia o que contiene alguna inconstitucionalidad, así lo dirá; pero entre tanto, es necesario, de todo punto de vista, proseguir este estudio.

SEÑOR PENADES. — Estamos de acuerdo, lo que demuestra el calor de la discusión. Las discusiones más vehementes son aquéllas en que están todos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La verdad es que la Mesa tiene sus dudas respecto del acuerdo a que han llegado los senadores.

SEÑOR PENADES. — Queda salvado el pronunciamiento sobre el tema de inconstitucionalidad planteado, en primer término...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se plantea.

SEÑOR PENADES. — ...en lo que se refiere a la generalidad del proyecto.

En los otros artículos se planteará en la medida en que se vayan estudiando.

SEÑOR PASSADORE. — Iba a repetir las mismas palabras del señor senador Penadés. Hicimos las observaciones correspondientes de orden constitucional y jurídico respecto a la presentación de esta Ley de Urgencia, que nosotros no consideramos que fuera de tal carácter. Como resolvimos luego estudiar artículo por artículo, dejamos pendiente para que en el momento oportuno discutamos todas las observaciones de orden constitucional y jurídico. estaría también de acuerdo en continuar con este régimen de trabajo.

Hemos solicitado una serie de informes que no hemos recibido. Fueron formulados a través del Senado y se nos informó que ya habían llegado, pero que hasta que no hubiera una sesión del Cuerpo no llegarían a nuestras manos. Si es que están en el seno de la Cámara Alta solicitaría que se hicieran llegar a la Comisión para tener en el día de hoy, por lo menos lo que haya llegado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará las gestiones correspondientes.

SEÑOR PASSADORE. — Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, quiero decir que habría mucho interés en que el señor Ministro de Hacienda concurra a la Comisión para que nos brindara explicaciones con respecto a algunos recursos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pensábamos pedir, en su momento, el aplazamiento de las secciones del proyecto que tienen que ver con las Carteras de Hacienda e Industria y Comercio, porque cuentan con nuevos titulares que toman hoy posesión de su cargo. Podría la Presidencia concertar con ellos su presencia en Comisión para el día de mañana, porque tienen que tomar conocimiento de los problemas. De este modo quedaría contemplado el reclamo del señor senador Passadore y podríamos seguir tratando los artículos que no tienen referencia con ninguno de esos dos Ministerios.

SEÑOR PASSADORE. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hay acuerdo, se comenzará con la votación del artículo 1.o.

Creo que es previo que la Comisión resuelva no entrar a la discusión de los primeros 31 artículos, sino, directamente, a su votación uno por uno.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sin perjuicio de fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

SEÑOR UBILLOS. — Parece que ha habido asentimiento en lo que decía el señor senador Cigliuti en el sentido de que se posterguen los capítulos relativos a Hacienda e Industria y Comercio para el día de mañana, por lo menos.

(Apoyados).

Entiendo que la política tributaria corresponde al Ministro de Hacienda, y entonces, el capítulo 1.o...

SEÑOR CIGLIUTI. — Hay acuerdo de Partido, incluido el Ministro de Hacienda, en no votarlo.

SEÑOR UBILLOS. — ¿El nuevo Ministro estará de acuerdo?

SEÑOR CIGLIUTI. — El mismo lo solicitó en el seno del partido cuando era senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿El plazo de esta Comisión vence el 1.o a las 12 de la noche?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión sigue hasta que venza el plazo constitucional.

SEÑOR UBILLOS. — La Constitución dice que a los 30 días el Senado se constituirá en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no dice que cesa la Comisión.

SEÑOR CAPUTI. — Se reúne y pasa a cuarto intermedio.

SEÑOR CIGLIUTI. — El Senado estará citado para el sábado.

SEÑOR PENADES. — ¿Por qué no citan en horas de la mañana?

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El sábado será citado el Senado en sesión permanente, es lo que dice la Constitución.

SEÑOR UBILLOS. — Es lo que quería saber. ¿Entonces, el Senado será convocado a fin de que autorice a la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

Se va a votar la moción en el sentido de suprimir la discusión de los primeros 31 artículos.

(Se vota: 10 en 12. — Afirmativa).

SEÑOR CAPUTI. — Son tres secciones. La primera, del artículo 1.o al 6.o; la segunda, del 7.o al 21 y la tercera, del 22 al 31...

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que corresponde poner a votación artículo por artículo.

SEÑOR CAPUTI. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: 5 en 12. — Negativa).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A manera de fundamento de voto, voy a adelantar nuestra posición respecto a todos los artículos de este capítulo.

Vamos a votar afirmativamente la derogación de las detracciones y su sustitución por un impuesto a la baja productividad, como es natural, puesto que se trata de una iniciativa elevada al Parlamento por el gobierno nacionalista anterior. No tengo porqué reiterar los fundamentos que el Gobierno expuso en oportunidad, en el Mensaje con que acompañó los proyectos conocidos como de promoción agropecuaria.

En cuanto a la derogación de las detracciones, está sintetizada en el capítulo 7.o, sección 2, parágrafo e) de la exposición de motivos; y, en cuanto al impuesto a la baja productividad y a la acumulación de tenencia de la tierra, en el parágrafo a) del mismo capítulo y sección.

Por otra parte estos argumentos, tal como se exponen en dicha exposición de motivos, fueron reiterados casi letra a letra por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en la exposición formulada en el seno de la Comisión.

En consecuencia, aún salvando pequeñas discrepancias de detalle, vamos a votar afirmativamente los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, —excepto el último párrafo—, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el inciso 1.o del 22. No así el 2.o dentro del cual falta la determinación del monto del Fondo que se crea y la reglamentación de su aplicación.

No votamos otros artículos porque se apartan de la iniciativa a que estoy haciendo referencia, empeorando las soluciones al aplicar el impuesto sobre la renta bruta y no sobre la neta, dado que se prohibe deducir, ya sea realmente o sobre un ficto, los gastos indispensables para obtener la renta, y se somete, en consecuencia, al mismo tratamiento impositivo a propietarios y arrendatarios y, además, porque no se incluye ninguna deducción posible sobre reinversiones coincidentes con el interés colectivo.

Hechas estas salvedades reitero que nuestra posición es afirmativa, puesto que este proyecto no hace otra cosa, en sus líneas generales, que recoger una iniciativa del gobierno nacionalista.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: hemos votado negativamente este artículo 1.o, y lo haremos en la misma forma en los siguientes, hasta llegar al artículo 33, porque estamos en desacuerdo con los mismos, aun cuando en cuanto a su forma de redacción podríamos tener otra sustitutiva que, a nuestro juicio, podría mejorarlos.

No estamos en contra de la filosofía de suprimir las detracciones. Somos partidarios de ello y su sustitución por otro régimen; pero por una razón de técnica legislativa hemos acordado con los demás sectores del Partido Colorado no propiciar la sanción de estos artículos en esta ley, sino dejarlos para una posterior, que vendrá inmediatamente, a los efectos de su consideración.

Por tanto, nuestro voto negativo a estos artículos no implica un pronunciamiento de fondo contrario a ellos, sino que lo hacemos por una razón formal, de técnica y oportunidad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quedamos esperando.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando me tocó informar que la Bancada del Partido Colorado iba a votar en forma negativa hasta el artículo

31, formulé las consideraciones que ahora ha hecho el señor senador Paz Aguirre.

Un proyecto de ley especial, referido a la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria de 1959, conteniendo una modificación del sistema, o la sustitución del sistema de las detracciones por un impuesto a la baja productividad, forma parte del criterio con que la Bancada Colorada del Poder Legislativo, y el Poder Ejecutivo, han encarado ese aspecto de la materia impositiva.

Hemos dicho en forma declarada que nuestro voto negativo a estos artículos no tiene otra razón que la de facilitar al Poder Ejecutivo ir preparando un proyecto de ley que se refiera en forma armónica o coherente a esta materia.

SEÑOR CAPUTI. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ese proyecto de ley está preparado y supongo que no demorará en ser remitido al Parlamento, por lo que el señor senador Ferreira Aldunate, al esperar, lo hará con éxito, porque pronto lo vamos a tener por aquí.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: ante extraña manera de votar que tendrá la Comisión, es decir, votar en contra de sus iniciativas el propio Gobierno, nosotros tenemos que reiterar lo que dijimos en forma un poco dispersa a través de una discusión un tanto picoteada que hubo aquí en la Comisión.

También nosotros podríamos decir que hasta el artículo 31 integrarían un proyecto que discutiríamos con mucho gusto, porque tienen cosas que pueden y deben ser incorporadas a la Legislación sobre la tierra de este país, pero nuestra posición anterior era contraria en todo esto a esta Legislación, no por estos primeros artículos, sino por lo que venía después de ellos, y, como se reiteró por nuestra parte, a veces acompañados por algunos otros señores senadores, la distorsión de la discusión anterior justamente consistía en eso, en que estábamos discutiendo todo un primer capítulo que no tenía ninguna vigencia si el cuestionado problema de la eliminación de las detracciones no era resuelto. Las cosas han resultado como nosotros dijimos, porque ahora, hermosos artículos que seguramente habrán dado mucho trabajo a ponderados técnicos de este país, simplemente se rechazan sin ser considerados.

Yo creo que hay temor en entrar al estudio de esos artículos, porque alejado del tema de la liminación inmediata de las detracciones, que sería el gran impacto inflacionario y un verdadero abismo que se crearía en el país, estos problemas pueden y deben ser discutidos.

La experiencia que yo saco de este episodio de la que quiero dejar constancia en actas de esta Comisión, es que por ahora este problema de estudiar un impuesto a la tierra en función de la producción mínima exigible, de estudiar en serio a nivel de las zonas o a nivel nacional, y del mínimo de hectáreas que puede ser liberado de ese impuesto —límite de 200— con las discusiones que esto promueve y que tuvimos oportunidad de realizar con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, solamente puede llegar a hacerse aparentemente en serio. Ahora se demuestra que no fue en serio, que había una maniobra política de un sector o de un Ministro que en función de otra disposición no la de la producción mínima exigible, se usaba para agitar al campo en pos de determinadas banderas. Fue una nube de verano, que como vino se fue.

Como el tema de las detracciones, la gran bandera política de un sector del Partido de Gobierno ya no funciona por presiones internas, y por el juego de influencias dentro del Partido de Gobierno, el tema de la producción mínima exigible, no existe, la disparidad de las zonas de producción de nuestro país desaparece.

Esos libros tan bien encuadernados y con algunos datos tan importantes que estuvo hojeando nuestro colega, el señor senador Ferreira Aldunate, que dieron mucho trabajo a nuestros técnicos, ya no resultan interesantes e irán por unos cuantos años al archivo, a los estantes, porque al no discutirse la eliminación de las detracciones, el tema no se desea estudiarlo en serio. Nos habíamos propuesto discutir en serio el problema, sin el agobio de hacerlo bajo la Espada de Damocles de la eliminación brusca de las detracciones, que traería un verdadero colapso económico a nuestro país.

Eliminada la urgencia de terminar con las detracciones, seguramente este problema, por unos cuantos años, no volverá al tapete de la discusión y creo que sólo va a volver en serio cuando otras fuerzas sociales, distintas a las que impulsan a los partidos tradicionales, manejen el desarrollo del país, cuando los trabajadores de la ciudad y del Campo tengan interés en discutir de veras la redistribución de la renta nacional y de la riqueza social.

Quiero dejar esta constancia para decir que ése es el motivo por el cual votaremos en contra puntos que tendríamos mucho gusto en discutir y en precisar, por considerar que podrían traer un proceso positivo al campo. Dado el ambiente de polémica política en que esto se ha discutido, tendremos que acompañar en este caso al sector del Gobierno, con la misma melancolía con que lo harán otras personas, votando resignadamente, para que algo salga, ya que tiene que salir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten, señores senadores?

Están llamando a Sala.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Como está presente el señor Presidente del Banco República, considero que podríamos escucharlo.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si la Comisión está de acuerdo, solicitaría la postergación de la consideración de este artículo 97, para el día lunes, porque se ha presentado una nueva modalidad, que desearíamos plantear.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga la consideración de este artículo, hasta el día lunes.

(Se vota: — **Afirmativa.**)

—La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta finalizada la sesión del Senado.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reanuda la sesión.

(Es la hora 18 y 25 minutos).

Para fundar su voto respecto al artículo 1.o, tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Quería fundar mi voto favorable al artículo primero, diciendo que comparto algunos de los argumentos desarrollados por el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: notoriamente, yo no puedo votar aquí; pero quisiera dejar algunas constancias en esta ocasión en que va a empezar la votación del proyecto.

Fue anunciado como proyecto de emergencia que contendría las orientaciones del Gobierno para solucionar una serie de problemas que afectaban al país. Después de muchas alternativas, la mayor parte de las cuales ocurrieron dentro del Partido Colorado y dentro del Gobierno, ha quedado reducido a un simple proyecto de obtención de recursos, cuyo fundamento es hacer frente a las necesidades presupuestales del Estado. Y más particularmente, se ha hecho hincapié en lo que ya se va convirtiendo en una muletilla: que todo esto se debe a la deficiente financiación de la Rendición de Cuentas últimamente aprobada por el Parlamento.

Sin perjuicio de que oportunamente, y en el lugar a que pertenezco, la Cámara de Representantes deje las constancias pertinentes, quiero señalar que rechazo totalmente las afirmaciones que se han hecho en reptidas ocasiones en el sentido de que la Rendición de Cuentas no estaba financiada. Estaba absoluta y perfectamente financiada; es decir, que los sueldos actuales de la Administración Pública podrían pagarse perfectamente, sin necesidad de nuevos impuestos. La supresión de subsidios es un hecho; no se han revivido, de manera que los millones que se ahorran por ese concepto, no se pueden negar; la mayor recaudación de los tributos existentes, ha sido reconocida hace pocos días, acá, por el anterior Ministro de Hacienda y otros distinguidos miembros del Gobierno. Lo que ha fallado es el monto de las detracciones y recargos; de los recargos, porque al tratarse la Rendición de Cuentas, esto fue manifestado por el Gobierno, que el cálculo de los recargos era en el presupuesto de la libre importación. Y en ese entendido se votó. El Gobierno no ha llegado a la libre importación y, en consecuencia, los recargos no han producido lo que se es-

peraba. Y en cuanto a las detracciones, porque el Gobierno, prácticamente, ha suprimido las detracciones a la carne. Ya se ha dicho aquí —yo no vengo a discutir ese tema; oportunamente lo haré— en una forma exagerada, incluso contra la opinión de técnicos del Ministerio de Hacienda, que lo dijeron oficialmente y por escrito, que las detracciones que se fijaban para la carne eran una verdadera regalía para las empresas frigoríficas. Efectivamente, así ha sido sin beneficio alguno para el productor, que no ha recibido un peso más por su ganado, y para el consumidor, que no ha visto rebajado ni en un centésimo el precio de la carne. Exclusivamente se ha hecho la rebaja de las detracciones en beneficio indebido de las empresas frigoríficas.

Esas son las únicas razones por las cuales los recursos del Estado no alcanzan para cumplir con sus obligaciones presupuestales. Y repito que la Rendición de Cuentas estaba perfectamente financiada, y hubiera alacanzado para cumplir estrictamente con las obligaciones presupuestales.

Es la constancia que quería dejar, en momentos en que se comienza con la votación particular de este proyecto de ley.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente? El Ministro de Hacienda dijo en la Comisión, sin que su afirmación fuera rebatida, que las previsiones de la Rendición de Cuentas eran del orden de los $ 19.000:000.000.00 y que las oficinas técnicas del Ministerio de Hacienda, haciendo la estructuración correspondiente luego de los aumentos decretados en esa Ley, llegaron a un monto para el Presupuesto de Sueldos y Gastos, de $ 24.500:000.000.00 lo que quiere decir que la rendición de Cuentas, por ella misma, con completa independencia de la política que tuviese en importaciones y detracciones, acusaba un déficit de $ 5.500:000.000.00. La cifra estimada por la Rendición de Cuentas en $ 19.000:000.000.00, fue aceptada por el actual Gobierno, y el ex-Ministro de Hacienda la manejó como entrada efectiva, que podía registrarse durante el año. Es decir, entonces, que el déficit de $ 5.500:000.000.00 con que se encontró esta Administración, de acuerdo con los cálculos y estimaciones contenidos en la Ley de Rendición de Cuentas, y con independencia de actitud alguna del Poder Ejecutivo que empezó el 1.o de marzo, es esa. Es para enjugar ese déficit, además de prever recursos para un Plan de Obras Públicas y para la creación de otros Organismos previstos en la Constitución, que el Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto con un propósito efectivamente fiscalista, porque le resulta imprescindible para corregir el déficit presupuestal y con ese agregado y con lo que se considere como posibles economías por la no provisión de vacantes, alcanza a $ 6.780:000.000.00, que serían ahora más, porque en el primer cuatrimestre el monto del déficit alcanzó a $ 3.000:000.000.00, lo que llegaría, si se mantuviera el ritmo, en el total del año, a una cantidad de $ 9.000:000.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores senadores que la Comisión resolvió no entrar a la discusión de los artículos 1 a 31 inclusive. Las únicas intervenciones que se podrán admitir serán aquellas relacionadas con fundamento de voto.

Han habido dos intervenciones que no han tenido nada que ver con la fundamentación de votos de los artículos que se han puesto a votación.

La Mesa advierte a los señores senadores que se va a atener a lo resuelto en su oportunidad en la Comisión, salvo que se modifique este criterio.

Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 3.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 4.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 5.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 6.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 7.o.

Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 8.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a tomar el artículo 9.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 10.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 11.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se podría votar todo menos el último párrafo del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer lugar se va a votar tal omo está redactado y luego, con la modificación propuesta por el señor senador Ferreira Aldunate, o sea, hasta el último párrafo.

Se va avotar el artículo 11, tal como está redactado.

Los Señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 11 con las modificaciones propuestas por el señor senador Ferreira Aldunate.

Los señores senadores por la Afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 12.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 13.

Los señores senadore por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 14.

Los señores senadores por la Afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 15.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 16.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 17.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa.)

Se va a votar el artículo 18.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—Se vota el artículo 19.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 20.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 21.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—Se pasa a la sección 3ra.
Se va a votar el artículo 22.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hago moción para que este artículo se vote por incisos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 6 en 11. — Afirmativa.)

—Se va a votar el primer inciso del artículo 22.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 11. — Negativa).

—Se va a votar el segundo inciso del artículo 22.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—Se va va votar el artículo 23.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Nosotros no tendríamos inconveniente en que se votaran en block los artículos 23 a 31 inclusive.
SEÑOR CAPUTI. — Hago moción expresa en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 7 en 11. — Afirmativa.)

—Se van a votar los artículos 23 a 31 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 32.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—En consideración el artículo 33.
SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite?
No vamos a votar este artículo puesto que nuestro propósito es que quede vigente el régimen anterior, es decir el establecido por la Ley N.o 12.804.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 33.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—En consideración el artículo 34.
SEÑOR CIGLIUTI. — Se podría aplazar la consideración de este artículo hasta que pueda asistir el señor Ministro de Hacienda.
Hago moción para que se aplace la consideración de los artículos 34 a 47 inclusive.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 11 en 11. — Afirmativa.)

—Queda aplazada la consideración de los artículos 34 a 47 inclusive.
Se pasa a considerar la Sección 7.a.
SEÑOR CAPUTI. — Se podrían votar en block todos los artículos correspondientes a esta Sección.
SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo creo que habría que escuchar la opinión del señor Ministro de Hacienda con relación a los impuestos aduaneros.

SEÑOR CAPUTI. — Nosotros no tenemos inconveniente.
SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Creo que podría aprobarse la consideración de los artículos relacionados con la política tributaria que afecta a las obras del Ministerio de Hacienda (Arts. 34 a 65 inclusive) y los que tienen que ver con el impuesto extraordinario al patrimonio y la producción ficta de inmuebles rurales hasta que pueda concurrir el señor Ministro de Hacienda.
Además, los artículos 100 a 125 inclusive, que tratan de comercio exterior, fomento industrial, política de precios e ingresos y bienes de consumo que tienen que ver con el Ministerio de Industria y Comercio, deberían ser aplazados hasta que pudiera concurrir el titular de la Cartera, sobre todo porque algunos de estos artículos fueron observados en Comisión y el anterior titular aceptó las observaciones.
SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Excepto el 102, que se podría votar negativamente porque ahora no tiene sentido, dado el resultado de la votación sobre los primeros 31 artículos votados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 102.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa).

SEÑOR CIGLIUTI. — Se aplazan hasta el 125.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde el artículo 24 hasta el 125.

SEÑOR CIGLIUTI. — Excepto el 102 que fue rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento,

(Se vota: 11 en 11. — Afirmativa).

—A consideración el artículo 126. Salario mínimo nacional.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que se vote con la redacción dada por él en Comisión.

SEÑOR PENADES. — Con respecto al artículo 131 he hecho la observación de inconstitucionalidad porque entiendo que importa una delegación de potestades. Se discutió en Comisión. Vinieron el Ministro y el Sub-Secretario. Entendieron que esta disposición es constitucional: pero yo entiendo queeso corresponde al Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo tiene sólo la iniciativa en este tema. De manera que si se vota ya dejo formulada la observación y el fundamento de voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el artículo 126.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con este artículo se va a pasar a concretar, en forma de votos, todo el capítulo relativo a salario mínimo nacional, los organismos a crearse para su establecimiento, así como otras atribuciones referidas al tema salarial.

Esto fue motivo de una larga discusión en la Comisión con la asistencia del Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Como ahora es el momento de la votación, quiero dejar una breve constancia.

En primer lugar debo decir que me remito a todo lo que en aquella oportunidad manifesté, porque más allá de aclaraciones parciales realizadas por el Ministro, los temas que promoví o fueron, en mi opinión, dilucidades.

Afirmé en aquella oportunidad —lo digo rápidamente para no hacer perder tiempo a la Comisión— que me parecía de una imperdonable ligereza que el Poder Ejecutivo trajera semejantes temas incluidos en una Ley de Urgencia, que según reza su exposición de motivos, es para hacer frente a una Emergencia Nacional, producto de un desnivel entre las entradas y salidas del erario público y de la imposibilidad de pagar lo establecido en la última Rendición de Cuentas.

La sola mención de que por un desnivel ocurrido en los fondos del Estado se traiga todo un articulado sobre salarios sin ningún examen de fondo sobre la legislación que rige en la materia, ya determina la gravedad del asunto.

Si hay un tema que debe ser tratado con extremo cuidado es este del salario. Otros temas, por ejemplo el de un impuesto más o menos gravoso a la industria, tiene su contrapartida en que ese industrial lanza ese impuesto sobre el consumo. Una disposición que elimine o no las detracciones como aquí se ha discutido, tendría muchas repercusiones y algunas muy profundas, pero de todas maneras, los elementos que sufrirían esa eliminación tienen lugares donde resarcirse de las dificultades que la ley les cree. Todos podemos comprender que esto es verdad.

Se han votado aquí o se irán a votar disposiciones sobre fusión de Bancos y de empresas, otorgando prebendas, todo ello propuesto por el Poder Ejecutivo. Esto es en algunos casos para mayor enriquecimiento y en otros para volcar el producto de esos impuestos en el consumidor nacional. Pero todos ellos tienen una defensa. En cambio, el obrero, el empleado, el funcionario público solamente tiene la defensa de su salario o de su sueldo o, mejor dicho, expresado en la frase gráfica de las luchas sociales, solamente sus 2 brazos para ganarse con ellos el sustento de él y de su familia y la posibilidad de mantenerse con decoro.

Este problema, el más grave de todos, es el que se resuelve con más ligereza, con una imperdonable ligereza que indica la filosofía peligrosa por la cual se lanza este Gobierno con respecto al tema salarial.

Ninguna de las explicaciones dadas aquí por el Ministro fueron convincentes en cuanto a rebatir lo que promoví como tema fundamental. Señalé que existía la experiencia de veinte y tantos años con respecto a la Ley de Consejos de Salarios, que había arrojado enseñanzas con respecto a estos temas: estaban, también, las estadísticas y los presupuestos familiares de estos últimos 23 años que demostraban que siempre los salarios corrían detrás, y en forma alarmante en algunos casos con respecto al encarecimiento de la vida y a la cotización de los novillos o de la lana.

Según creo, todo esto fue demostrado en la Comisión por mi intermedio. Sin embargo, el Ministerio no se dignó a tener en cuenta ninguna de esas observaciones y, cometiendo una doble ligereza, anunció aquí que iba a desglosar de este articulado que hoy estamos discutiendo como Ley de Urgencia, un sub-capítulo entero que tiene que ver con el salario menos la fijación del salario mínimo nacional. Eso lo iba a determinar por decreto. Así, en nuestra opinión, repito, cometió una doble ligereza: la de no estudiar suficientemente la experiencia de 20 años y la de imponer, por decreto, mucho antes que congelar el precio de un solo artículo y de haber evitado la suba de tarifas de UTE. ANCAP, OSE, etc.; precipitándose rápidamente un instituto que no puede tener otro sentido —de acuerdo a los incisos que hemos mencionado reiteradas veces y que tienen relación con el monto decreciente de los aumentos— que el de congelar, aunque sea relativamente, los salarios en momentos en que la inflación cobra un ritmo galopante.

Por todas estas consideraciones vamos a votar en contra de todo este capítulo y anunciamos que también nos vamos a oponer en Sala y hacer público, a través de la sesión del Senado, la posición de nuestro sector contra estas peligrosas disposiciones que no se justifican en una ley de urgencia, en una Ley de Emergencia, y menos en una ley, que según se dice, lo que quiere es proveer al Gobierno de los elementos dinerarios para poder pagar el Presupuesto.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente? Consideramos que este asunto fue suficientemente debatido con la asistencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, cuya posición respaldamos. Por consecuencia, creemos que la Comisión está autorizada para pasar a votar los artículos que integran este capítulo y siguientes.

En base, precisamente, a la discusión que se efectuó en la Comisión, con la presencia del señor Ministro, damos aprobación al articulado correspondiente entre los números 126 y 142. Vamos a votarlo, porque entendemos que es lo adecuado, en virtud de que tenemos posición adoptada al respecto, y a que el debate fue amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 126. Si no se observa, se votará.

(Se vota: 9 en 13. — Afirmativa).

En consideración el artículo 127.
Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 8 en 13. — Afirmativa).

En consideración el artículo 128.
Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 8 en 13. — Afirmativa).

En consideración el artículo 129.
Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 8 en 13. — Afirmativa).

En consideración el artículo 130.
Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 8 en 13. — Afirmativa).

En consideración el artículo 131.
Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 8 en 13. — Afirmativa).

En consideración el artículo 132.
Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 8 en 13. — Afirmativa).

En consideración el artículo 133.
Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 8 en 13. — Afirmativa).

Parecería que hay una palabra que habría que cambiar poniendo, en lugar de "habitación", "alimentación".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Habría que encontrar, señor Presidente, al habitante de la República que, después de haber pagado su casa y su comida, le quede el 70 o|o de su salario, sobre todo si es el mínimo nacional. Creo que va a costar encontrarlo. Este artículo va a traer, como consecuencia inmediata, un enorme daño para el sector obrero, puesto que el empleador va a encontrar más conveniente suprimir el beneficio y pagar íntegramente la retribución en dinero. Se va a llegar a un resultado totalmente inverso al que se quiere conseguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 134.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente? Pediría que se aplazara este artículo, porque en la tarde de hoy fui visitado por miembros de los directorios de las Cajas para-estatales, que no dependen naturalmente del Estado, para significar que esto puede ser una modificación bastante grave, porque las Cajas han ido fijando las contribuciones de los profesionales en función de un criterio muy racional que consiste en que el profesional que termina de egresar de una Facultad, no esté en condiciones de contribuir nada más que sobre la base de un ficto, que es el que fija la Caja y que tiene que ser razonable.

Obligar a que esa contribución se haga sobre el salario mínimo nacional puede ser una carga onerosa que parece conveniente examinar, sobre todo cuando se trata de Cajas que reciben como única contribución esos aportes y son las que fijan el ficto. No veo cómo podríamos imponerle una norma, cuando no vamos a dar los medios de sustituir los aportes correspondientes, o vamos a obligar a que el profesional recién egresado tenga una erogación muy superior a sus ingresos, en muchos casos.

Pediría, pues, que se aplazara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que la observación que hace el señor Senador Fleitas se hizo cuando estuvo el señor Ministro. Tengo aquí anotado un agregado que dice: "Las remuneraciones fictas para los obreros y empleados", y con eso quedaría obviado el problema planteado por el señor Senador.

La sugerencia se recogió el día que vino el señor Ministro.

SEÑOR FLEITAS. — Si queda claro, lo voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría redactado así: "Las remuneraciones fictas para los obreros y empleados aludidos por las leyes de previsión social...", siguiendo luego su actual redacción.

Se va a votar en la forma leída.

(Se vota: 8 en 13. — **Afirmativa**).

A consideración el artículo 135.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: 8 en 13. — **Afirmativa**).

En consideración el artículo 136.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente? Este artículo 136 no lo vamos a votar, como tampoco hemos votado los demás de este capítulo.

Simplemente quero observar que el texto contiene una deficiencia seria desde el punto de vista de la técnica legislativa. El artículo 126 instituye las Comisiones asesoras, con delegados de los Ministerios y el 136 hace de los Ministros, miembros natos. Parecería que este texto del 136, debería fusionarse con el 126. No pueden aparecer los Ministros por vía de agregados, como una especie de satélite de los miembros delegados, creados por el artículo 126.

Dejo hecha la observación, por lo que pueda servir.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pediría el aplazamiento de este artículo, porque me parece adecuada la observación del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el artículo 136.

(Se vota: 8 en 13. — **Afirmativa**).

En consideración el artículo 137.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: 8 en 13. — **Afirmativa**).

En consideración el artículo 138.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: 8 en 13. — **Afirmativa**).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el día de ayer, creo que todos los senadores fuimos entrevistados por una delegación integrada por representantes de diversos institutos, y del Consejo Central de Asignaciones Familiares, quienes nos presentaron —no he tenido oportunidad de leerla— una fórmula sustitutiva del artículo 138 que se acaba de votar que, según dijeron, contaría con el asentimiento del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR CAPUTI. — Siendo así, lo aplazaríamos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La inconstitucionalidad de este artículo, tal como está redactado en el proyecto, no deja el más mínimo lugar a dudas, puesto que atribuye al Poder Ejecutivo —con la única limitación de que el rendimiento teórico previsto para el nuevo régimen que establezca no podrá superar el rendimiento teórico calculado para el sistema vigente— la facultad de establecer la base de las aportaciones, las tasas y los criterios con los cuales se pagan los servicios de seguridad social. Esta es la delegación de funciones más vasta que recuerda la historia legislativa del país.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como el señor senador Ferreira Aldunate manifiesta que una redacción sustitutiva contaría con la aprobación del señor Ministro de Industria y Trabajo, sería conveniente que se reconsiderara y se aplazara la votación de este artículo hasta el día de mañana.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: 12 en 13. — **Afirmativa**).

Se votará ahora el aplazamiento del mismo.

(Se vota: 12 en 13. — **Afirmativa**).

Queda aplazado el artículo 138.

A consideración el artículo 139.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente? Con respecto a este tema, los representantes de los institutos de previsión para-estatales, insistieron en la conveniencia de que el Poder Ejecutivo pueda rebajar el aporte de los mismos y que se votara previa iniciativa de la Caja. Ello me parece razonable porque esas Cajas tienen una organización prácticamente autónoma. Si el Poder Ejecutivo interviene sin asesoramiento, estaríamos cometiendo un atropello.

SEÑOR PRESIDENTE. — No rige para los para-estatales, señor Senador.

SEÑOR FLEITAS. — Es posible, pero como no lo dice expresamente, creo que debiéramos poner que no regirá para las Cajas, que dependan directamente del Banco de Previsión. Así quedarían eliminadas y si no la redacción se presta a confusión.

Hago moción para que este artículo se aplace.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Ayer fuimos visitados por una delegación de la Caja Notarial, profesionales universitarios, quienes presentaron una nueva redacción para este artículo. Convendría que la misma se pasara al señor Ministro para que dé su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento del artículo 139.

(Se vota: 10 en 13. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 140.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En ocasión de discutirse este artículo en presencia del señor Ministro, se observó que toda la primera parte es innecesaria. No es menester decir que mientras una ley no derogue las anteriormente vigentes, éstas siguen rigiendo. Dio la impresión de que el señor Ministro coincidía con la observación. Convendría, por lo tanto, corregir el texto.

Por otra parte, comenzar con "sin embargo", parecería que no tiene sentido. Habría que empezar donde dice: "el Banco de Previsión Social..."

SEÑOR FLEITAS. — En ese caso, solicitaría el aplazamiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: 12 en 13. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 141.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: 13 en 13. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

—A consideración el artículo 142.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 13 en 13. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

—**Queda aprobado el capítulo 3.o**

Si los señores senadores me lo permiten, deseo dejar una constancia.

He votado afirmativamente todos los artículos comprendidos en estos dos capítulos, al solo efecto de facilitar el trámite de la discusión de los mismos Eso no significa, de ninguna manera, que comparta totalmente la forma en que han venido propuestos los artículos por el Poder Ejecutivo, y en su oportunidad haré las observaciones.

A consideración el artículo 143, correspondiente al capítulo de "Plan de inversiones".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comienzo por señalar que no voy a votar el artículo, por muy diversas razones. Considero que una Ley de Emergencia no es lugar para incluir este plan de obras públicas y, además, porque como surgía de las propias palabras del señor Ministro, éste no fue elaborado en base a la determinación de un criterio de prioridades adecuado.

La simple lectura de las obras, por otra parte, permite advertir que, evidentemente, no se han contemplado aquí las prioridades en materia de inversiones estatales.

Cuando el señor Ministro estuvo en la Comisión, nos dio la impresión de que aceptó la observación que se le hizo sobre la necesidad de eliminar las menciones que se hacían en los apartados, como ser: apartado d), obras de arquitectura del Ministerio de Salud Pública. Parecía indicar que las obras no eran de competencia o de jurisdicción de la Dirección de Arquitectura del M. O. P. Sería preferible eliminar todas esas menciones y luego, caso a caso, el Ministerio de Obras Públicas determinaría cómo se construyen las obras, si por los organismos especializados de las reparticiones o de los Entes, o directamente por Obras Públicas, o con la supervisión de éste.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se eliminarían los apartados a), página 52; b), página 53; c) y d), página 54, y también las oficinas técnicas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Siguiendo con los numerales habría que eliminar también donde dice "Designación de Obras", puesto que reiteraría algo con sentido cuando estaban los apartados pero ahora no es necesario. Creo que se podría encomendar a Secretaría la corrección de la redacción.

SEÑOR CAPUTI. — Quedaría todo dentro de la órbita de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Pensaba decir dos palabras con respecto a este artículo.

Hay obras iniciadas por el Ministerio de Obras Públicas anterior que quedarían totalmente paralizadas hasta que no se apruebe el Plan de Obras Públicas. ¿Es así?

SEÑOR CIGLIUTI. — Aquellas obras que habiendo sido empezadas o licitadas y cuyos recursos fueran insuficientes, son las que se incluyeron acá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a ponernos de acuerdo. Se me ocurre, señores senadores que lo que hay que eliminar de los apartados es la denominación. El apartado puede quedar. Del apartado "a", se eliminaría: "Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas" porque el apartado "a" tiene un sentido que es englobar determinadas obras en un capítulo especial. Después viene el resumen general que dice: apartado "a", apartado "b", apartado "c", etc., con un monto, y además, el monto total. Quiere decir que lo que habría que eliminar, porque no tiene sentido, es la denominación del apartado. Del apartado "b" eliminaríamos: "Oficina Técnica de Arquitectura de Enseñanza Secundaria"; en el apartado "c" eliminar: "Universidad de la República"; y en el apartado "d", eliminar: "Obras de la División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública".

En el resumen, se eliminarían, también las denominaciones de cada apartado. Quedaría entonces, en la página 55: Resumen del Capítulo I. Obras de Arquitectura. Apartado "a" Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria, Universidad del Trabajo, etc.: apartado "b", 16 millones; apartado "c" $ 9:850.000.00 y el total. Eso tiene sentido.

¿Quedaría redactado así?

Sigue en consideración el artículo 143.

(Apoyados).

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

Con respecto a los artículos comprendidos en los números 143 a 153 inclusive, anunciamos que no los vamos a votar, dando por reiteradas las apreciaciones formuladas con respecto a la inclusión de un plan en pequeño de Obras Públicas dentro del proyecto de Ley de Emergencia. Entendemos que esta materia es ajena a lo que debe ser, en nuestro concepto, una Ley de Emergencia.

En cambio anunciamos nuestro voto favorable al artículo 154, referente al subsidio a los fertilizantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En el artículo 143 se detallan una serie de obras que corresponden a la Universidad del Trabajo. En esta parte del artículo desearía que se incorporara una partida de seis millones de pesos destinada a las obras de ampliación y remodelación de la Escuela Industrial de Enología "Presidente Tomás Berreta".

Voy a explicar por qué. El Uruguay ha participado en varios certámenes, en Budapest, en Sofía, con gran éxito, en la promoción de la exportación de vinos uruguayos que puede constituir un renglón importante de nuestra economía. El año que viene se ha de realizar en el Uruguay una muestra internacional de vinos que tendrá como sede esta Escuela de Enología que actualmente no está en condiciones de ser escenario de esta competencia mundial. Se hace, pues, imprescindible entregar con el tiempo necesario, los recursos para que esta escuela pueda estar en condiciones de ser un marco adecuado a una competencia internacional que es de gran importancia y jerarquía entre todos los países productores de vinos.

Creo, por consiguiente, que es absolutamente indispensable que en esta instancia se dote a la Escuela Industrial de Enología de esta partida para poder iniciar de inmediato los trabajos destinados a su remodelación.

SEÑOR CIGLIUTI. — Estamos de acuerdo y por lo tanto acompañamos al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo 143, con el agregado propuesto por el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite?

Veo con gran simpatía la iniciativa del señor senador Paz Aguirre en cuanto a dotar de todos los recursos posibles a la Escuela de Enología que ha hecho una obra extraordinaria en favor de la industria vitivinícola de nuestro país.

En realidad no sé como hacer para votar esto porque viene incluido en otras disposiciones que no cuentan con nuestro voto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente; hago notar un error que debe ser de omisión. En el apartado "C" del artículo 143 donde se imputan la remodelación de las cátedras de Anatomía, Histología, Bioquímica y Biofísica. Aquí se mencionan cuatro cátedras que funcionan dentro de la Facultad de Medicina pero se omitieron las cátedras de Fisiología y Medicina Operatoria que está en las mismas condiciones de deterioro que las otras.

Parecería pertinente que se agregaran en ese apartado esas dos cátedras, o de lo contrario decir: la remodelación de todas las cátedras que funcionan dentro del edificio de la Facultad de Medicina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: creo que hay que hacer una modificación en el acápite del artículo 143. Luego de "Poder Ejecutivo" corresponde agregar "con cargo a los recursos creados por esta ley". De lo contrario no habría de dónde sacar los recursos para hacer estas reformas.

En segundo lugar, deseo volver a plantear una cosa que ya hice en presencia del señor Ministro de Obras Públicas. Es el problema vinculado con el contrato celebrado por el Municipio de Soriano con el BID para el cumplimiento de un Plan de Viviendas.

Insistí en aquel momento y lo reitero, en la parentoriedad que tiene la votación de estos recursos por cuanto de no hacerse en esta oportunidad un gran Plan de Viviendas que podría contribuir muy eficazmente a paliar el déficit habitacional en el departamento de Soriano, que ya ha contratado el préstamo con el BID y autorizado, al no cubrirse el aporte nacional se corre el riesgo eminente de que sea perdida esa contribución del Banco Interamericano. Eso se agravaría, además, por el hecho de que teniendo un crédito autorizado, el no usarlo crea una deplorable sensación de los organismos internacionales que repercute, no solamente en la obra de que se trata sino en el tratamiento general y la consideración general que merece el país cuanto tiene autorizado un crédito y por dificultades internas no es capaz de hacer uso del mismo.

Propongo que en la parte referida a vivienda, se agregue otro inciso que diga que para cubrir el aporte nacio-

nal que corresponda al Plan de Viviendas del Municipio de Soriano en el contrato celebrado por la República con el Banco Interamericano de Desarrollo, se destinen pesos 25:000.000.00.

Paso a la Mesa la redacción, que me fue proporcionada por INVE.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No he opinado sobre las obras incluidas por las razones expuestas, pero en ninguna oportunidad daré mi voto a planes, grandes o pequeños, de obras públicas, que no contengan previsiones para la construcción de silos terminales en los puertos del litoral.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con referencia al numeral 22, apartado C) habría que establecer que la partida es para remodelación de todas las cátedras que funcionan dentro del edificio de la Facultad de Medicina, porque aquí no se especifica a las cátedras de fisiología y medicina operatoria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se toma nota, señor Legislador.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero destacar la necesidad de colaborar con el Instituto de Investigaciones de Horticultura, Fruticultura y Vitivinicultura, que funciona en el paraje de "Las Brujas". Creo que no tienen por qué ser partidas muy elevadas, porque se pueden renovar anualmente en cuánto a lo que falta para la terminación de la obra. Este fue el sistema instaurado por el ingeniero Ciannattasio, y que tuvo tanto éxito.

Este Instituto es de gran importancia para el país y en estos momentos, ante un llamado del Ministro, produjo su informe rápidamente sobre los desastres climáticos recientes. Creo que una partida de 3 millones sería útil.

(Murmullos) (Dialogados) (Campana de orden).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Este Instituto funciona en un predio situado en "Las Brujas" y cedido por el Consejo del Niño.

Para su intalación hubo que demontar el terreno y apenas se está construyendo un pequeño galpón.

Los trabajos que se realizan en ese Instituto son de enorme trascendencia. A título de ejemplo, se puede mencionar que los estudios en trámite; de continuarse permitirían que el Uruguay no sólo no tuviera que importar papas de consumo, sino que podría producir hasta la semilla que, por lo menos para una de las dos cosechas tenemos que comprar en el exterior.

Sólo esto alcanzaría para financiar esta inversión.

Paralelamente a este Instituto, funciona una Estación de Advertencia, de gran importancia, porque permite a los productores precaverse de las contingencias de clima y de enfermedades de las plantas, aumentando la eficacia y reduciendo el coto de los tratamientos sanitarios por aplicación de los consejos que proporciona.

Creo que 8 millones de pesos permitirían afrontar la construcción de un edificio que aseguraría el desarrollo de la institución. No hay en el país inversiones más rentables más reproductivas que estas destinadas a investigación científica aplicada a la agricultura.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Yo voto, señor Presidente, con mucho gusto iniciativas de esta naturaleza y, al respecto, podría decir que estaría en condiciones de agregar unas cuantas similares, en este momento. Pero, pregunto: ¿Qué informes técnicos fundamentan estas peticiones? ¿Qué justifica desde el punto de vista de su aplicación, que se voten estas cantidades? ¿Qué oficina técnica u órgano especializado ha prestado su colaboración o asentimiento?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite?

En lo que tiene que ver con la Escuela Industrial de Enología, en conversaciones mantenidas con varios señores senadores solicito la inclusión de esta partida, dada la imprescindibilidad y perentoriedad que la realización de la obra implica. Y supongo que la petición de la Universidad del Trabajo del Uruguay no debe ser una mera expresión de capricho, sino que debe estar basada, naturalmente, en la labor previa de sus oficinas especializadas.

En lo que se refiere al Municipio de Soriano, la estimación surge de un acuerdo concertado entre el Gobierno Departamental y el Ministerio de Obras Públicas, con respecto a lo cual el señor Ministro prestó su asentimiento aquí mismo.

En relación con el Instituto de Investigación la estimación había sido hecha ya por el Ministerio de Ganadería y Agricultura del gobierno anterior que señaló, también, la imprescindibilidad de la realización de esta obra.

SEÑOR UBILLOS. — No tengo inconveniente, repito, en acompañar la realización de toda clase de obras públicas: ¡bienvenidas, sean siempre!

El señor senador Paz Aguirre dice que el señor Ministro de Obras Públicas prestó su asentimiento con respecto a la obra que señala.

Si no recuerdo mal, justamente el señor Ministro lo único que dijo era que entendía que esa partida debía tener como administrador al Banco Hipotecario del Uruguay —me remito a la versión taquigráfica— a pesar de lo cual, según lo ocurrido, el titular de esa Secretaría de Estado ha señalado su oposición a este respecto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Precisamente, ante un planteamiento nuestro, el señor Ministro de Obras Públicas manifestó que el administrador de la partida debía ser el Banco Hipotecario del Uruguay, expresión que no significa, justamente, oposición.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Ministro de Obras Públicas formuló una corrección, no un asentimiento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pero si el señor Ministro de Obras Públicas formuló una corrección simplemente y no dijo más nada, hay que concluir en que no tenía ninguna oposición.

Por otra parte, constitucionalmente, el asentimiento del señor Ministro no es de esencia.

SEÑOR UBILLOS. — Si el partido de gobierno quiere agregar millones y millones de pesos a este proyecto de Ley de Emergencia, que lo haga; yo, repito, voto con mucho gusto todo lo que tenga que ver con obras públicas.

Pero, no puedo menos que traer a colación lo ocurrido con el gobierno anterior en que un presupuesto formulado equilibradamente por el Poder Ejecutivo fue totalmente desequilibrado por el Parlamento, con la adición de gastos sin financiación.

Si con este proyecto de Ley de Emergencia se quiere hacer lo mismo, la responsabilidad será de los que plantean estas iniciativas. Si el partido de gobierno está dispuesto a desequilibrar este proyecto que tan ajustado en cuanto a su elaboración se ha pretendido presentar, suya es la responsabilidad. Pero, señor Presidente, señores senadores, entiendo que es mi obligación llamar la atención sobre este aspecto.

Si se dice que este proyecto es lo estrictamente necesario para atender angustias presupuestales, que es totalmnte ajustado para obtener recursos para aplicar a fines muy precisamente determinados, —señalándose, incluso, que es posible que ni siquiera alcancen y que va a haber, posiblemente, una situación deficitaria— no entiendo cómo es posible que se planteen iniciativas así, que, justamente, van a provocar un desajuste y un desequilibrio que se han querido evitar.

Yo comprendo lo loable de estas iniciativas; es altamente elogioso que se quieran levantar escuelas, realizar distintas obras públicas, pagar puntualmente a los funcionarios públicos, pero, parecería que tales soluciones se procurarían por la creación de déficit que es el camino más seguro para la inflación. Y ello resulta tanto más incomprensible si se tiene en cuenta que esta iniciativa ha sido presentada, fundamentalmente, como de naturaleza definidamente anti inflacionaria.

Se podrá decir que son pocos millones. Pero siempre sucede así. En ocasión de estudiarse el último presupuesto general, se plantearon iniciativas concretadas siempre en la poca entidad de las sumas solicitadas. Y así, señor Presidente, se decía que eran, solamente $ 5:000.000.00, pesos 10:000.000.00; $ 20:000.000.00, etc., pero, todo esto se fue sumando y, al final, constituyó una masa inmensa sin financiación que, posteriormente, por la aplicación de los aumentos porcentuales, se duplicó. Y ahora puede ocurrir lo mismo con esta iniciativa, en función del reavalúo del veinte por ciento, que se hace con las obras públicas.

En definitiva: o este proyecto constituye un engaño a la Comisión y a la opinión pública, y no es tan estrictamente ajustado como se dice, o, siéndolo, va a ser transformado en una causa de déficit —y, por consiguiente, de inflación— con la incorporación de partidas de esta naturaleza.

Entiendo que el señor Ministro de Hacienda es el que, mañana, por ejemplo, tendría que venir aquí a decirnos cuál es su opinión al respecto: no es el señor Ministro de Obras Públicas que, de acuerdo con sus funciones, se limi-

ta a ajustarse a las partidas que se le han entregado para la realización de obras que, como en este caso, ni siquiera ha elegido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite?

Nosotros, también, si planteáramos la posibilidad de realización de las distintas obras que se nos han solicitado en cuanto a llevarlas adelante, podríamos aportar varias páginas. Pero hemos actuado con un criterio sumamente parco, poniendo de manifiesto, en tal sentido, lo que es verdaderamente imprescindible.

Las obras señaladas tienen características de perentoriedad ineludible en cuanto a su concreción. La Escuela de Enología, por ejemplo, debe ser terminada, en breve término, para poder ser la sede del Certamen Internacional de Vinos. Y circunstancias similares podrían señalarse con relación a las demás obras que, si no son atendidas por el aporte nacional, se perderán.

SEÑOR UBILLOS. — Le ahorro el trabajo de la explicación: convencerme a mí en ese aspecto, no es necesario; pero de lo que tendrá que convencerme es de que el señor Ministro de Hacienda está de acuerdo. A eso tiende mi argumento. No discutí la utilidad de la Escuela de Enología, de los millones para viviendas, y otras obras fundamentales. He dicho que acompaño calurosamente todo esto; pero de lo que tiene que convencerme es de que esta ley va a salir financiada, porque de lo contrario va a ser otro factor inflacionario.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Le digo, además, al señor senador, que cuando proponemos estas obras, es con el consentimiento, visto bueno y aprobación de todos los legisladores del Partido Colorado, que cuentan, también, con la concordancia del Poder Ejecutivo.

SEÑOR UBILLOS. — Hubiera empezado por decir eso.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Se planteó bajo la administración del Ministro de Hacienda.

SEÑOR UBILLOS. — En Comisión, el Ministro de Hacienda no dijo eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo quiero tranquilizar al señor senador Ubillos; tengo que juzgar al proyecto en todas sus partes: en los egresos que propone y en los impuestos que prevé. Si se sanciona tal como viene el proyecto del Poder Ejecutivo, pueden hacerse doscientos planes de obras públicas como el que aquí se proyecta.

SEÑOR UBILLOS. — Yo pienso lo mismo; y creo que muchos de estos impuestos son totalmente innecesarios, además de que no es ésta la oportunidad de gravar al país. Pero el Poder Ejecutivo no debe pensar lo mismo, cuando manda un plan distinto. Yo pregunto a los señores senadores del Partido de Gobierno si nos están engañando cuando nos traen toda esta masa de impuestos, o si es que dejan la ley sin financiar. Acá hay una disyuntiva: o traen impuestos de más, o están proponiendo obras que no se financian.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente? El Ministro de Hacienda fue claro cuando habló por radio, por televisión, y en la Comisión. Es un cálculo hecho por las oficinas técnicas del Ministerio y no tenemos por qué pensar que es erróneo. El Ministro demostró que el Presupuesto General de Gastos del último ejercicio tenía una desfinanciación del 30 o|o, y admitió que con esta Ley de Emergencia la Rendición de Cuentas podría tener una desfinanciación del 4 o|o, que en $ 25.000:000.000, serían alrededor de $ 1.000:000.000.

Lo que han propuesto los señores senadores Paz Aguirre y Passadore, que nosotros apoyamos, es el 8 o|o del total de un plan de obras de $ 550:000.000 para obras de alta prioridad. Creemos que no se desequilibra en lo mínimo un total de $ 25.000:000.000, por incluir $ 40:000.000 más. Ningún técnico del mundo me va a decir lo que esto va a dar; me podrá decir lo que dio. El proyecto permite cómodamente la inclusión de este plan de 40 millones: de acuerdo al margen de financiación que presenta. A ese respecto, siendo la cifra de manejo tan amplia y liberal, no se puede hablar de engañar a nadie, porque son cifras absolutamente exactas, de acuerdo a lo que han dado ya los impuestos; y para sumar los gastos de una ley, no se necesita más que saber sumar. La diferencia entre uno y otro, también se percibe a medida que avanza el ejercicio.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a decirle al señor senador lo siguiente. En mi experiencia parlamentaria, he pasado por cuatro presupuestos y alrededor de 8 o 9 Rendiciones de Cuentas, y el argumento que está haciendo el señor senador, lo han hecho otros legisladores. Cada senador proponía algo más, una escuelita, una policlínica, una piscina, etc., y ahí están los desequilibrios presupuestales. Cuando se hizo el presupuesto tan debatido de Azzini, ocurrió eso. Azzini decía que no alcanzaban los recursos, y todos agregamos algo, inclusive yo, en base a que los legisladores decían que sobraban los impuestos. Así, los déficit se han ido acumulando.

Sé que son 40 millones para obras, pero también sé que hay otras que tienen urgencia y que no se pueden agregar. Esto no está planificado; son obras agregadas en Sala. Hubieran dicho que se iban a agregar obras, y hubiéramos traído otro plan de obras para agregar, quizás más modesto, pero más necesario. Porque es mejor terminar una obra por un millón, que empezar otra por 7 millones.

Aquí se ha traído, según se nos ha dicho, un plan rigurosamente estudiado de emergencia. Y, además, el Mensaje no dice que es un plan de obras; estas obras se van a hacer para paliar la inflación dando trabajo y combatiendo la desocupación. Quiere decir que la finalidad es otra. Si para combatir la desocupación seguimos agregando millones y desequilibrando la parte de recursos de la ley, pregunto en qué queda la Ley de Emergencia. Vamos a votar 70 o 200 millones para los desocupados, y será mejor.

Todo esto que se agrega aquí, insisto en que no está planificado, y en cuanto a lo de las entrevistas, yo podría traer un volumen. Lo que yo quiero es oír la palabra oficial del Ministro de Hacienda, como la de la Universidad del Trabajo, para que digan cuáles son las obras más necesarias. Preguntaría al Banco Hipotecario si es exacto que esos 25 millones se pierden, si esta Ley no sale.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 19 horas y 55 minutos).

Versión taquigráfica de la Comisión del día 30 de junio de 1967

Senadores Presidentes: Mastalli y Vaz.

Senadores Miembros: Caputi, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Lepro, Passadore, Paz Aguirre, Penadés Pintos, Roballo y Ubillos.

Senadores asistentes: Carrese, Guadalupe, Guelman y Viera.

Diputados asistentes: Ciganda, Forteza, García Pintos, Heber, Lanza, Riñón Perrett, Singer y Vidal Zaglio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 30 minutos).

—En el día de ayer, se estaba considerando el capítulo referente a inversiones en Obras Públicas, al que se le había hecho algunas modificaciones.

Está a consideración el artículo 143.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento que no esté presente el señor senador Ubillos, que había hecho algunas observaciones. Es mi deber informar a la Comisión respecto a las incorporaciones propuestas por el señor senador Paz Aguirre y el que habla.

El señor Ministro de Hacienda ha expresado que está de acuerdo en que se incorporen esas partidas, y el señor Ministro de Obras Públicas acepta la inserción de las tres obras mencionadas.

(Entra a Sala el señor senador Ubillos).

Es decir que se incluirían veinticinco millones de pesos para la construcción de viviendas económicas en el Departamento de Soriano, para las cuales existe convenio ya en trámite con el Banco Hipotecario y el Municipio de aquel departamento; ocho millones de pesos para la Escuela de Enología "Tomás Berreta" de "El Colorado"; y siete millones de pesos para el Instituto de Investigación de Horticultura, Fruticultura y Vitinicultura que funciona en la 3.a Sección del Departamento de Canelones.

Nosotros votaremos con esas incorporaciones el capítulo indicado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, todos los señores senadores me miran para ver si soy enemigo de esta incorporación. No soy enemigo; soy enemigo del desorden.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Y entendía que esto significaba introducir el mayor desorden en esta ley porque traer así, a la Comisión, sin opinión previa a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, incorporaciones para un plan de inversiones, sin dar, además nuevas financiaciones, es contradictorio con el espíritu que guía esta ley.

Lo que puedo decir es que éstos y otros rubros de inversiones que puedan ser propuestos, son bienvenidos para el país. Pero desde luego que no somos responsables de su financiación.

SEÑOR PENADES. — Todo esto está demostrando que lo de la Ley de Urgencia es una etiqueta o un pretexto. Nunca se ha procedido así en los planes de obras públicas y se rompe una tradición poniéndole el rótulo de urgencia. Como esto viene a confirmar mi tesis, no lo voy a votar, pero dejo establecido que constituye un argumento más para demostrar que ésta no es una Ley de Urgencia, sino varias y un solo proyecto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ya hemos dicho, señor Presidente, que este proyecto de Ley de Emergencia, fundamentamente, está destinado a combatir la inflación en cuatro o cinco aspectos diferentes. Uno de esos aspectos es el desequilibrio presupuestal; otro es el relacionado con la modificación del sistema de comercio exterior; otro es el que tiene que ver con sueldos, precios y salarios. Además, se pretende dotar a la Comisión Nacional de Subsistencias de recursos suficientes para cumplir con su cometido. Se propone, también, un pequeño plan de obras públicas para combatir la desocupación atendiendo a aquellas obras que están iniciadas o tienen financiación defectuosa y que están detenidas en su construcción. Las tres obras que proponemos que se incorporen a esta ley, cada un atiene una explicación concreta y específica. Los veinticinco millones para la construcción de obras en Soriano son indispensables para que se pueda suscribir y ejecutar un convenio que ya está acordado con un organismo internacional. Lo que se pide para la Escuela "Tomás Berreta", es indispensable para que pueda ser sede de un concurso internacional de vinos a efectuarse el próximo año. Lo que se solicita para el Instituto de Investigaciones de Horticultura, Fruticultura y Vitivinicultura, es para poner en marcha un organismo cuya gestión no corresponde a este Gobierno.

No hay ningún pretexto; podrían haber quinientos millones para Obras Públicas o cuatrocientos millones o seiscientos. Lo que propone el Poder Ejecutivo es que esta ley contenga una previsión para que se puedan dar fuentes de trabajo rápidamente. Se trata de lograr el desarrollo de la industria de la construcción que ocupa ochenta industrias laterales y combatir así la desocupación existente en el país. Como se ve, se trata de problemas heredados. El Gobierno ni pretexta ni innova nada, ni busca subterfugios. Pudo no haber mandado la ley, pero se encontraba con que no había ningún expediente a mano para luchar contra una situación cada vez más angustiosa. Es de urgencia la ley porque responde toda a una sola finalidad y está englobada en una determinación, en un propósito de gobierno claramente establecido.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

La invocación de la desocupación es vieja; no la innova este Gobierno, ni el anterior, ni el otro. Siempre hemos estado llorando por los desocupados. Estos existen pero creo que en el plano de la construcción, en este momento, no se puede decir que haya una mayor desocupación que antes.

Hace días que vengo oyendo hablar de lo que se ha heredado del Gobierno anterior.

En el año 1959, el señor Ministro de Hacienda, Contador Azzini, hizo un discurso en una interpelación de que fue objeto y el señor senador Flores, diputado interpelante decía, acerca del Gobierno batllista, las mismas cosas que ahora. No hay, pues, ninguna novedad.

A la única conclusión a que puede llegarse es a la de que los señores senadores han aprendido bien la lección; pero no tienen originalidad y, si la tienen, es mala. Lo otro no es nada más que repetir cosas viejas que se dicen en el Parlamento y en todos los órganos deliberativos desde hace años.

En cuanto al déficit, nosotros todavía no lo conocemos, ni el proyecto hace alusión a él. El señor Ministro de Hacienda dio algunas cifras que yo espero que en el día de hoy las oficialice porque comienza el término de la Rendición de Cuentas y así sabremos a qué atenernos, a qué se debe el déficit, cómo se ha producido y cómo, en una situación tan angustiosa como ésta, se dejan de percibir quinientos millones de pesos por la vía de las detracciones. Además, se ha olvidado tener en cuenta lo que se va a recaudar de más por la vía de la inflación y los aumentos de tarifas que se vienen efectuando. Todo para corregir, desde luego, lo que se ha heredado. Tampoco se han tenido en cuenta los 350 millones de pesos más que van a recibir por vía del aumento al petróleo y sus derivados.

Parece, pues, que la financiación de la Rendición de Cuentas, corresponde a la Rendición de Cuentas. El déficit de este año, no lo conocemos.

Días pasados leí un artículo aparecido en el diario "El Plata" en el que se establece claramente que las dificultades que pueda tener Tesorería son las generales las que corresponden al mes de mayo y junio porque la Rendición de Cuentas estaba financiada.

Después empezaron a discutir determinados rubros, a perdonar otros y, con estas leyes de emergencia, que integran 7, 8, 9 o 10 proyectos, que se sacan unos y se incluyen otros, se ratifica lo que he expresado, en el sentido de que se trata de un simple expediente, pues con seguridad, la recaudación en estos momentos se ha paralizado poque todo el mundo espera la franquicia que puede otorgar este proyecto, para pagar.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a expresarme en forma muy parecida a la del señor senador Penadés. Desde luego, suponía que, para tratar este tema, iba a estar presente el señor Ministro de Hacienda, que es con quien debemos considerarlo, pero seguramente estará abocado a la Rendición de Cuentas, cuyo plazo vence hoy, como consecuencia de lo cual tendremos oportunidad de conocer cuál es el verdadero déficit fiscal.

Con respecto a las incorporaciones de obras, recuerdo que, siendo diputado, la primer controversia que tuve con el entonces Ministro de Obras Públicas, ingeniero Giannattasio, fue, precisamente, porque se negó rotundamente en la Cámara de Diputados a incorporar ninguna obra, por más urgencia que tuviera, que no viniera debidamente estudiada y financiada en los planes de ese Ministerio.

Si hubiera sabido que esto era un Plan de Obras Públicas, hubiera traído obras que son más urgentes, algunas, que estas y que también contribuyen a promover el desarrollo nacional.

Lo que he podido recoger de las exposiciones de los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas ,es que este plan de inversiones está financiado con los impuestos que surgen del propio proyecto, por lo que, al fin de cuentas, lo está financiando Rentas Generales.

Acabo de tener noticias de que los pensionistas a la vejez, hace cuatro meses que no cobran, porque Rentas Generales no tiene fondos.

Estos 40 millones de pesos se podrían destinar a pagar a los pensionistas a la vejez, que están deseando se les abonen sus haberes.

Además, entramos, justamente, en el terreno que quiere corregir este proyecto de ley. Se ha expresado, desde hace años, que la inflación se debe, indudablemente, a los desequilibrios presupuestales. Recuerdo que en el año 1953, un Gobierno batllista consolidaba un déficit presupuestal de 270 millones de pesos con deuda pública. El nacionalismo acompañó con sus votos en el Parlamento esa solución, en una conciliación patriótica, para salir de una emergencia como ésta. Ya entonces decíamos que era necesario corregir los déficit presupuestales para evitar la inflación y, al poco tiempo, otro Gobierno batllista apareció haciendo lo mismo.

Este proyecto de ley que tiende a corregir esos déficit, es objeto en esta Comisión de incorporaciones no financiadas, por lo que quiere decir que se está incurriendo en el mismo vicio.

Quiere decir que acá se están requiriendo recursos para cualquier cosa, y hay recursos para 40 millones de pesos en obras, pero no los hay para los pensionistas a la vejez ni para una nueva revaluación de las jubilaciones.

El señor Ministro de Trabajo y Segridad Social se negó aquí a que se desglosaran los artículos 141 y 142, expresando que, aunque se votaran no se podrían pagar las jubilaciones. Sin embargo, se procede ahora a incorporar obras para realizarlas de inmediato.

Se dice aquí que es imprescindible suscribir el convenio por parte de la Intendencia Municipal de Soriano. Según tengo entendido el convenio hace varios años que se suscribió, siendo Presidente del Banco Hipotecario el señor Gari. Por otra parte, esta iniciativa proviene de uno de los Presidentes del Concejo más progresistas que tuvo el Departamento de Soriano, el malogrado ingeniero Magnone, que trabajó para formalizar este convenio y fue el primer Municipio del país que utilizó esos préstamos internacionales en esta clase de construcciones, planifican-

es una obra excepcional que el Departamento de Soriano nunca pudo ver cumplida, porque no tuvo la suerte de que en una ley nacional se le votaran los recursos correspondientes.

Bienvenidos estos 25 millones de pesos, pero creo que tendríamos que conocer en qué consiste el convenio, cuándo vence, cuántos millones de pesos importan esos dólares y a qué plazo debe cumplirse.

Esto lo digo actuando como senador, y preocupándome por los intereses del país, porque se ha traído este proyecto de ley con esa filosofía y ahora se le introducen estas modificaciones.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. ¿Me permite, señor Presidente?

En lo que se refiere a las obras del Departamento de Soriano, es un hecho notorio que la iniciación de estos préstamos del BID, correspondió a una etapa del Gobierno Nacionalista. Si luego no contaron con el aporte del Gobierno nacional, eso corre por cuenta del Partido al que pertenece el señor senador, que lo le habrá prestado el respaldo necesario al Departamento de Soriano, porque se desinteresó de estas obras o no se movieron los resortes necesarios, pues la verdad es que el Partido Nacional tenía las mayorías imprescindibles para aprobarlo.

El Gobierno colorado ante una obra de tanta importancia relativa a un Departamento progresista como Soriano, intenta prestarle los recursos ecesarios para que se pueda llevar a cabo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

Me parece un poco extraña la observación del señor senador de que nosotros teníamos mayoría, cuando no era así. Los que tienen mayoría son ustedes y por eso mis más fervientes deseos son de que la conserven.

(Hilaridad).

SEÑOR PAZ AGUIRRE — Para este tipo de obras, contrariamente a lo que expresa el señor senador Ferreira Aldunate, el Gobierno nacionalista anterior, tuvo mayoría y amplia, no dentro del cuadro del Partido Nacional, exclusivamente, sino por el concurso del Partido Colorado.

SEÑOR PENADES. — Así nos costaba.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No recuerdo una sola vez en que haya habido un precio o una condición.

SEÑOR PENADES. — Sin embargo, ustedes no apoyaron el Plan de UTE.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En ninguna ocasión puede señalarse que el Partido Colorado haya puesto alguna condición para su colaboración. Más bien, los precios estuvieron dentro del Partido Nacional. Recuerdo el caso de la Rendición de Cuentas o de la Dirección General de Aduanas.

SEÑOR PENADES. — Ya he manifestado que eso es inexacto.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE — Llamo la atención de los señores senadores, por cuanto este debate no tiene nada que ver con la Ley de Emergencia.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ante la imputación que se nos hace, se recordará muy bien que cuando llegó el Segundo Gobierno nacionalista, el Ministro de Hacienda, ante la angustia derivada de la carencia total de recursos, que no coincidía con las expresiones muy optimistas del anterior Ministro, manifestadas por radio y televisión antes de las elecciones, fue a visitar al señor Luis Batlle Berres solicitando su colaboración para los Bonos de Tesorería, y éste se la prestó, ampliamente, y sin ninguna clase de condiciones.

En lo que tiene que ver con el Plan de UTE, es bueno conocer la historia de este episodio, aquí no valen mis palabras sino la de un distinguido compañero del señor senador Penadés, el actual diputado Ortiz, pronunciadas en la Comisión de Fomento del Senado. En ellas dice, textualmente, que ninguna responsabilidad cabe imputarle al Partido Colorado en la demora de la aprobación del Plan de UTE.

El propio Ferrer Serra —la versión taquigráfica tendré el gusto de traerla mañana— expresó que si alguna responsabilidad había en la dilación de dicho Plan, le era imputable a él y no a ninguna otra fracción o Partido.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor senador. La Mesa advierte a los señores senadores que, evidentemente, se ha derivado a un debate político. Creo que es de responsabilidad de la Mesa, mantener el orden y encuadrarlo en el tema en discusión. Si los señores senadores desean tener un debate político, que así lo resuelvan y la Mesa se atendrá a lo que diga la Comisión.

Tiene la palabra el señor senador Penadés, para contestar una alusión.

SEÑOR PENADES. — En lo que se refiere a la Dirección General de Aduanas, es totalmente falso lo que se dice en el sentido de que el señor Maeso haya sido quitado de ese cargo, en función de un acuerdo político.

El problema que existía, era que esa función se consideraba como cargo de confianza. Nosotros teníamos la intención de cambiar ese cargo, así como modificaron ustedes, anteriormente, todos los cargos de confianza.

Luego vino una interpelación parlamentaria...

SEÑOR CIGLIUTI. — Solicitada por el Partido Nacional.

SEÑOR PENADES. — ... y se pensó sustituirlo en función de lo dispuesto por esa ley que nosotros no establecimos, sino que venía del primer Gobierno blanco. Debido a esa investigación parlamentaria, no se quiso vincular su cesantía a la investigación, para que las personas no pudieran creer que se hacía en función de los cargos que se habían articulado. Una vez resuelta la investigación, se llamó al señor Maeso, se le repuso en su cargo, y se le retiró.

En lo que se refiere a la colaboración del señor Luis Batlle, debemos decir que nosotros somos partidarios de los gobiernos de colaboración. El doctor Ferrer Serra tuvo dos entrevistas con dicho político y yo mantuve dos o tres, en la casa del señor senador Abdala. De una de ellas, hay referencias en el diario "Acción" del mes de noviembre o diciembre de 1964, ya fallecido el doctor Ferrer Serra.

Fue un acuerdo político donde nosotros nos comprometimos a votar en la Junta Departamental el saneamiento del Pantanoso y algunas otras obras que estaban financiadas por el préstamo del BID. Por su parte, el señor Luis Batlle Berres se comprometió a determinadas cosas, entre ellas, el Plan de Obras de UTE y Bonos del Banco Hipotecario, para lo que se había mandado un proyecto en ese sentido.

En realidad, no por culpa del señor Luis Batlle, pero sí por la oposición que hubo en el Senado, el Plan de Obras de UTE no se pudo aprobar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Oposición de quién?

SEÑOR PENADES. — Me estoy refiriendo al Plan de Obras de UTE del 65; además, dicho Plan no nació en 1964, vino en el año 1962.

Recuerdo la angustia de los dirigentes de la UTE para que se votara ese Plan, que vino al Senado en el período de sesiones ordinarias, por lo que no se pudo tratar en las extraordinarias, demorándose después 2 o 3 años más.

Con el señor Batlle, repito, tuvimos esas entrevistas y las hubiéramos vuelto a tener. Había previsto otro entendimiento con el señor Batlle para 3 o 4 situaciones.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No las critico.

SEÑOR PENADES. — Pero tampoco las practica, sin que esto sea una insinuación para nada.

Cuando el señor Batlle falleció repentinamente, el 15 de julio del 64, había planeada otra entrevista con el señor Fernández Crespo que no se pudo realizar debido al estado de salud del señor Fernández Crespo.

En lo que se refiere a nuestros compromisos municipales, los cumplimos. Incluso, creo que hicimos objeción al aumento del boleto, que creo estaba, también, comprendido en el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para no quebrar la igualdad de los contendientes, creo que corresponde al señor senador la réplica.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No deseo alargar este debate, salvo que algún otro señor senador desee terciar en el debate. Lo único que digo es que cuando se hace esa insistencia en imputar culpas o responsabilidades al Partido Colorado por la demora del Plan de UTE, digo que no es así.

Intervine en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara cuando se trató este Plan de UTE, que merecía severas objeciones en cuanto a su financiación, objeciones tan fundadas que el propio Gerente de UTE, contador Riveró, así como su Presidente, señor Garat y Vicepresidente, señor De León y el entonces Ministro de Hacienda contador Ybarra San Martín estuvieron contestes, unánimemente, en admitir que la financiación que se programaba, toda en moneda dura, podía acarrear para el Plan severas obligaciones para el futuro, y agrego a las opiniones dichas de los señores Ortiz y Ferrer Serra, muy

valederas, por cierto, la de los propios señores Garat y De León en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, que ante una pregunta mía vinculada con esa misma afirmación que realiza ahora el señor senador Penadés —consta en la versión taquigráfica de la Comisión de Obras Públicas— que manifestaron categóricamente que no cabía imputar al Partido Colorado absolutamente ninguna responsabilidad en el trámite del Plan de UTE, sino que obedecía a causas ajenas a la imputación que se hacía.

Se trata de una serie de argumentos avalados por la palabra responsable del entonces Ministro de Hacienda, señor Ferrer Serra, del señor Ortiz, del Presidente de UTE y de su Vicepresidente, que marcan claramente que esa imputación puede hacerse con ánimo político de atribuir responsabilidades donde no existen; pero digo al señor senador Penadés que no puede volver a insistir, so pena de estar incurriendo en una equivocación que, por reiterada, tiene aún una culpa más grande.

SEÑOR PENADES. — Le voy a traer los Diarios de Sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar por terminada esta discusión para continuar con el estudio del proyecto de Ley de Emergencia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin pretender reavivar lo pasado —puede estar seguro el señor Presidente— me permito hacerle una pregunta, porque siento gran curiosidad.

Aplaudo los esfuerzos de la Mesa por encarrilar el debate; pero oigo decir al señor Presidente: "De esto no se puede hablar, porque no tiene nada que ver con la Ley de Emergencia". Desearía saber cuál es el criterio que le sirve para descubrir qué es lo que tiene que ver con esa ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El criterio del sentido común, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tal como ha venido proyectada esta ley ecuménica llamada de emergencia, tengo la impresión de que cualquier cosa puede tener que ver con ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es evidente que no me ampara ninguna disposición reglamentaria; pero creo que hay que encarrilar el debate, y uso por criterio el sentido común.

Tiene la palabra el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Siempre se habla de la UTE en el país y generalmente me callo la boca, sistemáticamente, por costumbre. Muchas de las cosas que se dicen son falsas, no corresponden a los hechos; el día que el Senado quiera discutir en serio, no ya con los señores senadores, sino con los Directores de UTE y sus técnicos, si es necesario en Comisión General, estoy dispuesto a discutir cualquier tema.

Ahora quiero decir que esta discusión respecto al Plan de Obras de UTE, no tiene nada que ver con lo que ha pasado en UTE, ni lo que pasó al país en materia energética, con un agravante.

El proyecto del 62 lo corregí a lápiz, porque venía técnicamente equivocado. Tenía dos obras, Yapeyú y Paso del Puerto, de las que había informe que no se podían realizar, era un Plan viejo que correspondió a un esquema equivocado de lo que había que hacer aguas abajo de Baygorria.

Apenas entré a UTE, me preocupé de presentar un Plan y que se diera una estructura defendiendo la competencia técnica de la UTE, y no estableciendo normas concretas donde se iban a ubicar las obras, porque eran conceptos técnicos que podrían cambiar, y personalmente hice las correcciones.

Entré a UTE en 1961, después que me puse al día en alguno de los problemas técnicos me he resistido a la obra de Palmar porque llegué a la conclusión de que si se realizaba el Plan como está planeado, el país cometería uno de sus errores más graves. Alguna vez, al hablar con el señor senador Penadés le dije que la obra de Palmar sólo puede conseguirse después que se lleve a cabo el proyecto de interconexión que nosotros empujamos en el Directorio de UTE, porque la obra que se tiene que hacer aguas abajo de Baygorria, si se interconectan dos sistemas eléctricos va de 270 mil kilowatios a 500 mil de potencia a instalar.

(Interrupciones).

Si se piensa considerar el asunto en serio, voy a seguir hablando. De otro modo, dejo para otro día.

Como el Plan de las obras de UTE demoraba, a quien se le daba conmigo y con los Directores que estaban allí sentados la responsabilidad de que el problema energético del país pueda estar resuelto en tres años si se quiere, resolvimos llamar a licitación con pliego hecho por UTE, con total independencia del Banco Mundial, bajo nuestra responsabilidad, para una quinta unidad, que si no está pronta, se debe a que en los últimos cuatro años —el señor senador Penadés lo sabe— a la UTE no se le pudieron dar las divisas que necesitaba, además de que el Banco de la República puso toda clase de obstáculos, para que los pagarés o documentos correspondientes a la entrega de esa obra, no se pudiera llevar a cabo.

Todavía hicimos más: se alquiló una turbina de gas de 20 mil kilowatios, también con nuestro voto, con independencia de toda consulta de orden político, por entender que estaban por encima de todo los intereses del país, admitiendo la responsabilidad que como Directores asumíamos al hacer esas cosas sin previa consulta al Banco Mundial porque si así lo hacíamos, no estaría en marcha ninguna de las obras que están aquí.

En tercer lugar las dificultades mayores de la UTE derivan del criterio del Banco Mundial, que es acérrimo contrario en su criterio, a cómo debe realizar las obras UTE. El Banco insiste en la división de las obras. Nosotros hemos defendido su realización por el sistema de llave en mano.

De esa discusión hay constancia en las actas del Directorio de UTE, y nosotros hemos defendido siempre sus intereses, oponiéndonos al criterio del Banco Mundial.

Puedo ser más extenso; pero me limito a decir que el Plan que salió del Parlamento no tiene nada que ver con lo que debe hacer el país en lo esencial. Las cosas han cambiado y el criterio se ha modificado.

Antes de dejar el Directorio de UTE para venir al Senado, voté la sexta unidad, que el país podrá tener en tres años si el Gobierno se preocupa.

El Gobierno no se ha preocupado para nada del problema energético en esta Ley de Emergencia; se ha improvisado, no se ha consultado con gente que puede tener alguna información o conocimiento, ni siquiera se han visto los trabajos hechos. Nuestros problemas energéticos son puramente financieros, y en esta Ley de Emergencia no se ha incluido nada, mientras que son problemas que realmente son de emergencia. No se ha hecho por incapacidad natural de consultar a quienes algo podrían saber. Aquí no se da ningún recurso.

Le digo a los señores senadores de la mayoría, que tienen acceso a la Casa de Gobierno, que si se tomaran la molestia de consultar al Directorio de UTE, sabrían que con simples medidas de orden financiero, el país, en menos de tres años y medio, puede tener resuelto su problema energético con 200.000 kilowatios instalados en térmicas que le permitirán un mejor aprovechamiento hidroeléctrico hidráulico, y resolver la situación de la Central Batlle.

El día que se haga la discusión de este asunto en forma pormenorizada, estaré en condiciones de traer los informes que he recabado de los técnicos de UTE. He mantenido conversaciones sobre el tema cuando era Director del organismo; pero como ahora estoy aquí como senador, no me parece del caso referirme a mi actuación. Como se ha aludido al Plan de Obras de UTE, y creo que no tiene nada que ver con el problema en materia de energía que presenta el país, hice esta intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere hacer una advertencia: de acuerdo al artículo 181 del Reglamento de la Cámara de Senadores, llamaré la atención a los señores senadores, cada vez que se coloquen fuera del tema.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las observaciones que se han formulado han sido diferentes, con respecto a los recursos previstos en esta Ley de Emergencia y al gasto que va a insumir la realización de las tres obras propuestas.

El déficit mencionado por el Ministerio de Hacienda y expresado por el propio señor Ministro en forma oficial, alcanza a la suma de 8.740 millones de pesos.

El déficit correspondiente al ejercicio actual es el siguiente:

La previsión de recursos es de $ 19.142:000.000.00 y el Presupuesto alcanza a la suma de $ 25.762:000.000.00 integrada por $ 24.556:000.000.00 correspondientes al Presupuesto General de Sueldos y Gastos más $ 556:000.000.00 y mil para los Municipios, da un total de $ 26.112:000.000.00, con la economía de $ 350:000.000.00, lo que da un total de $ 25.762:000.000.00.

para los que habría una previsión del orden de los $ 19.142:000.000.00.

Esa previsión de $ 19.142:000.000.00 viene de la Rendición de Cuentas de 1967. Esta cifra es para atender una obligación de $ 25.762:000.000.00. lo que quiere decir que existe un déficit que es necesario enjugar. De ahí, la Ley de Emergencia no tiene otro propósito que el que mencioné anteriormente.

El Presupuesto General de Sueldos y Gastos del año 1967, alcanzaría a la suma de $ 16.269:000.000.00; pero, con la Ley de Rendición de Cuentas, ese total llega a $ 24.556:000:000.00. Por eso, hay una desfinanciación de $ 6.000:000.000.00, que este proyecto de Ley de Emergencia procura corregir y no lo consigue totalmente.

La Ley de Rendición de Cuentas, sin esta Ley de Emergencia, tendría una desfinanciación de un 28 o|o y el ex-Ministro de Hacienda prevé una desfinanciación del 4 o|o, porque los nuevos recursos alcanzarían a la suma de $ 5.700:000.000.00, lo que haría un total de $ 24.842:000.000.00 para un Presupuesto de pesos $ 25.762:000.000.00. De modo que hay un déficit de 925 millones.

A este déficit, al 4 o|o del total habría que cargarle los 40 millones de las obras nuevas que hemos propuesto en el día de ayer.

Los Ministros de Hacienda y Obras Públicas están de acuerdo con la inclusión de estas obras.

No se prevé para UTE ninguna obra en este proyecto de Ley de Emergencia, pero, indudablemente, la responsabilidad tiene que corresponder al Poder Ejecutivo y al Ministro...

SEÑOR FLEITAS. — Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

He sostenido reiteradamente y continuaré haciéndolo, que no se puede cargar a UTE de la manera como se pretende, del punto de vista financiero. No veo diferencia entre un puente y una represa. Para mí ambas son obras públicas.

La ejecución de una represa no tiene por qué cargarse a UTE, ya que sirve a todos los intereses del país y para su desarrollo. Insisto que la competencia del punto de vista administrativo, tendría que tenerla la Oficina de Planeamiento.

SEÑOR CIGLIUTI. — La Oficina de Planeamiento y Presupuesto no ha tenido tiempo material para preparar los planes generales que tiene que presentar ante el Ejecutivo y el Parlamento. Es indudable que con respecto a UTE, el ex-Ministro de Industria, trajo en el proyecto de Ley de Emergencia algunas disposiciones que nosotros mismos corregimos, porque consideramos que era necesario que así se hiciera. No estoy haciendo cargos a ningún ex-Ministro, sino, simplemente, manifiesto que en la inquietud del señor senador estamos todos, pero ella no puede ser trasladada arbitrariamente. cuando corresponde a un trabajo de equipo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

Quiero significar que nuevamente estamos en una consideración de los temas del país efectuado en forma extemporánea.

Las cifras que acaba de citar el señor senador Cigliuti no las conozco.

Tengo entendido que el Mensaje de Rendición de Cuentas llegó hoy y, por lo tanto, lo lógico es esperar la oportunidad constitucional y al considerar el Mensaje se arbitren los recursos y medios establecidos para corregir el déficit del año 1966.

Queremos dejar expresa constancia que la Rendición de Cuentas del año 66, fue votada por la mayoría de los dos partidos tradicionales y que si algo se le puede reprochar o se le reprochó al Gobierno, en aquella oportunidad, es que hubiera sido demasiado restrictivo con respecto a los aumentos de sueldos.

Saben los señores senadores que nosotros entregamos el Gobierno con una huelga en Salud Pública, en función de que entendían que el aumento de 90 o|o era muy bajo.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?

Ya esto lo había oído al señor Ministro de Hacienda y no corresponde hacer otra cosa.

Creemos que los déficit acumulados deben consolidarse en la Rendición de Cuentas o en una Ley Presupuestal; sería inconstitucional que nosotros arbitráramos recursos presupuestales en la Ley de Emergencia.

Se trata, según lo dice el Mensaje, de arbitrar recursos para un plan que abarca varios sectores, plan de inversiones para combatir la inflación, para financiar las angustias presupuestales, etc.

Con respecto al tema que estamos considerando,...

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores no dialogar.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a hacer una moción concreta, que me parece lógica, y a la cual pienso que no se van a oponer los señores senadores.

Yo me fuí de la Cámara de Representantes sin haber obtenido votos para dar recursos lo menos a 14 Intendencias nacionalistas, y sobre todo para la de Soriano, que había pedido recursos para financiar varias obras que nunca se le votaron, lo que obligó al Municipio de Soriano a buscar otro tipo de financiación para aquéllas.

Yo no me opongo a que esto se considere. Pero supongo que tampoco se opondrán los señores senadores, en vista de que hoy no vendrá ningún Ministro y que tendremos varios días más para estudiar este proyecto, a que en el día de hoy cursemos un pedido de informes al Banco Hipotecario para saber qué fecha tiene el convenio, y cuándo vence, así como las cantidades exactas que necesitan. Pudiera ser que veinticinco millones fueran muy poco. Quizá con la suba del dólar estos veinticinco millones tienen que ser 30 ó 40. Que el Banco Hipotecario informe sobre el vencimiento del convenio y de los plazos, en cuántas etapas se ha de cumplir la obra proyectada y las cantidades indispensables para su cumplimiento. Con eso creo que sería suficiente para que nosotros tuviéramos un dato cierto para hacer la estimación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá en consecuencia.

Queda, entonces, aplazada la inclusión de los 25 millones, solicitada por el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Hice referencia a las obras de UTE, en virtud de que se trataba de una "política de inversiones" por la cual se piensa invertir determinada suma —550 millones— para la ejecución de obras comprendidas en el plan de emergencia. Y yo creo que la UTE es una emergencia. Por ejemplo, es una emergencia que se haga Vía Salto, obra para la cual UTE no tiene los medios suficientes, y que cuesta sólo 70 millones de pesos. Supuse que los que han planeado un plan de emergencia habrán tenido en cuenta emergencias reales. Prefiero que se lleve a cabo esa obra, y que se termine la electrificación rural que está pendiente. La emergencia es conocida; basta sólo consultarlo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Por qué intermedio consulta el Poder Ejecutivo al Directorio de UTE sobre la necesidad de hacerlo?

SEÑOR FLEITAS. — Por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio.

Yo creo que estas cosas no se consideraron por el Gobierno. Vamos a no hacer responsable a ningún Ministro. sino a establecer el hecho.

Les pido a los que tengan acceso a la información que no crean que por el aumento de tarifas de UTE se van a resolver los problemas del organismo. Como aquí se habla de política de inversiones, también coincido con lo dicho en Sala de que de los 550 millones, algunos millones se puedan invertir con más sentido en otras obras pendientes, para las que sólo faltan los medios financieros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sigue a consideración el artículo 143.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado que vendrá el lunes; además, ya ha dado su aprobación a las obras que se van a incluir.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular moción, dado los argumentos que se han dado en Sala, para que se aplace la consideración de este capítulo para el lunes.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirme a esta moción, tiene la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — El programa que hemos estructurado para el trabajo de esta Comisión y del Senado, que constitucionalmente debe iniciar su labor sobre este tema mañana a las 17 y 30 horas, responde a que, por razones obvias, el Ministro de Hacienda, que ayer tomó posesión de su cargo, está trabajando en la ratificación de todos los elementos incluidos en la parte impositiva. Va a concurrir el lunes de tarde. Entonces, nuestro programa era proseguir el

trabajo en Comisión el lunes y martes, y el miércoles empezar a votar el proyecto en el Senado, hasta el día 15, fecha en que vence el plazo.

Ese es el programa. Pero si nosotros ahora aplazamos esto, que cuenta con el aval de los dos Ministros, resulta que la parte impositiva nos va a absorber un tiempo precioso. Por eso decía que podríamos adelantar en esto que ya tiene el aval de los Ministros.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a insistir en mi moción, porque. dado los argumentos que se han dado en Sala sobre las dificultades que tiene el Ministro de Hacienda, y que aquí se han rebatido, y con la resolución que ya tiene el Partido Colorado de votar este capítulo, considero que sería prudente que el titular de la Cartera diera una explicación total de todo el problema financiero.

SEÑOR CIGLIUTI. — En los otros capítulos no votamos nada; esperamos a que vengan los Ministros. Pero éste ya lo hemos estudiado, y tiene la aprobación del Ministro de Hacienda.

SEÑOR PASSADORE. — En ese caso, retiro la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 143.

Se va a dar cuenta de las modificaciones oportunamente determinadas.

—Léase.

(Se lee:).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 143, con las modificaciones de que se ha dado cuenta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 9 en 12. — Afirmativa).

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado este artículo con salvedades que haré presentes en el momento oportuno.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que he votado este artículo para facilitar el trámite; pero tengo grandes reservas respecto al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración al artículo 144.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que este artículo fuera desglosado para ser tratado con posterioridad, en base a un mejor estudio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento solicitado por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 11 en 12 — Afirmativa.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, a efectos de aclarar algo que, a mi juicio, no ha quedado suficientemente explícito?

En lo referente a la partida de $ 25:000.000.00, ¿la propuesta de aplazamiento del señor senador Ubillos se vincula a que se venga el informe del Banco Hipotecario del Uruguay?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor senador; ya se ha cursado la nota correspondiente.

En consideración el artículo 145.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En oportunidad de estar presente el señor Ministro de Obras Públicas, este Secretario de Estado, dio a entender que, en realidad, consideraba que esto no podía votarse. Como yo comparto tal criterio, voy a votar el artículo negativamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 145.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Negativa.)

—En consideración el artículo 146.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 7 en 11. — Afirmativa.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Me sorprende un poco el resultado de la votación del artículo 146, ya que el mismo no coincide a mi juicio con el propósito expresado de excluir del proyecto de Ley de Emergencia, las disposiciones que autorizan contrataciones con cargo a determinadas partidas.

Esta es una norma de carácter general que quedaría incorporada al sistema de nuestros planes anuales de obras públicas; creo, por consiguiente, que la oportunidad de votarla no es ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 147.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 6 en 10. — Afirmativa.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por el artículo 147 se asignan 100 millones de pesos para construcción, mejoramiento y mantenimiento de caminos vecinales, es decir, que se establece un sistema de colaboración con los Gobiernos Departamentales por parte del Gobierno Nacional.

La circunstancia que quiero anotar es que no se fija ningún criterio sobre la forma en que han de distribuirse esos fondos. Creo que éste es un sistema peligroso, que puede conducir a una lesión indirecta y muy grave de la autonomía municipal: ponemos en manos del Poder Ejecutivo, sin ningún condicionamiento, la posibilidad de colaborar con unos Gobiernos Departamentales y con otros no.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 148.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 6 en 10. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 149

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No se si se ha traído un nuevo texto para este artículo, que fue severamente observado en presencia del señor Ministro de Obras Públicas.

Por él, se altera el régimen tradicional en el país, puesto que suprime la exigencia de la licitación pública. La licitación fue, siempre, la norma y lo demás la excepción, que podría concretarse cuando se daban determinadas circunstancias. Aquí establecemos el principio contrario: El Poder Ejecutivo determina, "a priori" el sistema que se ha de seguir en cuanto a la obra de que se trate, señalando si se ha de realizar por licitación, por administración, por administración delegada, o por contratación directa. Quiere decir que la licitación pública desaparece, incluso, como aspiración.

Creo que no se han dado argumentos suficientes como para derogar un principio de tal naturaleza.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propondría que el artículo 149 se aplazara, para ser considerado después de un mejor estudio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del artículo 149.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 10. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 150.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 10 — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 151.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por este artículo —según el detalle que en el mismo se enumera— se destinan fondos para los Gobiernos Departamentales.

No tengo ninguna observación que formular en cuanto al 2.o inciso; pero, el 1.o, destina 320 millones de pesos para los Gobiernos Departamentales del Interior, señalando que la distribución se hará por partes iguales.

Considero que no es justa esa determinación igualitaria y que lo que corresponde es tener en cuenta que no se trata de 18 departamentos ubicados en el mismo nivel, sino de 18 departamentos diferentes, con características distintas según su extensión territorial, sus centros poblados, el número de sus habitantes, sus necesidades comerciales e industriales, etc.

Si querer herir la susceptibilidad de ningún señor legislador diría que no se puede atender de la misma manera los requerimientos de departamentos como Canelones, Salto, Soriano o Maldonado que los de Flores, por ejemplo, de características muy distintas.

Por lo expuesto, me permitiría proponer una modificación en este artículo 151, estableciendo que los fondos asignados se distribuirán proporcionalmente al número de habitantes, tomando las cifras del último censo nacional.

Montevideo lleva la mitad de los recursos; la otra mitad el interior, pero en vez de distribuirlos por partes iguales...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite?

Este criterio que sostiene el señor senador Cigliuti fue adoptado también por nuestro sector, desde que se conoció el texto de la Ley de Emergencia. Creemos que es razonable plantear la diversidad de exigencias que un Municipio tiene con relación a otro. Lo que ha dicho el señor senador Cigliuti es bien expresivo. Además, no se innovaría en materia legislativa con una disposición como la que propicia el señor senador, ya que leyes anteriores que dotaron de recursos a los Gobiernos Departamentales, han establecido una diferenciación, entregando distintas cantidades a cada departamento según la ecuación población-territorio.

Creo que es del caso modificar la redacción del artículo 151. La distribución de fondos podría hacerse, ya sea por el camino señalado por el señor senador Cigliuti, en función del número de habitantes, de acuerdo con las cifras que resulten del último censo, o por el sistema de la ecuación población-territorio

SEÑOR CAPUTI. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se podría introducir el sistema de la ecuación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los dos incisos tienen objetivos totalmente diferentes. Esto quedó suficientemente aclarado cuando se discutió el punto días pasados. El primer inciso no destina 640 millones para realización de obras y el segundo inciso no tiene por qué estar referido a obras. Se trata de un auxilio financiero para colmar eventuales déficit presupuestales de los Municipios.

SEÑOR CIGLIUTI. — El subsidio que se acuerda a los Municipios por ley nacional, cesa hoy y esta ley incluye las previsiones necesarias para que puedan pagar normalmente sus presupuestos, hasta que termine el año 1967.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no hago objeciones sino que trato de precisar el alcance del artículo.

SEÑOR GIL. — Alcance que fue reconocido por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — El segundo inciso no tiene nada que ver, entonces, con el capítulo en el cual figura. Se podría incluir como un artículo final.

SEÑOR CIGLIUTI. — Podíamos transferir ese inciso al capítulo de Disposiciones Generales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero convendría hacer ahora el debate sobre algunos puntos porque hay problemas comunes. Por ejemplo, el de la distribución podría aclararse desde ya, para no reiterar el debate cuando tratemos el otro artículo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, el artículo 151 sería desglosado en dos artículos diferentes y ubicaríamos el segundo inciso en la parte de Disposiciones Generales.

(Apoyados).

El criterio a aplicar en materia de distribución, ha sido siempre muy debatido. Se ha discutido si estos auxilios para obras públicas o para cubrir déficit presupuestales que hace el Gobierno Central los Gobiernos Departamentales, debe ser distribuído en partes iguales o en proporción a algunos elementos referidos a la importancia de cada departamento. Hay argumentos muy serios para sostener ambos criterios.

Es cierto que las necesidades que tiene un departamento como Canelones, por ejemplo, son mayores que las del Departamento de Flores, pero también es verdad que se puede sostener el criterio inverso con acopio de argumentos. En una política nacional de desarrollo, puede ser prudente dotar de recursos a aquellos Gobiernos Departamentales que los tienen insuficientes, precisamente por su escaso desarrollo.

Pensar que los Municipios de Artigas o de Flores puedan financiar por sí mismos una política de obras públicas, aun en lo referido a materia típicamente municipal, es absurdo. Nos encerramos pues en un círculo vicioso por el cual los Municipios no las pueden hacer porque son pobres y son pobres porque no las pueden hacer.

Las dos tesis pueden defenderse con acopio de buenos argumentos. Quizá el sistema más apropiado sería el que la distribuyera por mitades: una mitad por partes iguales y otra, atendiendo esta emergencia.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite?

En realidad, el ideal, señor Presidente, es que esto se haga en función de las necesidades. Evidentemente, hay departamentos que no pueden tener el mismo desarrollo que otros por las características que tienen, por ejemplo, en cuanto a la percepción por parte de las oficinas impositivas. Un departamento, cuando está más poblado, tiene mayores recursos. Colonia, por ejemplo, en carreteras, es un departamento sin problemas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — También es verdad que muchas veces la insuficiencia financiera de los departamentos pobres obedece a su propia determinación: es decir, que el monto de los ingresos está condicionado al de las inversiones. Se da el caso de que quien analice las cargas tributarias municipales en los diversos departamentos, descubrirá, sorprendido, que los departamentos con más necesidades de desarrollo, son los que han establecido cargas tributarias municipales en los diversos departamentos, proporcionalmente menores. Por eso, es de lamentar que el Poder Ejecutivo no haya aprovechado aún la oportunidad que le ofrece la constitución actual para introducir criterios racionales en la caótica legislación impositiva que rige a los Municipios.

Lo que no entiendo es que se traiga una fórmula que establezca un criterio para un departamento y otro distinto para los restantes. Considero que es lícito reclamar que el legislador se pronuncie por tratar a todos los departamentos en igualdad de condiciones y que, si se decide por aplicar el criterio de la superficie o población, que él se haga extensivo a los 19 departamentos de la República.

Todos aceptamos que el departamento de Montevideo es más importante y tiene más necesidades pero, proporcionalmente, la diferencias entre las necesidades de Montevideo y Canelones deben ser bastantes similares a las que existen entre Canelones y Flores. Lo único que pido es coherencia.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es coherente la fórmula. El Municipio de Montevideo representa, por sus necesidades, por su volumen, por su población, la mitad el país y, entonces, le asignamos la mitad de los recursos, distribuyendo la otra mitad entre los departamentos del interior, tomando en cuenta, a esos efectos, su superficie y población.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si vamos a cambiar la fórmula y a tener en cuenta otros factores, vamos a aplicarlos para todos los departamentos del país.

SEÑOR GIL. — Habría que ver cuales son las cifras resultantes. Partiendo de datos absolutamente ciertos, como los relativos a población y extensión de cada departamento y haciendo jugar coeficientes matemáticos, tal vez podríamos llegar a una distribución bastante equitativa.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ha sido el mismo temperamento usado en leyes anteriores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como coindico con ese criterio de justicia, estoy dispuesto a votar para los 19 departamentos la distribución de los fondos en la siguiente forma: el 50 o|o en proporción a la superficie y el otro 50 o|o en proporción a la población.

SEÑOR CIGLIUTI. — Nosotros aceptamos esa fórmula para los Municipios del interior.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Vaz).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Propongo, concretamente, señor Presidente que se vote el primer inciso de este artículo con la fórmula sustitutiva que hemos presentado y que el segundo inciso pase a integrar el capítulo de disposiciones generales, a los efectos de darle una mejor coherencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer inciso del artículo 151 con la fórmula sustitutiva propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 151. — Destínase la suma de $ 640:000.000.00 para la realización de obras a cargo de los Gobiernos Departamentales, de acuerdo al siguiente detalle: pesos 320:000.000.00 para el Gobierno Departamental de Montevideo $ 320:000.000.00 para los restantes Gobiernos Departamentales a distribuirse en proporción a su población y a su extensión territorial".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 7 en 11. — Afirmativa.)

SEÑOR CAPUTI. — Hago moción para que se vote ahora el segundo inciso y se incorpore como primer artículo de las disposiciones generales, o sea como artículo 155 A.

(Apoyados).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

Hemos votado el primer inciso del artículo 151, que resultó afirmativo. Con respecto al segundo inciso, estamos de acuerdo en votarlo ahora y que pase a integrar el capítulo de las disposiciones generales.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se trató este artículo en Comisión, en presencia del señor Ministro de Obras Públicas, éste expresó que no había intervenido en su redacción, y la interrogante quedó para que fuera contestada cuando hiciera acto de presencia el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cosa que así se hizo.

El señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que este artículo obedecía a un acuerdo logrado en el Congreso de Intendentes. Quiere decir, entonces, que la Comisión modifica la distribución.

La Comisión ha modificado, sin previa consulta, las únicas razones que existieron para introducir el artículo.

Dejo esa constancia.

SEÑOR CAPUTI. — Los señores Intendentes y el señor Ministro, son dueños de pensar como deseen. Yo, como integrante de la Comisión de Fomento Integrada, no comparto esa solución y voto esta otra, que tiene mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 2.o, que pasaría a ser el artículo 155 A.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 6 en 10. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 152.

Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Cuando vino el señor Ministro de Obras Públicas, expresó que esa fecha era inadecuada y que un lapso de prudencia estaría constituído por seis meses a partir de la fecha de vigencia de la Ley.

SEÑOR FLEITAS. — Entonces podría redactarse así: "Dentro de los treinta días de promulgada la presente Ley, los Gobiernos Departamentales presentarán al Poder Ejecutivo las listas de las obras a realizar, ordenadas según su urgencia, y sin incluir obras que no puedan iniciarse o reiniciarse dentro de los seis meses de la vigencia de la presente Ley".

Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 7 en 10. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 153.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 8 en 10. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 154.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar este artículo pero quiero dejar constancia de que entiendo que debe realizarse el contralor de la utilización de estos fondos, para que el subsidio llegue en forma integral al productor, y no se pierda en el manejo que se hace a través de la fabricación de los fertilizantes.

Como el señor senador Ferreira Aldunate ha sido Ministro de Ganadería y Agricultura, me gustaría que nos diera una explicación sobre la forma en que se presta este subsidio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En este problema hay dos aspectos. El primero es el de si el subsidio es descontado directamente al productor, es decir si cuando el Estado se atrasa, la deuda estatal por el monto del subsidio, es una deuda para con el fabricante o para con el productor. El sistema ideal es el primero o sea, que el productor adquiera el fertilizante con el monto del subsidio descontado.

Este ha sido el régimen normal. ¿Cuándo no ha funcionado? Cuando el Estado, por falta de recursos, se ha atrasado exageradamente en el pago del subsidio. Entonces, no tenía, naturalmente, fuerza suficiente como para imponer al fabricante que lo descontara en el precio. Este es un problema de versión oportuna y permanente de los recursos afectados.

El otro aspecto es más grave: es el de saber si puede mantenerse un mecanismo de contralor de los costos de producción suficiente como para lograr que esto, realmente, incida en el precio y no vaya a aumentar las utilidades de los fabricantes o intermediarios. Tiene la dificultad de todo contralor de costos por parte del Estado, aunque ha mejorado en virtud del sistema que se estableció al año pasado o a fines del anterior, cuando el Estado, comenzó a otorgar subsidios directamente en la etapa de introducción de la materia prima al Puerto. Esto le da al Estado la posibilidad de otorgar o no el beneficio, en función del precio que se esté solicitando del Productor.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Antes de que se vote este artículo, quiero manifestar que tenemos en nuestras carpetas un proyecto tendiente a que este aumento de 300 millones de pesos del subsidio a los fertilizantes, que está previsto para el año 1967, se haga con carácter permanente.

Por lo tanto solicitaría el aplazamiento de este artículo, a los efectos de poder presentar el artículo sustitutivo a la Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No le asigno demasiada urgencia, porque si bien es evidente que resulta necesario establecer un régimen que prevea, con anticipación su continuidad, si lo hacemos ahora, quizás destinemos para ejercicios siguientes fondos que no sean los adecuados.

No sería de extrañar que esta partida tuviera que crecer para el ejercicio siguiente, y el legislador tiene a su alcance un mecanismo para solucionar esto a breve plazo, puesto que debe considerar el Plan de Inversiones Agropecuarias, que necesita ser sancionado anualmente.

Ese es el momento de crear este sistema, y si bien antes el subsidio estaba condicionado al voto anual de estos planes, este tributo se ha corregido, mejorándose, porque en los últimos años se incorporaron disposiciones que hacen que de no votarse el siguiente en tiempo, las partidas del anterior continúen vigentes. De manera que ha desaparecido el riesgo de la interrupción. Lo que hay que hacer, es, en los próximos planes de inversiones, aumentar el monto de estas partidas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En esa misma línea de preocupación del señor senador Ferreira Aldunate, en el proyecto que deseamos presentar, en la sesión próxima, se establece justamente que el 1.o de enero de cada año el Poder Ejecutivo hará una estimación del monto necesario para cubrir esa exigencia durante el curso del ejercicio. Quiere decir que es todo un mecanismo que deberá ser estudiado por la Comisión; me parece más perfecto que el que viene propuesto.

Me parece que la deliberación sería más productiva en una próxima sesión, cuando tengamos a nuestro alcance

el texto sustitutivo de este artículo, para discutirlo en toda su extensión.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se aplace hasta el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza hasta el día lunes el artículo 154.

(Se vota: 9 en 11. — Afirmativa.)

SEÑOR CIGLIUTI. — Solicito que se vote el aplazamiento de las disposiciones generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento de los artículos 155, 156 y 157.

SEÑOR CAPUTI. — El 155 b); el a), ya está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 9 en 11. — Afirmativa).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que todas las disposiciones de carácter fiscal recién comenzarán a ser estudiadas, con asistencia de los señores Ministros, el día lunes.

A ese propósito quería solicitar a la Comisión que reiterara al Poder Ejecutivo ,sobre todo ahora que ha cambiado el titular de Hacienda, un pedido hecho el día mismo en que se constituyó esta Comisión Especial, que no ha sido respondido. En primer lugar, el señor senador Passadore solicitó información sobre distintos aspectos de la hacienda pública; en segundo término yo hice una moción tendiente a que el Poder Ejecutivo proporcionara, departamento por departamento y según tramos de tamaño, la actual incidencia de los impuestos departamentales que gravan la tierra.

Sigo creyendo que esta última información es absolutamente indispensable, porque tenemos que calcular qué cargas impositivas totales hay, cualquiera sea su origen. Desearía que estos datos llegaran a la Comisión con cierta urgencia, puesto que los plazos queman y tenemos que empezar a deliberar dentro de pocas horas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que se envíe ahora mismo una minuta al Poder Ejecutivo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reiterará el pedido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que esta estimación sobre las tasas de la Contribución Inmobiliaria, si la incluimos en la Ley de Emergencia...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es otra cosa. No estoy pensando que regularizemos hoy el régimen impositivo municipal; pero sí estoy pensando en que, a efectos de saber si la capacidad contributiva es suficiente, tenemos que computar, también, lo que se paga por impuestos municipales.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo aprovecho para referirme a la urgente necesidad de que el Parlamento se pronuncie en cuanto al índice que deberá tener la tasa de Contribución Inmobiliaria rural. Los departamentos tienen que tener una pauta de cuál ha de ser esta tasa para estructurar su presupuesto, hacer las previsiones de gastos e inversiones.

Había solicitado a los demás compañeros del Partido Colorado que se incluyera en este proyecto de ley una disposición de esa naturaleza para que los Municipios del interior supieran a qué atenerse; pero habida cuenta de que el plazo de que dispone la Cámara de Diputados, además del que ha tenido la Cámara de Senadores, para aprobar esta ley, y pensando que puede quedar sancionada recién a fines de agosto, si se utilizara el total del plazo, que llegaríamos tarde, creo que habría que hacerlo por separado por cuyo motivo no insisto en el planteamiento, siguiéndose el camino indicado en segundo término.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: a pedido del señor senador Ferreira Aldunate se aplazó la consideración del artículo 136 que considera al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y al Director de Planeamiento y Presupuesto como miembros natos de la Comisión prevista por el artículo 126, ya aprobado por la Comisión. Aquella Comisión, va a ser presidida por un delegado del Ministerio. La incongruencia debe ser corregida, y creo que se logrará eliminando el artículo 136, dando una nueva redacción al 126, que diría así:

"Artículo 126. — Institúyese la Comisión Asesora de Política Salarial, la que se integrará con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes los representen, con dos delegados de las organizaciones más representativas de los empleadores y dos de las organizaciones más representativas de los trabajadores, elegidos de acuerdo con lo previsto por el inciso 5.o del artículo 3.o de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Los demás Ministros interesados serán oídos por la Comisión, siempre que lo soliciten, antes de emitir sus dictámenes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde reconsiderar el artículo 126.

Se va a votar.

(Se vota: 11 en 11. — Afirmativa).

—Se va a votar el nuevo texto leído por el señor senador Cigliuti.

(Se vota: 11 en 13. — Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 136.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 11. — Queda rechazado).

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer constar expresamente que me uno a la reiteración de la solicitud de informes que ha formulado el señor senador Ferreira Aldunate hace un momento. Desde luego está muy lejos de mi espíritu introducir en estas deliberaciones de la Comisión una nota de acritud; pero quiero señalar que la atención del Poder Ejecutivo a los reclamos de información del Parlamento, es una norma general que debe ser atendida con escrupulosidad, invariablemente; pero todavía, cuando se tramita una ley de urgencia, el celo del Poder Ejecutivo debe ser muchísimo mayor. No se me oculta que este Poder tiene y tendrá dificultades políticas y que circunstancias de toda índole, que pueden distraer la atención de los jerarcas. Pero señalo que lo solicitado es una información de carácter puramente estadístico, de hechos, cuya confección está a nivel de los técnicos y de los funcionarios.

Eso hace, a mi juicio, por lo menos, poco explicable que a 30 días de reclamar esa información, todavía no se encuentre en el seno de la Comisión de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se pasa a considerar el artículo 97 que la Comisión había quedado en estudiar su nueva redacción.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: de acuerdo con ideas intercambiadas con distintos señores senadores y, asimismo procurando contemplar, en lo posible, el pensamiento del Directorio del Banco de la República, a través de lo expuesto ante la Comisión por su Presidente, hemos redactado un proyecto sustitutivo.

En él se recoge, como ideas fundamentales, el propósito de crear un instrumento legal que posibilite la utilización de las divisas extranjeras destinadas a financiar el desarrollo económico del país, pero, estableciéndolo en términos tales que impidan que pueda convertirse por efecto de su estructura, en un elemento negativo.

En primer lugar, nos hemos preocupado por que este artículo se aplique inequívocamente para el futuro. De ahí que, también, en el inciso 1.o del primitivo artículo 97, hayamos introducido algunas modificaciones, conducentes a ese fin.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso es muy importante.

SEÑOR VAZ. — Exactamente, señor senador, porque ya existen deudores que podrían ser afectados seriamente por la aplicación de una disposición de este tipo, con efecto retroactivo. Es decir, que se arbitra este mecanismo, pero para regir con respecto a las obligaciones que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley, sin afectar, en lo más mínimo, las obligaciones ya contraídas, las cuales tendrán que cumplirse en pesos uruguayos, conforme al principio general de nuestra Legislación, que no admite la validez de la cláusula oro.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Por este artículo pedí una interpelación...

SEÑOR VAZ. — Con la aclaración expuesta, el tema queda perfectamente aducidado.

El artículo dice así: "El Banco de la República podrá documentar y exigir el pago en moneda extranjera, de los préstamos que otorgue, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para promover el desarrollo económico con recursos provenientes de organismos internacio-

nales o extranjeros, con sujeción a lo que se establece en los incisos siguientes". Ellos son, precisamente, los que condicionan la posibilidad de exigir el pago en moneda extranjera en este tipo de préstamos.

Dicen así: "Dichas obligaciones serán consideradas directamente vinculadas a pagos de carácter internacional, y, en consecuencia, los deudores sólo podrán liberarse cancelando con la misma moneda del préstamo excluyendo toda otra especie."

Luego, recogiendo un planteamiento muy preciso y atinado del señor senador Ferreira Aldunate, incluimos el siguiente inciso: "El importe de estos préstamos sólo podrá aplicarse para pagar bienes importados y componentes importados de bienes fabricados en el país". Esto significa que la divisa extranjera prestada se aplicará únicamente para el pago de insumos extranjeros.

SEÑOR GIL. — Si el señor senador Vaz no tuviera reparos, preferiría que se aplazara la consideración de este artículo y se hiciera repartido, pues pensaba presentar algo el lunes.

SEÑOR VAZ. — Estoy plenamente de acuerdo con ambas proposiciones, pero parece oportuno finalizar la lectura del proyecto.

El inciso final dice así: "Los préstamos a que se refieren los incisos anteriores podrán otorgarse hasta por un plazo máximo de tres años, dentro de planes de financiamiento, en los cuales deberán preverse que al vencimiento de la obligación en moneda extranjera, el Banco de la República Oriental del Uruguay otorgará al prestatario, si así lo solicitare, un préstamo en moneda nacional por el importe necesario para la adquisición de la moneda extranjera adeudada, con la forma de amortización y el plazo de cancelación, que deberán estar previstos, para cada caso, en el respectivo plan de financiamiento".

Atendida la moción del señor senador Gil y la trascendencia del tema, estoy totalmente de acuerdo como he dicho anteriormente, en la conveniencia de aplazar la consideración de este artículo, efectuando un repartido del proyecto leído.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?

Habíamos acordado, con respecto a este artículo, que quedaría postergada su consideración para el lunes, en presencia del señor Presidente del Banco República.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 97 y si se aprueba efectuar el repartido con las modificaciones del texto.

(Se vota: 11 en 11. Afirmativa).

En el día de mañana el Senado tiene que pasar a régimen de sesión permanente. La Comisión, evidentemente, no podrá tener su trabajo finalizado para mañana, por lo tanto, creo que corresponde que la misma solicite al Senado un cuarto intermedio hasta el día miércoles, que estimo será el día en que su labor estará terminada.

(Apoyados.)

Queda resuelto entonces que se va a pedir al Senado que realice un cuarto intermedio hasta el miércoles, a fin de que la Comisión pueda finalizar su tarea.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 30 minutos.)

Versión taquigráfica de la Comisión del día 3 de julio de 1967.

Senador Presidente: Juan C. Mastalli.

Senadores Miembros: Blixen, Caputi, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Lepro, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, E. Rodríguez, Ubillos y Vaz.

Senadores asistentes: **Rodríguez Camusso y Viera.**

Diputados asistentes: **Forteza, Lanza, Marchesano, Riñón Perrett y Singer.**

Invitados especiales: **Ministro de Hacienda, Vasconcellos; Director de la Dirección General Impositiva, Demarco; Director de Impuestos Director, Ferreira; Director de Impuestos Internos, Senattore, y Director del Impuesto a la Renta, Hendel.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando en número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 32 minutos).

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La Bancada del Partido Colorado solicita que la Comisión pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana, pues necesita ajustar algunas cifras referentes a la recaudación que dará el proyecto de ley en trámite, y considera indispensable para efectuar ese estudio complementario, con el fin de que el miércoles próximo la Comisión esté en condiciones de presentarse al Senado, como se había convenido.

Nos resulta indispensable pedir de la benevolencia de los colegas, la postergación del debate de la tarde de hoy para el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **12 en 12. — Afirmativa**).

—La Comisión pasa a cuatro intermedio hasta el día de mañana a la hora 16.

(Es la hora 16 y 34 minutos).

Versión taquigráfica de la Comisión del día 4 de julio de 1967

Senadores Presidentes: **Mastalli y Vaz.**

Senadores miembros: **Blixen, Caputi, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Gil, Lepro, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, E. Rodríguez y Ubillos.**

Senadores asistentes: **Carresse, Hierro Gambardella, Guelman, Rodríguez Camusso y Viera.**

Diputados asistentes: **Amorín Larrañaga, Arocena Folle, Barrán, Beltrán, De la Sierra, Forteza, García Pintos, Gutiérrez, Ruiz, Marchesano, Ortiz, Previtali, Requiterena Vogt, Tomatti y Vila.**

Invitados especiales: **Ministro de Hacienda, Vasconcellos; Ministro de Industria y Comercio, Michelini; Presidente del Banco República, de Brum Carbajal; Contador General de la Nación, Márquez; Director de la Dirección General Impositiva, Demarco; Director de Impuestos Directos, Ferreira; Director de Impuestos Internos, Senattore; Director del Impuesto a la Renta, Hendel; y asesores Martínez y Pacchiotti.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 38 minutos).

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es notorio para los señores senadores, las circunstancias y los hechos que me han llevado a desempeñar, desde hace unos días, la Cartera de Hacienda. Es conocida, además, la opinión que emitimos sobre el proyecto tal como vino originariamente. Como consecuencia de los análisis y estudios que se realizaron en su oportunidad dentro de los sectores del Partido Colorado, se le introdujeron modificaciones en función de mejores soluciones.

Uno de los temas fundamentales para el Ministerio, en estos momentos, es el que tiene que ver con la regulación de los pagos presupuestales; pero el principal y más urgente no es ese, aunque el déficit fiscal actúe y se proyecte sobre toda la vida nacional e incluso, sobre la imagen que de nuestro país existe en el exterior, con las repercusiones en la vida interna. Es propósito del Ministro que habla, realizar, quizás en el mismo Senado, un exhaustivo análisis de la situación del país en sus distintos aspectos desde el punto de vista económico y financiero y

señalar los lineamientos de la política a seguir en los próximos tiempos, con vistas a enfrentar esta circunstancia tan angustiosa que estamos pasando.

Como comprenderán los señores senadores, por la responsabilidad que asumo y por las decisiones que se deberán tomar, necesitaré no sólo gran acopio de información y datos, sino, además, avaluar una serie de elementos de juicio para llevar a la opinión pública, a través del Senado, una clara y objetiva exposición de hechos, como asimismo una inequívoca y definida posición de política económica a seguir en el futuro.

Soy de los que creen que los Ministros deben asumir su responsabilidad y jugarse por ella. Si su posición y sus soluciones tienen éxito, permanecer en la Cartera; si las mismas no encuentran ambiente o no son convenientes para el país y así se le hace sentir, deben dejar paso a otro para intentar otras soluciones.

Cuando asumí esta función, lo hice con el ánimo de luchar por algunas soluciones y voy a traerlas, naturalmente, previa una confrontación con otros hombres del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, todas las informaciones que se han hecho circular, seguramente con interés especulativo y todas las decisiones que se han insinuado que se tomarían estos días, no tienen otra razón de ser que la inquietud de unos, la premura de otros o el afán de ganancia por parte de algunos que deseaban hacer circular determinadas noticias.

Debo decirle a los señores senadores, que antes de tomar medidas definitivas de largo plazo, el Senado estará debidamente informado, a través de balances, de cuál es la situación y cuál es nuestra línea de conducta; después entraremos a adoptar las medidas.

Nos hemos puesto a trabajar en lo atinente a la recaudación, donde estamos ajustando resortes para controlarla y hacerla más efectiva. En ese sentido, oportunamente voy a proponer algunos artículos que, a mi juicio, van a facilitar al Ministerio de Hacienda para desenvolverse, con mayor eficacia, en el contralor de los aportes.

Además, hemos examinado con los técnicos y asesores del Ministerio, lo que dan los impuestos y lo que queda para Rentas Generales.

A este respecto, puedo manifestar que el impuesto previsto en el artículo 34 daría un total de 480 millones de pesos. El previsto en el artículo 35, con modificaciones que se han estructurado pero que no modifican el resultado final, daría 400 millones de pesos. El previsto en el artículo 66, el impuesto al patrimonio, está estimado en 600 millones de pesos. El impuesto a la producción ficta, artículo 68, 700 millones de pesos. A esto habría que agregar, como entrada para este año, la resultancia del artículo 39 que serían mil millones de pesos. Pero esto es —y me importa que quede bien claro— el total de los impuestos. Como partimos de la base de que la fecha de vigencia únicamente permitirá recaudar durante tres meses, tendríamos que hacer la discriminación entre impuestos que entran este año, es decir, los que van a permitirnos atender la angustia del erario público y aquellos gravámenes que entran por una sola vez, también en este período.

Las cifras a que me refiero son las siguientes. El artículo 34, en tres meses producirá $ 120:000.000.00; el artículo 35, nos dará $ 100:000.000.00. El impuesto al patrimonio proporcionará $ 600:000.000.00 y el ficto $ 700.000.000.00. A esto hay que agregar, por facilidades para el pago del impuesto, la suma de$ 1.000:000.000 lo que hace un total de $ 2.500:000.000.00.

Pero esta suma debe ser distribuída, por ley de la siguiente manera: recursos para los Municipios, pesos 1.000:000.000.00; para fertilizantes (se aumenta de $ 100:000.000.00 a $ 300.000.000.00), son doscientos millones de pesos; para Obras Públicas $ 550:000.000.00; para Subsistencias, $ 250:000.000.00 y $ 50:000.000.00 por concepto de otros gastos estimados en la ley.

Es decir que, finalmente, Rentas Generales dispondrá de una cifra aproximada a los $ 470:000.000.00. Quiero puntualizar claramente esta situación, porque la angustia fundamental que tiene en estos momentos la Tesorería Nacional es la de atender el pago de los sueldos y están golpeando, además, sobre nosotros, los Municipios del interior que también se encuentran en difícil situación.

SEÑOR PENADES. — ¿En cuánto sitúa el señor Ministro el cálculo total de los impuestos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador no estaba en Sala hace unos momentos, cuando proporcioné esa cifra así como el detalle de la distribución del producido de los impuestos. Pero con mucho gusto se las voy a alcanzar.

La solución arbitrada en este proyecto para Rentas Generales alcanza a solo $ 470:000.000 o $ 500:000.000.

Como comprenden los señores senadores las dificultades de Tesorería no las vamos a lograr superar con estos aportes y, por otra parte, repito, los demás gastos son también de extrema urgencia para el país.

Hemos estado trabajando, también, con el equipo técnico, en la redacción de algunas disposiciones que nos interesa ajustar y a las que haremos referencia en el momento oportuno.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro, antes de seguir adelante?

Por la Rendición de Cuentas que ha sido enviada ahora, hay un déficit de $ 3.700:000.000.00, aproximadamente, lo que también habrá que financiar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En realidad, se dice que no se financia en oportunidad del envío de este Mensaje porque como está próxima la venida del Presupuesto General, se entiende que en esa oportunidad es cuando debe financiarse ese déficit. Como sabe el señor senador yo me hice cargo del Ministerio un día antes del vencimiento del plazo y ese material ya estaba preparado en su totalidad

SEÑOR PENADES. — Yo no había previsto esta apertura a la izquierda del gabinete y de entrada planteé el problema de las urgencias, que, para mí, eran un poco artificiales. Todas las disposiciones aquí, son necesarias, pero hay algunas urgentísimas, entre ellas, la situación del Tesoro, que se hubiera podido solucionar sacando una ley en una o dos semanas con relación a la creación de impuestos nuevos para atender la iliquidez de Caja y el régimen de pago de adeudos.

Creo que eso era urgentísimo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo también sigo pensando que eso es urgentísimo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Al deterioro de la recaudación que tiene que haber ocasionado el anuncio de las franquicias, se suma ahora la publicitación de una solución similar para los aportes al Banco de Previsión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estaban previstas simultáneamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero la nueva fórmula agrava el problema. Da la impresión de que se va a acentuar la paralización en los pagos.

La pregunta que quiero formular es esta: ¿cree el señor Ministro que es oportuno insistir con el trámite de la Ley de Urgencia para estas disposiciones de franquicias? ¿No sería más oportuno que el Poder Ejecutivo hiciera lo mismo que ante otro problema urgente, como ocurrió para poder emitir los billetes, cambiándole el nombre el Banco Central, aunque la solución estaba contenida aquí?

Tengo la impresión de que estas cosas se deben hacer en pocas horas para evitar el daño. ¿No podría el Poder Ejecutivo enviar, rápidamente, un proyecto sobre franquicias, para no teer que esperar el largo trámite Parlamentario de este proyecto de Ley de Emergencia?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, quiero manifestar que, en lo que se refiere al Banco de Previsión Social, no he tenido ningún contacto oficial ni he recibido ningún planteamiento, de modo que lo que se traiga aquí no tiene la opinión del Ministro.

En segundo lugar, que sigo consecuente, como Ministro, con mi pensamiento como senador. Entendí que nada obstaculiza el desgloce de capítulos de esta ley, si el Senado lo resuelve, y no creo que haya ningún inconveniente en que se desglose lo que se refiere a este régimen de pago de adeudos establecido aquí, con las modificaciones que la Comisión desee, llevándolo mañana a consideración del Senado para aprobarlo a breve plazo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Requeriría iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En esa materia las opiniones están divididas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si la Comisión se expide diciendo que para desglosar este capítulo necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo, no tengo inconveniente en propiciarla de inmediato. Seguramente, el Senado podrá tener, en las últimas horas de la tarde de hoy, el Mensaje correspondiente, para poner en marcha la consideración del asunto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

No es necesario desglosarlo. Bastaría, para no sumergirnos en el tema de si corresponde o no el desglose, enviar una iniciativa igual, por la vía corriente, como ley ordinaria. Así suprimiríamos todo el problema constitucional. El Senado y la Cámara pueden sancionar la ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le agradezco al señor senador el ánimo de colaboración y lo que eso significa para el país. Recojo la iniciativa y en el curso de pocas horas la Comisión tendrá a su disposición el proyecto, para poder considerarlo. Creo que si mañana el Senado, en su sesión ordinaria, comenzara por aprobar ese proyecto, nos daría un inmenso alivio, para ponernos a trabajar de inmediato en esta tarea que, a nuestro juicio, es una de las fundamentales que tenemos a nuestro cargo, sin perjuicio, naturalmente, de que la Comisión continúe estudiando las otras disposiciones que contiene el proyecto.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el caso de que se produjera el hecho, de que viniera un nuevo Mensaje con este capítulo sobre Adeudos Fiscales, solicitaría que se tuviera en consideración dos artículos que están repartidos, y sobre los cuales el anterior Ministro de Hacienda había dado, prácticamente, su asentimiento. Deberían ser pasados al nuevo Ministro de Hacienda para que los tuviera en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En ese caso, frente al planteo que se ha formulado y sin perjuicio de que el equipo técnico continúe asesorando a los señores senadores, en algunas modificaciones de redacción, me retiraría, a fin de trabajar con la premura del caso en el tema y, si fuera posible, en el curso de pocas horas traer lo resuelto al Senado.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Ministro?

Se ha hecho una sugerencia, que hago mía, pero para facilitar el trámite, quisiera saber si hay acuerdo en la Comisión.

SEÑOR PENADES. — Al respecto, reservo mi opinión porque creo que el proyecto consta de 7 u 8 proyectos unidos nada más que por el calificativo de urgencia. Repito, pues, que reservo mi opinión en cuanto al procedimiento que mencioné como de urgencia, desde mi primera intervención en esta Comisión. En cuanto a los demás temas no me pronuncio, ya que se ha desarrollado una tesis en el Senado, de que una modificación hecha por el Poder Ejecutivo plantearía un proyecto nuevo y quiero meditarlo.

SEÑOR GIL. — Subrayo el antecedente al cual hizo mención el señor senador Ferreira Aldunate; vale decir, que por una razón de urgencia, distinta, pero también extrema —la impresión de billetes— pacíficamente se aceptó tratar por separado, con otro Mensaje, un texto incluído en este proyecto de ley.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar una constancia, que tal vez no tenga importancia, pero para mí sí la tiene.

En la lucha que con humildad he realizado a lo largo de muchos años de apasionado encono hacia el Partido Nacional, en los temas en que nos dividimos, me obliga ahora a dejar esta constancia, en cuanto a la actitud patriótica y elevada de los señores senadores, que en estos instantes han pensado sólo en el país. Anoto, asimismo, que resulta algo así como un respaldo prestigioso para con nuestro muy prestigioso Ministro.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar una constancia, porque ha sido aludido mi Partido. La luz le ha llegado tarde a la señora Senador porque siempre hemos procedido en la misma forma.

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ha sido tan vertiginosa esta incidencia, y como algún señor senador ha recalcado, vertiginosa también la buena voluntad de los señores senadores del Partido Nacional que, en realidad, no sé si la Comisión está compenetrada acerca de lo que se ha planteado. No sé si es debido a la audición, que no es perfecta.

Además, parece ser que el señor Ministro tiene ya algún acuerdo particular sobre una especie de desglose sobre los artículos referidos a los Adeudos Fiscales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Acuerdo? ¿Con quién?

SEÑOR RODRIGUEZ. — En cuanto al desglose.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor senador: no estaba enterado de este planteo hasta el momento en que lo formuló, espontáneamente, el señor senador Ferreira Aldunate. Pero, como me muevo en un plano de sentido común tengo la seguridad absoluta de que sería absurdo que el señor Presidente de la República, que es la persona con la que tengo que realizar el acuerdo, me dijera que no, ante un planteo que soluciona el problema. Como tengo esa seguridad absoluta, comprometo mi opinión. Además, los Ministros estamos para quedarnos o para irnos cuando debemos trabajar.

No ha habido acuerdo con nadie, ni con los señores senadores Ferreira Aldunate y Gil; ni siquiera he hablado con el señor Presidente, ni con mis compañeros de sector, ya que ello se planteó aquí, recién. Pero parto de la base de que algo que facilita al país salir de una dificultad, no puede encontrar ninguna resistencia racional, y el sentido común me dice que debo agilitar el trámite.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No formulaba críticas ni a la actitud del señor Ministro ni a la de la Bancada del Partido Nacional. Formulé un comentario, de corte parlamentario, a los cuales estamos acostumbrados.

Lo que ocurre es que realmente quisiera ubicarme acerca de qué va a salir de esta reunión, porque no sé bien qué es lo que va a conseguir el señor Ministro. O entendí mal las cifras que se han dado o se ha promovido una modificación sustancial de esta ley que estamos discutiendo. No sé si el señor Ministro va a promover una financiación distinta o va a traer la modificación de capítulos enteros. Si seguimos por este camino de los desgloses, ¿en qué va a quedar este proyecto de ley?

Esperaba una parte de lo que ha dicho el señor Ministro, pero también, que, por lo menos, nos adelantara, a los efectos de manejar el tiempo de que disponemos, cuál va a ser el plan general de trabajo de esta Comisión. El Senado está convocado para el día de mañana y, para tener una idea, quisiera que el señor Ministro, que es el que maneja todos los temas, nos adelante qué trámite va a seguir el proyecto con respecto a esta Comisión.

Con respecto a los problemas concretos, declaro desde ya mi opinión contraria a esta legislación, en lo que tiene que ver con los adeudos y fondos de las Cajas de Previsión Social, entre otras cosas, por la experiencia amarga que tenemos de que esto no capitaliza a los organismos, pues estas disposiciones surten el efecto de que se retraen enormemente los pocos que pagaban, en vista de una refinanciación de estos adeudos.

En definitiva, lo que propone el Banco de Previsión Social, que es más drástico que lo que trae la ley, debe ser condenado porque es un ataque a los fondos de previsión social.

Es decir que si el asunto se promueve para ser discutido, voy a dejar sentada mi opinión; pero me parece que este es un tema menor.

El gran tema planteado aquí, es el de la diferencia abismal entre las cifras esgrimidas por primera vez y el rendimiento real de los impuestos. Esta es una cosa demasiado grande para que, por lo menos, la Comisión no tenga una idea dentro de lo que puede expresar el señor Ministro. Comprendo que un margen de reserva debe tener y él lo indicará; pero por lo menos que la Comisión disponga de más información acerca de cual va a ser el plan de abordamiento de los temas que tiene a consideración.

No sé si el señor Ministro podría proporcionarnos alguna información.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Al empezar mi exposición —he tratado de que fuera breve— señalé que mi plan de trabajo está referido a dos o tres etapas fundamentales. La primera de ellas, hacer un inventario general, naturalmente indispensable, de la situación en que se encuentran los problemas que tendrá que enfrentar el Ministerio. En segundo término, señalé mi posición de informar al Senado y por su intermedio a la opinión pública, acerca de los lineamientos generales de la política —cuyos temas esenciales están en juego— que se propone seguir el Poder Ejecutivo a través de esta Cartera y consecuentemente, de las demás.

Pero yo me he encontrado con un hecho concreto, real, andando, que es esta Ley de Emergencia en estudio de la Comisión del Senado.

He empezado por hacer el análisis correspondiente de acuerdo con la información que debía disponer, para tener una estimación de cuánto cuesta la ley, qué destino van a tener los recursos y qué es lo que va a poder disponer, efectivamente, el Ministerio de Hacienda, para esas obligaciones. Nos hemos encontrado con las cifras que he señalado.

Como las modificaciones sustanciales que, en su oportunidad, nosotros —entonces senadores, con otros colegas de distintos sectores de la Bancada del Partido Colorado— señalamos, fueron atendidas —incluso la Comisión ha vo-

tado en contra y he rechazado algunos artículos— lo que corresponde es entrar lisa y llanamente al análisis de los temas impositivos, ajustando lo que sea necesario y modificando otros aspectos. No pienso, en este momento, que la Comisión deba detener sus tareas por el hecho de que nosotros aceptemos, como una solución de margen, para facilitar las cosas (y evitar el retraso en el pago de los impuestos que ha provocado la sola presencia en este proyecto de ciertas disposiciones) traer por separado un régimen que puede aprobarse en pocos días por ambas ramas del Poder Legislativo.

No es mi propósito detener el estudio de la ley, tal como ha venido en su oportunidad del Poder Ejecutivo, porque aquello que nosotros conceptuamos errores fundamentales han sido tenidos en cuenta por la Bancada del Partido Colorado y la Comisión se ha pronunciado al respecto. Sobre otros temas, naturalmente habrá que hacer algunos ajustes de redacción y estamos dispuestos a entrar en ellos en cualquier momento.

No sé si he sido claro.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El pensamiento del señor Ministro es claro. Lo que no aparece claro es si en alguna instancia la Comisión va a discutir la financiación de los déficit que nos ha promovido el Poder Ejecutivo. Es decir, desglosaríamos estos temas parciales; pero antes del día de mañana, ¿nosotros no vamos a discutir nueva financiación, nuevos recursos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso depende de la Comisión. Si quiere entrar a discutirlos...

(Interrupciones).

¿Nuevos recursos dijo usted?

SEÑOR RODRIGUEZ. — U otros recursos. Aquí se ha dicho...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, no vamos a traer nuevos recursos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿La ley va a funcionar, supuestamente, con este articulado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador. De lo que he querido dejar constancia, para que no hubiera ninguna confusión, es que la ley va a dar para el Erario Público, a efectos de atender los problemas de fondo las cifras que he señalado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No sé si ha sido útil mi intervención. No sé si todos los senadores habían entendido esto: la ley va a proseguir en los carriles que tenía, con una constancia del nuevo Ministro, en el sentido de que simplemente, el redimiento es de 470 millones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Exactamente. Ha sido muy útil la intervención del señor senador.

SEÑOR GIL. — Creo que, justamente, el señor senador Rodríguez ha prestado un verdadero servicio, y no dudo que ha sido queriéndolo, al trabajo de la Comisión.

Esto es, que el nombramiento del nuevo Ministro de Hacienda, en momentos en que se discute una ley con una incidencia fiscal dominante, pudo hacer suponer a la opinión pública que el Poder Ejecutivo podría traer variantes fundamentales al planteamiento inicial del 30 de mayo. Pero lo que acabamos de oir del señor Ministro de Hacienda, supone que el planteamiento del Poder Ejecutivo en materia fiscal no tiene alteraciones de importancia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A los efectos de esta Ley de Emergencia.

SEÑOR GIL. — Quiere decir que seguiremos trabajando con el Mensaje del 30 de mayo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Era lo que yo me iba a permitir decir pero puntualizando, previamente, que se ha planteado el problema de la separación de una parte del articulado y el envío del nuevo Mensaje por el Poder Ejecutivo sobre un aspecto de esta ley: el que se refiere a las franquicias fiscales.

A ese respecto la Bancada del Partido Colorado, que estaba dispuesta, como es natural, a votar ese articulado en este proyecto de ley, ve con satisfacción que puede tener un trámite más rápido y abreviado obteniendo sanción legislativa de inmediato.

Por consecuencia, subrayando las palabras de la senador Roballo y del propio Ministro, digo a este respecto, que no debemos desglosar, como es natural, este capítulo, sino que cuando llegue el momento oportuno lo votaremos negativamente, como haremos, también, por el que ya fue sancionado por el Senado relativo al nombre del Banco Central.

En cambio, señor Presidente, debemos continuar el estudio sobre el resto del articulado que está pendiente, permitiendo que el señor Ministro pueda dedicarse a la preparación del Mensaje relativo a franquicias fiscales a los efectos de mañana considerarlo y votarlo en el Senado, visto el acuerdo tácito a que se ha llegado en Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Simplemente una pequeña precisión. Pienso que sobre lo que nadie puede dudar en el seno de la Comisión o fuera de ella, es que lo dañoso en este capítulo de franquicias fiscales, es la demora.

(Apoyados)

Se puede votar a favor o en contra. Lo que se requiere es votarlo de una vez por todas, lo que no supone acuerdo de ninguna especie. Simplemente, hay que pronunciarse de una vez, así los contribuyentes saben a qué atenerse.

(Apoyados)

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo que la Comisión, lo que tendría que convenir, ahora, visto que tiene pendientes de consideración diversos artículos, por ejemplo, la sección cuarta del capítulo 1.o, artículos 34 a 38, impuesto a la renta personal, tributo de sellos, etc., corrección monetaria de adeudos fiscales, nomenclatura de aranceles, impuesto al patrimonio, impuesto a la producción ficta de inmuebles rurales, lo que resta de la política bancaria, artículo 97 y los capítulos referentes a comercio exterior, fomento industrial y política de precios e ingresos, además de los artículos pendientes relativos al salario mínimo nacional, disposiciones generales, es entrar a su análisis.

Tendríamos que trabajar ahora, por muchas horas y quizá mañana de mañana, tratando de ver si le ganamos la carrera al tiempo y llegar al Senado con algo normalizado y definitivo para mañana de tarde.

En consecuencia, me permito sugerir a la Comisión que reiniciemos el estudio del artículo 97, con la presencia del señor Presidente del Banco de la República; que se agradezcan las informaciones del señor Ministro de Hacienda, cuyo tiempo es precioso, y podría disponerlo para el envío del Mensaje a que se ha hecho referencia y después continuar con la sección cuarta y siguientes del capítulo 9.o

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hay acuerdo se procederá en esa forma.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — **Unanimidad**).

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se reabra la consideración del artículo 95 porque el texto sustitutivo que se aprobó en la sesión a la que no asistí por razones de salud, como di cuenta, no contempla los puntos de vista que se habían expuesto en Sala en su momento. Concretamente es lo referente a la garantía, para los administrados, de que la liquidación a la que se da carácter de título ejecutivo haya sido establecida no sólo por los Directorios de instituciones bancarias sino que esté sancionada en un acto administrativo firme. Esto es: o bien que hayan transcurrido los diez días que prevé la Constitución para la interposición de los recursos correspondientes, o bien que no habiendo transcurrido éstos, se hayan interpuesto los recursos administrativos y hayan sido debidamente sustanciados.

Parece que es una garantía elemental, cuando se estructura el título ejecutivo, el que ese título, emanado de un acto administrativo unilateral, esté consignado en acto administrativo firme.

Por consiguiente, señor Presidente, hago moción para que se reabra el debate y, simplemente, se le incorpore al inciso primero, las expresiones siguientes: "Contituirá título ejecutivo la liquidación que practiquen las instituciones bancarias del Estado y sea aprobado por acto administrativo de sus Directorios... (lee)

...por acto administrativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 95, planteada por el señor senador Vaz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **10 en 12. — Afirmativa**).

—Está a consideración el artículo 95, con el agregado que propone el señor senador Vaz.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir, simplemente, que estoy de acuerdo con la enmienda propuesta por el señor senador Vaz y voy a votarla. Es una garantía más.

Lo que agregamos al texto aprobado por la Comisión son las expresiones "por acto administrativo firme", con lo que se procura tener la seguridad de que los recursos administrativos, han sido agotados.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite?

Señor Presidente: me encuentro en las mismas condiciones que el señor senador Gil.

No voté afirmativamente porque estábamos tratando el artículo 97 y no me apercibí de que el señor senador Vaz se refería al artículo 95. Una vez hechas las aclaraciones pertinentes no quiero que figure mi voto como oposición, cuando estoy totalmente de acuerdo y considero que son atinadas las observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 95 con las enmiendas propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 12 en 12. — Afirmativa).

Se pasa a considerar el artículo 97.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular una redacción sustitutiva del artículo 97 que, lamentablemente, por un error mío, no se distribuyó en tiempo a los miembros de la Comisión.

Si me permiten, voy a leerlo pausadamente.

La redacción sustitutiva diría así:

"Artículo 97. — El BR podrá documentar y exigir el pago en moneda extranjera de los préstamos que otorgue, para promover el desarrollo económico, con recursos provenientes del exterior obtenidos a ese fin. Las obligaciones de los prestatarios serán consideradas directamente vinculadas a pagos de carácter internacional y, en consecuencia, los deudores sólo podrán liberarse cancelándolas con la misma moneda del préstamo.

Para que el respectivo documento de adeudo constituya título que traiga aparejada ejecución en moneda extranjera o por su equivalente en pesos uruguayos a la cotización del día del pago, deberá ostentar, además de los requisitos que prevé el artículo 874 del OPC, la constancia del origen de los recursos y del destino fijado al préstamo.

El BR podrá utilizar esta forma de documentar cuando las condiciones del préstamo se ciñan a los términos y finalidades según las cuales el BR obtuvo la financiación del exterior; el BR deberá exigir, al contratar con el prestatario, que quede establecido su derecho:

a) Para controlar el destino efectivo del capital prestado, así como la evolución de la empresa en todos sus aspectos.

b) Para establecer, cuando así lo juzgue necesario, las directivas técnicas a las cuales deberá atenerse la empresa prestataria.

Cuando, a juicio del BR, su vigilancia se vea entorpecida por el pretatario o sus comprobaciones no sean satisfactorias o cuando las directivas técnicas no hayan sido debidamente cumplidas, caerán los plazos del préstamo, haciéndose exigible de inmediato su total reembolso".

Como puede verse, señor Presidente, en este artículo hay una determinada orientación. Quienes hayan asistido a las reuniones de esta Comisión, en las cuales se discutió el artículo 97, habrán comprobado que hubo preocupación, por la casi totalidad de los Senadores, con respecto a lo que haría el Banco de la República con los préstamos en moneda extranjera. Esto es, el temor de que un uso inmoderado o poco inteligente de los préstamos en moneda extranjera, pudiera traer perjuicios para la economía del país y distorsiones que se consideran —a justo título— peligrosas

Entonces, se sugirió algo que recuerdo: por ejemplo, una de las alternativas consistía en disponer que la utilización de esos préstamos sería tan solo para bienes de capital, excluyendo otro tipo de colocaciones. Pensando con respecto a esta disposición, haría las siguientes precisiones, en cuanto ella pueda significar una garantía para el legislador y la población del país.

En primer lugar, el artículo se refiere a una categoría especial de dinero que no es toda la moneda extranjera que tiene el Banco de la República; ya sea la de carácter patrimonial o por concepto de préstamos de terceros. Se refiere, solamente, al dinero en moneda extranjera que ingresa al Banco de la República proveniente de organismos de desarrollo. Vale decir, que en tales tenencias del Banco de la República, si este artículo se aplica y funciona, deberá abrirse una cuenta especial que podrá denominarse, por ejemplo, "Préstamos de Desarrollo".

Para esa moneda extranjera el Banco tiene dos limitaciones: una la que emerge de esta ley y otra, la que resulta de los contratos internacionales.

Cuando un banco privado, pongamos por caso, abre una línea de crédito en el Banco de la República, en moneda extranjera, sólo estipula las condiciones comerciales del préstamo, el monto, el plazo, las garantías, pero no puede decirle al Banco de la República que lo puede invertir o no en tal o cual actividad. No ocurre así con los préstamos de desarrollo que tiene un origen distinto, plazos diferentes, garantías de otra naturaleza; todas condiciones más favorables que las corrientes. Son préstamos tipificados, que el Banco de la República recibe para determinadas finalidades y no para cualquier destino. En la medida en que el Banco de la República contrate bien y contraiga obligaciones que beneficien al país, esta disposición funcionará correctamente.

En segundo lugar, con respecto a la utilización de moneda extranjera, debemos ligar esta disposición con el texto que votamos para el Banco Central.

Hay un artículo en la ley que se refiere al Banco Central, que otorga a este nuevo organismo competencias muy severas en materia de utilización de moneda extranjera, ya sea para el deudor como para el acreedor. Por consiguiente, si el artículo que votamos para el Banco Central, funciona satisfactoriamente, y el Banco de la República, en determinado momento, hiciera uso inconveniente de sus tenencias de moneda extranjera en materia de préstamos, debería funcionar la actividad monetaria para corregir, para reorientar ese tipo de colocaciones.

De modo, pues, que creo que un conjunto de disposiciones armónicas confluyen en hacer aconsejable una interferencia no excesiva en la materia crediticia del Banco de la República; por razones de conveniencia y por razones de orden constitucional. El Banco de la República ha sido y sigue siendo, un ente autónomo, por lo cual no es posible que, por vía de la ley, se avance demasiado en la política crediticia del organismo; política que le pertenece, con las responsabilidades civiles, constitucionales y aún penales, que son de la esencia del desempeño de la función de Director o de Gerente del Banco de la República.

Este artículo pues, permite una canalización conveniente de determinados recursos del Banco de la República que, por otra vía, no podrían ser utilizados en la forma deseada.

Se establece, también, que el Banco de la República puede exigir en el momento del pago, la moneda del préstamo o su equivalente en pesos uruguayos. Esto se ha puesto porque se desea evitar la incidencia cambiaria indeseable provocada por una compra de moneda extranjera al Banco de la República para pagar al mismo organismo.

Se estableció, también, en el inciso 3.o, que en el documento constitutivo del crédito debe decirse claramente que ese crédito del Banco de la República está ligado a una obligación de carácter internacional. Ya ahora, los jueces, pacíficamente, cursan ejecuciones en moneda extranjera cuando inequívocadamente están ligadas a obligaciones de carácter internacional, pero no está de más que en la ley se establezca que la documentación de estos créditos debe indicar que está ligado a una obligación de ese carácter, con el fin de que el Banco de la República esté habilitado para cobrarlo en esa moneda.

Por último, señor Presidente, hay disposiciones que introducen una modalidad especial en este tipo de préstamos.

El Banco de la República ejerce ya, desde muchos años atrás, una especie de policía sobre la utilización del crédito que otorga. Cuando un particular va a un banco privado y pide una cantidad de dinero, la institución se conforma con saber si está bien garantizada y que cobrará puntualmente al fin de la obligación. El Banco de la República, en cambio, desde hace mucho tiempo, controla el destino de los fondos. Vale decir, que el comerciante, industrial o estanciero que toman dinero barato del Banco de la República, debe aceptar que esa institución controle el empleo de ese dinero. Esta fórmula avanza un poco más, y aunque, naturalmente, no le da al Banco de la República funciones de co-gestión o co-administración, le permite vigilar más profundamente a muchas empresas e inclusive le autoriza a cancelar o a adelantar el vencimiento del plazo si, a su juicio, el préstamo ha sido desviado de la finalidad que se tuvo al concederlo.

En esta forma, queda definida, en grandes líneas, cuál es la intención que mueve al proponente de esta fórmula que entrega a consideración de la Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dos pequeñísimas observaciones formales. En el tercer parágrafo, para no repetir Banco de la República,

propongo que se establezca: "...obtuvo la financiación del exterior, y deberá exigir,...". Es decir, eliminar el punto y coma, poner coma y después, en lugar de "Banco de la República", poner "y".

En el último párrafo, propongo que se agregue una coma después de "...no sean satisfactorias,...".

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

También debe ser sometido a consideración el proyecto sustitutivo redactado por quien habla y que ha sido repartido.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tenemos un repartido que dice: "Cámara de Senadores". "Secretaría de Comisiones". ¿A qué proyecto se refiere?

SEÑOR PRESIDENTE. — Al presentado por el señor senador Vaz.

SEÑOR UBILLOS. — En este momento se nos acaba de repartir otra fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la del señor senador Gil. Se trata de fórmulas presentadas a título personal, que la Comisión no ha considerado.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — La fórmula explicada por el señor senador Gil es aceptada por el Banco de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay por lo menos, dos fórmulas relacionadas con este artículo y, si no se explican debidamente en qué consisten las diferencias, los que no somos especialistas en la materia vamos a votar sin la debida información. Por lo menos yo. Algunas cosas de las que hay en este artículo no las votaré o las votaré en contra. Si se me explicara que en el otro no están contenidas ciertas prescripciones que obligan a ceñirse a las condiciones que impone, en el caso el organismo prestamista AID, sería una cosa; pero, si no se me explican las diferencias, tendré que estudiar un poco más lo que acaba de exponer el señor senador Gil. No sé si no sería posible dejarlo para más adelante.

SEÑOR CAPUTI. — El señor Presidente del Banco manifiesta que el organismo respalda el artículo presentado por el señor senador Gil.

SEÑOR PENADES. — Agradecería que el señor senador Vaz explicara en qué consiste la diferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Trataré de ser lo más breve posible.

Hemos partido de una preocupación de la que todos participamos, desde el señor Presidente del Banco de la República, que ha expuesto el punto de vista de la institución, el señor senador Gil, los demás señores senadores y el que habla, en cuanto a la necesidad de crear un mecanismo que haga posible la utilización de las divisas extranjeras a través de contratos con organismos internacionales de financiamiento.

El problema que se planteó desde el primer día en que se consideró el artículo, fue el de saber si podía consignarse una disposición legal que autorizara lisa y llanamente al Banco de la República a documentar y exigir el pago en moneda extranjera de los préstamos que diera con cargo a esos recursos. Las actas son bien explícitas en cuanto a las consideraciones a que dio motivo ese problema.

Nosotros, en el proyecto que hemos repartido, hemos querido contemplar, naturalmente, como hemos dicho, ese aspecto; pero no nos sentimos, como lo hemos manifestado, enamorados de tal solución. Creemos que no hay prácticamente, ninguna solución perfecta.

Hay un aspecto tremendamente crítico y es que, por un lado, el acreedor extranjero que presta divisa extranjera, tiene que cobrar el monto del préstamo y los intereses respectivos, en la misma especie que prestó.

Por otro lado, en el otro extremo de la relación jurídica que crea el contrato de préstamo, se encuentran la pequeña, la mediana y la gran industria del sector agropecuario e industrial, corriendo los riesgos cambiarios. El préstamo se puede hacer a mediano y al borde del largo plazo, porque puede llegar a los 3, a los 5 y a los 10 años.

El problema radica, entonces, en qué medida puede dejarse directamente conectado al prestatario con el acreedor, con la totalidad del riesgo cambiario a cargo del primero que, a lo largo de los años, puede llegar a cifras muy grandes.

Nuestra preocupación está en lograr un mecanismo que, si no lo elimina, por lo menos neutraliza o disminuye los efectos del riesgo cambiario, no sólo por la repercusión que, individualmente, puede tener sobre las empresas prestatarias, sino por las que, en su conjunto, eso puede provocar sobre la economía nacional.

Propusimos ese mecanismo consistente en que el préstamo en moneda extranjera se puede otorgar por determinado plazo máximo, al vencimiento del cual el prestatario tendrá opción de un préstamo en moneda nacional, por un importe equivalente al costo de la moneda extranjera a la fecha del vencimiento.

De esta manera, el riesgo económico queda a cargo del prestatario; pero se le elimina el riesgo financiero, al asegurársele que podrá proveerse de la cantidad de pesos necesaria para adquirir la moneda extranjera.

De esa manera, el Banco de la República no toma riesgo económico o cambiario: queda, como digo, de cargo del prestatario. El acreedor extranjero cobra en moneda extranjera, pero el prestatario sabe que podrá pagar en moneda nacional.

El sistema tiene un defecto obvio; a tal punto obvio, que no tiene una respuesta absolutamente categórica. Esto supone que, en su momento, habrá que darle la cantidad de pesos necesaria. Realiza en el momento de otorgarse el préstamo, una doble operación; una en moneda extranjera y otra, futura, en pesos uruguayos. Esto puede implicar alguna perturbación al mercado monetario nacional y a la administración del crédito por el propio Banco de la República. Lo reconocemos: por eso, admitimos que quizás podrían arbitrarse soluciones mejores. Esta es la que nuestro ingenio nos permitió articular, no improvisando, desde luego, porque esta solución fue engendrada en el ámbito del Banco de la República, cuando el que habla era Gerente de Crédito Industrial, así como Presidente de la Comisión designada por el Directorio para la reglamentación de los préstamos internacionales, reglamentación que se hizo con el asesoramiento de uno de los más distinguidos técnicos del Banco, en ese momento, el actual Gerente del Banco Central, contador Buchelli.

Del esfuerzo común de los técnicos que entonces trabajaron, surgió esa solución. Ninguno de nostros creyó que fuera una panacea. Si se sugirieran otros caminos, los recorreríamos gustosos; pero señalo que el proyecto que se propone no trae una solución a ese respecto. Por eso, sin apuntar en favor o en contra del mismo, nos limitamos a exponer los pro y los contra de ambas soluciones, adelantando que en su momento, voy a votar negativamente el texto propuesto originariamente por el Banco de la República, así como el sustitutivo propuesto, con laudable intención, por el señor senador Gil.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente del Banco República.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente, señores legisladores: el Banco de la República está de acuerdo con el proyecto del artículo 97, que presentó el señor senador Gil. Contempla los lineamientos de la política que promueve el Banco en su Departamento de Promoción del Desarrollo así como las exigencias jurídicas para la utilización de los préstamos provenientes de organismos del exterior, particularmente de la Alianza para el Progreso, y se ajusta a los actuales textos de los préstamos que en ese momento se le han otorgado, con esa finalidad, por organismos internacionales.

Las condiciones de esos préstamos, que pueden ser diferentes a otros que se otorguen en el futuro, establecen que, de acuerdo con la política de la Alianza para el Progreso, los préstamos son a mediano y largo plazo. Esta estipulación que el Banco ha aceptado cuando se recibieron esos préstamos, concuerda con una política elemental de técnica bancaria e industrial. No es admisible un préstamo a corto plazo, porque no permitiría el desarrollo de una industria de envergadura, tampoco de una pequeña, cuando el pretatario tiene que empezar, al día siguiente de recibir el préstamo, a buscar los medios económicos para devolverlo, ni le da, tampoco, la tranquilidad para que esa industria entre a caminar y producir en forma eficaz, al restrigírsele la asistencia crediticia en muy breve plazo, como establece el proyecto sustitutivo de este artículo, presentado por el señor senador Vaz.

En ese artículo, se establece un plazo máximo de tres años que no tiene, a mi juicio, fundamento de orden económico. Conozco el pensamiento del señor senador Vaz, y sé que piensa que en el curso de ese breve plazo, el riesgo cambiario podría ser menor. No tiene, por tanto, un asidero fundamental, desde que no se sabe si en un plazo de tres años sería distinto el riesgo cambiario, mientras que el daño que acabo de puntualizar, se produciría.

Como medio de asistir al prestatario para la devolución, en tan breve plazo, de tres años del préstamo que se le ha hecho en moneda extranjera, se estipula, en el proyecto

sustitutivo del señor senador Vaz, la obligación, por parte del Banco República, de hacer un préstamo en dinero para la compra de esa moneda extranjera.

Esto es, también, tan grave como la primera puntualización. Traería, en primer lugar, una gran reacción sobre el Banco República para llevar dinero con estos fines, lo que podría ser intempestivo y contrario al presupuesto monetario que, en esos momentos, se haya formulado para el ejercicio. Asimismo, no aliviaría para nada al prestatario, puesto que el riesgo de cambio, siempre estaría vigente, y solamente se desviaría en un pago en moneda nacional, que para el prestatario podría ser igualmente ruinoso.

La asistencia crediticia del Banco de la República se presta en las situaciones adecuadas y cuando el Banco juzga conveniente de acuerdo con el estado financiero de las empresas. El Banco no puede quedar obligado ni tampoco prometer la concesión de un préstamo a una empresa que podría estar en quiebra, que sería la conclusión más nefasta que podría tener ese proyecto sustitutivo. El Banco siempre juzgará con la libertad necesaria para la defensa de sus intereses y de la economía nacional, la oportunidad, así como el monto de los préstamos y su destino.

Por estos motivos, el Banco no puede aceptar el proyecto sustitutivo formulado por el señor senador Vaz. En cambio, acepta como plenamente adecuado a su política y a la conveniencia general el proyecto sustitutivo presentado por el señor senador Gil.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la visita que realizaron los representantes de la banca privada, expresaron que estaban de acuerdo con toda la política seguida pero realizaron algunas puntualizaciones con respecto a este artículo 97.

En este sentido, el señor Martín expresó: "Con respecto al artículo 97 que dice que el Banco... (lee)... en las mismas condiciones".

Pregunto si se ha tenido en cuenta esta observación.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tal como fue concebido el artículo, tanto el original, como el presentado por el señor senador Vaz, como el mío, ninguno autoriza al Banco de la República para hacer este tipo de préstamos con todos sus recursos en moneda extranjera. El Banco de la República ya está limitado, puesto que solamente puede prestar al amparo de este sistema, las tenencias en moneda extranjera que provengan de préstamos de desarrollo. De manera que si el propio Banco de la República está limitado en sus colocaciones, mal puede pretender la Banca privada tener un régimen que ni siquiera posee aquella Institución.

SEÑOR PASSADORE. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, por su orden el artículo 97 tal como fue redactado por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa).

—Se va a votar el artículo 97, en la redacción formulada por el señor senador Vaz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 4 en 15. — Negativa).

—Se va a votar el artículo 97, en la redacción formulada por el señor senador Gil.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 11 en 15. — Afirmativa).

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite la palabra, para fundar el voto?

Habrán advertido los señores senadores que deliberadamente no he participado en el debate ni tampoco en las precisiones realizadas por el señor Presidente del Banco de la República, de las cuales, en absoluto, participo.

Sería muy fácil demostrar que, lejos de los defectos que ha señalado el señor Presidente, el proyecto presentado por el que habla contiene virtudes.

Manifiesto que, en Sala, expondré con amplitud mi pensamiento al respecto. En estos momentos se introduce en la legislación nacional, un principio que quiebra la unidad de la moneda nacional, se abre la cláusula oro como un privilegio para el Banco de la República, en forma ilimitada, abriendo, además, la brecha para un endeudamiento exterior con serio riesgo para las empresas que contraigan esas obligaciones, sin que nadie las pueda auxiliar a este respecto, con el agravante de introducir un elemento altamente inflacionario.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para dejar constancia, ya que el señor senador Vaz anuncia una exposición sobre el tema en el Senado, de que, oportunamente, daremos respuesta a sus razones.

SEÑOR CAPUTI. — Podría, señor Presidente, seguirse considerando el capítulo referente a comercio exterior.

El señor Ministro de Industria y Comercio manifestó que estaba de acuerdo con lo actuado por su antecesor en lo que respecta a este capítulo y que, si era necesario su presencia, no tenía inconveniente en venir a Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Francamente, señor senador, no comprendo cómo puede estar de acuerdo cuando el señor Ministro nos dijo que tomaría nota de las observaciones que se formularan para hacernos llegar su opinión oportunamente.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero poner en conocimiento de la Comisión que me he comunicado con el señor Ministro de Industria y Comercio que me ha expresado que está a su disposición para cuando crea conveniente su presencia y que en caso de tratarse los artículos que competen a su Ministerio dejaría todas sus oobligaciones para concurrir.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo me hago cargo del apremio que tiene la mayoría de la Comisión de Hacienda en imprimir un trámite acelerado a este respecto.

Simplemente, quiero decir que algún saldo debió dejar el cambio de ideas que tuvimos con el señor ex-Ministro Lacarte Muró. Voy a poner un solo ejemplo, el del artículo 100, que dice:

(Lee el artículo N.o 100).

Aquí hay un grueso error. Una Comisión no puede coordinar las competencias de los Ministros. Las competencias de los Ministros están establecidas en la Constitución y en la ley. Una Comisión puede coordinar la política y la gestión del Estado, pero no resolver sobre las atribuciones de los órganos.

Pongo este ejemplo para señalar que no se puede, a conciencia, votar disposiciones que son manifiestamente absurdas.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que para facilitar el trámite de esta ley yo voy a acompañar siempre a mis compañeros de sector, pero también creo que esta proliferación de Comisiones, qe hemos tenido oportunidad de apreciar, y respecto de algunas de las cuales tuve ocasión de conversar con el señor Ministro de Previsión y Seguridad Social, incluso, me parece que van contra el espíritu de la Constitución, porque hicimos la Reforma considerando que el Gobierno se diluía en una gran Comisión, que era el Consejo Nacional de Gobierno y ahora, a cada paso, surge una nueva Comisión, con cantos definidos, por lo que adquieren un estado que será difícil modificar, porque las leyes no pueden modificarse a cada momento.

El Poder Ejecutivo tiene todas las facultades para designar Comisiones asesoras y en la medida que cumplan con la orientación señalada ampliarlas, ratificarlas o eliminarlas.

Creo que este tipo de Comisiones crean un elemento perturbador en el funcionamiento de todo el aparato del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GIL. — Apoyado.

(Interrupciones. Murmullos. Campana de Orden).

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que el señor Ministro de Industria y Comercio anunció que vendría y cuando lo haga creo que podríamos considerar el capítulo de los impuestos y especialmente los artículos sustitutivos que ya están siendo repartidos. Me refiero al capítulo de tributos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se pondrá a consideración el artículo 34 con el nuevo texto que se acaba de repartir.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR PASSADORE. — Yo quisiera que se nos brindara alguna información respecto de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor asesor Ferreira.

SEÑOR FERREIRA (Asesor). — La modificación estriba en que con el aumento porcentual del 20 o|o se presenta una distorsión en la tasa ya vigente, fundamentalmente con el básico de 4 o|oo. Con esto se busca el agregar un 4 o|oo, pero no se modifica la tasa vigente, sino que se yuxtapone. Eso en cuanto a la parte básica del tributo en sí mismo.

El rendimiento previsto puede calcularse en 40:000.000 de pesos mensuales. Es ligeramente superior al anterior, del 20 o|o.

SEÑOR CAPUTI. — Serían $ 120:000.000.00 para lo que queda del año.

SEÑOR FERREIRA (Asesor). Es proporcional al tiempo e incremento del rendimiento.

Además se modifican las afectaciones en cuanto a los porcentajes.

En el momento actual el porcentaje para la Caja de Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, está situado en un 3 o|o. Se deja en un 2.5 o|o a los efectos de que, en valores absolutos, esa Institución mantenga la misma cantidad y se beneficie únicamente con el incremento vegetativo del producido de este impuesto.

Lo mismo podemos decir del Consejo Central de Asignaciones Familiares, que tenía por la Ley del 13 de Febrero del 57, una afectación del 14 o|o; al reducirse del 14 al 11 o|o, se mantiene la misma cantidad prevista aproximadamente $ 250:000.000.00.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que esta fórmula mejora la redacción original, además, por estas razones que agrego: que el aumento porcentual que se establecía no solamente creaba esta distorsión, sino que volvía, en algunos casos, inaplicable el tributo o, por lo menos, complejísima su aplicación.

El que pagaba $ 0.10 por el artículo 200 de la Ley del 60, debía pagar esto más el 20 o|o, es decir que se fraccionaba el impuesto. Pero de cualquier modo, la dificultad subsiste, porque en este caso los recibos de valores para los que no está fijado en la ley el aumento por porcentaje, sino por cantidades fijas, hubiera sido razonable establecer nuevos valores, eliminar la escala, porque decir $ 0.10, más el 4 o|o, es complicar la operación. Lo natural hubiera sido cambiar la tasa o la escala. Así habrá que hacer operaciones matemáticas para cifras que no son exactas.

SEÑOR FERREIRA (Asesor). — Automáticamente opera el redondeo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, si no lo dice el legislador. Surge de que no hay timbres fraccionarios en la ventanilla, en los hechos, pero no jurídicamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estas tasas fueron establecidas por decreto, Aplicando la ley de fracciones, como dice el señor Senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El artículo 200, sobre recibo de valores, dice expresamente que por más de $ 5.00 hasta $ 25.00, se pagan $ 0.10, etc. y recién para más de $ 100.00...

SEÑOR FERREIRA (Asesor). — Esta redacción fue dada por decreto, porque anteriormente hubo un aumento porcentual que presentaba una dificultad enorme a aplicar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En este momento está vigente, porque es el texto de la Ley del 60.

No sé si fue modificada la Ley de noviembre del 60, posteriormente. En el artículo 200, para recibo de valores, fija para todas las operaciones menores de $ 100.00, cantidades exactas y, después, dice: "por más de $ 100.00 sin limitaciones, se tomará por cada $ 50.00 o fracción, $ 0.20.

Creo que ese es el ideal: establecer cantidades nítidas. La oficina puede redactar un proyecto que imite esa forma, cambiando la escala y no remitiéndonos a porcentajes que nos llevan obligatoriamente a cantidades fraccionadas.

SEÑOR FERREIRA (Asesor). — No hay inconveniente, señor Senador, en seguir su temperamento. Incluso, pensamos hacer más sencillo el tratamiento del problema. en un momento determinado, y previmos esta redacción. Pero tenemos un artículo sustitutivo, que se puede aplicar al 200, y sería mucho más cómoda su percepción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pienso que este aumento del 4 o|o, no es nada para los fuertemente gravados y sí una duplicación del tributo para aquellos que tienen gravámenes más bajos. En esto el Legislador original se ha inspirado en propósitos finalistas. Hay determinados actos jurídicos que se ha tratado deliberadamente de gravar con menos intensidad y son los que ahora recibirían el impacto tributario mayor.

Siempre remitiéndome a la Ley del 60, los artículos 201, 202 y 203, este último referido a obligaciones civiles, servirían, según la escala, que es actualmente del 4 o|oo, si el plazo no excede de 3 meses, 6 o|o, si no excede de 6 meses, 8 o|o para 8 meses y 10 o|o, cuando el plazo excede el año, para destruir totalmente esta gradación, en la medida en que la escala más alta se lleva al 14 o|o, aumento de un 40 o|o, y la más baja, si el plazo no excede de 3 meses, de 4 o|o pasa a 8 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador está en un error. Esa ley fue modificada tres veces y, actualmente los valores son distintos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero se conservan estas gradaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No en la misma proporción. No es lo mismo aumentar de 4 a 10, que de 4 a 32. Los valores del artículo 203 ahora son 14, 20, 26 y 32 o|o.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con más razón, entonces.

Quiere decir que prácticamente vamos transformando el impuesto en proporcional; con muy pequeñas diferencias las tasas son las mismas para todos. En cambio, en la versión original, comenzábamos con tasas que eran la tercera parte para las pequeñas escalas.

Este tipo de tributos, en general, no me gustan. Además, afortunadamente, esta vez no se comprende a la Administración de Justicia. Hemos inventado la Justicia más cara del mundo, litigar por sumas pequeñas de dinero no tiene sentido, o sea que prácticamente no hay protección jurídica en todo ese campo.

Pero por otro lado, vamos gravando cada vez con más intensidad los actos jurídicos. Hay un aumento de la incidencia del impuesto que surgía, simplemente, de la aplicación de las mismas tasas a valores crecientes como consecuencia de la inflación. Aumentamos ahora, las tasas y estamos creando, paulatinamente, un sistema que conduce a desalentar la certificación de los actos jurídicos. En el fondo estamos desalentando lo que el Estado tendría que tratar de imponer. Poco a poco esto va a hacer que la vida jurídica se mueva en un ámbito aparte del jurídicamente regular.

Declaro que esto no me convence. No tengo ninguna confianza en este tipo de impuestos, que sirven, únicamente, para que un gran porcentaje de los que siguen extendiendo recibos, y actuando conforme a la ley, empiecen a dejar de hacerlo. En el fondo, los rendimientos teóricos, no se van a reflejar en los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el artículo 34.

Primero se va a votar el artículo como viene proyectado y luego el sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal cual venía proyectado.

(Se vota: **0 en 10. — Negativa**).

Se va a votar ahora el artículo 34 sustitutivo.

(Se vota: **7 en 11. — Afirmativa**).

—Se está terminando de hacer el repartido del artículo 35.

Se pasa a considerar, entonces, el artículo 36.

SEÑOR CAPUTI. — Este artículo hay que votarlo en contra.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Viene un proyecto de ley por separado.

En la Cámara de Representantes se está estudiando, no se si está aprobado, un proyecto de ley tendiente a atender la materia que trata el artículo 36. Por eso sería del caso votarlo negativamente.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A modo de constancia, quiero decir que el proyecto de la Cámara de Representantes es una iniciativa del Ministerio de Ganadería y Agricultura del Gobierno anterior. Eso significa que lo voy a votar con mucho gusto cuando llegue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hacen observaciones, se va a votar el artículo 36.

(Se vota: **0 en 12. — Negativa**).

—Se pasa a considerar el artículo 37.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: **7 en 12. — Afirmativa**).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a fundar el voto brevemente.

Insisto sobre una política errónea que se agrava en el tratamiento discriminatorio a las exportaciones. En el fondo, no tiene otra consecuencia que producir una orientación artificial de la producción nacional, no de acuerdo a las necesidades del país en el mercado externo y a renglones de producción más competitivos, sino a objetivos meramente fiscales.

Desdichadamente, los países sub-desarrollados no tienen más remedio que gravar sus exportaciones; pero eso es grave cuando se eligen sólo algunas de ellas y no otras porque se producen desfasamientos, modificaciones en la estructura de la producción, determinadas no por la mayor o menor competitividad de los rubros, sino por razones fiscales.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el artículo 38.

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **8 en 12. — Afirmativa**).

—Como ha sido repartido el texto modificativo del artículo 35, se pasa a considerar.

—Léase.

Léase.

(Se lee:)

En discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

¿La oficina tiene estimaciones del rendimiento dicriminado de los impuestos internos que se crean por el inciso 1.o?

SEÑOR SENATORE. — Lo que pregunta el señor senador es el rendimiento por inciso. Se refiere...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me preocupa el problema de las bebidas que contienen jugos de frutas.

En el nuevo texto desaparece la discriminación que anteriormente existía, gravando más a las que contienen menos del 10 o|o de jugo de frutas. Aquí aparecen todas sometidas al mismo régimen, lo que me parece un primer error, más ahora que el contralor es menos difícil, gracias a los progresos técnicos logrados, en la materia. El análisis permite determinar con una precisión que antes no se tenía, el contenido en jugo de fruta.

Pregunto si es oportuno gravar estas bebidas en el mismo momento en que se nos anuncia un verdadero desastre para la citricultura nacional. Se gravan productos que contienen jugos cítricos en la misma forma que aquellos que no los tienen.

Desaparece el estímulo para la utilización del jugo de fruta, puesto que las aguas minerales y sodas pagan lo mismo que las bebidas elaboradas, con jugos cítricos, y, éstas, pagan lo mismo tengan más o menos del 10 o|o de jugo, cosa que me parece un error.

SEÑOR SENATORE. — Evidentemente, en este artículo que está a consideración de la Comisión, las bebidas sin alcohol, elaboradas a base de jugo de frutas, van a soportar el mismo gravamen por esta disposición que las demás bebidas como por ejemplo, aguas minerales, sodas, etc. Pero sigue manteniéndose una diferencia importante a favor de las bebidas sin alcohol elaborado a base de jugo de frutas.

De manera que estas bebidas, de aprobarse este artículo, van a quedar en distintos sitiales. Las bebidas sin alcohol, están con menos gravámenes, es decir, bebidas elaboradas a base de jugo de frutas y que tengan el 10 o|o por lo menos de jugo de frutas están exoneradas del 8 o|o y de los dos centésimos por tapita. Después vendrían con jugos y extractos cítricos, las sodas y aguas minerales que están gravadas con el 8 o|o y dos centésimos por tapita y, ahora, con este gravamen del inciso primero. En la tercera etapa tendríamos las bebidas sin alcohol elaboradas a base de concentrados, es decir Coca Cola, Pepsi Cola, que quedarán con el 8 o|o, dos centésimos por tapita y un gravamen del 40 o|o que comparten las bebidas del inciso primero.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero, de cualquier modo, comparando la situación impositiva total el aliciente a quienes utilizan el jugo de frutas, es proporcionalmente menor que el que antes regía.

SEÑOR CAPUTI. — Sería una competencia desleal.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La competencia nunca puede ser desleal. Todo lo que haga el Estado para estimular las bebidas que utilizan una materia prima tan noble como los jugos cítricos no conducen a una competencia desleal, sino a la defensa de un rubro importante en la economía nacional.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — De acuerdo a la información que da el doctor Senatore las bebidas sin alcohol que contengan como mínimo un 10 o|o de jugo de frutas están exoneradas.

SEÑOR SENATORE. — Siguen exoneradas de los impuestos anteriores y gravadas, exclusivamente, con estos impuestos del inciso primero del artículo 35.

SEÑOR CAPUTI. — Quería decir que según un informe que nos dio el Director General de Impuestos Internos hace poco tiempo, y a pesar de los elementos técnicos poco prácticos de que dispone esa Dirección, pudo comprobarse, que bebidas que estaban amparadas por el 10 o|o apenas tenían el 3 o|o. Hay una evidente defraudación que no se va a corregir porque no habrá manera de comprobarlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ahora se puede corregir. Antes no habían medios técnicos para determinarlo, ahora existen y la Oficina dispone de elementos para hacer los análisis.

SEÑOR SENATORE. — Mi Oficina aún no dispone de aparatos de su propiedad. Hemos contado con la colaboración del Municipio de Montevideo que tiene aparatos apropiados para determinar el porcentaje de jugos. Se ha determinado que bebidas amparadas o que se vienen amparando en la exoneración no contenían nada más que 3,3 o|o.

Además, en materia de explicar cuáles han sido las directivas de este artículo, es que hemos cuantificado, en la medida que es posible, con datos muy elementales, lo que podría ser el jugo de frutas y, de acuerdo con los datos calculados de esta manera, por envase y por el mismo determinar el litraje y por éste, determinar la proporción. El problema de la protección a la citricultura no sería tan importante, aunque hay que reconocer que esa exoneración tiende a la promoción de la citricultura en cuanto se utilice jugo de frutas, por la cantidad de jugo que puede utilizarse en la elaboración de bebidas sin alcohol.

De cualquier manera, este proyecto mantiene una exoneración importante en cuanto el 8 o|o no es cantidad fija, sino que se va regulando. De manera que el 8 o|o, es una exoneración que en el monto económico es de relevancia en la diferencia en un tratamiento y otro de las bebidas sin alcohol.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero, también, a las palabras del señor senador Ferreira Aldunate. De acuerdo a la suba de precios, esta exoneración del 8 o|o es importante y es oportuno el estímulo a la venta de bebidas sin alcohol máxime si en este momento, contamos con los aparatos correspondientes para su análisis.

En la Legislatura anterior intervine ante gestiones de empresas que se dedican a la elaboración de jugos de fruta, que hacían cuestión de la exoneración. Nosotros estábamos dispuestos a acceder a las mayores exoneraciones posibles, siempre que el porcentaje de jugos de fruta, fuera grande, inclusive superior al 10 o|o, porque pensábamos en el 15 o|o.

Si podemos hacer algo en cuanto a estimular la producción de esas bebidas que se elaboran en base a jugos de fruta, debemos realizarlo.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo el ánimo del señor senador Ferreira Aldunate, pero debemos pensar que todo el articulado referente a estos nuevos gravámenes va a dar por año, sólo 400 millones de pesos, mientras que una compañía de bebidas sin alcohol gasta en propaganda mensualmente cifras millonarias.

Indudablemente que estos impuestos deberían ser compartidos por productores y comerciantes, porque el margen de ganancia que obtienen estos últimos es muy importante, al punto de que una bebida que les llega a ellos $ 3,89, la cobran, generalmente, a 10 pesos.

Se trata, pues, de un impuesto muy tímido y, posiblemente, a lo que habría que llegar sería a fijar un precio determinado por estos productos para que no siguiera elevándose el margen de ganancia de quienes lo comercializan.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera saber en qué condiciones quedan los productos que elaboran determinadas empresas en base a jugos puros de fruta, como naranja, pomelo, inclusive jugos de uva. ¿Quedan gravadas de acuerdo con esta ley?

SEÑOR SENATORE. — Ese tipo de productos nunca ha sido considerado bebida sin alcohol, sino jugo de fruta na-

tural, por lo cual nunca ha entrado en la legislación impositiva referente a aquellas bebidas.

En las bebidas sin alcohol, en su definición técnica, entran otros elementos, como anhídrido carbónico, que no entra en el jugo de fruta puro. El sentido de esta disposición no fue gravar estos productos.

SEÑOR PASSADORE. — Las explicaciones son muy convincentes. Si se mantiene el espíritu de la ley de que los jugos de fruta y concentrados no están comprendidos en este impuesto, no hago cuestión, pero quiero que quede constancia expresa de que esto es así, porque tanto en Salto como en Paysandú se están poniendo a la venta productos concentrados de naranja y pomelo que solucionan grandes problemas familiares y que están elaborados en base a jugo de fruta puro.

Queda aclarado en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hacen observaciones, se va a votar el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa).

—Se va a votar el artículo 35, con su nuevo texto y por incisos.

Se va a votar el inciso 1ro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 7 en 13. — Afirmativa).

—Se va a votar el inciso 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 8 en 13. — Afirmativa.)

Se va a votar el inciso 3.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 8 en 13. — Afirmativa.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una brevísima constancia?

Este inciso 3.o es, en los hechos, un impuesto a la cebada.

Los argumentos del señor senador Caputi, en el sentido de que las utilidades de las empresas son enormes y de que lo que invierten en propaganda en un solo mes es mayor que el producido de este impuesto en un año, no son totalmente convincentes, porque lo que tenemos que juzgar es la competencia entre los diversos tipos de bebidas.

En la plaza, todas están sometidas a un régimen similar, y todos los factores son comparables. El consumo, por razones de precio, se vuelca de una a otra de estas bebidas. Entonces, lo que sea mantener para los nuevos impuestos la discriminación que se hacía antes por contenido de jugos cítricos o de jugos de fruta, o el agravamiento del régimen tributario, por ejemplo, para la cerveza, incide directamente en el productor. En cuanto al precio al productor, los datos son los de la plaza y la competencia entre las diversas bebidas. Los otros tipos de gastos los tienen todas las empresas. Lo que puede fluctuar, es la retribución al agricultor, el extremo agropecuario en este negocio; el impuesto lo va a pagar el precio de la naranja o de la cebada.

Por esos motivos, votamos negativamente, con mucha convicción.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre el inciso 3.o, deseo manifestar que comparto muchos de los argumentos vertidos aquí. Mi voto está dado en el sentido de facilitar el trámite del proyecto, reservándome el derecho de analizar ese concepto en el momento en que se realice su discusión en el Senado.

SEÑOR UBILLOS. — Dejo la misma constancia que el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR PRESIDENTE. —En consideración el inciso 4.o.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los señores senadores conocen mi vinculación directa con esta industria. Hago la aclaración correspondiente, porque lo exige el reglamento; y señalo, además, que no voy a hacer su defensa sino simplemente algunas pequeñas puntualizaciones.

Veo que se ha introducido una pequeña rebaja para el vermouth y los vinos licorosos, trayéndose de $ 5, a $ 3. Se relacionaba ese impuesto con un memorándum que habían preparado los productores, en el que se señalaba que el mismo impuesto se había establecido por la caña y para la grappa, y que ahora se ha aumentado a $ 10.

Creo que nuestra industria debe contribuir a la financiación de esta ley; pero pienso, también, que debe gravársele lo menos posible. El producido de este impuesto, habrá de ser muy pequeño.

Nuestra industria tiene muy buen ambiente de exportación; pero, desde luego que no va a ser a través del vermouth. Todas las empresas que fabrican esta bebida en el Uruguay, lo hacen en el resto del mundo; por ejemplo, Gancia, Cinzano y Martini. Han adoptado una marca, la venden a través de su propaganda, y para su producción utilizan vinos nacionales. Nuestro país tiene el privilegio de poder producir buenas uvas y, además, el que no tienen otros países americanos, que es el de los cambios de temperatura y de sol a veces en un mismo día. Ello nos permite sacar una manzanilla y un jerez a la par de los mejores del mundo. La preparación de esos productos no se improvisa. Una vez obtenido un buen vino blanco, con yerbas aromáticas y el azúcar correspondiente, en poco tiempo se puede obtener vermouth; pero la elaboración de una manzanilla, un jerez o un oporto, requiere capitales muy grandes para producirlos como para exportación. En primer término, uvas especiales, soleras, estacionamiento en cascos durante veinte años, todo lo cual representa un capital inmovilizado.

Estas bebidas ya tiene un impuesto del 20 o|o, el impuesto que grava los alcoholes y, además, el acrecimiento de tales gravámenes por el natural encarecimiento. ¿No se podría estudiar la posibilidad de no aumentarlos?

La venta de estos productos es realmente limitada. En 1959, se elaboraron 199.000 litros de manzanilla; en el siguiente, 248.000, luego, 226.000, 234.000 y, este año, 1966, 215.000. Quiere decir que la manzanilla, a pesar de ser un producto noble, ya que es vino asoleado con un porcentaje de alcohol para que alcance los 16 grados, se encuentra en un estado de estancamiento total. ¿Qué representan $ 3 para 166.000 litros de bebida? Es realmente insignificante.

En el año 56 se vendieron 61.000 litros de jerez, y en el 66, 93.000. Son cifras tan bajas, que pienso podría merecer un estímulo, aunque fuera por esta vez. Todo ello va en perjuicio de lograr el stock necesario para la exportación.

Soy partidario del régimen de cooperativas; pero se me ocurre preguntar, estando éstas exoneradas de todo impuesto, creo que hasta del impuesto a las ventas y a los alcoholes, si mañana una cantidad de productores se asociara en un régimen cooperativo para realizar producciones de esta naturaleza, ¿continuarían exoneradas de todo impuesto?

Me parece que si mañana llegara a desaparecer toda esta venta que realizan los actuales productores, no se recaudaría absolutamente nada.

En relación al artículo 5.o, aprovecho ahora para decir que me llama la atención la diferenciación entre el champagne, los espumantes y las sidras. El champagne de precio fácilmente podrá resistir un impuesto de $ 5; pero no creo que se pueda decir lo mismo de los tipos baratos, y menos, aún, de la sidra, que muchos llaman el champagne de los pobres, y la que, si se le agrega $ 5, más el impuesto a las ventas, se va a ir a precios francamente inalcanzables.

Sería conveniente que se pudiera hacer champagne de determinado precio, manteniendo los $ 5.00 y dejando que entren en el mismo precio, es decir, en el mismo impuesto que se aplica a los vinos licorados. Esto no sería una cantidad muy grande. Tengo aquí la estadística sobre los litros de champagne que se vende, cuya cifra es de 400.000 litros, el moscato, llega a la cifra de 500.000 litros y la sidra 2:000.000 de litros.

SEÑOR SENATORE. — Es 1:000.000 de litros entre sidras y espumantes.

SEÑOR PASSADORE. — Si la diferencia fuera de 3 a 5 pesos, serían 600.000 pesos.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se estudió en Comisión la situación de estos vinos que se denominan jerez y manzanilla, acompañé la rebaja del impuesto y hubiera votado, con mucho gusto, la no gravación de estos productos.

Entiendo que éste va a ser uno de los rubros más interesantes en las posibilidades de exportación, y en lo poco que hemos caminado por el mundo, nos hemos encontrado con el testimonio de que el jerez uruguayo es uno de los más exquisitos.

SEÑOR PASSADORE. — Recuerdo que cuando tratamos el proyecto de la aplicación de impuestos, estaba el señor Valentín Martínez e hizo una comparación muy interesante, a este respecto. Como el Estado necesitaba recaudación, gravó en 10 centésimos los habanos. Después lo llevó a un peso, a dos y a tres, hasta que nadie los compró y, por lo tanto, la recaudación que se pensaba tener, no se realizó. Temo que aquí pase algo semejante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 8 en 10. — Afirmativa.)

—Se va a votar el inciso 5.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 8 en 12. — Afirmativa.)

—Se va a votar el inciso 6.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 8 en 12. — Afirmativa.)

—Se va a votar el inciso 7.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 8 en 12. — Afirmativa.)

—En discusión el inciso 8.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 8 en 12. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el artículo 35.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía solicitar al Director de la Dirección Impositiva si puede suministrar información respecto al producido de este impuesto.

SEÑOR SENATORE. — Puedo decirle que está estimado el producido en 400 millones de pesos anuales.

SEÑOR GIL. — Luego el señor Director nos podría hacer llegar lo estimado por incisos.

SEÑOR SENATORE. — Así lo haré.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

He tenido que salir de Sala, y observo que se ha votado el artículo 34. Por lo tanto, quiero dejar expresa constancia que hubiera votado en contra de los dos incisos finales que hacen una detracción a los fondos de la Caja de Asignaciones Familiares y de la Caja de los Trabajadores de la lana, Cueros y Afines, porque considero que no es justo que se le haga esta quita a fondos que se votan para leyes sociales, porque debe tenerse presente el aumento vegetativo, ya que los seguros sociales también aumentan en función del aumento de los salarios.

Como me voy a referir a esto en Sala, no quiero dejar pasar en silencio este hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Encontrándose presente en Sala el señor Ministro de Industria y Comercio se pasa a considerar el capítulo correspondiente al Comercio Exterior y de Fomento Industrial.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Sin perjuicio de reconocer la enorme importancia de este capítulo, tenemos que expresar que creemos que su redacción contempla en mucho la opinión que sostenemos con respecto a este punto.

Ratificando una posición sostenida anteriormente, pienso que no es materia para esta ley y tenemos el propósito de presentar este capítulo con las modificaciones que se estimen convenientes en ocasión de la ley presupuestal que debe entrar el 31 de agosto a la Asamblea General.

Demás está decir que algunos de estos artículos fueron controvertidos en Sala y defendidos por el señor Lacarte Muró que tiene ideas precisas en esto tema. La posición del Ministerio no significa, en modo alguno, no compartir ni el texto ni los conceptos expresados por el Ministro sino, simplemente, la de tratar de que esta ley pueda reducirse lo más posible a lo que su nombre sugiere y buscar el tiempo necesario para que el Ministerio pueda dar las soluciones en este tema.

Con respecto al título referente a la política de precios e ingresos, capítulo primero, Bienes de Consumo, entedemos que hay tres o cuatro artículos que es imprescindible mantenerlos, algunos de ellos, con alguna modificación que voy a sugerir a la Comisión.

Con el artículo 110 que dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo... (lee:)... de consumo esencial", nos inscribimos en una política que ha desarrollado el Poder Ejecutivo bajo la dirección del Ex-Ministro Lacarte Muró, en lo que se llama política concertada de precios, cuyos principales convenios se hacen a manera de convenios pilotos, que se firmaron el viernes pasado y en la tarde de ayer. Por lo tanto, nosotros entendemos que debe permanecer.

El artículo 111, lo mantendríamos. El artículo 112, lo modificaríamos, recogiendo una observación hecha en Sala al inciso B. Algunos señores senadores objetaron que era un cheque en blanco dado al Poder Ejecutivo, que no tendría más limitación que la de su arbitrio. En cambio, debería moverse en la esfera Parlamentaria y, por lo tanto, se creía conveniente limitar con cifras precisas ese inciso.

Creo que uno de los puntos fundamentales de la política de comercio, está en el Consejo Nacional de Subsistencias. De más está decir a los señores senadores, las críticas que este merece, que tienen que ver con sus posibilidades, su estructura, su funcionamiento, administración, etc.

Pero también debe reconocerse que la Ley del 47 que lo creó y el espíritu que sigue manteniendo, así como la amplitud de su texto, permite encarar, por parte del Poder Ejecutivo, a poco que se modifiquen aquellos defectos, una verdadera política de fiscalización de gastos, de puestos testigos y de abaratamiento de los artículos de primera necesidad. Para ello es necesario y a eso tiende el artículo 112, dotarla de un capital acorde con sus posibilidades. Por lo tanto, mantendríamos el artículo tal como viene.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No sé cómo está el señor Ministro en cuanto a disponibilidad de tiempo, pero creo que sería mejor tratar los artículos directamente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre este capítulo de fomento industrial, por el que se crea el Instituto Nacional de Comercio Exterior y el de Fomento Industrial, nosotros tenemos la convicción de que constituye un aporte muy importante al desarrollo de nuestro comercio exterior. El señor Ministro ha manifestado que comparte el criterio que anima este artículo y su propósito de no tratarlo en esta ley, sino en otra posterior, manteniendo el texto actual con algunas pequeñas modificaciones pero con el mismo espíritu. Votamos en concordancia con lo que sugiere el señor Ministro, dejando aclarada nuestra posición favorable a la aprobación, en el menor término posible, de este capítulo, porque constituye un positivo avance dentro de la organización de nuestro comercio exterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 100.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 101.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 102.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 103.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 104.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 105.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 106.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 107.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 108.

(Se vota: 0 en 13. — Negativa.)

—Se va a votar el artículo 109.

(Se vota: 0 en 14. — Negativa.)

—En consideración el artículo 110.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero poner en conocimiento de la Comisión que mi sector va a proponer un artículo aditivo más adelante, referido a la necesidad de dotar a la Unión Industrial Uruguaya u otras entidades empresarias rectoras de intereses generales de la industria, que se creen en el futuro, de recursos para preparar dirigentes de empresas. Tenemos un texto corto pero deseamos que el señor Ministro lo conozca previamente y nos dé su opinión al respecto, a ver si en la próxima sesión, si hubiera acuerdo, le podemos dar entrada o, en último caso, en Sala, aunque preferimos hacerlo aquí.

SEÑOR PENADES. — Creo que por este artículo se le da facultades que no corresponden, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PASSADORE. — Ya en ocasión de la visita del señor Lacarte Muró voté favorablemente este artículo porque entiendo que una forma de abaratar los artículos de primera necesidad es llegar a un acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio. Ese diálogo es muy importante y no es una innovación, pues hay países que lo usan con gran resultado. Lo voy a votar porque, bien usado, dará beneficios para las clases consumidoras y modestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 110.

(Se vota: 8 en 13. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 111.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

A este artículo deseo hacerle una expresa objeción de inconstitucionalidad.

Dice:

(Lee el artículo 111).

La política de crédito la deben manejar los Bancos, el Central, el República y el Hipotecario. El Poder Ejecutivo no tiene que tener intervención en materia de política de créditos tiene que tener coherencia con la política general del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Yo le doy a los términos "convenir" y "podrá" un sentido mucho más reducido que el señor senador. Creo que establece la sugerencia del Poder Ejecutivo a los efectos de que los Bancos Central y República resuelvan. Con esta redacción creo que no se puede objetar la fórmula.

SEÑOR GIL. — Reclamo el amparo de la gramática, porque es prestigioso.

El país no andaría bien si los Bancos no acompañan la política general del Estado, donde el que da el "la" es el Poder Ejecutivo. Pero de ahí no podemos atribuirle al Poder Ejecutivo competencia para convenir la política de crédito.

SEÑOR LEPRO. — Creo que, en el fondo, este artículo es inoperante, porque con él o sin él, el Poder Ejecutivo es el que tiene significación en cuanto a orientar determinadas líneas de crédito y este poder igualmente, puede dirigirse al Banco Central o al Banco de la República con esos fines.

SEÑOR PENADES. — Entonces, lo podríamos sacar.

SEÑOR LEPRO. — No creo que deba sacarse ni que sea inconstitucional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El Poder Ejecutivo puede y debe coordinar con el Directorio del Banco de la República una adecuada política de crédito.

Además, de acuerdo con el texto constitucional puede "observar" al Directorio cuando discrepe con las soluciones que éste adopte; pero no puede convenir, porque un convenio obliga a las partes.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Cuando es aceptado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por más aceptado que sea, el Directorio no puede obligarse. Puede acordar con el Poder Ejecutivo seguir determinada política en términos de coordinarla, pero firmar un convenio, que es lo que aquí dice, obliga al Banco y esto disminuye su posibilidad de decisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Podemos poner coordinar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, es como tener mala opinión o no tener confianza en el Poder Ejecutivo y en el Directorio del Banco. Es una facultad que ya tiene sin que se la acordemos.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto el criterio que expuso el señor senador Lepro, en el sentido de que no creo que este artículo le dé más atribuciones al Poder Ejecutivo, que las que le da la propia Constitución.

Por otra parte, el señor Ministro reconoció que ya ha firmado algunos de estos convenios, lo que quiere decir, que, o estaba violando la Constitución, que obliga que sea por ley, o estaba haciendo uso de las atribuciones que le da la Constitución.

Como estoy en tren de que tratemos de avanzar, porque mañana debemos discutir este problema en el Senado, quiero decir, con respecto al artículo anterior, como fundamento de voto, por si motiva alguna aclaración, que aquí se habla de rebajar la tasa de los impuestos y que no hay ninguna traducción con respecto a las portaciones sociales.

Digo, además, que sería bueno que los integrantes de la Dirección Impositiva nos aclararán cuánto hay que rebajar los rendimientos de esta ley por ese artículo 110. Este artículo va a rebajar las entradas del Estado.

Si sacamos la cuenta que de 2.520, 2.050 ya estaban gastados, y le vamos restar lo de este artículo 110, porque se van a rebajar los impuestos, en lugar de dar más dinero al Erario Público, se lo estamos sacando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero si se logra el objetivo perseguido, de evitar la suba de precios, también se perjudica el Fisco, porque los impuestos proporcionales rinden cuando suben los precios.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que plantea el señor senador Ferreira Aldunate es cierto, porque todo esto se maneja, justamente, en medio de actividades inflacionarias, donde todo lo que se toca está de antemano tomado como fuente de recursos para resolver problemas del Estado. Como ninguna de estas cantidades de dinero son para inversiones reproductivas, que creen nuevos bienes y aumenten la riqueza, lo vamos a encontrar siempre; pero es bueno saber qué es lo que se quita y qué es lo que se pone.

Si se habla de un Estado angustiado por la falta de dinero para pagar sus gastos —jubilaciones, sueldos, etc.— y por este artículo, lejos de darle fondos, se le quitan, lo que no es razonable. Además, nadie sabe de cuánto se trata, porque eso dependería de la calidad y cantidad de convenios que realizare el Estado con los particulares.

Hago esa acotación, para ir señalando que se quita y no se aumenta, por este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Quiero dejar una constancia con respecto a lo que ha manifestado el señor Rodríguez.

Ojalá, señor Presidente, el reproche que se le pueda hacer al Poder Ejecutivo, en una lucha tan difícil contra la suba de los artículos de primera necesidad, sea la de que rebaja los impuestos para mantener la estabilización de dichos artículos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El peligro está en que rebajen los impuestos e igual los precios continúen subiendo, pero eso dependerá del Ministro...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿El señor Ministro contesta algo a la objeción formulada por los señores senadores con respecto al artículo 111?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Para mí no tiene fuerza dicha objeción. La expresión "podrá convenir" elimina toda duda.

Si se desea eliminar "Poder Ejecutivo" y dejar el "Banco de la República Oriental del Uruguay, con la anuencia del Banco Central podrá convenir...", no tengo inconveniente.

SEÑOR CIGLIUTI. — La observación de inconstitucionalidad podría admitirse, pero lo que no puede hacerse es opinar que este artículo tenga una intención mayor de la que se le otorga. No sólo da facultades al Poder Ejecutivo, sino que advierte a las empresas que tendrán la posibilidad de la apertura de líneas de créditos especiales para

la financiación de sus giros, si ajustan sus precios a la directivas gubernamentales.

Son dos cosas diferentes; una, que un artículo dé al Poder Ejecutivo una facultad que la Constitución no le otorga, y otra cosa es que aún a riesgo de suponer reglas o normas establezcamos éstas a texto expreso en beneficio de las empresas.

Lo que propondría, simplemente, es que sustituyera la palabra "convenir" por "coordinar". En esa forma se eliminaría lo de inconstitucional imponiendo la aspiración concreta de este artículo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

Pondero y me hago cargo del empeño de los colegas de la mayoría en defender esta fórmula. Pero la considero muy poco feliz. Es inconstitucional y como dijo el señor senador Lepro —palabras que hago mías— es totalmente inoperante y redundante.

No se debe perseverar en el error.

Lo que se ha hecho acá es, sencillamente, señalar una norma de buen Gobierno. Quién ha integrado el Banco de la República, en frecuentes discrepancias con el Poder Ejecutivo, sabe muy bien hasta qué punto es inconveniente para el interés del país, que ambos organismos marchen por separado. Deben marchar unidos, pero cada uno dentro de sus competencias.

Debo hacer, además, una precisión de orden político general. Hemos sustituído un régimen institucional por otro, creando un régimen presidencial; se ha instituído una Presidencia de la República con muchas facultades propias del gobierno central y, también por lo que se refiere al resto de la administración pública. No le hagamos agregados por la vía de la ley, ya que las potestades que tiene son suficientes. Estas imitaciones pendulares son peculiares y típicas del Uruguay: de un Poder Ejecutivo inoperante y débil, por la vía de la legislación, estamos yéndonos a lo contrario.

Llamo la atención de los señores legisladores del Partido Colorado sobre este aspecto.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que ha planteado el señor senador Gil no había aparecido en su anterior exposición. Presenta ahora el problema, en otros términos.

No había observado, ni observo, esa, digamos, superposición de poderes o crecentamiento de los mismos que se otorgarían al Poder Ejecutivo. Al contrario; compartía la tesis del señor senador Lepro, en cuanto a que esto podría ser redundante, por cuanto ya tiene esa facultad.

También me parecía atinado lo que manifestaba el señor senador Cigliuti, porque suprimía lo de "Poder Ejecutivo", que tiene un carácter de sugerencia. Esa es la verdadera intención del artículo.

SEÑOR GIL. — Son ideas para tener en cuenta.

SEÑOR BLIXEN. — Por medio de la ley, poner en conocimiento de determinadas empresas o usuarios circunstanciales, cuál es la intención.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Todo esto requiere negociaciones con las empresas. Hay que decirle, también de qué monto va a ser la reducción de impuestos y, por lo tanto, ¡qué cuesta avisarle de la línea de créditos! Podríamos, también, agregar una serie de artículos exhortando a la gente a plantar trigo y a conservar papas en la troja.

SEÑOR BLIXEN. — Podríamos, pero eso no le quita validez al argumento.

SEÑOR PENADES. — Lo primero que habría que pedir es que se formule la política de precios. Es también un pequeño detalle que se mantiene dentro de lo esotérico.

SEÑOR CIGLIUTI. — La política de precios la fija el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — Sí, la ley se adelanta al Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

Tanto con respecto a este artículo como el anterior, sería oportuno que el Parlamento conociera los planes de desarrollo, de la política de precios, etc. Lo demás es un problema de administración. El Poder Ejecutivo puede dar las directivas que se le ocurra y sacarnos esta intervención que no cuenta...

SEÑOR CIGLIUTI. — Las sacamos.

SEÑOR PENADES. — La disposición de la ley debe tener carácter obligatorio. Saben bien que hemos votado leyes obligando al Banco República a dar determinados préstamos en determinadas condiciones y no las ha cumplido. De manera que decir que el Banco República puede dar en tal sentido o en tal otro —por eso decía que era pleonástica la disposición— es reiterar una facultad que ya tiene el Organismo. Lo que falta es la coordinación que se hará dentro de las esferas correspondientes, entre la política del Banco y la del Poder Ejecutivo, y siempre que, decía el señor senador Gil se allane el organismo a esas disposiciones.

Creo que esta disposición, además de inconstitucional, es innecesaria e inconducente.

SEÑOR CIGLIUTI. — No es inconstitucional.

SEÑOR LEPRO. — Quiero agregar que sigo considerando inoperante el texto de esta redacción. No quiero llevar el debate a mayores profundidades, pero considero que esta discusión estaría un poco en caja si no se hubiera reformado la Constitución.

Es evidente que el Poder Ejecutivo tiene ahora, constitucionalmente, todos los medios necesarios para influir en la política económica de los Bancos de la República y Central o en la actividad de cualquier otro Ente Autónomo, como no los tenía en la anterior Constitución.

De manera que para hacer convenios, marcar directivas o establecer una determinada política, el Poder Ejecutivo se puede mover con entera libertad frente a los organismos; en este caso, a los Bancos mencionados.

Creo, para mí, quede o no, es lo mismo; pero, naturalmente, votaría porque no quedara, a los efectos de que resulte más despejado.

Me parece más bien que el que redactó esto estaba expresando un programa de gobierno. Es una declaración programática, una norma declarativa, como creo que se dice.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ya había expresado mi opinión, e incluso si se entendía que la frase era violenta: "El Poder Ejecutivo coordinará con el Banco de la República", o si se entendía que no debería incluirse al Poder Ejecutivo en esta disposición y dejar, solamente, "el Banco de la República naturalmente que es una atribución que ya tiene y la anuencia con el Banco Central", no tendría inconveniente en suprimirla. Esto es establecer, como un enunciado; "El Banco de la República, con la anuencia del Banco Central, podrá...".

SEÑOR LEPRO. — Si decimos: "El Banco de la República o el Banco Central, podrá", seguimos haciendo una declaración. Recuerdo que hemos votado como cincuenta leyes en las que, para no interferir con la Carta Orgánica de los Bancos, decíamos: El Banco de la República podrá darle crédito a fulano de tal". El Banco de la República no pudo o no quiso y no lo hizo.

No veo la razón de esto, pero no tengo inconveniente en votarlo o no. Para mí es lo mismo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para hacer descansar a la Comisión, voy a contar una anécdota muy breve.

Leía con mucho agrado el viejo Código Militar de Telémaco Braida. Aunque parezca absurdo, tiene cosas muy bonitas. Entre ellas, reglamenta cuidadosamente el saludo militar. Decía: si se encuentran dos militares, saluda primero el de menor grado. Pero previendo todo, agregaba: si tienen el mismo grado, saluda primero el que tenga menos antigüedad en el grado. Así parecía haberse despejado todas las incógnitas. Pero, remitiéndose a viejas ordenanzas españolas, contemplaba una última hipótesis. Decía: en caso de duda en cuanto a la antigüedad, saludará primero el mejor educado. Esto es más o menos parecido.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se aprobará el texto mejor educado.

(Hilaridad).

El artículo 111, suprimiendo "El Poder Ejecutivo podrá convenir", quedaría; "el Banco de la República, con la anuencia del Banco Central de la República, podrá..."

SEÑOR CIGLIUTI. — Vamos a poner "dispondrá".

SEÑOR PRESIDENTE. — "Otorgará Líneas de crédito especiales para financiamiento". Es imperativo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Así es inconstitucional, sin lugar a dudas, porque importa una orden de otorgar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Quiero advertir, con una experiencia parlamentaria de muchos años, que las leyes que salen imponiendo al Banco de la República determinadas obligaciones, no se cumplen nunca porque de inmediato las observa por inconstitucionales.

SEÑOR CIGLIUTI. — Era inconstitucional antes, ahora no. La Constitución dice que los organismos autónomos tienen autonomía dentro de lo que establezcan las leyes.

De modo que una ley que establezca que el Banco de la República tiene tal obligación, no es inconstitucional. Lo era con la vieja Carta. Si no quieren ponerla, no lo hagan, pero no es inconstitucional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. —Quiero dejar constancia de mi total discrepancia con la interpretación constitucional que hace el señor Senador Cigliuti. Creo que la ley puede regular la autonomía; pero sin llegar a que la autonomía deje de ser autonomía. Ese es un concepto sustantivo en el sentido jurídico, de modo que el Legislador puede hacer cualquier cosa, menos volver no autónomo a un organismo que el constituyente quiere que lo sea.

SEÑOR CIGLIUTI. — No deseo reabrir el debate sobre el punto. No me opongo a que se indique "podrá otorgar", pero quiero leer el artículo respectivo que es el 185: "Los diversos servicios del dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Directorios o Directores Generales y tendrán el grado de descentralización que fijen la presente Constitución y las leyes que se dictaren con la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

SEÑOR PENADES. — Pero tiene que ser ley orgánica.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y tiene que ser autónomo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 111 con la nueva redacción.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Se podría leer?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El Banco de la República... (Se lee).

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **9 en 16. — Afirmativa**).

—Se pasa al artículo 112.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — El artículo 112 quedaría exactamente igual en su primer apartado. Luego vendría el inc. a). Se propone la sustitución con término lato "adquisición de mercadería requerida por el giro normal del organismo". Solicito que se dé lectura, por Secretaría, a la nueva redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios... (lee)

... que rigen en la materia".

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Se entiende que el inciso a), como viene redactado, no establece, en forma precisa, los artículos de primera necesidad y el organismo puede distraer su actividad o cometido en otros artículos que no deben —a mi modo de ver— ser atendidos por el Consejo Nacional de Subsistencias. De esta manera se limitaría a los artículos de primera necesidad.

El inciso b) recoge las observaciones que se formularon en Sala, y dice así: "Una línea de crédito especial por el monto que autorice el Poder Ejecutivo para la adquisición o importación de mercaderías a los fines del cumplimiento del artículo 12 de la Ley N.o 10.904". Se propone la suma de hasta 500 millones de pesos.

El inciso b) quedaría exactamente igual. Se propone, además, un inciso final por el que se establece una garantía por parte del Banco de la República con respecto a las líneas de créditos que pudiese abrir.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Advierto que el artículo 112 dice: "A dichos efectos el Banco de la República transferirá directamente del producido del Fondo de Detracciones y Recargos, con crédito a la cuenta corriente", etc., "la cantidad de 50 millones de pesos mensuales". Pregunto por qué arte de magia podría lograr esto el Banco o el Poder Ejecutivo cuando el señor Ministro de Hacienda nos dijo que las imputaciones hechas al Fondo de Detracciones y Recargos superaban —no recuerdo la cifra exacta — creo que en la suma de 860 millones de pesos, su producido previsto.

Esto no es ya girar contra la esperanza, sino contra el vacío.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite?

Antes de votar, deseo hacer algunas consideraciones sobre esta capitalización que se le da al Consejo Nacional de Subsistencias. Creo que esa modificación al inciso b) soluciona algo, pero hay 500 millones de pesos establecidos que es una capitalización importante.

Llamo la atención del señor Ministro a los efectos de ver si él logra lo que nunca se ha logrado en Subsistencias: que sea un organismo que actúe severamente en el contralor de los precios y no vaya a convertirse en un Ente más del Estado al cual tengamos que subvencionar como se hace con otros.

El hecho de hacerlo actuar con mayor amplitud en el terreno comercial y dado su gran presupuesto, me lleva a pensar que es posible que el Consejo de Subsistencias no logre el objetivo perseguido.

Llamo a reflexión al señor Ministro sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, por incisos, el artículo 112.

A consideración el primer apartado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **9 en 15. — Afirmativa**).

—Se va a votar el segundo apartado que consta de tres incisos.

Se va a votar el inciso a) con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **9 en 15. — Afirmativa**).

—Se va a votar el inciso b)

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **8 en 15. — Afirmativa**).

—Se va a votar el inciso c).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **9 en 15. — Afirmativa**).

—Quedaría por votar el artículo aditivo propuesto por el señor Ministro.

Léase.

(Se lee:)

—Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Ministro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **10 en 15. — Afirmativa**).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En ocasión de tratarse el artículo 113 en Comisión se entendió, por algunos senadores, que debía concurrir el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, por cuanto tiene referencia concreta con esa Cartera, pues trata de la fijación del precio de la leche.

Creo que tendría que modificarse el régimen actual. Tuve oportunidad de leer las observaciones formuladas en Sala por el ex-Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Ferreira Aldunate sobre este artículo, quien expresaba que era necesario modificar el régimen, haciendo un par de observaciones que recojo.

La primera era referente a la fijación semestral del precio, que introduce un elemento de distorsión que perturba permanentemente la vida del país, pues a veces inciden en su establecimiento factores climáticos circunstanciales.

Otra objeción era la que tenía que ver con las facultades de la Comisión Honoraria. Actualmente, la fijación del precio de la leche escapa a las posibilidades del Poder Político, por cuanto ni siquiera tiene la facultad de alzada para dirimir supuestas decisiones de la Comisión Honoraria de Fijación del Precio de la Leche.

Se entendió que era necesario que el Poder Político tuviese facultades de resolución, y el señor senador Ferreira Aldunate mencionó que se mantenían en este artículo 113 dos términos que, por su latitud, impiden establecer una

verdadera política en esta materia. Esta crítica, que comparto, se refiere a los términos "... precios justos y razonables...", pues no expresan nada, son conceptos subjetivos, de valor personal, siendo partidario de que la fijación del precio tenga como base datos objetivos, estadísticos, incluso aritméticos, que permitan a la Comisión Honoraria, al Poder Ejecutivo o al organismo que tuviese que determinar el precio de la leche, proceder con total prescindencia de los factores políticos y de presión que inciden en estos hechos.

Solicito que se aplace hasta el día de mañana la consideración del artículo 113, en el que haría llegar un texto sustitutivo del mismo, si la Comisión me autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la propuesta del señor Ministro de Industria y Comercio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 15. — **Afirmativa**).

—Queda aplazado el artículo 113.

En consideración el artículo 114.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — El artículo 114 mantiene las tasas vigentes, pero modifica los límites mínimos y máximos en mil pesos y 500.000.00 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 114. Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 15. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 115.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo establece la forma cómo se regularán, de acuerdo a la naturaleza de la sanción y la gravedad de los actos penales, las multas establecidas en la ley de 19 de setiembre de 1967.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En oportunidad de discutirse este artículo, observé que en el segundo parágrafo se dice: "...a las facultades de que disponga o haya dispuesto para reproducir la infracción o escapar al castigo...".

Quiere decir que la sanción será más elevada cuanto mayores sean las facilidades de que disponga el infractor. Esto contradice todos los principios elementales del derecho represivo, porque la sanción siempre es más elevada cuanto mayores sean las dificultades del infractor.

El señor senador Gil explicaba que esto debería ser un anglicismo, porque se ha tomado el término "facilidades", por "los medios materiales" que haya dispuesto el infractor.

Sugiero al señor Ministro de Industria y Comercio que someta este artículo a los abogados de su Ministerio, con el fin de que le den una redacción más pulcra.

SEÑOR GIL. — La intención del artículo es transparente. Se hace más severa la pena según los medios materiales de que haya dispuesto el infractor. Todo se soluciona con sustituir la expresión "facilidades", por "los medios materiales".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Convendría ajustar, también, para que haya concordancia, la redacción del primer párrafo del segundo parágrafo. Debe decirse: "...la gravedad del o de los actos penados".

SEÑOR CIGLIUTI. — Simplemente, debe decir: ...del acto o los actos..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 115, con las modificaciones propuestas.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 15. — Afirmativa**).

En consideración el artículo 116.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En oportunidad se observó que en el artículo 116, en su última parte. se establece que si existieran varios expedientes en trámite, se unificarán los procedimientos previamente a la resolución de primer grado en vía administrativa.

El objetivo del artículo es sancionar conjuntamente las infracciones continuadas y no aplicar una multa para cada uno de los casos, con el fin de poder graduar la sanción a la totalidad de la conducta del infractor. Sin embargo, creo que la conclusión va a ser nefasta, porque en caso de infractores habituales no se les podrá aplicar una sanción, porque basta que el hombre siga dilinquiendo, que cometa una infracción cada 20 días, para que nunca se le pueda aplicar la multa porque habría que sustanciar la nueva infracción incorporándola al expediente y, mientras tanto, no se puede adoptar resolución.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Yo había pedido el aplazamiento de esta disposición, a fin de consultar a los abogados asesores de Subsistencias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me parece que la observación del señor senador Penadés es muy adecuada, y que queda perfecto el artículo si se elimina el inciso B).

SEÑOR PENADES. — Había que poner: "Se penará con una sola infracción...

(Se lee)".

Lo demás quedaría a disposición de las vías reglamentarias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Admito la supresión del inciso B.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, con la modificación propuesta.

(Se vota: **14 en 14. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 117.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 117, en el numeral 2, dice una cosa que no tiene mucho sentido. Está hablando de que puede exonerarse de toda sanción, y dice: "2) a los responsables por infracciones de carácter leve cuyos establecimientos o montos de operaciones sean de pequeña cantidad". No veo cómo un establecimiento puede ser de pequeña cantidad.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Es un error... Debe ser "entidad".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No queda perfecto, pero queda mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación propuesta.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **14 en 14. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 118.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **14 en 14. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 119.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **14 en 14. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 120.

Si no se observa, se votará.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

A mi juicio, si no estoy equivocado, la función de las Comisiones Departamentales de Subsistencias queda liquidada en cuanto al suministro de artículos de primera necesidad. Me refiero a la parte de entes testigos que éstas cumplen.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Lo que se ha buscado, es que no haya 19 operaciones distintas. La pregunta que hace el señor senador Pereyra, también la hice yo. Se me contestó que el suministro iba a ser igual; pero que ahora había una descentralización total y pérdida completa de fiscalización sobre lo que hacen algunas Comisiones Departamentales. Se busca centralizar en el departamento comercial de Montevideo. Como comprenderá el señor senador, recojo experiencia que no tengo.

SEÑOR PEREYRA. — Cuando se discutió este capítulo, a raíz de una intervención del señor senador Passadore, se puso de manifiesto cómo el funcionamiento del Consejo de Subsistencias había determinado un encarecimiento; al punto de que muchas Comisiones Departamentales preferían abastecerse de artículos de primera necesidad en el comercio mayorista, donde obtenían precios más beneficiosos que en el organismo del Estado.

Creo que cierta libertad en este sentido sería conveniente. Al respecto, podría señalar el caso de diversas zonas del país, donde esas Comisiones Departamentales pueden adquirir artículos a más bajo precio, como, por ejemplo, el arroz en las zonas donde se produce.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO — No se impide de ninguna manera. Sólo se va a requerir la autorización y el visto bueno de Montevideo.

SEÑOR PEREYRA. — Se requiere un trámite administrativo, con papeleo que podría determinar que cuando las Comisiones lleguen a abastecerse, la necesidad del artículo haya desaparecido.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Yo también creo que, a veces, es malo el papeleo. Pero, como hemos conversado con el señor senador Pereyra en relación con otro problema, él sabe que la ausencia total de papeleo también muchas veces crea dificultades, al punto de que en muchas Comisiones Departamentales nos obligó a asistir a problemas de magnitud, en perjuicio de la confianza de la población.

Los asesores, con una convicción que yo no puedo trasmitir, me han convencido de la conveniencia de esta disposición, a efectos de que se revise a fondo ese régimen que permitía una descentralización total.

SEÑOR PEREYRA. — Yo creo que esto va a dificultar el normal abastecimiento de las Comisiones del interior.

SEÑOR PENADES. — Los legisladores, a veces, establecemos trámites que llevan segundos exponerlos; pero que en la práctica requieren meses. Se nos ocurrió, por ejemplo, que no se podía hacer ninguna designación sin la firma de la Contaduría General; enviamos uno, demoró 6 o 7 meses, porque se extravió. No mandamos más y ahora estamos pagando las consecuencias de que se estén anulando las designaciones. En los trámites jubilatorios, como saben los señores senadores, la explicación puede ser hecha en pocos minutos, en la práctica requiere años.

SEÑOR CAPUTI. — En relación a lo que dijo el señor senador Pereyra, en una visita que hicimos a los ingenios de Artigas, me enteré de que el azúcar, allí, cuesta lo mismo o más que en Montevideo, aunque allí se produce.

Si se autorizara su compra allá, ¿no se podría lograr que del precio fuera descontado su transporte a 700 kilómetros?

SEÑOR PEREYRA. — Por la vía de buscar soluciones, porque lo que me interesa es que se pueda contemplar ciertas situaciones que van a ser beneficiosas para el consumo, creo que se podría agregar, "sin perjuicio de casos especiales que puedan ser juzgados por el Consejo Nacional de Subsistencias", para que el Consejo no quede prisionero de esta disposición legal, que le impediría en muchos casos beneficiar al consumo en una forma apreciable, como ha sucedido en algunas circunstancias.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

La experiencia a través del Ministerio de Industria y Comercio, nos hace reconocer el acierto de las manifestaciones del señor senador.

En materia de abastecimiento, se da el caso en épocas de escasez, o de especulación por presunta escasez, de que el Consejo Nacional de Subsistencias, no tenga disponibilidades del producto, y sí los comercios mayoristas de campaña. Siendo Ministro, he ido a los comercios minoristas a preguntar si la distribución era normal en la localidad y me han contestado que a cada comerciante se le había dado su cuota. Sin embargo, el comercio minorista vendía de a medio kilo o, simplemente, no vendía. Las inspecciones nunca dieron resultado a este respecto. Entonces, ¿qué ocurre? Subsistencias adquiere en los comercios mayoristas de la zona el producto que escasea y lo pone a disposición del público en cantidades suficientes y a precios más baratos. Con esto, el especulador que no lo quiere vender, que lo retacea, que abusa de la escasez, se ve favorecido por Subsistencias.

Entiendo que podría facultarse al Consejo Nacional de Subsistencias a que disponga que las Comisiones Departamentales pueden, en determinados casos, realizar sus negocios cuando sean ventajosos, sobre todo, con los productos de la zona.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Si la norma es la centralización, no tengo inconveniente en que se dé al Consejo Nacional de Subsistencias, la posibilidad de autorizar a las Comisiones Departamentales en condiciones excepcionales.

SEÑOR UBILLOS. — Que se faculte a la Mesa para redactarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Mesa queda facultada para ajustar la redacción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 15. — Afirmativa).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se reconsidere el artículo 118, pues tenía una pequeña observación que formularle.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 118.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 15. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La última parte del artículo dice: "No obstante, si transcurridos. . (lee). . . . efectos administrativos".

El objetivo de esto, señor Presidente, era el de limpiar el archivo, el de sacarse de encima todas estas infracciones cuya tramitación ha demorado más de la cuenta. Sin embargo, se aparta de los principios generales en materia procesal, porque la perención ocurre, no por el hecho de que no haya dictado la resolución definitiva, sino por la paralización del expediente; tiene que no haberse realizado acto procesal en ese lapso, para que la perención se produzca.

Se me ocurre que esta fórmula haría que el infractor tratara, por todos los medios, de obstaculizar la tramitación, al solo efecto de lograr el transcurso de los cinco años. Preferiría que en lugar de cinco, se dijera tres años, pero que se refiriera a la paralización efectiva del expediente. En realidad, esta fórmula se podría copiar del Código de Procedimiento.

No le pido al señor Ministro que se pronuncie ahora, sino que contemple esta observación cuando este artículo se trate en Sala.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Vaz).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 118 permitiéndosele al señor Ministro que ajuste la redacción para cuando venga a Sala.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 15. — Afirmativa).

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A los efectos de una aclaración, solicito la reconsideración del artículo 120.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 15. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Al iniciarse la consideración de este artículo, pregunté si esto significaba la liquidación de la actividad comercial de las Comisiones Departamentales de Subsistencias en el interior, y parece que sí, por cuanto dice: "Las Comisiones Departamentales de Subsistencias...

(Lee).

...comercial de las mismas".

De acuerdo con esto, parece ser que las Comisiones Departamentales de Subsistencias, pasarán a ser, simplemente, un organismo de contralor de la política de Subsistencias y no realizarán actividad comercial como entes testigos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Tengo que ser categórico con el señor senador al contestarle que no, que esa duda no puede subsistir, por cuanto lo único que no se permite, es contratar y hacer operaciones por sí, sin la facultad del Consejo Nacional de Subsistencias. Si pensara que la inquietud del señor senador es valedera, tendría que estar en contra del artículo por cuanto no comparto el establecimiento de un ente testigo sin posibilidades de proveer a la población de la zona, de

los artículos con que cuenta Montevideo. Eso sería una posición discriminatoria que el Ministerio no comparte. Sin embargo, voy a revisar la redacción de este artículo, para tranquilidad del señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El objetivo que se perseguía, era eliminar la facultad de las Comisiones Departamentales de hacer actos comerciales por cuenta propia, con patrimonio propio; por eso habla de la liquidación.

De cualquier modo se me ocurre que podría ser conveniente que en algún caso, el Consejo de Subsistencias, tuviera la facultad de autorizar a las Comisiones Departamentales a hacer aún estos actos y creo que se solucionaría el problema si en vez de imponer la liquidación imperativa, dijéramos que el Consejo "podrá" disponer la liquidación, etc.

SEÑOR UBILLOS. — Yo interpreto el artículo 120 en el sentido de que cuando se dice liquidar, se trata de una liquidación contable y no de las existencias del organismo. Se le obliga a hacer un balance al 31 de diciembre para conocer la situación patrimonial y el Consejo Central tomar nota de ese estado.

En cuanto a los bienes muebles e inmuebles, es lógico que se diga eso, porque las Comisiones Departamentales construyen galpones, casillas, etc., que forman su patrimonio. Creo que el asunto es claro.

SEÑOR GIL. — La intención que movió la redacción del artículo 120 es clarísima: liquidar la actividad comercial. Ahora, en el debate parlamentario, el Ministro se aviene a que en ciertas circunstancias las Comisiones Departamentales realicen actividades comerciales. En el concepto primitivo del Poder Ejecutivo, los incisos segundo y tercero, actuaban por vía de coincidencia. Se disponía el cese de la actividad y la desaparición del patrimonio, pero ahora, después de lo que ha dicho el señor Ministro, creo que habría que cambiar la redacción de este artículo.

SEÑOR UBILLOS. — Yo voy a votar este artículo, porque no me causa ninguna inquietud, porque no se trata de eliminar el carácter comercial de las Comisiones Departamentales.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Yo fui categórico en ese sentido y dije que si se pudiese interpretar de otra manera, el Ministro no podría estar de acuerdo con él.

SEÑOR GIL. — La lectura del artículo marca un designo político-administrativo; es decir que las Comisiones Departamentales no podrán realizar operaciones comerciales.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — De acuerdo con la interpretación de los señores senadores Pereyra y Gil existiría una Comisión de Subsistencias en Montevideo que tendría todas las facultades, pero que en el resto de la República se dedicaría sólo a fiscalizar y no a comercializar. Eso no tendría sentido.

SEÑOR BLIXEN. — Creo que lo que lleva a la confusión es la presencia de la fecha 31 de diciembre, que parece darle un sentido de defunción a esa Comisión. Pero si se dijera que esos balances son cada seis meses o cada año, entonces la continuidad, estaría implícita.

SEÑOR GIL. — No tendría sentido que una ley nacional dijera que un organismo que realiza actividad comercial liquide la totalidad de sus operaciones comerciales periódicamente en determinados plazos.

SEÑOR BLIXEN. — Ni el señor Ministro lo ha dicho, ni tampoco puede tomarse la fijación de una fecha como algo definitivo o terminante.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está mal dicho, porque el objetivo es que no hagan más actos de comercio por cuenta propia.

Todos sabemos lo que quiere decir, pero hay que ajustar la redacción. Aquí le prohiben realizar operaciones comerciales, como vender yerba, y no es eso lo que se quiere. Lo que se quiere es que no compren la yerba con cargo a su patrimonio y hagan su propio negocio departamental, aislado del Consejo Nacional de Subsistencias.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Falta media hora para finalizar la sesión. La bancada del Partido Colorado tiene que reunirse con el señor Ministro de Hacienda, por lo tanto, solicitaría dos cosas: que se prorrogara la hora de finalización, si es que la Comisión desea continuar trabajando esta noche, y que se realizara un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO — ¿Me permite, señor senador?

Antes podríamos terminar con lo que corresponde a mi Ministerio, ya que quedan pocos artículos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Aplazo la moción hasta entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 120 está relacionado con el 122.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — El artículo 122, cuando dice que el Consejo... etc., fija los mismos cometidos establecidos en el inciso 1.o del artículo 8.o de la Ley N.o 10.940. Le quita la facultad, como decía el señor senador Ferreira, de realizar operaciones propias, que antes las hacía sin atender ninguna sugerencia, nada más que dando cuenta, con total independencia.

No tengo inconveniente, señor Presidente, en ajustar la redacción, pero declaro que lo hago como una atención especial a la inquietud de los señores senadores, pero no porque esté convencido de que el artículo no es claro.

SEÑOR GIL. — No quiero pecar de exceso de insistencia. Pero una discrepancia en el acto de interpretar una ley, es admisible Porque el solo hecho de que dos legisladores, en el acto de creación de la ley, digan que no ven claro su alcance, parece ser una razón para que se revise el texto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Acabo de manifestar, señor senador, que quería dejar expresa constancia de que no estoy convencido de que sea así, pero que sugería el aplazamiento del artículo para ajustar la redacción, en la esperanza de que mañana no tengamos una discusión mayor con los que hoy están de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el artículo 120.

(Se vota: Afirmativa).

—A consideración el artículo 121.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tenemos la sensación de que el ex Ministro señor Lacarte Muró, había aceptado su retiro, porque evidentemente las etapas de comercialización no van a disminuir porque así se decrete.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está en condiciones de aclarar que, efectivamente el señor Ministro quedó en traer una fórmula sustitutiva.

Se nos entrega por el señor Ministro la siguiente fórmula sustitutiva: "A los efectos de la fijación de precios, el Poder Ejecutivo podrá determinar el número máximo de etapas o grados admisibles en la negociación de los artículos de primera necesidad".

SEÑOR GIL. — En el acto de fijar el precio de un artículo de primera necesidad, para determinar el precio razonable. el Poder Ejecutivo podrá tener en cuenta el número de etapas de comercialización que atraviesa, para llegar al consumo. ¿Es así?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar.

(Se vota: 16 en 16. — Unanimidad).

—A consideración el artículo 122.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: 16 en 16. — Unanimidad).

A consideración el artículo 123.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿El señor Ministro mantiene el texto? Porque en este sí que no hay más que versos. Se da al Poder Ejecutivo un buen consejo, que procure hacer tal cosa. Aisladamente no tiene sentido, pero está enrabado al que sigue y, en esa forma, no se puede votar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Los artículos 123 y 124 pueden ser retirados; el Ministerio no insiste en ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar.

Se va a votar el artículo 123.

(Se vota: 0 en 16. — Negativa).

—Se va a votar el artículo 124.

(Se vota: 0 en 16. — Negativa).

—Se pasa a considerar el artículo 125.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

A continuación habría un artículo aditivo que dice: "El Consejo estará exonerado de toda clase de tributos con

excepción de las cargas sociales y de derechos de Aduana y adicionales en lo que corresponda. Las gestiones que se realicen ante el Consejo estarán exentas de sellado y timbres, con excepción de los correspondientes a Cajas de Jubilaciones, y los contratos que celebre y los actos relativos a su ejecución estarán exentos del tributo de sellos. Los cobros y pagos relativos a su gestión comercial o a los artículos que expropie, no estarán sometidos al descuento del 1 o|o (uno por ciento) establecido en la ley 9.461 del 31 de enero de 1935, artículo 44. No regirá, a sus efectos, el artículo 22 de la ley 12.462 de 8 de julio de 1950".

A consideración.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, simplemente para una aclaración?

Por lo que he captado de la lectura, no están comprendidos los impuestos aduaneros.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Con excepción de las cargas sociales y derechos de Aduana y adicionales, en lo que corresponda.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Aquí hay un problema y ni siquiera he podido leer el texto. Hay que cuidarse mucho en cuanto a las exoneraciones impositivas de la gestión comercial del Consejo porque pueden crearse situaciones de competencia absolutamente inconvenientes. Por eso se hace bien al no comprender los derechos aduaneros. No sé si están comprendidos aquí en los casos de importación los recargos a que están sometidas, en los casos de la iniciativa privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice que el Consejo estará exonerado de toda clase de tributos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En esta materia, en principio, preferiríamos no establecer esta exoneración con carácter general, sino someterla a la aprobación del Poder Ejecutivo. Hay que darle al Poder Ejecutivo la facultad de otorgarlo caso a caso. Creo que esto no puede ajustarse aquí porque hay otros impuestos de los que sí tienen que estar exonerados.

En principio, los impuestos que gravan las mercaderías y los actos comerciales creo que con respecto a ellos hay que darle la facultad al Poder Ejecutivo, pero nunca establecer la exoneración porque se pueden destruir las condiciones de competencia de la plaza.

SEÑOR CAPUTI. — Que se reparta y se aplace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza este artículo.

(Se vota: Afirmativa).

A consideración la moción del señor Senador Cigliuti de hacer un cuarto intermedio de 30 minutos.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Hacemos un cuarto intermedio y volvemos a Sala a tratar el capítulo tributario?

SEÑOR CIGLIUTI. — Salvo que quieran volver mañana de mañana. Habría que citar al Ministro de Ganadería y Agricultura para tratar el ficto agropecuario y la integración de la Comisión Honoraria del Contralor de la Leche.

SEÑOR PENADES. — De cualquier manera esto no estará terminado para el día de mañana, pues habrá que hacer el repartido y lo deberán estudiar los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda que está pendiente el tema de la constitucionalidad porque la Sub-Comisión no ha terminado su trabajo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El Ministro de Industria y Comercio, llevó varios artículos que han sido aplazados para ser estudiados por él nuevamente. Además, un artículo que adelanté iba a presentar como aditivo que se lo entregué para que lo estudiara. Con esto quiero decir que aunque sigamos trabajando el estudio no va a quedar terminado sino recién el día de mañana.

Actuando con sentido realista debo decir que esta noche o mañana, por más esfuerzos que hagamos va a ser materialmente imposible llegar a la sesión del Senado con los informes en mayoría y en minoría prontos, así como con el asunto confiado al estudio de la Sub-Comisión. Además, los senadores que no integran la omisión, deben disponer de un tiempo para enterarse de los informes.

Lo más conveniente, será reconocer que el tiempo no ha sido suficiente y pedir al Cuerpo, en el día de mañana, una prórroga de 24 ó 48 horas a los efectos de terminar nuestra labor.

Se me hace violento hacer este planteamiento pues estamos corriendo contra los plazos.

Así, que aunque sigamos trabajando esta noche, tendremos que ir en el día de mañana, a solicitar una nueva prórroga.

SEÑOR CAPUTI. — Mañana podremos iniciar nuestra tarea a las 3 de la tarde, a las cinco y media pasaremos al Senado, donde expresaremos que estamos en sesión permanente hasta terminar nuestra labor y que el jueves volveremos con todo al Cuerpo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Comprendo todas las dificultades, pero nosotros tenemos que hacer todo lo que esté a nuestro alcance a los efectos de llegar a la sesión del Senado con el máximo de trabajo cumplido. Una cosa es decirle al Cuerpo que nos falta terminar el informe, y otra, que nos falta terminar nuestra labor.

No podemos desperdiciar ningún tiempo hábil y creo que si trabajáramos intensamente, por lo menos podríamos concluir en Comisión, antes de la sesión del Senado de mañana. Por eso me animé a decir que teníamos que volver a las 21 horas. Pero si eso no se cree conveniente, no se puede desperdiciar la mañana de mañana. En esa oportunidad, debemos invitar al Ministro de Ganadería y Agricultura, puesto que acá se dijo que su presencia era necesaria para el estudio de los dos puntos pendientes.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Se podría lograr lo que dice el señor Senador de modo que en horas de iniciarse la sesión del Senado, aunque tengamos que solicitar una prórroga, sea al efecto de elaborar el informe. Me parece, con todo, que trabajando esta noche, no adelantaríamos mucho.

SEÑOR CAPUTI. — Entonces, volvemos mañana a las 9 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión, reiniciándose mañana a las 9 horas.

(Así se hace a la hora 20 y 45 minutos).

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA COMISION DEL DIA 5 DE JULIO DE 1967

Senadores Presidentes: Mastalli y Caputi.

Senadores Miembros: Blixen, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Gil, Lepro, Passadore, Paz Aguirre, Pereyra, Pintos, E. Rodríguez y Ubillos.

Senador asistente: Guelman.

Diputados Asistentes: Arocena Folle, Forteza y Marchesano.

Invitados Especiales: Ministro de Industria y Comercio, Michelini; Ministro de Ganadería y Agricultura, Flores Mora; Asesor, Murguía; Director de la Dirección General Impositiva, Demarco; Director de Impuestos Directos, Ferreira y Director de la Insp. de Hacienda Debray Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 50 minutos).

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La bancada de la mayoría colorada ha resuelto votar en contra los artículos que integran el capítulo segundo referido al salario mínimo nacional.

Solicitamos, por lo tanto, la reconsideración de los artículos 126 a 137, ya que hay dos aplazados que son los artículos 138 y 139.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Caputi.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: me encuentro un poco sorprendido; ayer me habían anunciado que podría suceder esto, pero en ese momento no capté la importancia del asunto.

Entendí un poco al revés el resultado de la proposición que hace ahora la bancada mayoritaria. ¿Cómo han sucedido las cosas con este capítulo? De la siguiente manera: es nuestra opinión, y también la de otros señores senadores que este capítulo tenía dos aspectos, uno positivo, aunque no contenga soluciones de fondo en cuanto a fijar un salario mínimo nacional. No son soluciones de fondo, porque, como aquí se dijo, el salario mínimo nacional, al ser una especie de salario intersectorial, intergremial o interprofesional, iba a ser un salario, por lo general bajo y que, por consecuencia, no iba a jugar con los sectores más organizados de la clase obrera, porque ésta, al tener una organización fuerte, siempre va a estar por encima del mismo. A la vez, como el mínimo regiría en los lugares donde la

reglamentación sindical es muy dispersa o no existe, también sería un progreso manuscrito, porque estaría en el papel, sin fuerza para hacerlo cumplir.

Aun con estas consideraciones, que restringen un poco la importancia del salario mínimo nacional, ahí si se puede decir que lo que abunda no daña. La fijación de un salario mínimo nacional, siempre puede ser un aliciente para que los sectores más desvalidos reclamen que se cumpla ese salario que va a ser superior al que se paga donde no existe ninguna legislación. Pero, junto con ese aspecto positivo y al nombramiento de una Comisión de carácter tripartito para establecer las estadísticas que van a colaborar con los organismos de fijación de salarios, existían siete u ocho prescripciones que eran las que nosotros criticábamos, que son las que están comprendidas, justamente, en el artículo 132 en los incisos b), c) y d) sobre todo, que establece escalonamientos decrecientes cuando dice que los salarios tendrán en cuenta, al determinarse, la situación económica y social de la colectividad. Es decir, serían formulaciones generales, en la mayoría restrictivas, que no tendrían en cuenta la experiencia de tantos años de Consejos de Salarios que, por el contrario, establecían una tendencia congeladora.

¿Qué ha sucedido, señor Presidente? Sucedió algo que ya tuve oportunidad de denunciar en esta Sala y es lo siguiente: el Poder Ejecutivo, por decreto —no sé si el señor senador Caputi retiene esto— tomó lo que yo llamaría partes negativas y las puso en ejecución. Ahora se propone sacar todo el capítulo, con lo cual las partes positivas desaparecen, por lo que entiendo que hemos hecho un pésimo negocio.

Creo que podría considerarse esta propuesta del señor senador Caputi, sin una oposición tajante, por lo menos de mi parte, si se supusiera, tambi', que el Poder Ejecutivo no pone en vigencia el decreto. Es decir que todo el tema salarial promovido acá queda para discutir en otra oportunidad o por ley separada. Pero, sin estar el señor Ministro presente, no lo sabemos.

SEÑOR CAPUTI. — Ya dijo el señor Ministro que se estudiaría por ley separada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esto es serio.

Una parte del decreto seguiría funcionando, que sería el aspecto más restrictivo y la positiva se liquidaría ahora.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite.

Nuestro propósito original fue que todas las disposiciones relativas al salario mínimo nacional fueran transferidas a una ley especial con posterioridad a la firma del decreto. Conversé con el señor Ministro Véscovi y me dijo que que a él le parecía incorrecto que de esta articulación quitáramos solamente lo referido al salario mínimo.

Señaló que le parecía adecuado que todas las disposiciones contenidas en este capítulo pudieran ser base de un nuevo proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remitiría rápidamente al Senado.

No conversé con el señor Ministro sobre el aspecto señalado en cuanto al decreto citado, por lo que no estoy en condiciones de poder contestarle al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, para terminar la incidencia?

Estando presente el señor Ministro de Industria y Comercio —lo que nos permitiría avanzar en la consideración de otros aspectos— y tratándose de una simple consulta al Poder Ejecutivo, no hago mayor cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Ayer había quedado aplazado el artículo 120, como consecuencia de ciertas observaciones formuladas por los señores senadores Gil y Pereyra, en razón de que entendían que, tal como estaba redactado, podría dar lugar a una interpretación totalmente distinta a lo que, en la intención, se había querido lograr.

En la mañana de hoy me reuní con los asesores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. En tal circunstancia hubo, incluso, algunos asistentes a la reunión que compartieron las dudas planteadas por los señores senadores, coincidiéndose en general, por otra parte, en que podrían surgir discrepancias en cuanto al verdadero alcance de la disposición.

Por lo tanto, hemos resuelto retirar este artículo.

El titular de esta Cartera tiene interés en elaborar un proyecto de ley, relativo a Subsistencias, con toda una serie de modificaciones al régimen vigente, esta disposición va a ser reiterada, en una forma mucho más clara, seguramente en el correr del próximo mes, cuando se proceda a remitir la iniciativa mencionada.

El artículo 122 —cuya consideración había quedado vinculada a lo que ocurriera con el artículo 120— modifica, exclusivamente, el régimen de integración de la Comisión: en lugar de 5, son 3, nombrados por el Poder Ejecutivo.

El señor senador Ferreira Aldunate había planteado ciertas dudas en cuanto al artículo 126, en relación con el verdadero alcance de la expresión "tributos". La cuestión se encaraba en cuanto a la posibilidad de que también estuviera incluido en el Consejo, lo que tiene que ver con los recargos.

Al respecto, debemos señalar que las operaciones realizadas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios están exentas, exclusivamente, en lo que se refiere a tributos, pero no en lo que dice relación con los recargos.

Está también dispuesto a considerar el artículo 113, que no es competencia de este Ministerio, sino del de Ganadería y Agricultura.

No estoy en condiciones, en estos momentos, de sugerir una nueva redacción, porque no he conversado al respecto, todavía, con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para aunar criterios.

Al respecto —como sé que la intención de la Comisión es terminar el trabajo prontamente— trataré de ponerme en contacto con el Secretario de Estado mencionado, a fin de poder regresar con las soluciones acordadas en el transcurso de esta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Para ir ordenando un poco el proceso de la discusión, correspondería votar si se reconsidera el artículo 120.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en tal sentido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **13 en 13. — Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 120.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **0 en 13. — Negativa**).

—Corresponde ahora, votar el artículo 125 A), que es la disposición aditiva a la cual se ha hecho referencia, en cuanto a las exoneraciones de tributos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **12 en 13. — Afirmativa**).

—Se propone otro artículo que, provisoriamente, sería individualizado como el 125 B).

Léase.

(Se lee:)

"Las sanciones previstas...

... en que se cometa la infracción".

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios se agravia de que las sanciones dispuestas por los Concejos Departamentales no se cumplen nunca. Al respecto, se cita el caso de algún departamento en el cual se ha hecho confeccionar un sello de goma diciendo algo así, como esto: "No obstante la opinión de la Asesoría Letrada en cuanto a que corresponde hacer efectiva la sanción, exonérase del cumplimiento de la misma". Esto se aplicaba mecánicamente, incluso en aquellos casos en que la Asesoría Letrada había interpretado que no correspondía sanción de clase alguna.

La disposición se ha proyectado, precisamente, para evitar situaciones de esa naturaleza que surgen, fundamentalmente, de la familiaridad creada —particularmente en ámbitos reducidos— entre los infractores y quienes están encargados de aplicar las sanciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 125 B).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **13 en 13. — Afirmativa**).

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 249 — Montevideo, Miércoles 27 de Diciembre de 1967 — Núm. 17738

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1930	" 150.00
1931 (reeditado)	" 150.00
1933 "	" [illegible]
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26272 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SANTIAGO o SANTIAGO BESSONART o BESSONAT o BESSONARTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26087 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PABLO CONTINO (S - 316|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25499 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR o KRICORT BOUROUSOUZIAN o BOROUSOUZIAN o BRONSOUZIAN o BOUZOURSONZIAN o BOUROUSOUZIAN BARTAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24853 Dic.1.o-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SUAREZ SUAREZ de SILVEIRA, (L.o 63, F.o 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26301 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES IPARRAGUIRRE de LACRAMPE o INES IPARRAGUIRRE SCHAEVINHOLD o SCHAEVINROLD de LAGRAMPE (Ficha "E" No. 904), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26025 Dic.26-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROBBIANO de ALEMAN, (Ficha E. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26300 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CARDOZO de CASSARINO (Ficha E.1224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26024 Dic.20v.Dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN NELSON VERDEROSA o VERDEROSA CAPRIO (Ficha E - 1082), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25336 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA MANUELA VARELA o ANASTASIA VARELA o VARELA SANTO (Lo. 63 - Fo. 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26027 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO WUHL FEINBERG (E-1182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26028 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VALERI de MAGNOL, (Ficha E. 1.041), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25823 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o.-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RETA de ROQUE, (Ficha E. 1.072), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25718 Dic.15v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SEGUNDO TADDEO PLATINI, (E - 1063), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25334 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MAURICIO RADZYNSKI o RADZINSKI BECHLER (Ficha E - 1099), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25333 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR ANTONIO MAROTTI LARROSA (Ficha 290 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25698 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLASTON MAGLIONE SANGUINETTI (Ficha 182 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25700 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CAMEJO (Ficha 212 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25695 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINO SEBASTIAN GARCIA FERNANDEZ y doña ZELMIRA VALENTE de GARCIA o VALENTE da ALMEIDA de GARCIA, (Ficha 248 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25701 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON VARELA o RAMON VARELA y VARELA y de doña MANUELA RODRIGUEZ de VARELA, (L.o 66, F.o 633), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25571 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO NICOLINI PARETTI, (440 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26302 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA AIDA YOUNG de LARRAURI (416|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26186 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE COELHO o COELLO o CUELLO, CECILIA BROWN o BRONN o BROWUM de COELHO, COELLO o CUELLO, SOFIA o SOFIA ELODIA COELHO BROWN, RODOLFO o RODOLFO ADRIAN BROWN, ISABEL o ISABEL BENJAMINA BROWN COELHO, ELEODORO GUTIERREZ, MARIA INES BROWN COELHO de BRUNE, RODOLFO o RODOLFO WENCESLAO BROWN COELHO y MARIA LUISA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.250.00 10|pub. 25827 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ de BERTOLDI (488|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26091 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO SOSA o FLORENCIO A. SOSA o FLORENCIO AMARANTO SOSA y de LIBORIA LOYARTE de SOSA o LIBORIA LOYARTE (396|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 25943 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 25845 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VICTORINO COELLO, (414 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 25778 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PEZZATI de TORRADO (404|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 25337 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALA ALDABAS, (436|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25339 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN JOSE PINO LIBERTI, (448|67), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25338 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO o MIGUEL MARIANO CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26340 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO BRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26270 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO AGUSTIN GONZALEZ TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26187 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROMANO (F. C. 810|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26066 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SITYES de PEGURI (F. O. 618|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26067 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA SOMMARUGA GRISETTI de QUADRELLI (F. C. 804|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26090 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO SCHNEIDER (F. C. 824|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26089 Dic.-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE LARRAINCI de CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26088 Dic.20-.dic.29. Feb.1o.-v.feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN C. o JUAN CARLOS CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25777 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL do CAMPO o DO CAMPO QUEIMALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25340 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LOPEZ de BARACCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25341 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRICANICO, (F.C. 736|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25625 Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODINO de PERERA, (F. C. 786 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25624 Dic.14-v dic [illegible]

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO RAVECA NOCETI o NOCETTI o NOCCETTI, (63 - 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 750.00 10|pub. 26338 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MORA YAHUB de ASSAD (S. 704 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26339 Dic.26-v en 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER FRENER o BRENER de MELAMED (58-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso,— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26073 Dic.20-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA MARQUEZ de FALERO (64-93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso.— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. —José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26074 Dic.20-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AMERICO o AMERICO SIPOS (S-684|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso,— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26075 Dic.20-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GAZZANO o GAZZANO BADETTO (S-656|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso— Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26092 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CANELAS de KNAPP (S-678|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26093 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA COBAS de ORTEGA DEL RIO (S-654|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26102 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROLANDO ARAGNI (S - 642|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26101 Dic.20-v.dic29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRANDAL, (S. 532 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 25797 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO PUENTES, (S. 680 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25798 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUSTO DIAZ RUIZ ZORRILLA, (S. 482 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25799 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENDEZ, (L.o 63, F.o 518), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que, dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25801 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS VISINTIN o LUIS VICENTIN y SANTA SINISH de VISINTIN o SANTA SINICH o SANTA LINIK o SANTA SINICK, (32-S|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24118 Nv.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN o JOSE MARIA SERAFIN FERNANDEZ BRAVO, CARMEN BRAVO HERRERO de LEZAMA y MARIA BRAVO HERRERO de PEREZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de noventa días. (Se habilitó el próximo Feriado Judicial para las publicaciones). — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24642 Nov.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GONZALEZ, (S - 86|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25388 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS ARRARTE CORBO (Lo. 59 No. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis A. Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26032 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO EUGUSIO JOSE O'NEILL GUERRA (Ficha A|176|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26038 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CASTRO PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO o PITTAMEGLIO (Ficha A|145|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26035 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BADO de CASTRO (Ficha A.238|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26044 Dic.20-v.dic.20. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON CHIZ (Ficha A.148|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26043 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o JOSE PASCALE (Ficha A.246|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26045 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o KATHLEEN GREAVEN O'ROURKE de HERTEN (Lo. 60 Fo. 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24859 Dic.1o.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BUGALLO LABOURDETTE, (F. 721), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26337 Dic.26-v.en.9. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VILA CASAL (F. 758), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25803 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FINOQUIO o PABLO FERNANDO FINOQUIO DOMINGUEZ, (F. 740) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25559 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA ELISABETH CLARA MAZZETTA de VILLAGRAN, (F. 757) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25632 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ANTON RABUÑAL o RABUÑAN, (F. 780), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub 25631 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS o JUAN BERGMANN (F 784), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25343 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRUNO BERRIEL, (A 374|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26229 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LEON CERIZOLA ROCCA o ROCA, (A 352|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26230 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRY PABLO OLVEIRA GONZALEZ, (A 328|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26234 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RAFAELA SAPIENZA de DE MATEO o RAFAELA SAPIENZA de DE MATEO o LUCIA SAPIENZA de DE MATEO, (A 204|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26235 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ORECCHIO (A 322|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26144 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FREIRE SANTA, (A-386|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26029 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MENDOZA de SALOMON (A 316|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25826 Dic.18-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO FOSSEMALE MORON, (A. 324 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 25804 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO INSUA MONTEMUIÑO y MODESTO INSUA MONTEMUIÑO, (A. 1 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 25722 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PERSICO SUBIETA (A 356|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25348 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO FERMIN IAURRECHE PASCUAL o NARCISO FERMIN IAURRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25702 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA GONZALEZ o GONZALEZ COUTO de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25776 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ALMEIDA BENTANCUR, (L.o 65, F.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26227 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DIMU PANTELLI, (Ficha E 1339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26228 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o CLEMENTINA TERESA PEDEMONTE de BO. (Ficha E 1348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26269 Dic.22-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o JUAN DE MATA IGNACIO EDUARDO COELHO, (Ficha E 1312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26282 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VAZQUEZ de CASAS o DOMINGA VAZQUEZ FIGUEREDO, (Ficha E. 1.301) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25720 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CAMILO RISSO BRUM, (Ficha E. 1.309) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25719 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONILDO JORGE LOPEZ PAZOS (Ficha E 997), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25362 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL REYES RODRIGUEZ, (Ficha 41 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26341 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RAUL ASPIAN y don ROGELIO BERNARDO FLEITAS ALVAREZ, (L.o 52 F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25694 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARIA o ARIA DAVERIO, (Ficha 55 - 967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25697 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VICENTE PERILLO o PERILLO MONTANARO, (Ficha 57 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25696 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO PETRAGLIA o PETRALIA, MARIA BENINCASA de PETRAGLIA o MARIA MENINGASO de PETRALIA o MARIA BERNINGASO de PETRAGLIA, ALBERTO RISTORINI y ANGELA PETRAGLIA o PETRALIA de RISTORINI, (Ficha 49 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25703 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA BRUNET BENGOCHEA, (L.o 2 F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25699 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN SALINESI DECHIA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, con los justificativos de su parentezco. — Montevideo Abril 27 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.000.00 20|pub. 22073 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ARAMBILLETE VICENTE (403|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25942 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO ALEMAN DAUGUET o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN o CELESTINO ALEMAN DANGET o MISTRIDATE CELESTINO ALEMAN o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN DAUGUET y

MARIA LUISA ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25721 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RINCON o FLORO RODOLFO RINCON o RINCO (197|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25397 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LANGONE, (375|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25498 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO JACINTO FRANCO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26355 Dic.26-v.dic.29.
Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PRADO de PIREZ (B 485|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26273 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA YOCHUM de WEBER o YOCHUN de WEBER y de RICARDO o RICARDO SANTIAGO WEBER, (F. C. 537 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25626 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA VALERIO de FERRARI, (F. C. 583 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25627 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIANO o MARIANO DIADAMA de GARAVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25342 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PEREZ o PEREZ ROSELLO de IGORRA, (S. 457 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25800 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ANGEL NEBRIL o NEBRIL CORRAL, (S. 463 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25628 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NEIRA de LOPEZ, (S. 385 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25629 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HORVATH, (S - 359|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25387 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FUNTICELI, (S. - 331|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 23786 Nov.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CIGIFREDO MARTINEZ VIÑAS (Ficha A|105|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1967. —Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26046 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FELICIA CAZOT PICARONI de CAMEJO o ADELA CAZOT de CAMEJO (Ficha A.185|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26047 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE EASTMAN, (F-720), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25824 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO MORBELLI CHIARLO (F-732), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25825 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA MARTINEZ de MARTINEZ, (F. 476) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25630 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MONTEQUIN NOSTI, (F. 737), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25633 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MANUEL TUIMIL (F - 132), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25344 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FAILDE de ROCHA, (F. - 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25347 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ELDA COSTA de VADASZ, (A. 443|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26232 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO o LIONCIO DELGADO GARCIA, (A. 377|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26233 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA IMPERIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25909 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA CAROLINA o CAROLINA CANDALES de VARELA, (A 217|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25346 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESTHER BONASSO de LUGARO (A 197|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25345 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERNANDEZ de GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 26081 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO ANGEL VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25686 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25687 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ANTONIO MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 24 de Noviembre de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25447 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RAMONA MAQUIA de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 9 de Octubre de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25459 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX GALLINO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26222 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN JUSTO ISNALDI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26223 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LARROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26224 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MORAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26225 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO FRIZZERA FRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25683 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ADEMAR o ADHEMAR NORIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25682 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO PEREZ o SIXTO PEREZ PISANO o PEZANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25648 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA o ERMINDA PAULA CHOCHO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25649 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO SOCA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25650 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELIA FRUCTUOSA VERDIAS o BERDIAS o BERDIAZ VILLAGRAN de VILLALBA y BENITO TEOFILO VILLALBA NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25644 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGILIO o SIRGILIO o SERGIO GARCIA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Setiembre 7 de 1967. — José Curthé Cabalé, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25647 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LIMONGI, (Ficha 78, año 1967, Letra V), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26205 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEFANIA LAMANCHA o LAMANCHA BERMUDEZ, (L.o 4, F.o 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 14 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26206 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JUAN LOPEZ, (L.o 4, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 12 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26207 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de QUITERIA GEREMIAS HERNANDEZ de HERNANDEZ, (Ficha 79 Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26208 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELO GAZZOLA. Sucesión. Ficha 87, Letra V, Año 1967, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 13 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26123 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TRUJILLO de GONZALEZ, Sucesión, (L.o 4, F.o 346, N.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 1.o de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25681 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN GONZALEZ QUINTERO, Sucesión, (Ficha 80, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25680 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALENTIN GONZALEZ (Ficha 49, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25330 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON VIGNOLI MANCEBO, (Ficha 50, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 3 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25329 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIARTE de UMPIERREZ, Sucesión, (Ficha 63, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25328 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA AMARILLA de AFENTIS. Sucesión. (Ficha 74, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 1.o de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25327 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAROLINA CANAPARO de MARTINEZ (Ficha 46, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25326 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CASTELNUOVO de RIJO. (Ficha 56, Letra V, año 1967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24875 Dic.4-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA GOMEZ de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 19 de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26147 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VERA o JULIO INOCENCIO VERA LAROQUETTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26120 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN EULA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25913 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OSTENDORF o JUAN OTTO o JUAN ADOLFO OTTO OSTENDORF BRABHORN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25708 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25604 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NILMA EVELIA ANDUJAR de AMEIGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25454 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ARBOLEYA o ARBOLEYA DE LA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25455 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA HERNANDEZ BATISTA y SIMON HERNANDEZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Diciembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25492 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 2 de 1965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 25606 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRADL, (Ficha N.o 206|C|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25465 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAM EUGENIO DOVAT o ABRAHAM EUGENIO DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25914 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAXIMA CHOCHO de HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25607 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26299 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o.-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SINEIRO o JULIO ANTONIO SINEIRO VAZQUEZ o JULIO A. SNEIRO, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Noviembre de 1967 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26174 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o ESTEVAN ARECO y FRANCISCO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26034 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA CARDOZO de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 7 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25987 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO CLODOMIRO o ELBERTO CLODOMIRO SOÑORA MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 3 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25988 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25989 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO JUSTINO SANCHEZ o SANCHEZ BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 31 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25990 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CHIAPPA GRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25991 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25480 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25481 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LUZARDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25482 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber ... de la sucesión de FERMIN CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de ...967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25483 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CaWEN DE RUIZ DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25484 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA REYES de TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25485 Dic 13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUQUE o LUQUE CARBONERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25486 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VERDE o VERDE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25488 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GHAN de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25487 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26239 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MONTERO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26245 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OSCAR ANGEL GALLOTTI BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26271 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PUERTO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25252 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA EXALTACION GONZALEZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26211 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FILOMENA NIEVES o NIEVES de FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26212 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CANDELARIA ROSA SILVA de DIAZ TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26213 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIEGO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25552 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO TOMAS ROBAINA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25551 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de REMIGIO GONZALEZ BONILLA; NATIVIDAD GONZALEZ NEGRI de SILVEIRA o SILVEYRA y REGINA NEGRI RAMIREZ de GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 21 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25553 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA VIOLETA NUÑEZ de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Mayo de 1967. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26094 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS o CARLOS VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 3 de Octubre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26096 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA CIPRIANA PONCE de PEREYRA o PEREIRA, de don RICARDO PEREYRA o PEREYRA PONCE y de don LUIS PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25882 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO JUSTO BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25881 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.1o.-v.feb.1o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO EDUARDO VESPERONI CARRASCOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Noviembre de 1967 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26095 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN BENGUA o ANTONIO MARTIN BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26097 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA MACHADO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 6 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26283 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMMA COSTA de KIHLBERG y SVEN CARLOS GUSTAVO KIHLBERG o SVEN CARL GUSTAF KIHLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 20 de Noviembre de 1967. — Esc Mario L. Espinosa Lancieri Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 24442 Nov.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELANIRA VIERA de MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25915 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión

de JOSE MARIA LECHINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25566 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DA SILVA o MARTIN DACILVA o MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25565 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NIETO de SAGRADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 16 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 26291 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26068 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBERNAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26069 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA HERACLIA TEJEIRA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25944 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25661 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25564 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO SILVANO FALCAO y LUCIA CARDOZO de FALCAO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25662 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CEFERINA GONZALEZ de MORALES o CEFERINA GONZALEZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25965 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25966 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25967 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 13 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25457 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a don Alberto Díaz o Díaz Vallente o Díaz Moreira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, que le represente en este trámite, aceptando por él, la herencia con beneficio de inventario y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por Joaquina Insúa de Rodríguez; cuyo curador administrará lo que se le adjudique en ella. — San José, Agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.750.00 30|pub. 23968 Nov.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO FRANCISCO GONZALEZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 11 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26287 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIACO SOSA o SOSA ALVAREZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26288 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.fev.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CAMILA VIZOZA de MARTINEZ y de la sucesión de ANGEL o ANGEL RUDECINDO MARTINEZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26289 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TOMEY de BUSTILLO, emplazándose y citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalaz, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25865 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH ARDUIN de GUIGOU, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 7 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazaláz, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25866 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSADO o ROSADO de BISTOLFI, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25864 Dic.18-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.1o..

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO ROMERO o ROMERO GARCIA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25391 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRERO de GUERRERO emplazánsose y citándose a los heredesos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25392 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ELOY RODRIGUEZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25393 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MORESCO o FRANCISCO MARESCO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $600.00 10'pub. 11484 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ o JOSEFA CHAVES LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25394 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO EUGUI, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25390 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ROSARIO DOLARA DOLARA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25389 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA JULIA o JULIA ALMENARES de RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1967. — Marta Scapusio de Lépore. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 26290 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don WASHINGTON PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Noviembre de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25809 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLOROSILDA FERNANDEZ de PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25358 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISRAEL FREITAS FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25359 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DOLORES IBARRA de RODRIGUEZ o MARIA DOLORES IBARRA AMAYA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25360 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JOSE LORENZO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Noviembre de 1967. — Yolanda R. De León Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25815 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA CRUZ CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25709 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25707 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25579 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO DIAZ o ALONSO DIAZ ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25656 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUZZI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25657 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de GODOLFREDO ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25658 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA JUSTA HERRERA o CORINA JUSTA HERRERA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25659 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SAIZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Noviembre 21 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25405 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA NICOLASA TABAREZ o TABARES de HOSMAN y ALDEMAR SOSA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25406 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25407 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTACIO SARAVIA BARRIOS o BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25408 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DORNEL MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25409 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GEREMIAS o GEREMIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 25402 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GOMEZ BAUZIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25403 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25404 Dic.13-v.dic.27.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Jacques Van Wassenhove y Nicole de Broqueville, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel, (Sexta Sección de San José), padrón 10.945 mlá., plano Agrimensor Kovacevich, inscripto en Catastro N.o 1.289 el 10|XII|1957), a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derecho, que luego de quince días última publicación, según ley 9.099 (Art. 10), habrán caducado sus derechos respectivos:

Oscar Oribe: solar 19, manzana 9, con frente a calle N.o 7.

Juan José Mansilla: solar 6, manzana 41; frente a calle J.

Blanca Aurora López Alonso: solar 31; manzana 45; frente a calle 16.

Carlos Jacinto Cambón y Severina Amalia Pizorno: solar 16; manzana 36; frente a Avda. de 40 metros.

Timoteo Furtado y Delia Giorla: solar 9; manzana 17; frente a calle 10.

José Gonçálvez Viera: solar 34, manzana 9; frente a calle 14.

Valentina Idema y Enrique Barreto Méndez: solar 1; manzana 2; frente a calles 7 y 10.

2) $3.600.00 15|pub. 25142 Dic.6-v.en.2.

3—Convocatorias Comerciales

O.C.R.I.S.A.
ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 2 de Enero a las 10 y 30 hs en el local de la calle 25 de Mayo 459, para tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Disolución de la Sociedad.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta el día anterior a la asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000.00 10|pub 25728 Dic.15-v.dic.29.

BARRACA AMERICANA S. A.
(antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967 a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 775 Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos; B) Consideración del inventario balances, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico; C) Elección de un Director titular y un suplente; D) Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en Secretaría sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú calle Pte. Viera, esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. — El Directorio.
3) $ 4.800 00 15|pub 25104 Dic.6-v dic.28.

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A. para la décimo séptima asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero de 1968, a las 19 horas, en su local de calle Ituzaingó 1377,91, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Consideración de la memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo séptimo ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1967, acompañados del informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la retribución al Síndico; 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
3) $ 2.000.00 3 pub. 26077 Dic.20-v.dic.27.

CARVE VOULMINOT S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1968, a las 16 y 30 horas, en la calle Sarandí 690, Piso 2o., Esc. 208 a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de edistribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1967 (Art 22). 2. Distribución de utilidades. 3. Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio citado, hasta el día 5 de Enero de 1967 (Art. 26). — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 26173 Dic.21-v.dic428.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales el Directorio de García Conde y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 17 y 30 horas en nuestra Sede Social, calle Galicia N.o 1051, a fin de tratar lo siguiente: Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual del Directorio; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1967; 4.o) Distribución de las utilidades; 5.o) Elección de cinco señores accionistas para que en carácter de titulares integren el Directorio de esta sociedad anónima para el período 1967-1969, e igual número de suplentes; 6.o) Designación del Síndico Titular y suplente para el período 1967-1969; 7.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea deberán registrarse las acciones en la Sede Social hasta 48 horas antes de constituirse la misma (Art. 38 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 1.050.00 3|pub. 26218 Dic.22-v.dic.27.

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Introzzi S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1651, el día 5 de Enero de 1968, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio 1966|1967; II) Designación de Síndico Titular y suplente; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo, Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 1 500.60 5|pub. 26219 Dic.22-v.dic.29.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1968, a la hora 16, en el local de la calle Rincón 531, 4o. piso, Esc. 401, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico por el término de un año; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio hace notar que según el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en dicha asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.450.00 7|pub. 26275 Dic.22-v.en.3.

LA OPERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "La Opera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Juan Carlos Gómez No. 1332 piso 2o., el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria, estado de situación y balance de resultados del ejercicio, cerrado el 31 de Enero de 1967, así como el informe del Síndico; 2o.) Designación de los miembros titulares del Directorio y del Síndico y su suplente; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Retribución al Directorio y Síndico; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la asamblea quedará válidamente constituida si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen al menos el cincuenta por ciento del capital integrado. De no llenarse esta condición, se procederá a una nueva convocatoria en esta forma e iguales plazos y la asamblea quedará entonces constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado por los concurrentes; sin perjuicio de lo dispuesto por la ley del 19 de Junio de 1909. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Directorio.
3) $ 1.650.00 3|pub. 26238 Dic.22-v.dic.27.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales el Directorio de García Conde y Cía. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 16 y 30 horas en nuestra Sede Social, calle Galicia N.o 1051 para tratar lo siguiente: Orden del día:

1.o) Aumento del capital accionario; 2.o) Reavaluación del activo fijo al 31 de Marzo de 1967; 3.o) Capitalización de las reservas no estatutarias al 31 de Marzo de 1967; 4.o) Emisión de acciones liberadas por el monto total de la reavaluación del activo fijo y la capitalización de las reservas; 5.o) Designación de dos señores para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea deberán registrarse las acciones en la Sede Social hasta 48 horas antes de constituirse la misma (Art. 38 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 26217 Dic.22-v.dic.27.

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Diciembre de 1967 a la hora 8 y 15 en el local de la calle Misiones 1472 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance general y estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al Ejercicio cerrado el 30|9|1967; 2.o) Elección de Síndico Titular y Suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones hasta el día 26 de Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $1.250.00 5|pub. 26292 Dic.22-v.dic.29.

EMPRESA CONSTRUCTORA Ing. JOSE FOGLIA S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de la Empresa Constructora Ing. José Foglia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Carlos M. de Pena 4364|70. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de Setiembre de 1967; 2.o) Consideración del informe de la Sindicatura; 3.o) Elección de nuevas autoridades y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad y recabar el certificado de inscripción que servirá de entrada al local; y

B) Que sólo se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones que quedarán retenidas hasta después de realizada la asamblea o la exhibición del certificado o recibo de depósito, expedido por un Banco a satisfacción del Directorio. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Fanny Mafio de Foglia, Presidente.
3) $ 800.00 2|pub. 26313 Dic.26-v.dic.27.

ARIKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, (Art 11), se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1967, a las 12.30 horas, en el local social de la calle Misiones 1361, P. 5, Esc. 42, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 6.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1967. (Art. 14); 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta, (Art. 13).

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados hasta un día antes del indicado, (Art. 12), según los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 26314 Dic.26-v.dic.28.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, (Art. 11), se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1967, a las 12.45 horas, en el local social de la calle Misiones 1361, P. 5, Esc. 42, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta, (Art. 13).

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados hasta un día antes del indicado, (Art. 12), según los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 26315 Dic.26-v.dic.28.

ARIZONA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 9 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, segundo piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|67; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 26137 Dic.26-v.dic.27.

SUNEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1968, a la hora 17, en nuestro local social a fin de considerar el siguiente orden del día:

a) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y computar los votaciones; b) Consideración de la memoria del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación del superávit de balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de

Junio de 1967; c) Consideración del informe de la Sindicatura.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito).

La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo N.o 731|37, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — El Directorio.

3) $1.750.00 5|pub. 26285 Dic.22-v.dic.29.

COMPAÑIA MERCANTIL DE GESTIONES S. A. Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del mes corriente, a las once horas, en el local social de calle 25 de Mayo N.o 467, ap. 8 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio social vencido el 30 de Setiembre ppdo.; 2.o) Nombramiento de nuevo Directorio; 3.o) Nombramiento de nuevo Síndico; 4.o) Firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar con la debida anticipación sus acciones o los certificados bancarios o comerciales correspondientes y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — El Directorio.

3) $ 500.00 2 pub. 26221 Dic.22-v.dic.26

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro, en su carácter de usuario del nicho N.o 335 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Basiliza Alaniz de Gamarra, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — La Dirección.

4) $4.800.00 90|pub. 18847 Set.22-v.feb.5.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-114 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL MELLO AGUERRE y ANA REGINA PATIÑO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25302 Dic.7-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-172 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE FRANCISCO DAPRILE y MILDER MARIA CABRERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24761 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V 44, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HUGO RAFAEL PERROTTA LABELLA y MARTA BEATRIZ BELLOMO GARRIDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo Agosto 3 de 1967 — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 24366 Nov.27-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D|130|967), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EMILIO IGLESIAS y MARIA ALONSO IGLESIAS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25771 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D. 120), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO FOURMENT y MARIA ANAIR DELL'OCA y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25159 Dic.6-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 65 Fo. 231), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON OYAMBURE y NILZA ROSADILLA y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.183. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20 pub. 25016 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Ficha D|122), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WASHINGTON PERDOMO CUÑARRO y OLGA RENEE RODRIGUEZ ALGALARRONDO y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de ley 10 783. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1 500.00 20|pub 24145 Nov 24-v dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre CARLOS MARIA SANDRO y BEATRIZ ZULEMA RAMOS IZQUIERDO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado [illegible] dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25081 Dic.5-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre IRMA EVELIA ALVAREZ y CAYETANO ABELARDO GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10,783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25638 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con esta fecha 6 de Noviembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre SAMUEL MAICHE BENJUYA y ROSA BIRIOTTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967 — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 24504 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando [illegible], se hace saber que por auto de fecha 15 de Marzo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO DULIMER BERTOCCHI STRATTA y MIS GLADYS SILVERA LAGO y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25015 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges ROGELIO BRACERAS y MARIA TERESA CHEDIAC, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos, (Ficha C|724), dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 26343 Dic.26-v.en.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR y GENOVEVA SALGUEIRO y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (64 314), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1 500.00 20 pub. 26342 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALBERICO NELSON FRAGA y NELIDA FIALLEGA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|576), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25636 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges BENJAMIN CABAN y SILVIA FRIDER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Lo. 64 Fo. 248), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24654 Nov.30.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR EDMUNDO CRUZ NAREDO y MARTA CARMEN CIRONI D'ALESSANDRO (Ficha A-32|967) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7o de la Ley No 10 783. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $2.000.00 20 pub. 24411 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OJEDA de MARIÑO, MARIA CRISTINA contra MARIÑO MAURICIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 976|963") se hace saber que con fecha 5 de Octubre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mauricio Mariño y María Cristina Ojeda.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley

N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 24221 Nov.24-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Catepon, Sofía Venecia con PALLARES, ADEMIS ARNOLDO". disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-464|967) se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ademis Arnoldo Pallares y Sofía Venecia Catepon. en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub 25372 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NINA FRANCISCA FALCINI contra GASTON BOLIVAR BOERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (E. 350 - 67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24872 Dic.1.o-v.dic.29.
5) $1.500.00 20|pub. 24835 Nov.29-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-579 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO CELLE SOLARI y ROSA BLANCA BALADAN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10783. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26030 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-555 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los conyuges BOLIVAR SOZO y MARTA ABAD, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaira Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25399 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-595 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN FIGUEROA y MARIAN LILIAN DIAZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub 24635 Nov.29-v.dic.28. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Junio 6 de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ESTHER DA CUNHA y JAVIER BUCHELLI (Lo. 64 Fo. 187), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, Art. 7o. de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) R.20|4|955 20|pub. 32868 Dic.14-v.feb.13. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA POSADA y BERNABE VIÑAS JAUREGUY, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. Ley 10.783. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $ 1.500.00 20|pub. 25775 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 9 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FLORENTINO CARMELO CORTAZZO y JOSEFINA MARCHESE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26279 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1936, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ENRIQUE FERRANDO MIRA y YOLLE SOFIA CLIVIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26274 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 1.o de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANATALIO o ADATALIO RODOLFO DELGADO TRUJILLO y MIREILLE MLYNEK SABECHI.
Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
5) $ 2.000.00 20|pub. 26078 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de Octubre de 1967 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO ENRIQUE JORGE LAFARGE y NORMA ESMERALDA ELISONDO de LAFARGE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25560 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyugues OMAR O. VILLADEAMIGO y CONCEPCION QUINTANA BORONAT, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (C. 491), dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26076 Dic.20-v.en.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges LUIS ALBERTO EIRALE y OLGA MARGARITA BONOMI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 669), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25157 Dic.6.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges ISAAC SABAJ y SARA NEUMI NAJUM, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|263), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25019 Dic.4.-v. dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges JOSE TOMAS KLEIN y MIRIAM CABALLERO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|607), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24764 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges MAURICIO DUBINSKY y MARIA MARGARITA MENDEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 2, F.o 645), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 24508 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: del Río, José contra CADUR, MARIA ESTHER SALOMON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 177 - 967), se hace saber que con fecha 17 de Abril de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José del Río y María Esther Salomón Cadur.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26083 Dic.20.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos DIAZ CHILAVERT, EDUARDO CARLOS y MAESO DE MULA, DORA IRENE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.745|967), se hace saber que con fecha 27 de Octubre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Eduardo Carlos Díaz Chilavert y Dora Irene Maeso de Mula.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25723 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PEDRO CACERES RODRIGUEZ y ELIA BODALES LENCINA (Ficha E-473|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas

publicaciones. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 24652 Nov.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN MAY REYNOSO contra ALBA GIANAZZA (Ficha 61, Letra V, Año 1967), emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Pando, Noviembre 30 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26124 Dic.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que con fecha Abril 28 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PAULINA FLORES y RAUL BACHIN, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días y bajo el apercibimento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Pando, Junio 6 de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25331 Dic.13.-v.dic.29.
Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "TONDINI DE MAESTRI, MARIO NELSON y AMALIA JOSEFINA MORADOR BELLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 32|967), se hace saber que por resolución No. 4.947 de fecha 13 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Mario Nelson Tondini De Maestri y Amalia Morador Bello, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. (Art. 7o. de la Ley 10.783). — Pando, 28 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24876 Dic.4.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 24 de Agosto de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de PEDRO CELESTINO VENTURA SANTOS y NELIDA RENEE MUSSO (L.o 4, F.o 567, N.o 1084) emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Pando, Octubre 27 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 24431 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Las Piedras, se hace saber que por auto d efecha 1o. de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RODRIGUEZ ELVAS y MARIA AUGUSTA QUEIROS DA SILVA, (Lo. 8, Fo. 646, No. 355). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 30 de Agosto de 1966. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25952 Dic.19-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por resolución del 25 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HASSAN RESTOUM ALI y GUMERSINDA MARIA JULIA ROMERO CEDRES, emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.000.00 20|pub. 25319 Dic.7-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN PEDRO PERA y ELENA ROMAN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, 23 de Octubre de 1967. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26354 Dic.26-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Reina Fagián de Tejera contra URSINO TEJERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C-12|67), se hace saber al público que con fecha 20 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Reina Fagián de Tejera y don Ursino Tejera, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 4 de Octubre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25295 Dic.7-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: GLORIA NACCARATO de MILA contra JULIO MILA. Disolución de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gloria Naccarato y Julio Mila, debiendo los interesados presentarse ante este Jdo., dentro del plazo de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 22 de 1967. — Ramón Couto Varela, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 24584 Nov.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 5 de Octubre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y ANGELA URRUTIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 7o. Ley No. 10.783). — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24874 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|IX|967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos NELSON M. GUADALUPE y EMITA E. CORBO FERNANDEZ, (L.o 16, F.o 87), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26216 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|XI|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos EMILIO TIMOTEO GUTIERREZ y ETHEL MOREIRA, (Ficha N.o 379), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26215 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 6|IX|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos ALBERTO ROLANDO RODRIGUEZ BALIÑO y DALMIRA PENSADO REY, (L.o 16, F.o 67)", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26214 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por WALDEMAR VELAZQUEZ y ARGENTINA ALEJANDRA PAPADOPULOS (Lo 16 Fo. 96), y se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley 10.783. — Maldonado, 23 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24675 Nov.30-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos MARIANO ANSELMO ECHARTEA y LAUREANA MELANIA EGUSQUIZA, (Lo. 16, Fo 86), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14676 Nov.30-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Rosa de Oliveira de Albornoz contra FELBIO de MARIA ALBORNOZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 25, F.o 574, N.o 529) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa de Oliveira y Felbio de María Albornoz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 24 de 1967. — Oscar Casas Hartmann, Actuario, adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 26098 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: RAUL OSCAR MARTINEZ y ESTHER MARIA GUTIERREZ (Lo 20 Fo. 365), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 16 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 24568 Nov.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "FRANZONI ENRIQUE y CANOSA ROSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 22, F.o 670), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Enrique Franzoni y Rosa Canosa, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 Ley 18 Setiembre de 1946, N.o 13.355). — Salto, 25 de Setiembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $2.500.00 20|pub. 24470 Nov.28-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: BORGHI, PEDRO y GHELFI, MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 23 F.o 15), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Borghi y María Ghelfi de Borghi, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o — ley: 18 de Setiembre de 1946) — Salto, 22 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20 pub. 25120 Dic.6-v dic.29.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Salto, se hace saber, que, con fecha: Diciembre 1o. de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: "ERNESTO RAYMUNDO SILVA y NELIDA URIARTE (Lo. 20, Fo. 414), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 4 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26071 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que, con fecha Noviembre 20 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: DOMINGO FREITAS y MARIA ISABEL ORIHUELA, (Lo. 20, Fo. 397), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1945. — Salto, 12 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26070 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 10 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: MARTIN ERASMO TRINIDAD y NELIDA MERCEDES SANGUINETTI. (Lo. 19, Fo. 689), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 31 de Mayo de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25570 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Penela Lida contra DERDUQUE AMBROSIO FRANCISCO ANTONIO. Disolución y liquidación conyugal". (Lo. 18, Fo. 283), se hace saber que por resolución de 30 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los qu se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia dentro del plazo de sesenta días, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Setiembre 29 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 25968 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: ASCENSION VARELA y LAUREANA ISABEL JAUREGUI de VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha No. 289), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley No. 10.783. — Mercedes, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25755 Dic 15.-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14.

6-Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 20 de Noviembre de 1967 se resolvió la disolución de la sociedad colectiva ENRIQUE G. OTERO y Cía. Artículo 402 del Código de Comercio.
6) $ 800.00 20|pub 25912 Dic. 19-v.en.17.

Resuelta el 31 de Agosto de 1967, la disolución de la sociedad Mecano Sociedad Colectiva, ramo de taller mecánico automotriz, se cita a acreedores de acuerdo a la ley. Presentar. Vilardebó 1521.
6) $ 800.00 20|pub. 26188 Dic.21-v.en.19.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Calvo, Jesús E. contra LOPEZ PRIETO, CARMEN Divorcio por causal (65|90)". se cita, llama y emplaza a Carmen López Prieto a que comparezca en autos, y en los de Auxiliatoria de Pobreza (65|248) por sí o por apoderado dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32655 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Luis Alberto Paulis contra LUISA RODRIGUEZ. Divorcio". F. B. 160|967, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Luisa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y los de auxiliatoria de pobreza F. B. 162|967, y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|955) 10|pub. 32898 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Alfredo Schwandron c|CAMILA SCHIER. Divorcio (Ficha E,292|967)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Schier Schier, a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 23572 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "CONDE DANIELA MARIA contra PEREZ ALEJANDRO S. Divorcio por causal, (L.o 2, F.o 314)". se cita, llama y emplaza a Alejandro Sisinio Pérez, a fin de que comparezca en autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (L.o 2, F.o 315), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Octubre 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 32735 Nv.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Rita de los Santos de Aboyo contra CARLOS ALBERTO ABOYO. Divorcio. (F. A. No. 855, Año 1967), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Aboyo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25769 Dic.15-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Raquel Mandiola de Rodríguez contra ZOROBABEL RODRIGUEZ, Divorcio. (F. B. Nº 719|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zorobabel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25371 Dic.13.-v.en.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Fernández, Hilda contra ARISPE, RENE. Divorcio" (2|542), se cita y emplaza a don René Arispe a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 750.00 10|pub. 25395 Dic.13.-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Maggioli, María Ana Santina contra OTERO, HUGO JOSE. Divorcio" (D|135), se cita y emplaza por noventa días, a don Hugo José Otero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C|457), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32709 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, Dr. Luis Torello, dictada en autos: "GARCIA IRIZAR, MARIA R. contra JORGE HORACIO FRAGA. Conversión al divorcio. (Ficha: E 117|967)". se hace saber: Que se dictó la sentencia que se transcribe a continuación:

"N.o 177 — Montevideo. 30 de Octubre de 1967. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos de conversión al divorcio promovidos por María R. García Irizar contra Jorge Horacio Fraga, y

Resultando: I) Que María Ruth García Irizar, solicitó la conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Civil N.o 12 de la Capital Federal de la República Argentina, el 18 de Junio de 1962, que decretara el divorcio con los efectos de separación de cuerpos que le atribuyen las leyes de dicho país, entre la compareciente y su esposo Jorge Horacio Fraga,

II) Que acreditado el domicilio en el país de la compareciente, mediante los recaudos y declaraciones de fs. 6, 6v., 8|10; 16 y 22, y conferida vista al M. P., se expidió el dictamen de fs. 24 en el que el señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, expresa que debe tenerse por acreditada la radicación en el país de la interesada y que, en consecuencia y por lo que surge de la documentación agregada, corresponde decretar la conversión al divorcio solicitada.

III) Que satisfechos los tributos, se llamó para sentencia.

Considerando: I) Que el 18 de Junio de 1962, el Juzgado Nacional en lo Civil N.o 12 de la Capital Federal, (República Argentina), decretó el divorcio entre Jorge Horacio Fraga y María Ruth García Irizar sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, (fs. 1v.)

II) Que el divorcio en dicho país no apareja la disolución del vínculo matrimonial con todos los efectos que le reconoce nuestra legislación; sino una separación personal o de cuerpos, (Art 72 de la ley argentina N.o 2393). Con ese alcance, la sentencia argentina invocada reviste eficacia en nuestro país conforme setá preceptuado por los Arts. 8, 15 y 59 del Tratado de Derecho Civil Internacional de Montevideo de 1940 y Arts 2396, 2401 y 2404 del C. Civil Consecuentemente y habiendo transcurrido más de tres años de dicho fallo, se cumplen los requisitos exigidos por el Art. 185, C. Civil para habilitar a la accionante a solicitar y obtener la conversión al divorcio de dicha decisión, sin tramitación ulterior.

III, Que hallándose el esposo radicado fuera del país sin que se sepa el exacto lugar de su residencia, la presente sentencia deberá serle notificada por edictos en la forma prevenida por los Arts. 185 in fine C. Civil y 307, inc 2.o C Proc Civil.

Por estos fundamentos: Fallo: Declárase convertida al divorcio, la separación personal existente entre Jorge Horacio Fraga y María Ruth García Irizar.

Notificado el primero por edictos, y acreditado el extremo mediante la agregación de las publicaciones, comuníquese si correspondiere, expídase testimonio y archívese. — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen".

Y a los efectos de notificar a Jorge Horacio Fraga, de la citada sentencia, se hace esta publicación, fijándose al interesado, el término de noventa días para comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por notificado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $15.750.00 30|pub. 23705 Nov.20-v.en.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "Rosa Olivera contra JUAN ANGEL GARCIA. Divorcio. Ficha E. 355|967" en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Angel García, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites nombrándose Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $ 3.000.00 30|pub. 23873 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Figoni Pablo Pedro contra WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO PRODAM. Divorcio". (F. N.o 30|967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Wanda María Melania Antonia Vio Prodam, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 6 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.000.00 30|pub. 25859 Dic.18-v.en.30.

8—Emplazamientos

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra VALENTIN CASERAS y otros. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 48 "A" Fo. 359), se cita, llama y emplaza a Valentín Santiago Caseras; María Luisa Pole de Caseras, a todos sus sucesores a título singular o universal, así como a cualquier otro interesado, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se nombrará Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos de acuerdo con lo establecido en el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

8) $ 4.500,00 30|pub. 26980 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.marz.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otros. Cesación de condominio. F. A. Nº 895, Año 1967 se cita, llama y emplaza a los condóminos Rosa, Mijail, Diab y Ana Diab o a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 25396 Dic.13.-v.en.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: SARA CARDARELLO. Auxiliatoria de pobreza. Ficha N.o 265, se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Noviembre del corriente año se mandó citar y emplazar a Fermín Musiera para que comparezca dentro del término de treinta días a los efectos de esta gestión bajo apercibimiento de ley.

Se hace constar la gratuidad de la presente gestión. — Mercedes, Diciembre 6 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

8) (R.20|4|55) 10|pub. 32902 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1o.

9—Expropiaciones

M. O. P.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino afectado por la apertura del Camino Casavalle, los inmuebles siguientes:

Padrón 182.279. Propietario: Manufactura Forti Uruguay. Sup. aprox. 1 H. 0025 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958, y por el artículo 1.o del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32910 Dic.18-v.dic.28.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a trazado de la Rambla Costanera (Arroyo Miguelete) los inmuebles siguientes:

Padrón 56.985. Propietario: Juana M. de Couselle. Sup. aprox. 1637 metros cuadrados.

Padrón 57.003. Propietario: Juana M. de Couselle. Sup. aprox. 1847 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958, y por el artículo 1.o del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32911 Dic.18-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Ministerio de Obras Públicas contra IRMA FLEISHER. Expropiación. (21. 641. 1.012), se cita, llama y emplaza a doña Irma Fleisher, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, intimándosele asimismo la entrega de los títulos de propiedad del inmueble dentro del tercer día bajo apercibimiento, (Art. 904, del C. de P. C.). — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

9) (Cta. Cte.) 30|pub. 32582 Nov.10-v.dic.27

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MATILDE CABRERA DE MELIAN. Incapacidad". (Ficha D 181|967), por resolución de fecha 16 de Agosto del corriente, se nombró curador interina de la incapaz doña Matilde Cabrera de Melian a doña Bruna Isidora Umpiérrez Cabrera, habiendo aceptado el cargo con fecha 26 de Setiembre próximo pasado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Act. Adj.

10) $1.125.00 10|pub. 25370 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que por resolución N.o 10.006, de fecha 7 de Setiembre de 1967 dictada en autos HILARIA MARTINEZ. Incapacidad. (L.o 37, F.o 620, N.o 1.225), fue declarada incapaz doña Hilaria Martínez, designándose curador de la misma, a don Sabas Martínez, quien aceptó el cargo con fecha 11 de Octubre del mismo año.

Se hace constar que estas publicaciones están exoneradas de acuerdo al decreto de fecha 20|IV|55. — Canelones, 24 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria, adjunta.

10) R.20|4|55 10|pub. 32872 Dic.14.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se declaró en estado de Incapacidad a SEVERA TERESA ALMEIDA, designándose curadora a Dionisia Méndez de Almeida. (Fo. 349|1967). — Treinta y Tres, 3 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Act. Adj.

10) $500.00 10|pub. 25410 Dic.13-v.dic.27.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. MARIA ELVIRA PITA, con domicilio en Vázquez 1477, optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de Ronald Herbert y Graciela Savoia quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. María Elvira Pita. Roberto Bertolini. Un sello que dice Roberto Bertolini Abogado". — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 26167 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "BRUEL, BLANCA EVA. Título de Procurador" (Ficha V|97|967), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. Blanca Eva Bruel Canel, domiciliada en Reconquista No. 294 Apto. 12. al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora solicito se interrogue a las señoritas Graciela Perona y Martha Labraga quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Blanca Eva Bruel Canel. — María Inés Escande Piaggio, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 1.250.00 10|pub. 25704 Dic.15-v.dic.29

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno: HECTOR J. UBILLOS ALDAYA, domiciliado en Maldonado 1631, optando al título de Escribano, digo: Ofrezco las deposiciones de los señores Enrique Tiscornia y Gualberto Talamás, a quienes presentaré los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — Héctor J. Ubillos Aldaya. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 26086 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO MARIA CAMPISTRUS CHESI, oriental, mayor de edad, con Cédula de Identidad 436.281, domiciliado en calle Vázquez Sagastume 482, ha optado por el título de Escribano, ofreciendo la declaración de Juan Bautista Parodi y Carlos Angeriz, sobre vida y costumbres, expidiéndose el correspondiente testimonio. — Julio M. Campistrus. — Dante Porro. Escribano". — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 25802 Dic.15.-v.dic.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ALBA ECHEVERRY, constituyendo domicilio en Rincón 625 dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Eva Haimovich y Lucía Martínez Haedo. — Alba Echeverry. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 25637 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: EVA HAIMOVICH, constituyendo domicilio en Rincón 625, dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Alba Echeverry y Lucía Martínez Haedo. — Eva Haimovich. — Luis Al-

berto Comas. Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25634 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: LUCIA MARTINEZ HAEDO, constituyendo domicilio en Rincón 625. dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Alba Echeverry y Eva Haimovich. — Lucía Martínez Haedo. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25635 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D.103|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NESTOR HOMERO ANDRADE, con domicilio en Reconquista No. 519, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la información sumaria que proporcionarán los testigos Nelson Bosh y Mauro De Nava, domiciliado en Reconquista No. 519. — N. H. Andrade — N. Raúl Iturria. Abogado". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 25705 Dic.20-dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D-61|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO JOSE GIORGI VERCELLINO, domiciliado en José Ellauri 839; al señor Juez digo: Que optando al título de procurador ofrezco la información de los señores Jaime Bonsignore y Luis Alberto Leites, domiciliados en Ituzaingó 1485, expidiéndoseme testimonio. — Francisco José Giorgi. — Esmilda B. de Giorgi. Abogado". — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 25727 Dic.15.-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D-57|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO EDGARDO FRESIA HERNANDEZ, domiciliado en Uruguay 1779 Ap. 9, al señor Juez dice: que optando el título de Procurador se reciba la información de Jorge Caillabet y Graziela Perdomo quienes depondrán sobre costumbres morales y honradez. — Hugo E. Fresia. — Pedro Calero Morales. — Abogado". — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 25280 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. ALCIDES DOS SANTOS MERELLO, con domicilio en A. M. Fernández 732, dice: Que debiendo optar al título de Escribano, solicita se reciba la información de los señores doctor J. A Borche y Rogelio E. Zamit, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — A. dos Santos Merello. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de Diciembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $1.000.00 10|pub. 25489 Dic.13-v.dic.27.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

6.062. Segundo llamado. Delantales y guantes de goma.
Apertura: 12|1|68, 16 horas.
6.070. Segundo llamado. Extintores.
Apertura: 19|1|68, 16 horas.
6.104. Segundo llamado. Envases de polietileno.
Apertura: 19|1|68, 17 horas.
6.109. Segundo llamado. Alambre de cobre y fusibles.
Apertura: 15|1|68, 17 horas.
6.161. Segundo llamado. Eucaliptol.
Apertura: 24|1|68, 16 horas.
6.180. Segundo llamado. Dos medios motores.
Apertura: 10|1|68, 17 horas.
6.192. Fundición de bronce.
Apertura: 16|1|68, 17 horas.
6.193. Envases para grasas lubricantes.
Apertura: 22|1|68, 16 horas.
6.194. Pinturas a la piroxilina.
Apertura: 6|2|68, 16 horas.
6.196. Mangueras.
Apertura: 8|2|68, 16 horas.
6.197. Construcción de pavimento.
Apertura: 17|1|68, 17 horas.
Concurso público de precios.
138. Cuarto llamado. Bolsas de papel en desuso.
Apertura: 9|1|68, 17 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras oficinas del Sector Compras ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 32954 Dic.22-v.dic.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 41|67. Peras rompedoras de piedra.
Apertura primer llamado: 4 de Enero de 1968, hora 10.
Apertura segundo llamado: 9 de Enero de 1968, hora 10.
Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).
N.o 25|67. Agua destilada.
Apertura primer llamado: 4 de Enero de 1968 hora 9.
Apertura segundo llamado: 10 de Enero de 1968, hora 9.
Precio del pliego $ 20.00 (veinte pesos).
La apertura de propuestas se efectuarán en el día y horas señalados en la Oficina de Secretaría de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde también pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro de horario de oficinas.
Por demás información, teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32926 Dic.20-v.en.4.

N.o 725|62.2 — Albayalde en polvo. — Apertura: (Primer llamado) 6 de Febrero de 1968, hora 10. — Apertura: (Segundo llamado) 13 de Febrero de 1968, hora 10.
Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).
N.o 29|67 — Una bomba sumergida para agua y repuestos. — Apertura: (Primer llamado) 30 de Enero de 1968, hora 9. — Apertura: (Segundo llamado) 6 de Febrero de 1968, hora 9.
Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).
La apertura de propuestas se efectuarán en el día y horas señalados en la oficina de Secretaría de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas. — Por demás información, teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32847 Dic.13-v.dic.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Edificio de oficinas y depósito regulador del Cordón. Primera etapa. Segunda parte.
Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:
Lict. N.o 730. Ascensores y montacargas.
Primer llamado. Apertura 16 de Enero de 1968, hora 8 y 30.
Segundo llamado. Apertura 26 de Enero de 1968, hora 8 y 30.
Precio del pliego: $ 160.00.
Lict. N.o 731. Instalación sanitaria.
Primer llamado. Apertura 16 de Enero de 1968, hora 9 y 30.
Segundo llamado. Apertura 26 de Enero de 1968, hora 9 y 30.
Precio del pliego $ 1.000.00.
Lict. N.o 732. Suministro de aparatos sanitarios, azulejos y plaquetas de gres.
Primer llamado. Apertura 16 de Enero de 1968, hora 10 y 30.
Segundo llamado. Apertura 26 de Enero de 1968, hora 10 y 30.
Precio del pliego $ 15.00.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones (25 de Mayo 417, 2do. piso).
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados. En caso de no haber tres proponentes para el primer llamado, el segundo se efectuará en las horas indicadas con el número de proponentes que se encuentren presentes. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32958 Dic.22-v.en.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 72|7
(Primer llamado)
Suministro de útiles de limpieza
Posposición de fecha de apertura

El Banco de la República Oriental del Uruguay, comunica que se ha pospuesto la fecha de apertura de la licitación del título, que se realizará el día 8 de Enero de 1968, a las 14.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso.
Para la mencionada licitación se mantienen en todos sus términos el pliego de condiciones y a memoria descriptiva correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 5|pub. 32964 Dic.26-v.en.2.

LICITACION PUBLICA N.o 72|8
(Segundo llamado)
Suministro de papeles y cartulinas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, el día 5 de Enero de 1968, a las 14.30 horas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967
12) (C.C.) 5|pub. 32965 Dic.26-v.en.2.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES No. 32
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Se llama a licitación pública, para la ejecución de trabajos de pintura, en el local de la Caja No. 32, ubicado en la calle 8 de Octubre 2555.
El pliego de condiciones y la forma de presentación deberán ser retirados en el local de la Caja de 13 y 30 a 19 y 30 horas, hasta el día 4 de Enero de 1968.
Siendo éste el último llamado aunque se presentare una sola propuesta, la misma será válida. La fecha de apertura, será el día 8 de Enero, a las 18 horas. — Hugo Urbano, Presidente. — Oscar Bonardi, Secretario.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Se llama a licitación pública, para efectuar la reconstrucción de veredas y otras obras, en el edificio de la Caja No. 32, ubicado en la calle 8 de Octubre 2555.
La forma de presentación y el pliego de condiciones deberán ser retirados en el local de la Caja, de 13 y 30 a 19 y 30 horas, hasta el día 4 de Enero de 1968.
Siendo éste, el último llamado aunque se presentare una sola propuesta, la misma será válida. La fecha de apertura, será el día 8 de Enero, a las 18 horas. — Hugo Urbano, Presidente. — Oscar Bonardi, Secretario.
12) $ 900.00 2|pub. 26383 Dic.26-v.dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras

Prórroga de la licitación pública N.o 111|67
Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo ha resuelto prorrogar nuevamente la fecha de apertura de la licitación pública N.o 111|67 para la adquisición de máquinas envasadoras, cuya fecha de apertura estaba fijada el día 15 de Diciembre a las 9 horas, para el día 16 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también se recibirán y abrirán las propuestas respectivas.
12) (C.C.) 8|pub. 32904 Dic.18-v.dic.28.

Primer y segundo llamados
Lic. N.o 122|67. Adq. de cacao.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967 a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 c|u.
Lic. N.o 123|67. Contratación de acarreos de mercaderías.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 11 y 30 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 8 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 c|u.
Lic. N.o 124|67. Adq. de vinos.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 11 y 30 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 11 y 30 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 c|u.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32903 Dic.18v.dic.28.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
Departamento de Material Educacional y Administrativo
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:

Licitación N.o 343 — Carpintería de Madera. — Apertura: 27 de Diciembre de 1967. Hora 9.
Licitación N.o 344 — Impresos Especiales. — Apertura: 27 de Diciembre de 1967. Hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32861 Dic.13-v.dic.27

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para el suministro durante el primer semestre del año 1968, de pasto verde, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.
La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 29 de Diciembre de 1967, a la hora 11. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — La Gerencia General.
12) $ 225.00 3|pub. 26325 Dic.26-v.dic.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE DOLORES

Se solicita a los comercios de la localidad a proponer precios para el período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1968, para el suministro de pan, carne y leña. Las condiciones se podrán consultar todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Administración de este Centro. Se recibirán estos precios hasta el día 2 de Enero de 1968, a la hora 10. — Dolores, 19 de Diciembre de 1967. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 32961 Dic.26-v.dic.27.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CERRO CHATO

Llámase a cotización de precios para el suministro de Carne, leche, pan y leña a este Hospital durante el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1968. Las propuestas deben redactarse en papel simple y enviarse en sobre cerrado y lacrado. Serán abiertas en presencia de los interesados el día 27 de Diciembre a la hora 11 en la Dirección del Centro. — Cerro Chato, 19 de Diciembre de 1967. — Dr. Orosmán Alvarez Conde, Director.
12) (C.C.) 2|pub. 32960 Dic.26-v.dic.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SANIDAD E INDUSTRIA ANIMAL
Garrapaticida fosforado
Primer llamado

Llámase a licitación pública —por primera vez— para el suministro de garrapaticida fosforado suficiente para preparar hasta 50:000.000 (cincuenta millones) de litros de baño, en entregas parciales del producto suficientes para preparar hasta 10:000.000 (diez millones) de litros de baño.
Las ofertas, entregas, etc., deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones, que los interesados pueden retirar en la Sección Trámites, Colonia No. 892, 8o. piso.
La apertura de propuestas se llevará a cabo en presencia de los interesados que concurran al acto, el día viernes 5 de enero de 1968, a las 10 y 30 horas, en la Secretaría General, en la dirección arriba indicada. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 3|pub. 32963 Dic.26-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 25 - 1967

Llámase a licitación pública para la provisión de material para estudio de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Enero de 1968 a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 4 del mismo mes a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32896 Dic.15-v.dic.29.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de:
Utiles de escritorio y papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo, (Avda. Agraciada 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 a la hora 9 y 30 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos de la hora indicada en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las que se presenten.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de:
Equipo mecanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo, (Av. Agraciada N.o 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 a la hora 11 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos de la hora indicada en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las que se presenten.

Llámase a licitación pública para la adquisición de:
Mobiliario, (escritorios, sillas, sillones, etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo, (Avda. Agraciada 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29, hora 15 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos, de la hora indicada en segunda convocatoria cualquiera sea el número de las que se presenten.

Llámase a licitación pública, para la adquisición de:
Máquinas de escribir y calcular, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados puedan retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo, (Avda. Agraciada 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 a la hora 16 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos de la hora indicada en segunda convocatoria cualquiera sea el número de las que se presenten.
12) (C.C.) 8|pub. 32941 Dic.21-v.en.3.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se hace saber lo siguiente:
Que a partir del día de la fecha, se encuentra abierto en la División Administrativa, Edificio Aduana, 5.o piso, un Registro General de Proveedores.
12) (C.C.) 8|pub. 32973 Dic.26-v.en.5.

Llámase a licitacin pública para la adquisición de vestuario (Uniformes, Chaquetones, camisas, telas, zapatos, botas, etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la División Administrativa, Edificio Aduana, 5.o piso, de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.
Apertura de propuestas: día 12 de Enero de 1968, hora 10.00.
12) (C.C.) 8|pub. 32966 Dic.26-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUSICIONES
PRIMER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Brigada Aérea número 2 u otra Unidad de la Fuerza Aérea a destacarse en la localidad de Santa Bernardina (Durazno), durante el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1968, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, Kgs. 16.000; Galleta Kgs. 6.000; Verduras Kgs. 9.000; Leche Kgs. 10.000; Carne vacuna Kgs. 32.500; Carne capón, Kgs. 6.000; Mondongo Kgs. 700.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 9 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 32944 Dic.21-v.en.5.

PRIMER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Brigada Aérea número 1 u otra Unidad de la Fuerza Aérea a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco durante el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1968, se hace necesario licitar las siguientes cantidades:
Carne vacuna Kgs. 55.000; Carne capón, Kgs. 15.000; Pan Kgs. 30.000; Galleta 10.000 Kgs. Mondongo Kgs. 1.500; Verduras 15.000 Kgs.; Leche Lts. 21.000.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 9 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 32943 Dic.21-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

Artículos: aceite, arroz común, azúcar, café en grano, cebada glaseada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, orejones de duraznos, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos comunes, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, te, tocino o panceta yerba mate, vinagre o similar, fideos secos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 10 de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32953 Dic.22-v.en.8.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, para el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne vacuna, 75.000 kilogramos.
Carne capón, 11.000 kilogramos.
Carne ternera: 1.700 kilogramos.
Mondongo: 1.400 kilogramos.
Pescado: 2.500 kilogramos.
Leche: 32.000 litros.
Manteca: 230 kilogramos.
Fiambre (surtido): 800 kilogramos.
Fruta de estación: 5.700 kilogramos.
Huevos (unidad): Unid. 36.000.
Limones: 450 unidades.
Cebollas: 1.500 kilogramos.
Lechuga o similar: 6.000 kilogramos.
Zapallos o boniatos: 9.000 kilogramos.
Verduras: 10.000 kilogramos.
Acelgas: 2.000 kilogramos.
Tomates: 250 kilogramos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 9 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Por el Director General; Sub Dtor. Coronel Pedro A. Montañez. — Jefe de 1a. Mario J. Traverso, Jefe de la Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32945 Dic.21-v.en.5.

(Primer llamado)
LICITACION PUBLICA N.o 9

Artículos: Hasta 1 000 toneladas de avena, cebada y|c maíz y 1.000 toneladas de alfalfa de primera.
Las entregas deberán realizarse como mínimo en cinco partidas mensuales e iguales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avda. Gral. Flores 3950.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 9 horas. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32864 Dic.14-v.dic 28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado de Precios

Para la construcción de:
a) Una mesa para el Consejo de Facultad, ovalada, según planos: 6.50 X 3.20 X 0.81.
b) Una mesa presidencial para el Consejo de Facultad, según planos: 3.60 X 0.70 X 0.76.
c) Una tarima para la mesa presidencial de 3.40 X 3.45 X 0.15.
Apertura: día 3 de Enero de 1968, hora 9.
Las ofertas se reciben en esta Administración en el horario de 8 a 11 horas hasta el día 3 de Enero, hora 8.
Los planos de construcción obran en poder de la administración de esta Facultad, calle Las Heras N.o 1925, estando a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1967. — La Administración.
12) (C.O.) 5|pub. 32932 Dic.20-v.dic.27.

Llamado de Precios

Para la construcción de:

a) 17 (diecisiete) sillones giratorios de cuero y acero.

b) 5 (cinco) hileras de butacas de acero con asiento de levantar.

Apertura: día 3 de Enero de 1968, hora 10.

Las ofertas se reciben en esta Administración en el horario de 8 a 11 horas hasta el día 3 de Enero, hora 9.

Los planos de construcción obran en poder de la Administración de esta Facultad; calle Gral. Las Heras N.o 1925, estando a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1967. — La Administración.

12) (C.C.) 5|pub. 32933 Dic.20-v.dic.27.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 1.157. Sillas, plaza.

Primer llamado: Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 8.

Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 8.

H. C. N.o 1.158. Caños de hierro negro plaza.

Primer Llamado: Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 10.

Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 10.

H. C. N.o 1.159. Jabón en barra, en plancha y detergente sintético, plaza.

Primer llamado Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 11 y 30.

Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 11 y 30.

El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres ofertas por ítem en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32892 Dic.15-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 288
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de limpieza (jabones, detergentes, paños de piso, plumeros, escobas, baldes, etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 8.

Licitación N.o 289
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Aperaura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 9.30

Licitación N.o 290
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 11

Licitación N.o 291
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de lamparillas eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 12

Licitación N.o 292
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas y materiales para Escuelas Politécnicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 8 y 45.

12) (Cta. Cote.) 10|pub. 32866 Dic.14-v.dic.28

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 1
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para el lavado y planchado de ropa destinado a los distintos servicios de la Facultad de Medicina.

Las propuestas se abrirán el día lunes 8 de Enero de 1968 a las 9 horas en el local de la Administración, Avda. Gral. Flores 2125.

De no concurrir el número mínimo de ofertentes en la fecha indicada, las propuestas se abrirán el día lunes 15 de Enero de 1968, a la misma hora y en el local indicado. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 32956 Dic.22-v.dic.27.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 1
Primer y segundo llamado

Para la toma de las versiones taquigráficas del Consejo Directivo de esta Facultad.

Apertura: del primer llamado el día 10 de Enero de 1968. Hora 10.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado se realizará la apertura del segundo llamado el día 17 de Enero de 1968, hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32955 Dic.22-v.en.4.

U. T. E.

No. 5935|67. — 50 toneladas de alambre de hierro negro recocido. Apertura: 20 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 5 de Marzo de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

No. 5986|67. — 70 toneladas de alambre de hierro galvanizado. Apertura: 16 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 22 de Febrero de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

No. 5991. — 63 toneladas de alambre de cobre electrolítico para uso telefónico. Apertura: 21 de Febrero de 1968; hora 10; 2o. llamado: 6 de Marzo de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado; en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 9 a 12. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.

No. 6007|67. — Contratar los trabajos de apertura y tapado de zanjas y cruces pavimentados destinados al tendido de cables de las redes subterráneas de Montevideo.

Apertura 10 de Enero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 16 de Enero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 120.00.

12) (C.C.) 10|pub. 32919 Dic.19-v.en.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 26 de 1967.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9 906)

3.a Sección

JUAN MIGUEL AYUP, 32 años, soltero, rematador público, oriental, domiciliado Sarandí 160. y ELVIRA UMPIERREZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 160.

4.a Sección

RUBEN MASLUK, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1027 y ANA CECILIA NEZESKY 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1027.

5.a Sección

LUIS ALBERTO DOS SANTOS, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1870, y SHIRLEY BARAYBAR, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1870.

6.a Sección

SERGIO WASHINGTON VELAZCO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2168 y ANNABEL CARRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2168.

8.a Sección

JOSE WASHINGTON BOTTA, 46 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Yí 1722, NERY MARY SILVA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Yí 1722.

11.a Sección

JULIO CESAR IRIGOYEN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bergamo 3707 y ULCINEA MENESES, 25 años soltera, oriental, domiciliada Bergamo 3707

HECTOR LAMAISON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Oficial 3 N.o 6079 y MARIA TERESA ROMERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 6079.

SANTOS SOSA DE PORTO, 72 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 950 y MARIA IBAÑEZ, 70 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2950.

14.a Sección

ROBERTO WALTER JACUE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Grande N.o 929. y GRISELDA SANTINA DELGADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande N.o 929.

RUBEN PAULOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna N.o 1276 y IRMA NERY VELAZCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna, N.o 1276.

15.a Sección

HECTOR SCAFATI, 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pablo de María 1372, y YOLANDA BIANCO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Pablo de María 1372.

17.a Sección

ANGEL FLORO PEREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Ortiz, 4647 y STELLA MARIS NOLLEMBERGER, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Ortiz, 4515.

18.a Sección

CESAR AUGUSTO SOUZA, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Brito del Pino 1152, y ANGELA DORALIZA ANTUNEZ MACIEL 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brito del Pino 1152.

RAFAEL MECHOULAN YAFFE, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bvr. España 2998 ap. 201 y RAQUEL CUENCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidal 782.

JUAN FRANCISCO RUIZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guaná 2527 y MARIA MERCEDES SAEZ GUELFI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2527 bis.

CARLOS SACCO, 40 años, divorciado, radio telegrafista, oriental, domiciliado Charrúa 2577|9 y ALMA BEATRIZ CIRCELLI, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 2579

DANTE ZELIS CONTATTORE, 41 años, divorciado, técnico-radiólogo, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2919 y ADA GONZALEZ MENDOZA, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2919

VICTOR RAUL OTERO GARCIA, 37 años, divorciado, plomero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1312 y TERESITA LOPEZ 32 años divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1312.

19.a Sección

MILTON ARTIGAS MAINARD, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Constitución 2138, y MARIA DEL CARMEN CABELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1855.

WAGNER VALLS, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 2146, Apto. 301 y LUCY ROSA COHEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 2146, Apto. 301.

20.a Sección

AMIR OLIVERA, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3020 y LILIA D'ERRICO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 1463.

ERNESTO LORENZO VILLALBA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Atahona 4022, y LILIAN AURORA ARCHETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4022.

ROBERTO BORGES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Costanera 4482 y MARTINA ESTHER MORENO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 4480.

21.a Sección

ODILIO ALBINO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4289 y ANGELA OLGA CARDOZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4289.

22.a Sección

HAMLET RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijote 2837 y MILKA FLORIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Amotea 3237.

23.a Sección

ROLANDO FLEITAS, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Italia 3670 y LILA GIL REGULES, 17 años, soltera, oriental domiciliada Avda. Italia 3670.

EDUARDO NOTRICA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2200 y SONIA BEATRIZ SENA, 21 años, soltera, comercio, oriental domiciliada Daniel Muñoz 2200.

MIGUEL NELSON MALIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2572 y NELIDA ESTHER NEVES 26 años, soltera, nurse, oriental domiciliada Pte. Batlle 2572.

24.a Sección

MARIO DANIEL MUNOZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Sgo. Gadea 3196 y ADRIANA IVONNE OSIMANI, 20 años, soltera, oriental domiciliada Sgo. Gadea 3196.

Adjunta "C"

KRIKOR BAGDASARIAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3485 y LUISA JOSEFA CIOFFI, 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Máximo Tajes 6604.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.28.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1967

6.a Sección

SAUL GILVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2103 Apto. 7 y FANNY RECHES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2103 Apto. 6.

7.a Sección

HECTOR ALFONSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1570 y MARTHA ELENA LASSERRE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cebollatí 1570.

JORGE GONZALEZ, 43 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Minas 1259 y ELISA REA, 42 años, viuda, española domiciliada Minas 1259.

8.a Sección

WASHINGTON REYNALDO CRAPITO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Clemente César 3315 Ap. 4 y ELSA PETRONA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 3315 Ap. 4.

9.a Sección

JULIO NOVOA, 45 años, viudo, médico, natural oriental, domiciliado Veraguas 1979, y GLORIA MABEL FERARDI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veraguas 1979.

LUIS ENRIQUE RAMOS, 19 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Guttemberg 6119 y MARIA ISABEL ROSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6119.

10.a Sección

ALSIDES RICARDO DE LEON NIEVAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3645 y SONIA PETRONA GRAÑA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Carrasco No 42.

CARLOS ANTONIO PAZO, 35 años, soltero, oficial zapatero, oriental, domiciliado Morelli 3664 y ELBINA ROSA GUZMAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Morelli 3664.

11.a Sección

ANGEL JORGE RODRIGUEZ, 32 años, soltero, músico, argentino, domiciliado José P. Ramírez 4997 y AMELIA TEIDO, 34 años, soltera, española, domiciliada José P. Ramírez 4997.

MIGUEL ANGEL FONTANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2610 y MARIA RITA LEDESMA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2610.

12.a Sección

GERARDO ULRICO ZIFFER, 35 años, soltero, industrial, alemán domiciliado José L. Terra 3082 Ap. 6 y MARGARITA BARBARA BENZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada José L. Terra 3082 Ap. 6.

13.a Sección

LUIS ALBERTO BANDERA, 45 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Bogotá 3798 y ELSA QUIROGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3798.

15.a Sección

JOSE MARIA RAMON BOSCHI, 22 años, soltero, empleado, domiciliado Uruguay 1944 y CRISTINA MARIA ELIZABETH SCAGLIONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay N.o 1944.

17.a Sección

ANTONIO KARAMINASIAN, 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y ARCHALUZ NALBADIAN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4338.

LUIS ALBERTO SILVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 4406 y MARIA GLADYS RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3301.

HECTOR ALFREDO AMARILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4588 y TERESA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 4614.

LUIS ALBERTO SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 4769 y MARIS RECAREY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 No. 4769.

18.a Sección

JUAN MILAN HEPP, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 2186 Ap. 7 y ANA MARIA ORDOQUI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 2186 Ap. 7.

CESAR EFRAIN GUTIERREZ LEON, 48 años, soltero, empleado, domiciliado Gabriel A. Pereira 2938 y MARIA DEL CARMEN NOVELL PONCE, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Gabriel Antonio Pereira 2938.

ANDRES DARIO GORGOROSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1172 Ap. 1 y GRACIELA ISABEL VIOJO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1172 Ap. 1.

JOSE PEDRO MASSERA, 25 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Gabriel A. Pereira 3304 y MARTA MAGDALENA KLINGER, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel A. Pereira 3304 Ap. 402.

19.a Sección

ASDRUBAL WALDEMAR CORREA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arrieta 2870 y MARIA LUZ SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 2870.

RICARDO LUIS BASSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1966, y ADA MARIA CARIBONI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Defensa 1966.

20.a Sección

OSVALDO RAMON ABREU, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Suárez 142 y GLADYS MENDEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 16.

JORGE EDUARDO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 94 y BLANCA DORA LLEDIAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Romero 94 B.

21.a Sección

RAUL SABOREDO, 45 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Covadonga 1414 y MIGUELINA PALMIRA TARRECH, 54 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Covadonga 1414.

FERNANDO JOSE GARCIA OTERO, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 861 y BEATRIZ EMILIA GUTIERREZ FRANCISCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 861.

23.a Sección

JULIO CESAR QUINTANA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fernández Luna 2264 y MARIA ELENA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2264.

ROBERTO FRANCISCO SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2760 y GLADYS SUSANA GARCIA, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Monte Caseros 2760.

OSCAR ALFREDO ANTUNEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2768 Ap. 5 y MARIA DEL ROSARIO LEMBO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2768 Ap. 5.

ROBERT EARL PORTER, 48 años, soltero, marino, norteamericano, domiciliado Ramón y Cajal 2742 y MARIA HORTENSIA FERNANDEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2742.

24.a Sección

JUAN WALTER TRECCA, 29 años, soltero, procurador oriental, domiciliado Diego Lamas 1462 y MARIA CRISTINA TRAPANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1462.

MAURICIO DONINELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2980, y HONORINA MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2980.

JESUS ARESES, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Francisco Bauzá 3633 y MARIA DE LOS DOLORES DOMINGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Francisco Bauzá 3633.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.27.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ANGELA y ALBERTO RUIZ HERRAN y CRISTINA EMILIA RUIZ ROSSADO. Prescripción Ficha C1604|67, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela y Alberto Ruiz Herran y Cristina Emilia Ruiz Rossado, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 13a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.533 que según plano levantado por el Agr. Joaquín F. Mascaró, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Setiembre de 1951 tiene una superficie de 369 metros cuadrados 4 850 que se deslinda así: 12 metros 32 sobre la alineación Sur-Este de la calle Joaquín Pereyra, 24 metros 30 al Norte por donde linda con el inmueble padrón número 189 292, 21 metros 37 al Sur-Este, por donde linda con el inmueble padrón número 101 100 y 20 metros 48 por donde linda con el inmueble padrón N.o 57.532.

Según título, el área del inmueble referenciado es de 221 metros cuadrados 3.643

y se deslinda dicha superficie en el título de la siguiente manera: 10 metros 308 milímetros de frente al Este a calle pública, 15 metros 50 centímetros en el del Norte lindero con el arroyo Quita Calzones y por el Este linda con terreno de Pablo Reberata.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Ricardo Ruben Porta Bondanza, Ricardo Juan Porta Morote, Margarita María, Fernando y Jorge Víctor Damiani Silveira, María Adela Silveira de Damiani, Febrero Arístides Astengo Trize y Magdalena Pradini Vázquez de Astengo, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Act. Adj.
16) $ 10.500.00 30|pub. 25282 Dic.7-v.Dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SUAREZ GONZALEZ, LEOPOLDO y otra. Prescripción. (59|335)", se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos: Manuel Rodríguez y sucesión Visitación Mato Abelenda de Neyra y a Eduardo, Jacinto, María y Carmen Vargas, así como a sus sucesores a cualquier título, como posibles propietarios del inmueble padrón 76.309; y genéricamente a todos los que se consideren con derecho sobre dos solares de terreno ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, (Cerrito de la Victoria), los que se individualizan así:
Padrón 76.309, superficie de 201 metros 32 decímetros con frente a calle Basilio Araújo, y padrón 76.307, superficie de 233 metros 30 decímetros, con frente a calle García de Zúñiga y Basilio Araújo, por ser esquina. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $ 5.250.00 30|pub. 23821 Nv.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: MARIO ROLANDO. Prescripción. (Ficha O. 795 - 65), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los linderos señores Mario Sergio Rolando, Elizabeth Rolando y Luis Elizaurdia y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:
La mitad indivisa del solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona no rural, paraje "Balneario Las Toscas", padrón N.o 301, señalado con el N.o 137 de la fracción E en el plano del agrimensor José María de Mula de 1914 así como en otro plano del agrimensor Uruguay Beca, de Enero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 3.242, con fecha 28 de Mayo de 1946 y aprobado por el Municipio de Canelones, según los cuales se compone de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, así deslindados: doce metros, con 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle letra B. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
16) $ 5.250.00 30|pub. 25828 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2.o), se presentaron: Moisés Osoris u Osires Mezzetta Carozza o Carozzo; Luis Alberto Mezzetta Carozza o Carozzo; Iris Adela Mezzetta Carozza o Carozzo; Irlanda Geralda Mezzetta Carozza o Carozzo; Gualther Elías Mezzetta Carozza o Carozzo; y Adelina Carozza o Carozzo de Mezzetta, (L.o 64, F.o 575), Prescripción treintenaria, iniciando acción sobre el siguiente bien:
Un solar de terreno sito en la Vigésimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71.894, compuesto de una superficie de 1.200 metros, que se deslindan así: 20 metros al N. O. frente a la calle José J. Olmedo: 20 metros de fondo: al Noreste 60 metros con padrón 75.102; 20 metros al Sureste con padrón 161.427, según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 26 de Diciembre de 1957, con el N.o 35.047, en la Dirección General de Catastro.
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente al señor Juan Solari, sus herederos y causahabientes a cualquier título para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
A los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
16) $ 7.500.00 30|pub. 24992 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en autos: LAURA CARRARA de ROSSO y otro. Prescripción treintenaria. (Ficha O. 1.091). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Carrara de Rosso y don Santiago Vicente Rosso Zunino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:
Una franja de terreno, situada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje Malvín, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Febrero de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 23.597, el 16 de los mismos, tiene una superficie de 954 metros deslindados así: 6 metros 20 de frente al N. E. a la calle Santiago de Anca; 34 metros 66 al E. S. E. con padrón 149.303; 43 metros 20 al E. con padrones 149.302, 149.301 149.300, 165.648, 149.299 y 149.298; 6 metros 20 al E. con padrón 149.298; 76 metros 52 al S. con padrones 143.273, 143.272, 147.878, 147.877 147.876, 147.875 y 147.874; 50 metros 14 al O con padrones 168.777 y 168.778; es de forma irregular y está empadronado con el N.o 66.435.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicolás y Julio Angel Rosas, Manuel Antonio Rosas Ernesto Martínez y María Martínez, y sus sucesores a título universal o singular; y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1967. — Esc. Dardo Salgado, Actuario, adjunto.
16) $ 9.000.00 30|pub. 23507 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Séptima Sección de Montevideo, se hace saber que se ha presentado en este Juzgado don JOSE PEDRO GOYENECHE CAMINO, promoviendo acción de prescripción treintenaria, respecto del siguiente bien:
Solar sin construcciones, empadronado con el N.o 91.018, ubicado en la Décimo Séptima Sección Judicial de Montevideo, suburbano, señalado con el N.o 545, manzana B, en el plano del agrimensor Uruguay B. Silva, de Setiembre de 1903, certificado por el agrimensor Uruguay Beca en Setiembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 18.111 el 16 del mismo mes y año últimamente citados, carpeta N.o 75.698, de la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de 345 metros 37 decímetros que se deslinda: 9 metros de frente al N. O. a Camino Abrevadero, hoy Capitán Lacoste, entre las calles Masoller y Pichinango; 40 metros, 1 centímetro al N. E. con parte de los solares 546 y 529; 9 metros, 57 centímetros al S., con solar 528; y 36 metros 74 centímetros al O., con el solar 544; emplazándose para que comparezcan en estos autos a todos los que tengan o crean tener derechos en dicho bien, emplazándose especialmente a Carmen Martínez de Ferreira, y a quienes puedan sucederla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Dra. Emma J. Prestes, Actuaria.
16) $6.750.00 30|pub. 23036 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LEONCIO BENICIO VENCE, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien:
Una fracción de terreno, ubicada en la zona urbana de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 669 en la manzana N.o 81, compuesto de una superficie de 5.000 metros 75 decímetros según plano levantado por el Agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 25 del mismo mes con el N.o 4609. que linda: al Norte en 50 metros de frente a la calle Dr. Baltazar Brum; al Sur, en igual longitud de frente a la calle 18 de Julio; al Este, en 100 metros de frente a la calle Recreo; y al Oeste en 100 metros 15 centímetros con María H. Bonino, Omar Aquino y Sucesión Juan R. Montero.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San Ramón, Febrero 15 de 1967. — José Ourthé Cabalé. Juez de Paz.
16) $6.750.00 30|pub. 23147 Nov.14-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: Bonilla Careno Artigas y Agustín Hernández Careno contra Sucesores de LORENZA CABRERA. Prescr treintenaria L.o 6, F.o 587, N.o 1163, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Artigas Bonilla Careno y don Agustín Hernández Careno promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el solar de terreno ubicado en la 7.a Sección de Canelones ciudad de Pando empadronado con el N.o 1320, fracción 4, manzana 108, de 1.803 metros cuadrados de superficie.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto con especial interés a los sucesores de Lorenza Cabrera, Sucesores de Cándido García, Viuda de Timote Arbulo y Aída Arrigueti, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 23070 Nov.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor HECTOR VALENTIN VIÑOLY iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal, (Lo. 10 Fo. 251 No. 519), sobre los excedentes de áreas contenidos en los siguientes inmuebles, ubicados en la zona suburbana de la Villa de La Paz, Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones: manzanas "G" "W" "N" "C" y fracción No. 1 en el plano del Agrimensor Carlos M. Furtado inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Octubre de 1964 con el No. 12396, a saber: Manzana "G": Padrón 765, con frente al Este a la calle Central en 158 metros, 62. Superficie: 2 hectáreas, 2449 metros, 58 decímetros. Manzana "W" Padrón 766, con frente al Oeste a la calle Central en 159 mts. 67. Superficie: 2 hectáreas, 1455 metros, 96 decímetros. Manzana "N" Padrón 767, con frente al Norte al Bulevar Calpino en 131 metros, 90 Superficie: 1 hectáreas, 2742 metros, 60 decímetros. Manzana "C" Padrón 808, con frente al Oeste a Carretera a Las Piedras en 64 metros. Superficie: 1 hectárea, 4114 metros 30 decímetros. Fracción No 1, parte del padrón 763, con 33 metros, 30 al Suroeste, de frente a Camino. Superficie: 2730 metros, 93 decímetros.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los mencionados bienes, y especialmente a Francisco Canele Sivori, Juan Pedro Güelmo, Josefina Darriulat de Güelmo, María Luisa Gregoria Baccini de Torino y Martín Torino, y a sus causahabientes a título universal o singular, para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Las Piedras, 18 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $9.000.00 30|pub. 22720 Nov.10-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: LEONCIO NEIRA, Prescripción adquisitiva treintenaria. (L.o 10, F.o 174, N.o 190), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 387, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 926 metros cuadrados con 28 decímetros, sito en la manzana N.o 22, con frente a la calle Gral. Lavalleja, individualizado con el N.o de puerta 554, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se con-

cedió auxiliatoria de pobreza. — Las Piedras, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.

16) R.20|4|55 15|pub. 32873 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor don Milton H. Cairoli, en autos: "JACINTO DAMIAN RODRIGUEZ FONSECA. Prescripción adquisitiva" (33|230) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan si se consideran con derecho al inmueble empadronado con el No. 6312, compuesto de 34 hás. y 7033 metros cuadrados con el siguiente deslinde: Norte Río Yaguarón; Oeste línea quebrada con campos de Nicomedes Silva, terminando al Sur con campos de F. Machado Cardozo, y otra por el Este en línea recta hasta el Río Yaguarón, sobre plano de José Villamil y Letras. Marzo 1913 y Agosto 1917. Actualizado por A. Duque en Noviembre de 1948, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No. 255 el 11 de Noviembre de 1948. Debiendo comparecer bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. — Heidis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

16) R.20|4|955 30|pub. 32873 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos ZENON y AQUILINA COTELO. Prescripción adquisitiva. (L.o 19, F.o 634), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Zenón y Aquilina Cotelo, promoviendo acción de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3.729, compuesto de una superficie de 1.285 metros cuadrados 20 decímetros, señalado con los N.os 1 y 2, manzana 327 de la ciudad de Melo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 17 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy. Juez de Paz.

16) $ 5.250.00 30|pub. 24546 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "DUARTE RODRIGUEZ ALIDA MELQUIA": Prescripción treintenal" (Lo. 18, Fo. No. 494. Exp. No. 178|967) seguidos ante este Juzgado: se cita, llama y emplaza a los herederos de ADORACION RODRIGUEZ DE SECCO y a todo el que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducir en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Dicho inmueble está ubicado en las calles Cagancha y Libertad, manzana No. 34 de la planta urbana de Carmelo, empadronada con el No. 299, que según plano del Agrimensor Teófilo Osorio del 11|7|966, inscripto el día 1|9|66 con el No. 4433 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 406 metros 76 decímetros y deslinda de la siguiente manera: 18 metros 70 centímetros al oeste de frente a la calle Libertad, 21 metros 44 centímetros, al norte que por ser esquina, son también a la calle Caganchа, 18 metros 84 centímetros, al este lindando con el Padrón 310, 21 metros 90 centímetros al sur, lindando con el Padrón 300. — Carmelo, 23 de Octubre de 1967. — María Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 23791 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: VILLARREAL FRANCISCO. Prescripción treintenaria adquisitiva, (L.o 36, F.o 467), se cita, llama y emplaza a doña Paula Villarreal, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho, respecto del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, padrón N.o 44, con una superficie de 365 metros, 50 decímetros con frente a la calle Atanasio Sierra, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Florida, Setiembre 26 de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) $ 3.750.00 30|pub. 25491 Dic.13-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Florida dictada en autos: MAURO FERMIN SUAREZ. Prescripción adquisitiva. (L.o 4, F.o 302, N.o 113), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la manzana 9 de Villa 25 de Agosto, padrón N.o 190, compuesta de 2.715 metros con frente a Joaquín Suárez, Calleros, Brum y calle Pública, de esta Villa, para que se presente a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Villa 25 de Agosto, Setiembre 16 de 1966. — Alejandro Goloubintseff. Juez de Paz.

16) $ 3.750.00 30|pub. 24873 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

PRECRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUSTINA BERRUETA de PALACIO. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 31), se emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de don Esteban Piruggia y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el No. 1658, manzana 347 de esta ciudad, compuesta de 822 metros cuadrados, que deslinda: por el oeste 16.30 con frente a Avenida Artigas; por el norte 50 con padrón 1659 de María García de Bonilla, por el este 16.60 con padrón 1657 de Atanacio A. Matta y por el sur 50 con frente a Pública 23; todo según mensura del Agrimensor señor Miguel A. Graña practicada en Diciembre de 1964 y cuyo plano está inscripto con el No. 4100 en la Oficina Departamental de Catastro; para que dentro del trmino de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercebimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, 19 de Octubre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) R. 20|4|55 30|pub. 32674 Nv.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO, LUIS FERNANDO. Prescripción adquisitiva, (L.o 16, F.o 76)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 119, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, denominado "Chalet Elios". Balneario Punta del Este, manzana 19, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 1 y tiene un área de 225 metros 80 decímetros y linda: 9 metros 5 centímetros al S. O. de frente a calle N.o 27, "Los Muergos", distante su punto más próximo 35 metros 13 centímetros de la esquina con la calle N.o 20; 24 metros 92 centímetros al N. O. al fondo, confinando con parte propiedad padrón N.o 114; y 24 metros 98 centímetros al S. E. con solar N.o 2 del mismo plano, padrón N.o 120.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y especialmente a los vecinos linderos al mismo, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 23847 Nv.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO, LUIS FERNANDO. Prescripción adquisitiva, (L.o 16, F.o 76)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble sito en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, Balneario Punta del Este, empadronado con el N.o 120, denominado "Chalet Carmen", manzana 19, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 2 y tiene un área de 223 metros 28 decímetros, deslindados así: 9 metros 92 centímetros al S. O. de frente a calle N.o 27, "Los Muergos" distando 16 metros 13 de la esquina que forma dicha calle con la N.o 20; 24 metros 98 centímetros al N. O. limitando con el inmueble padrón N.o 119; 8 metros 92 centímetros al N. E. limitando con parte del padrón N.o 117 y 24 metros 86 centímetros al S. E. confinando con solar N.o 121.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y a cualquier título, y a los vecinos linderos del mismo, especialmente, para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi. Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 23846 Nv.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CALANDRIA JUAN DARIO. Prescripción, (L.o 16, F.o 605), se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos en cuanto a un solar de terreno ubicado en Pueblo Ituzaingó, Segunda Sección de San José, manzana N.o 7, padrón N.o 27, con una superficie de 2.930 metros, lindando al Norte y Sur a calles públicas en 29 metros 30, que la separa en el primer caso de la vía férrea y al Oeste también con frente a calle Pública en 100 metros, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 24975 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: BETARTE de ARRIZABALAGA, ELVIRA. Prescripción, (L.o A, N.o 219), se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos, en cuanto a un campo ubicado en Bañado, Séptima Sección de San José, padrón 3.284, de 22 Hás., 1.364 metros 30 decímetros que linda al S. O. en 258 metros, 10 centímetros con calle vecinal y al N. E. con el arroyo Castellanos, que saliera del dominio municipal el 10|6|875, a nombre de Irene Bringas, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria adjunta.

16) $4.500.00 30|pub. 24974 Dic.4-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DIP, ELIAS. Prescripción, (L.o 18, F.o 494, N.o 228)" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón 2473 de la 1.a Sec. Jud. de San José, de un área de 1.191 metros 62 decímetros cuadrados, que linda: al Norte en 34 metros 38 centímetros y al Oeste en 34 metros 54 centímetros de frente a las calles Evaristo G. Ciganda y Florida, respectivamente, de la ciudad de San José y en especial a Pedro Franco, María I. Yaspiz, Antonio Bisio y Gregorio Espinosa, sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que les representará en este juicio. — San José, Octubre 23 de 1967.

16) $4.500.00 30|pub. 23228 Nov.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ETCHEBARNE, NOE. Prescripción treintañal, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien (especialmente, a los herederos y causahabientes a cualquier título de don Carlos Landó y de don Benito Galeano, de treinta años a la fecha):

Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.697, y compuesto de una superficie de 1.173 metros, según título, y según planilla de 1.176 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria, adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 25810 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción de un "Modelo de portabilletera", dos "Modelos de carteras", y una "Aplicación decorativa (Aguila)", de los que se declara autor. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo. Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25860 Dic.19-v.en.2.

FRYMET BONDA de TRAPUNSKY y NILDA FRENKIEL de ROIZNER, solicitan la inscripción de "trece modelos de muñecos aplicados a diversos utensilios y artículos para el hogar" de los que se declaran autoras. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26110 Dic.20-v.en.4.

AUDINET GANDUGLIA solicita inscripción de los modelos de alcancía "Cuerno de la abundancia", "Zodíaco", "Arbolito de Navidad", "Herradura imán", "Pie y Bandera Uruguaya", "Viejos del Candombe", "Muchachito - pueblo (Muchacho)" de los que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26104 Dic.20-v.en.4.

GUSTAVO BRITOS, solicita la inscripción de las obras tituladas "La reforma del ritmo musical", "Fundamento matemático del nuevo sistema rítmico", "Preparación para el ritmo y la técnica" y "Método para piano", de las que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trilo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26178 Dic.21-v.en.5.

MARIO HÜBNER LEHRER, solicita la inscripción de los dibujos titulados: "Un Stand en forma de naranja" (fijo-móvil), de los que se declara autor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Dionisio Trilo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26136 Dic.21-v.en.5.

ARTURO CARBONELL DELBONO, solicita la inscripción de la obra teatral titulada: "Pobre Soto, Pobre Soto" y del seudónimo: "Arturo Inclán", creaciones de las que declara ser autor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Dionisio Trilo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26170 Dic.21-v.en.5.

LUIS THOMASSET, solicita la inscripción de "Una fórmula química de un lombricida", de la que se declara autor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26210 Dic.22-v.en.8.

PAUL GORDON FIRING solicita la inscripción de un dibujo de una niña del que se declara autor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26344 Dic.26-v.en.9.

IMPRESORA ALBORADA, solicita la inscripción del diario "la Hora", del que se declara editora. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26325 Dic.26-v.en.9.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188 año 1967), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA VIOLETA LUCCIÓN ESCALVI, pues en la misma donde figura con el nombre de "Aura Violeta" debe decir "Laura Violeta". — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 25774 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|36|967) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de TANIA ANGIELCZYK donde dice "Tania" debe decir "Basia"; y donde dice "Polonia" debe decir "Ciudad de Ulianowsk" ubicada en territorio de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Rusia. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|955 19|pub. 32889 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Libro 70, Folio 302), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida nacimiento de MARCELINO GONZALEZ, donde el inscripto figura como Marcelina debe decir Marcelino y donde figura como se sexo femenino debe decir masculino. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 2 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32888 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PETRONA MONTERO con EPIFANIO MORALES, en donde el nombre del contrayente figura como Epifanio Giménez, debe decir Epifanio Morales y B) de nacimiento de Rosa Morales Montero, pues donde el nombre del padre figura como Epifanio Giménez, debe decir Epifanio Morales por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32929 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA DORTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su apellido paterno figura como Dutra, debe decir Dorta, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 26085 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON ABALO y EULOGIA TORENA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Virginia" debe decir: "Eulogia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo 16 de Setiembre de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32831 Dic.5-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:

1) de Angel Digrottola Digennaro, donde el nombre de sus padres aparecen como Pascual Grottola y Vicenta Di Gennaro, debe decir: Pascual Digrottola y Vicenta Digennaro y 2) de Rosa Digrottola Digennaro, donde el nombre de sus padres aparecen como: Pascual Digrotola y Vicenta Digenaro, debe decir: Pascual Digrottola y Vicenta Digennaro, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, dejan constancia que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32871 Dic.14-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAVA GORSKI, de matrimonio de Estanislava Gorski con Ramón Tapi y de nacimiento de Cristina Isabel, Susana Rosario y de Francisco Pedro Tapi, estableciéndose que donde aparece el apellido como: Garski debe decir: Gorski; y donde dice: Estanislada Garski, debe decir: Estanislava Gorski.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32848 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MORBILA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida; de matrimonio de José Ramón Gómez y Morbila Alvarez, donde figura la contrayente como Morbila Velázquez hija de Pedro Velázquez, y debe decir: Morbila Alvarez, hija de Pedro Alvarez.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32844 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Ficha D 144 - 67) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DANIEL AGUIRREZABALA BASAÑEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: Bazañes debe decir: Basáñez. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 24053 Dic.4-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: WILD FERNANDO. Rectificación de partida, (F 826), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Wild, pues donde aparece su apellido como: Vild, debe decir: Wild. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 25363 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MIGUEL ANGEL CASAÑOL SANTUCHO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sonia Heddy Vergara Rosas en el sentido que donde figura el apellido del compareciente como Rodríguez, debe decir Casañol y donde dice: hijo de Raúl Rodríguez de nacionalidad oriental, de estado casado de profesión tapicero, domiciliado en Dpto de Flores debe decir: hijo de Ramón Casañol de nacionalidad oriental, de estado soltero de profesión peluquero, domiciliado en el Dpto de Canelones, por ser como corresponde.

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — César Lanata, Actuario, adjunto.
19) (R20|4|55) 15|pub 32773 Dic.1.o-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-585 año 1967), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO OMAR HONORIO y ALDA CARDOZO, pues en donde el contrayente figura como "Luis Omar Honorio" debe decir "Julio Omar Honorio".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32801 Dic.1.o-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "JOSEFA PEÑA de ROSTRO": Rectificación de partida, (Ficha E-1057), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante y la de nacimiento de sus hijos: Aide, José Rubén, María An-

gélica y María Elsa, en lo relativo al apellido materno de la interesada que debe decir: Docampo y no Campos como erróneamente figura en ellas. — Montevideo, Octubre 20 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25747 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "GUALBERTO SILVA y otros. Rectificación de partida" (Libro 65. Folio 109), se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Gualberto Silva y Sillian Mabel Orona, en el sentido de que donde la contrayente figura como Lillian Mabel Orona, debe decir: "Sillian Mabel Orona" y la de nacimiento de Leonardo Gabriel Silva, en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como Lillian Isabel Osoria, debe decir: "Sillian Mabel Orona, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32887 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: ALBERTO PORREGA SECRETO y otras. Rect. de partida. (L.o 65. F.o 89). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Elida Figueredo y de nacimiento de Sara Nieves, María Isabel y María Gloria Porrega Figueredo, en el sentido de que donde figura el apellido Purrega, debe decir: Porrega, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 20 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25364 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de defunción de MARIA GLORIA ARRUA RIBERO de OTAZU, en el sentido de que donde dice: falleció María Gloria Barboza de Otazú, debe decir: María Gloria Arrúa de Otazú y donde dice: hija de Artemio Barboza y de Constancia Ribero, debe decir: hija de Lorenzo Arrúa y de Constancia Ribero, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria, adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 25018 Dic.4-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado. MARIA ISABEL DI BENEDETTO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su padre, mo Di Benedetto, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32807 Dic.4-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Décimo Sexto Turno, (Ficha D-148|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FERNANDO JUDAZ FALCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde el inscripto aparece como de sexo "femenino" y de nombre "Fernanda", debe decir: de sexo "masculino" y de nombre "Fernando". — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 26312 Dic.26-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, Ficha D - 11|67, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRIS NORMA BAIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice como fecha de nacimiento: "6 de Junio de 1950" debe decir: "13 de Junio de 1942"; y donde el apellido paterno figura como "Baez" debe decir "Baiz". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32927 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "PEZZO de FERNANDEZ, DELFINA" Rectificación de Partida (Ficha F - 680|967), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "José Pedro Fernández y Delfina Pezzo", pues donde el apellido de la cónyuge aparece como "Pesce" debe decir Pezzo. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32928 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "POLLAK o POLAK, ABRAHAM" Sucesión (Ficha F-455), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ernestina Pollak, pues donde figura nacida "el 8 de Setiembre de 1900" debe decir "el 8 de Setiembre de 1948". — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 25773 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SARNI o SANNE VICENTE ANTONIO. Rectificación de partida. (Ficha F. 511 - 966), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Antonio Sarni pues en ella, donde el apellido de su padre aparece como: Sanne, debe decir: Sarni. — Montevideo Mayo 8 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 25017 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SIMUNIANS, MAGAK y DUMA NADEJDA Rectificación de partida, (Ficha F. 507 - 967). se hace saber qu ese solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Magak Simunians y Nadejda Duma, pues donde el apellido del contrayente aparece como: Simunjans, debe decir: Simuniáns y donde el nombre de la contrayente aparece como: Madejda debe decir: Nadejda. — Montevideo, Octubre 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 22435 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o A. Ficha 103), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANELA ACEVEDO FAGUNDEZ, en la siguiente forma: donde dice: Manineia Fagúndez, debe decir: Marianela Acevedo Fagúndez. — Artigas, 23 de Noviembre de 1967. — V. Tomás Pólito. Actuario, adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25379 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o.v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ENER CALCAGNO de VINAGUI. Rectificación de partida (L.o 30 F.o 555). se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Ener Calcagno, pues en la misma donde dice: Ever, deber decir: Ener y donde dice: sexo masculino. debe decir: femenino; y en la de matrimonio de Ener Calcagno, donde dice Ever, debe decir: Ener
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 8 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 25290 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos: PEDRO y JULIO ALVAREZ. Rectificación de Partidas. (Ficha Nº 1). se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Pedro Alvarez y Justa Maurente y la de nacimiento de Julio María Alvarez en las dos donde dice Alvaro, debe decir Alvarez. Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 18 de 1967. — Mario V Ventimiglia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32782 Nov.30-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido DEMAR FELICIANO BENTANCOR y DAISI ROSA BLANCO iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Demar Horacio y Héctor Daniel en razón de haber sido erróneamente inscripto el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Bentancour" en lugar de Bentancor, que es lo verdadero. — Colonia, 20 de Setiembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 25036 Dic.5-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña GLADYS CABRERA de STARNINI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como (Da Silva) en lugar de "Cabrera" que es el verdadero
Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 9447 del 7 de Noviembre del año en curso. — Colonia, 23 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32796 Dic.1.o-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MIGUEL FERNANDEZ MONTIEL, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice: Miguel Montiel, debe decir: Miguel Fernández Montiel.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 9 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25490 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, CRISPINA CABRERA DELGADO (L.o 15 F.o 670) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Crispín en vez de: Crispina, y del sexo masculino, en vez de: femenino, que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de Agosto de 1967. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub 25554 Dic.14-v dic.29. Feb.1.o-v feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Alcides Norberto Andrés Gallino y María Juana Malvasio de Gallino, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija: Nelly Beatriz Gallino Malvasio, en el sentido que donde en la misma dice: Nely, debe decir: Nelly
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 24 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25569 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos GUIOMAR PEREYRA LIMA, Rec. de partida (Ficha N.o 325), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña GUIOMAR PEREYRA LIMA solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como del sexo masculino, en lugar de femenino que es lo que corresponde establecer. — Mercedes, Diciembre 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25868 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: RAMONA MATTURO de CONDENANZA solicita rectificación de partida de Carmelo V. Condenanza. (Ficha N.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Matturo de Condenanza, solicitando rectificación de la partida de defunción del esposo Carmelo Vicente Condenanza, pues en la misma aparece con el apellido Condinanza en lugar de Condenan-

za que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 15 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
19). $ 1.500.00 15|pub. 25867 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.3.

20-Remates

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ROYER de MOSCARDI, BENITA. Sucesión testamentaria" (L.o 70. F.o 252) se hace saber que el 12 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado respectivo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con las bases de $ 58.320.00 y $ 51.000.00 (2|3 de sus valores imponibles), de los siguientes inmuebles sitos ambos en la 1.a Sección Judicial del departamento de Artigas:

I) Solar de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 2.824; superficie 251 metros 55 decímetros con 9 metros de frente al Oeste a calle Pte Baldomir; igual medida al Este con padrón 2721; 27 metros 95 centímetros al Norte con padrón 302 e igual medida al Sur con padrón 2825.

II) Solar de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 2825, superficie 251 metros 55 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a calle Pte. Baldomir, e igual medida al Este con padrón 2721; 27 metros 95 centímetros al Norte con padrón 2824 e igual medida al Sur con padrón 305.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de impuestos, certificados, gastos de escritura, comisión del rematador, así como otras deudas que afecten al bien. III) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523. P. 3). — Montevideo, Noviembre 6 de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) (Dec.21|7|34) 43|pub. 32554 Nov.8-v.en.10.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará el día 27 de Diciembre de 1967, a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María 1581, por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Francisco Dragomir o Dragomir Voros: sucesión. Concurso voluntario;

De Noveno Turno, en autos: Milans Angela Gladys. Herencia Yacente;

Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Primer Turno, en autos: Miguel Sviatopolj Mirsky y otro. Falsificación, etc.

De Segundo Turno, en autos: varios, armas y efectos;

De Cuarto Turno, en autos: varios, armas y efectos;

De Paz de la Quinta Sección, en autos: Luis Caplier. Su fallec.;

Bernardo Weitzman contra MIGUEL KANEZUK. Rect. de firma; Bernardo Weitzman contra GIOSA y BORGES; Universal Sport Imp. S. C. contra JORGE FELLER. Rec. de firma; Elida Quiñones de Dacquo contra TINTORERIA MARIPOSA; Helmut Levita contra JULIO MARGOLINSKY. Med. Prep.; Francisco Gerardo. Solicitud de inventario; Moisés Gebertillo contra GAMARRA y NASO. Rec. de firma; David Werbky contra ALBERTO BIBLOVICH. Cob. de pesos; Gluncher Tda. contra ALFREDO DENEO Y CIA. Cob. de pesos; Antonio Longo contra CLIVE LARROCA y FERRUA. Rec. de firma; Pedro Olavarría Blanco. Su fallec.; Perfecto Fuentes. Sol. de inventario; Eduardo Colfer García. Intestado. Hans Langenegger Lavenberger. Intestado.

Mostrador y baranda. Caja de hierro, armas varias, muebles, juego living, bicicletas, alambiques y tachos de cobre, cañerías, etc., etc., Exhibición días 26 y 27. Informes: Pablo de María 1575.
20) $ 2.500.00 10|pub. 25416 Dic.13-v.dic.27.

ALBERTO J. BOCKING
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Ltdo. de Primera Inst. en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Banco Popular del Uruguay contra MILLER JACQUES S. y otra. Ejec. de hipoteca. (L.o 58. F.o 73) se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, se procederá por el martillero don Alberto J. Bocking asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la Décimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 87.665, que según títulos consta de una superficie de 872 metros 1.929 centímetros y según plano del Agr. Felipe Lacueva Castro, tiene una superficie de 877 metros 24 decímetros con 19 metros 93 decímetros de frente al Noreste a la calle Marsella 2670 entre la de Vilardebó y Guadalupe, distando el punto medio 34 metros 66 centímetros de la calle Guadalupe.

Se previene: 1.o) Del mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada así como la comisión del señor rematador que será del 3 o|o; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conección, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o) Que el inmueble a rematarse se vende en un solo block menos las unidades 002, padrón individual 215.322; 003 padrón individual N.o 215.323 y 502 padrón individual N.o 215.349; que la habilitación municipal de los permisos Nos. 82.264, 83.832 y 35.713 en cuanto a propiedad horizontal, (Ley N.o 10.751) está suspendida y que el comprador deberá respetar las promesas de ventas existente y recibirá el edificio en las condiciones de construcción y ocupaciones actuales: y 4.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 109.055 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
20) $ 5.625.00 15|pub. 24920 Dic.4-v.dic.28.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra AMILCAR G. RIOS SUANES Ejecución de hipoteca. (F. A. No. 835 Año 1967), se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros 3 y 5, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estévez, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones están sitas en la segunda sección judicial del departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, y forman parte de los padrones Nros. 372 y 579.

Fracción No. 3: Tiene una superficie de 396 Hás. 1.720 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No. 5.

Fracción No. 5: Tiene una superficie de 248 Hás 667 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No. 5.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2o.) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 10.650.00 31|pub. 24390 Nov.30-v.en.18.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra OSCAR RIOS SUANES. Ejecución de hipoteca. (F. A. No. 839 Año 1967), se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros. 4 y 6, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estévez, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones forman parte del padrón No. 372.

Fracción No. 4: Está ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó (ex tercera sección). Tiene una superficie de 463 hectáreas 4.200 metros cuadrados, dando frente, al sur, al Camino Departamental a San Gregorio.

Fracción No. 6: Está ubicada en la décimo primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Tiene una superficie de 241 hectáreas 2.800 metros cuadrados, dando frente, al norte, al Camino Departamental a San Gregorio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2o.) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 11.625.00 31|pub. 24392 Dic.27-v.en.15.

JEREMIAS ELMASIAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra SOLANO RIOS SUANES. Ejecución de hipoteca (F. A. No. 837 Año 1967) se hace saber al público que el día 8 de Febrero del año 1968, a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, que forma parte de los padrones Nros 372 y 579, la que está señalada con el No. 1, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estéves, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Tiene una superficie de 1.064 hectáreas 5.070 metros cuadrados, de frente al oeste a la Ruta Nacional No. 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escrituración que correspondan a su parte. 3) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 10.075.00 31|pub. 24391 Nov.27-v.en.15.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: Milsaldos S. A. contra RICARDO BORDAS. Juicio ejecutivo. (Ficha B. 153 - 65), se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público, sobre las 2|3 partes de su tasación, de los bienes inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.
20) $ 1.000.00 10|pub. 25352 Dic.13-v.dic.27.

EDUARDO JAURIGUEBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: Celso Nunes contra RICARDO BORDAS FERRARI y otro. Juicio ejecutivo. (L.o 63, F.o 149), se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry se procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de su tasación, de una máquina de planchar a rodillo para plisado de polleras.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.
20) $ 1.000.00 10|pub. 25350 Dic.13-v.dic.27.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, dictada en autos: María Rosa Odriozola contra JOSE ANGEL OTERO SOTO. Juicio ejecutivo. (L.o 1, F.o 526), se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público de un televisor marca Sheridan, con mesa y antena portátil inventariados en autos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.
20) $ 1.000.00 10|pub. 25349 Dic.13-v.dic.27.

ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Crédito Comercial S. A. contra JORGE SURRACO SOÑORA y otro. Ejecución de hipoteca" (A-201|967), se hace saber que el día 23 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, con edificios en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del Agr. Raúl B. Conde de Junio de 1937, inscripto en Catastro el 1.o de ese mes con el número 757, consta de una superficie de 325 metros 5 decímetros tiene salida fiscal y padrón N.o 156.241 con frente a la calle Prudencio de Pena N.o 2421 entre Lord Ponsomby y Pedro Campbell.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma. II) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 3.750.00 15|pub. 25724 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno en autos: BLANCO NUÑEZ AGUSTIN, Sucesión (A. 263 — 61)), se hace saber que el próximo 27 de Diciembre a las 10 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:
I) Derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra venta N.o 7.263, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de inmuebles a plazos con el N.o 112, F.o 365, L.o 42 el 12 de Julio de 1949, referente al solar y mejoras ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones paraje "Las Piedras", padrón 2.603 m|á., actual 4.456 con una superficie de 421 metros cuadrados, 05 decímetros cuadrados con 12 metros, 03 centímetros de frente al E. a camino Vecinal de 17 metros.
II) Las construcciones existentes en el solar descripto.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta; 2) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
20) $3.400.00 17|pub. 24627 Nov.29-v dic.27.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, en los autos: Angel Granda contra NICASIO GIMENEZ GONZALEZ. Juicio ejecutivo. (L.o 19 F.o 477) se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados:
Un televisor de 23' marca O. R. T. N.o 2.121. Seña 20 o|o efectivo.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.
20) $ 750.00 10|pub. 25366 Dic.13-v.dic.27.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, en los autos: Porto David contra PINTOS LISASO. (L.o 5: F.o 139 y 384), se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2 3 de la tasación, los bienes embargados:
Un ventilador modelo FE 24 M 24, de 1|6 HP. General Electric: Un ventilador de pie Fres H' NO N.o B 4.160; Una balanza sin mesa de celbo. Cap. 150 Kgrs. con 3 pesas.
Seña: 20 o|o efectivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.
20) $ 1.000.00 10|pub. 25368 Dic 13-v dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: Porchile Santisso, Ramón contra STOP S. A., (L.o 64, F.o 500), se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. Seña 20 o|o efectivo.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.
20) $ 750.00 10|pub. 25367 Dic.13-v.dic.27.

EULOPIO BARINDELLI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Décimo Quinta Sección de Canelones, en los autos: VIDAL CAROLINA. Sucesión, (L.o 45, F.o 156), se hace saber que el próximo 22 de Febrero próximo a las 9 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Eulopio Barindelli, al remate al mejor postor de ocho fracciones de campo que integran el padrón rural N.o 18.575, ubicado en la Décimo Quinta Sección Judicial de Canelones, sobre la base de $ 8.000.00 por hectárea, que a continuación se detallan:
1) Fracción N.o 1 de cinco hectáreas 9.105 metros 36 decímetros de superficie, con 256 metros 07 centímetros de frente a Ruta 33; 2) Fracción N.o 2 de 5 hectáreas, 9.105 metros 36 decímetros de superficie, con 246 metros 13 centímetros de frente a Ruta 33: 3) Fracción N.o 3 de 9 hectáreas, 2.043 metros de superficie con 145 metros 51 centímetros de frente a Ruta 33; 4) Fracción N.o 4 de 9 hectáreas 6.343 metros 11 decímetros de superficie, con 166 metros 53 centímetros de frente a Ruta 33; 5) Fracción N.o 5 de 9 hectáreas 2.181 metros 18 decímetros de superficie, con 190 metros de frente a Ruta 33: 6) Fracción N.o 6 de 11 hectáreas 2.058 metros 69 decímetros de superficie, con 251 metros de frente a Camino Vecinal; 7) Fracción N.o 7 de 15 hectáreas 4.755 metros 52 decímetros de superficie, con 200 metros de frente a Camino Vecinal; 8) Fracción N.o 8 de 16 hectáreas 8.667 metros 55 decímetros de superficie, con 245 metros 84 centímetros de frente a Camino Vecinal.
Se previene: A) Que las fracciones serán sacadas a la venta en el orden que establezca el rematador en el acto de la subasta; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en calidad de seña y garantía, siendo de su cargo la comisión del rematador que deberá abonar en el acto, así como los impuestos municipales; C) Que los gastos e impuestos que demande la escrituración del bien serán de cuenta del mejor postor, quien quedará obligado a consignar la totalidad del saldo de precio y efectuar la escrituración, ambas cosas en el plazo improrrogable de sesenta días a contar del de la subasta, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera perderá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, lo entregado por seña y se procederá a la nueva venta del bien en las con diciones cn que oportunamente se establezca y sin derecho a ninguna indemnización: D) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.
Se hace constar que las fracciones descriptas surgen del plano del agrimensor Leonel Lema, de Mayo de 1967 inscripto con el N.o 5.012, el 4 de Agosto de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones — San Antonio, Diciembre 1.o de 1967 — Gastón Laureiro Burgueño. Juez de Paz.
20) $ 7.500.00 15|pub 25594 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v feb 6

ISIDRO CARTAYA
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra RUBENS CELESTINO CATARDO ALONSO. Ejecución de prenda (L.o 4 F.o 549), se hace saber que el día 29 del corriente, a la hora 10 en el lugar a donde se halla depositado y por el martillero Isidro Cartaya; asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor de un Camión Marca Bedford, modelo 1961, matrícula P. 3 178, padrón N.o 179, motor K O E F. J|1078, diesel de 6 cilindros de 29 HP.
Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Pando, Diciembre 11 de 1967. — Celina F. de Maceira. Actuaria adjunta.
20) $ 1.250.00 10|pub. 25525 Dic.14-v.dic.28.

ANGEL J. ARECO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "Caja Popular de Young contra SEBASTIAN DARIO ECHENAGUCIA. Med. preparatorias, (L.o 18, F.o 610, N.o 25)", se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Luis A. de Herrera 691, el rematador don Angel J. Areco, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, los siguientes bienes: A) Con la base de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de chacra, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 2076, con una superficie de 7 hectáreas 3607 metros 5 decímetros cuadrados; y B) Con la base de ciento quince mil pesos: Un Camión marca "Commer", modelo del año 1950, matrícula N.o 743 del Departamento de Flores, N.o de motor 2Q44020.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración, certificados de impuestos, serán de cargo del comprador, así como todos los impuestos municipales que la ley pone de cargo del mismo; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Trinidad, Noviembre 29 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
20) $ 3 750.00 15|pub 25144 Dic.6-v.dic 28.

ANTONIO CARBONARO

JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en los autos caratulados: Neyeloff y Barrandeguy contra PADRON N.o 905. Juicio ejecutivo (L.o 12, F.o 210 213), se hace saber al público que el día 7 de Febrero del año 1968 a las 10 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero Antonio Carbonaro asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su tasación total que lo es de $ 39 132 80 del siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman, entre Avda. Sin Nombre y calle N.o empadronado con el N.o 905 manzana 226 y se deslinda en la siguiente forma: metros 19 245 al Sur sobre Carretera a Las Delicias metros 20 759 al Norte lindando con padrón 2 836: metros 21 676 al Este lindando con padrón N.o 2 870 y metros 39 404 al W lindando con padrón N.o 2 838.
Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; de acuerdo a lo dispuesto

por el artículo 918 del Código de P. Civil. — Maldonado, 13 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
20) $ 3.375.00 15|pub. 24899 Dc.4-v.dc.28.

WALKER TADEO COELHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Orestes Antonio de Oliveira contra OLAVO SEVERO GIORGIS. Ejecución de hipoteca, (L.o 48, F.o 552), se hace saber que el día 22 de Febrero de 1968 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Walker Tadeo Coelho, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y por el precio al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la segunda sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 6.372, lotes 1 y 2 del plano del agrimensor don Zoé Taroco, de 10 de Mayo de 1953, inscripto ese mes con el N.o 400 en la Oficina de Catastro de Rivera, compuesto cada lote de 74 Hás. 7.228 metros, que forma una superficie total de 129. Hás., 4.456 metros y linda: al Norte con Juan Cardozo; al Este con Olimpia A. da Rosa, Rita O. Camacho de Aguiar, A. Techera e Idalina A. de Techera; al Sur con el lote 3 de Juan Antonio Alvarez y al Oeste con los lotes 5 y 6 de Manuel Francisco Alvarez y de Herminio Alvarez respectivamente.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificado de los registros, impuestos y demás gastos que demandan las escrituras de ratificación y de ventas o traslación definitiva de dominio así como los gastos de este juicio, costas y costos; 3.o) Que, los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado donde pueden ser examinados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 12 de 1967. — Simón Barg. Actuario, adjunto.
20) $ 5.250.00 15|pub. 26248 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE MARIA LIMA TAVAREZ y otra. Ejecución de Hipoteca", (L.o 20 F.o 396), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1967 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres esq. Artigas), se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por el martillero Emilio Basso el siguiente bien:
Una fracción de campo y las mejoras que contenga empadronadas antes con los números 727, 1654, y 2835 y actualmente padrón único N.o 727, stto. en el paraje "Cuaró", 2da. Sección Judicial de Artigas, según plano, de una superficie de 1.826 hectáreas 5488 metros 66 decímetros cuadrados.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas y comisiones del rematador 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1967. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
20) $ 3.375.00 15|pub. 25222 Dic.7-v.dic.29.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FERNANDA o SERVANDA GRANDE o GRANDI de BALDASSARI. Sucesión venta" (Lo. 20 Fo. 306 número 481), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, (Décima Primera Sección Judicial Constitución), el martillero Benicio S. Cabral, asistido del señor Alguacil ad-hoc. de este Juzgado, procederá a vender en remate público, al contado, y con la base de cien mil pesos ($ 100 000.00) el siguiente bien inmueble que seguidamente se describe: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Décimo Primera Sección Judicial de Salto, empadronado con el No. 149, manzana Catastral 40, el que según plano del Agrimensor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados nueve mil ochocientos sesenta y nueve centímetros cuadrados, y que se deslinda así: Al Norte: En una línea de 95 metros 65 centímetros, con Agustín Derrégibus; al Este, 48 metros 80 centímetros, de frente a calle Paysandú; al Sur: 95 metros 80 centímetros frente a calle 25 de Mayo; y al Oeste: 48 metros 75 centímetros frente a calle Tacuarembó.
Se previene: 1o.) Que no se oirá oferta que no supere la base fijada. 2o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 3o.) Que los obrados en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de Oficinas Públicas). — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $ 4.500.00 15|pub. 25087 Dc.5-v.dc.29.

IFRAIN AIZPUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos Caja Popular de Paso de los Toros contra NICOLAS BAUSADA, IGNACIO FUMERO y LUIS FUMERO. Reconocimiento de firma, (A. 172), se hace saber que el día 2 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el local de calle Montevideo 413 de esta ciudad se procederá por el martillero don Ifrain Aizpún, asistido del Alguacil y Actuaria de este Juzgado, a la venta en remate público, de un horno "Bianchi", tasado en $ 40.000.00 una máquina de preparar café "Termex", tasada en $ 20.000.00 y una churrasquita "Negreira", tasada en $ 4.000.00 todo con la base de las dos terceras partes de su valor.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en el acto de serle aceptada la oferta y lo restante al serle entregado lo adquirido.
A los efectos legales se hace estas publicaciones. — Paso de los Toros, Diciembre 13 de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
20) $ 875.00 5|pub. 26243 Dic.22-v.dic.29.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se presentó ante este Juzgado doña YOLANDA MARTINEZ FERRARI (F.B.398|67) solicitando segunda copia de la escritura de venta que le otorgó doña Olga Venus Baldomir García el 13 de Agosto de 1960, ante el escribano Hugo Pérez Montero, del apartamento No. 703 del "Edificio Norte" situado en la calle Coronel Brandzen No. 2075 a 2079 de esta ciudad.
En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $ 1.250.00 10|pub. 26303 Dic.26-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "ACCIARI, LUIS DARIO y otros. Segundas copias" (Ficha: F-734|967), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Luis Darío Acciari, Itma Cattáneo Camaño y Leticia Elsa Acciari Tozzi, solicitando la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura de compra venta: Compraventa autorizada por el Escribano Bernardo Pérez Fourcade el 13 de Diciembre de 1945, mediante la cual, los referidos señores adquirieron del señor Luis Barrios Ronco, el siguiente bien: fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones "Balneario San Luis" Padrón N9 844 (antes en mayor área con el número 19.568), consta de una superficie de 314 metros 88 decímetros según plano, del Agr. Raúl Bonino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan en los referidos autos, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se proseguirán los trámites sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
21) $ 1.750.00 10|pub. 25639 Dic.14.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Luis Enrique Díaz Sánchez y Amanda Mercedes Sánchez de Suttner, solicitando la expedición, de segundas copias de la escritura que el día 26 de Diciembre de 1963, autorizó el escribano Hugo R. Naguil, por la cual adquirieron de doña Susana Matilde García Arocena de Secco García por título compra venta y modo tradición el siguiente inmueble:
Un solar de terreno, baldío, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, en Balneario Solymar, empadronado con el N.o 13.473, antes en mayor área N.o 21.534, que está señalado con el N.o 16 de la manzana 223 en el plano del agrimensor Carlos Hughes, de Marzo de 1956, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 31|10|1957, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Noviembre de 1957 con el N.o 9.831 que consta de una superficie de 832 metros con 51 decímetros; e inscripta la primera copia, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, el 23|1|964, con el N.o 184 al folio 86 del libro N.o 42.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a toda persona que se considere con derechos sobre el bien descripto, bajo apercibimiento, de proseguir los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
21) $ 2.500.00 10|pub. 25463 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña SOFIA ANGELICA RUGGIERO DEMARCO solicitando, la expedición de segundas copias de la escritura, que autorizó el escribano Lucio H. Nieves Cestau, el 23 de Junio de 1964, por la cual don Juan Carlos Ambrosio Mombrú renunció a todos los derechos que por concepto de gananciales le pudieran corresponder en la sociedad conyugal con doña Sofía Angélica Ruggiero Demarco, la cual había sido disuelta, por expediente tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (Ficha 483), por auto N.o 17.659, del 30 de Setiembre de 1963.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quien se considere con derechos a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
21) $ 5.25.00 30|pub. 23150 Nv.14-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña JULIA AIDA PLADA DE MARICHAL, (Ficha N o 197), promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que con fecha 23 de Junio de 1948, otorgó en la ciudad de San Carlos el escribano Adalberto González, y por la cual se procedió a la partición parcial de parte de los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Plada, todos ubicados en la Segunda Sección Judicial de este Departamento y que son los siguientes:
Solar de terreno con edificios y demás mejoras ubicado en la manzana 79, padrón 964 compuesto según títulos de 15 metros de frente por 43 metros con 60 centímetros de fondo.
Otro solar de terreno y edificios ubicado en manzana 60, padrón 747, con un área de 640 metros.
Otro solar de terreno con edificios ubicado en manzana 23, padrón 304, con una superficie de metros 781 con 87 decímetros. La dieciseis ava parte en otro solar de terreno con edificios, ubicado en manzana 11, padrón 166 con un área de metros 353 con 27 decímetros.
Otro solar de terreno y edificios ubicado en manzana 6, padrón 107, con un área de 587 metros 58 decímetros
En cuanto a la adjudicación en pago o partición correspondió: A) hijuela para el heredero José Pedro Esperanza Plada: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en manzana 6 de la Sección referida, padrón en mayor área 107, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento el 27 de Mayo de 1948, con el N.o 114, de una superficie de metros 267, con 50 decímetros, lindando: norte a calle 18 de Julio; Este, Ramón Salgado; Sur fracción dos del mismo plano y por el Oeste, calle Leonardo Olivera y en parte con dicha fracción dos. Hijuela para Ana Julia Stagnaro de Plada y para la compareciente, se les

adjudicó y dio en pago, los siguientes solares ubicados también la Sección Judicial referida; en común proindiviso y en proporción de sus respectivos haberes: padrón 974, de la manzana 79, compuesto según títulos de metros 15 de frente por metros 43 con 60 centímetros de fondo, lindando: Norte calle Misiones; Sur, Suc. Cipriano Rodríguez; Este Suc. Aurelio Plada y Oeste, Justina Moreira. Padrón 747, de manzana 60, compuesto según títulos de metros 16 de frente al Sur, sobre calle Reconquista, por 40 metros de fondo, que linda: Norte y Este Delfina Rodríguez; Sur, dicha calle y, al Oeste, Emilio Olsina, con un área de metros 640.

Otro solar, padrón 304, manzana 23 con una superficie de metros 781, 87 decímetros, que linda: Norte, Suc. Bernardino Durán: Sur, José Pedro Ramírez; Este, calle Sarandí y en un codo que forma el terreno, los mismos sucesores Durán y, al Oeste, con Suc. de Fermín de León. Además la dieciseis ava partes en padrón 166 de manzana 11, señalado con el N.o 1 en plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 82, el 18 de Junio de 1943, con una superficie de metros 358.27 decímetros, lindando: Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Maldonado, y en parte fracción 2 del mismo plano: Norte, en línea quebrada con dicha fracción 2 y, al Oeste, padrón 165. Más, parte del padrón 107, de manzana 6 señalada dicha parte con el N.o 2 en plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, citado en la otra hijuela, con una superficie de metros 311 con 8 decímetros, que linda: al Este con Ramón Salgado y Elisa P. de Demartini y, en parte con fracción uno del mismo plano; por el Sur Elisa G. de Demartini; por el Este, calle Leonardo Olivera y por el Norte, en línea quebrada con dicha fracción uno, y demás estipulaciones y antecedentes que surgen de la copia simple que luce en autos. Que de dicha escritura se expidió primera copia la cual fue debidamente inscripta en el Registro de Traslaciones.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

21) $ 8.250.00 10|pub. 25555 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Carlos Gorski, Margarita Gorski de Torres y Catalina Gorski de Kuster. Segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 20 de Marzo de 1936, por el escribano Benito Amoza, en Estación Achar, Décimo Primera Sección Judicial de Tacuarembó por la cual don Modesto Gorski, casado con doña Ana Brak o Brach o Brack, adquirió por compra que hizo a don Vindor Furtado y don Emilio Hembert, el siguiente bien:

Un solar de terreno con sus accesorios y mejoras que contiene, situado en Estación Achar, Décimo Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 6, y compuesto de una superficie de 800 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1967. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.

21) $ 1.750.00 10|pub. 25357 Dic.13-v.dic.27.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

AGROBUILDER S. R. L.

Contrato: 11|XII|67. — Nombres: Antonio Laprovitera Di Cunto; Néstor Vizoso Bonino; y José Romero Rodas.

Domicilio: Montevideo. — Plazo: 15 años.

Objeto: Importación, exportación, comercialización de frutos del país y anexos, propios y de terceros.

Administración: dos socios conjuntamente. — Capital: $ 300.000.00. — Dr. R. Bouzada Michetti.

22) $ 1.000.00 10|pub. 25504 Dic.13-v.dic.27.

URUGUAY GRANGE EXPORT. LTDA.

El 27 de Enero de 1967, Carlos Job Fernández Gómez, Uberfil Pérez Sánchez y Ruben Fernández Gómez, y Abel López Ferrando, constituyeron la sociedad mencionada, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 31, al folio 112 del libro N.o 1 de Contratos. Plazo: Desde el 27 de Enero de 1967 hasta el 31 de Diciembre de 1970, prorrogable por períodos de tres años más cada uno, sin limitación. Domicilio: Guaviyú N.o 2585 de Montevideo. Objeto: Explotación integral de las actividades que tienen relación con la exportación e importación de productos de granja, así como flores frescas y disecadas, bulbos, semillas, gajos y todo producto que de una manera directa o indirecta pueda vincularse a la floricultura. Administración: A cargo de cualesquiera de los socios actuando, conjuntamente sin ninguna limitación. Razón social: "URUGUAY GRANGE EXPORT LTDA.". Capital $ 100.000.00 que los socios aportarán en partes iguales. El capital se dividirá en cuotas de $ 1.000.00 cada una.

22) $ 3 500.00 10|pub. 25706 Dic.20-v.en.4.

"ARROSPIDE LIMITADA"

Por documento del 15 de Noviembre de 1967, inscripto en Registro de Comercio con el número 457, del libro 2, se amplió el capital de ARROSPIDE LIMITADA a $ 1.000.000, integrado así: Conrado Francisco Arrospide pesos 500.000; Osvaldo Roberto Castelli $ 400.000; y Evaristo Ramón Pesquera $ 100.000. Osvaldo Roberto Castelli queda autorizado para firmar documentos correspondientes a exportaciones que la sociedad realice.

22) $ 1.000.00 10|pub. 25563 Dic.14-v.dic.28.

ESTANCIA SANTA EMA S. R. L.

Por documento privado de 18 de Agosto de 1967, Marcelo Wildemauwe cedió a Diego Arocena (h.); Mauricio Wildemauwe cedió a Martín Arocena y Diego Arocena Capurro cedió a Juan Carlos Steiner, respectivamente, las cuotas sociales en "Estancia Santa Ema S. R. L."

Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.

Inscripción: libro de contratos de Artigas, N.o 21, F.o 70.

22) $ 1.500.00 10|pub. 25413 Dic.13-v.dic.27.

RIENZI LTDA. PROPAGANDA

MODIFICACION DE CONTRATO

El 20|10|67, se aumentó el número de socios incorporando a los señores JESUS GARCIA y MARIO PICO, modificando las siguientes cláusulas:

Quinta. Capital. Será de $ 100.000.00 que los socios integran en iguales proporciones.

Sexta. Entrega de aportes. Se integró la totalidad del aporte de cada socio.

Séptima. Administración y uso de la firma social. Será preciso la confirmación anual de la asamblea de socios para la continuidad de Atilio José Santiago Rienzi en el uso de la representación y facultades expresadas.

Décima. Distribución de ganancias y pérdidas. Se deducirá el 5 o|o para constituir un Fondo de Reserva hasta el 50 por ciento con fondo de Reserva hasta el 50 por ciento del capital social; se deducirá la retribución de los socios y el resto se distribuirá entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción hasta el límite del aporte de cada uno.

Duodécima. Retiros. Atilio J. S. Rienzi Pastorino, Tydlo P. Cantaro Vidal y Carlos E. Zarazola realizarán la actividad que demande la empresa a sus fines, siendo retribuidos con sumas que por documento separado fijarán en cada oportunidad los socios, pudiéndose efectuar retiros mensuales a|c de las sumas fijadas.

Décimo Quinta. Fallecimiento o incapacidad de los socios. Inc. c) Los herederos no tendrán derecho a retribución prevista en cláusula 12. Inc. d). Si el fallecido o incapacitado es socio administrador, se hará cargo de la administración indistintamente, Tydlo Pedro Cantaro Vidal o Carlos Enrique Zarazola Pommerenck con las mismas facultades que el causante o incapacitado.

Décimo sexta. Asambleas. Ordinarias, anualmente. Extraordinarias, podrán reunirse cuando lo consideren conveniente los socios. Esta modificación se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 452 al F.o 1628 del L.o N.o 2 de Contratos al 20|11|67

22) $ 6.000.00 10|pub. 26019 Dic.20-v.en.4.

ASISTENCIA MEDICA INTERNACIONAL TURISTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AMITUR S. R. L.)

Constituída el 5 de Diciembre de 1967, e inscripta el Registro Público de Comercio con el N.o 447 al F.o 1.629 del L.o 1 de Contratos.

Socios: José María Balseiro, Emilio Antonio Bórmida, Frederick Giuria, Manuel Víctor Gustá y Barrett Puig.

Capital: $ 300.000.00, aportado por partes iguales de $ 60.000.00.

Plazo: 10 años prorrogables por períodos de dos años.

Objeto: prestación a suscritores de asistencia médica de acuerdo a decreto ley 10.384.

Administración: cualquiera de los socios, obligaciones superiores a $ 10.000.00 precisan firmar tres socios.

Domicilio: Montevideo. — Balances: anualmente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 26236 Dic.22-v.en.8.

SANATORIO ORL Ltda.

Por contrato de fecha 30 de Noviembre de 1967, los doctores MARIA ELENA NOCETTI y ENRIQUE DAL MONTE, constituyeron la sociedad mencionada, la que fue inscripta en el Registro de Comercio, con el No. 450, al folio 1638 del libro 1.

Plazo: cinco años, prorrogable automática e indefinidamente, por períodos iguales. Domicilio: Tapes 1004, Montevideo. Objeto: explotación de un sanatorio médico-quirúrgico especializado en otorrinolaringología. Administración: Enrique Dal Monte y María E. Nocetti en forma conjunta. Razón social: "Sanatorio ORL Ltda.". Capital: $ 500.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 26295 Dic.26-v.en.9.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.211. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Velga y Cía., Montevideo, solicita la marca: VITACORTEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25422 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.339. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. — Con esta fecha, Pilar Rodríguez de Alvarez, (Montevideo), solicita la marca LA TRIVESA, clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26165 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 116.213. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca: VALMOR, clases 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25421 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.297. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Artisan S. A. (Montevideo) solicita la marca: ARTISAN S. A., clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26115 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 115. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. Con esta fecha Alejandro Hadjez (Montevideo) solicita marca: MILANO, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26114 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 116.275. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Urace S. A. (Montevideo), solicita la marca LANCOLA, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25922 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 113. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Ferrosmalt S. A. (Montevideo), solicita la marca: FERROSMALT, clases 28 - 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25921 Dic.19v.en.3.

ACTA N.o 116.277. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca COPA PREFORMADA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25974 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.276. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca NOUVEL LUJAN, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25975 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.282. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones, Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca EL CARDENAL, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25811 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.209. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967 con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: DEXTROFAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25424 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.210. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: VITANCOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25423 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.228. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha, el señor Donald Alcides Heredia de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "URUMAR" para distinguir las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub 25731 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 116.265. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Barbosa, Caravia y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. (Montevideo), solicita registrar la m...

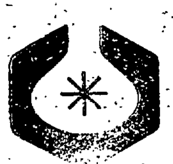


clase 21. — Publíquese ... consecutivos. — La Dirección.
23) $2.200.00 10|pub. 25716 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 116.264. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Con esta fecha, Carlos Eric Odell y Tomás Adolfo Camps, de Buenos Aires, solicita la marca "BUSTOLAN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25716 - Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 116.126. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967, con esta fecha José Steiner, Uruguay, solicita la marca IL BOCCATO, para las clases 1 s|d., 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) 500.00 10|pub. 25474 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 116.302. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Bio-Dynamics, Inc. (Indiana), solicita la marca



clases 9, 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25927 Dic.19-v.en.3.

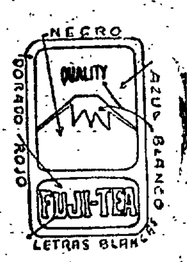
ACTA N.o 116.300. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), solicita la marca: TRIGOSAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25926 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.280. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Baxter Laboratories Inc. (EE.UU.) solicita la marca BOLSANG, clase 9, detalle y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25925 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.279. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Carlos M. Luz Laboratorios Lycia (Montevideo) solicita la marca TONITOSS, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25924 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.278. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967 Con esta fecha Oscar Bacot por Carlos M. Luz Laboratorios Lycia (Montevideo), solicita la marca GAMALATE B6, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25923 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.217. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo, Montevideo, solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 25885 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 111. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967, con esta fecha Power S. A., Montevideo, solicita marca de servicio: POWER S. A., clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25886 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 110. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967, con esta fecha Dolce S. A., Montevideo, solicita marca de servicio: PATERSON'S clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25887 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 108. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Establecimientos Vesubio S. A., Montevideo, solicita la marca de servicio: VESUBIO, clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25861 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.287. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoire Roger Bellón, Francia, solicita registrar la marca SPASMOLENA, clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25847 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.286. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoire Roger Bellón, Francia, solicita registrar la marca KALMADOL, clase 9. (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25848 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.285. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company, (EE. UU. A.), solicita registrar la marca EL MONSTRUO, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25849 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.284. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967 Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough Pond's Inc. (EE. UU. A.), solicita registrar la marca AZIZA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25850 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.281. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca GRANJA CANELONES, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25812 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 116.299. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, la firma Sandonato y Russo S. A., de Montevideo, R. O. U., ha solicitado el registro de la marca DINO para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25843 Dic.18-v.En.2.

ACTA N.o 116.274. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por USV Pharmaceutical Corporation de E. U. de América, solicita la marca: DIABRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25813 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.283. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones, Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca: FRIGORIFICO CANELONES, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25814 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.346. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Cifuentes y Cía., (Cuba), solicita renovar la marca



clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26267 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.347. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Larrañaga, Fábrica de Tabacos S. A., (Cuba), solicita renovar la marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 26266 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.354. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Exquisite Form Industries Inc. (E. U. América), solicita la marca

ADAPT A BACK

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 26263 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.344. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Tuplán S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca: KINGSTON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26264 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.294. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Dylmer S. A., (Montevideo), solicita marca: URUFRUT, para clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26247 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.348. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Larrañaga, Fábrica de Tabacos S. A., (Cuba), solicita renovar la marca

PETRONIO

clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 26265 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 112. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Juan José Vázquez (Montevideo) solicita marca de servicio: LA CIGARRA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26113 Dic.20-v.en.4

ACTA N.o 116.318. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. Carmen Morisio Serra, (Montevideo) solicita registrar la marca DUQUESA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26041 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 116.323. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Santoro Publicitaria S. A., (Montevideo), solicita la marca DE LO NUESTRO LO MEJOR, clase 15, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26166 Dic.21-v.en.5.

ACTA No. 116.388. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Y. Lucas Calcraft S. A. solicita renovar la marca PARK-LANE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26362 Dic.26-v.en.9.

ACTA 118. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio SAINT, clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26360 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 119. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Saint Hnos. del Uruguay S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "LAPONIA, clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23 $ 1.000.00 10|pub. 26359 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 120. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Saint Hnos. del Uruguay S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio AGUILA, clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26358 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 116.374. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosu (Montevideo) solicita la marca GESIDON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26349 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 116.375. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Oscar J. Bacot por Gregorio Poradosu (Montevideo), solicita la marca SNIP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26348 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 116.376. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.) solicita la marca STECLASOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26347 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 116.377. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Billey Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca NEO-DESILONA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26346 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 117. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Oscar J. Bacot por Froinsa S. A. (Montevideo), solicita la marca AUTOCUOTAS, clase 27 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26345 Dic.26-v.en.9.

ACTA No 123. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Néstor Pucci por Carlos Alberto Mastandrea (Argentina). solicita registrar la marca RAGO FOTOGRAFIA para clases 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26311 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 116.333. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26040 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 116.298. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Corilan S. A. (Montevideo) solicita marca ESTADIO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26112 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 116.340. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967 — Con esta fecha, Billy Fox, por G. D. Searle y Co. (EE. UU.); solicita la marca LOMOMYCIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26164 Dic.26-v.en.9.

ACTA Nº 116.227. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anónime, (Suiza) solicita registrar la marca "PARENABOL", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25654 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 116.165. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967, con esta fecha Karp y Taranto, Montevideo, solicita la marca KIWAS para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10'pub. 25476 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.207. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Zaragoza Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Uruguay, solicita la marca ZARAGOZA, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25477 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 107. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Euro América S. A., Montevideo, solicita marca servicio: IMPALAX, para clases 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25478 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.214. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Zyma S. A., Suiza, solicita registrar la marca: PAROVEN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25469 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.187. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú, Montevideo, solicita la marca ALAMBRIPLAST LOS 33, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25426 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.208. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: ICUDERMINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25425 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 116.226. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anónime, (Suiza) solicita registrar la marca "BRADEX", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25653. Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 109. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Con esta fecha María Victoria Salaverri de Reilly (Montevideo), ha solicitado registro de la marca de servicio "IL PAPPAGALLO", para las clases 32 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25601 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.247. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hermanos Kessler v Batki (Montevideo) solicita la marca "SORICAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25548 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.246. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hermanos Kessler y Batki (Montevideo) solicita la marca "SUPEL", clase 9 (Detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25547 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.245. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Société des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia) solicita la marca "SORIPAL" clase 9 (detalle): — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25546 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.244. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Uracé S. A. (Montevideo) solicita la marca "VOLUBIL", clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25545 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.243. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Gregorio Poradosú (Montevideo) solicita la marca: "ANYWEAR", clases 4, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25544 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.242. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "ANOREX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25543 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.241. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "DAKOLIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25542 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.218. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorio Omega S. A. (Montevideo) solicita la marca "GOTURIC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25541 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 116.166. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967, con esta fecha Karp y Taranto, Montevideo, solicita la marca MIWOK, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25475 Dic.13-v.dic.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.506. — Montevideo, Junio 23 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Commercial Solvents Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Composiciones alimenticias para animales y métodos para incrementar el aumento de peso en animales productores de carne", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. [illegible] Dic.13-v dic.27.

ACTA Nº 16.770. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Koratron Company Inc. (EE.UU.) solicitan patente de invención para "Procedimiento para confeccionar prendas de vestir, de cualquier estilo, tamaño, diseño y tipo", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25620 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.765. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por el señor Alfredo Dolagaratz (Argentina) solicitan patente de invención "Un dispositivo para impedir la corrosión dentro de los radiadores de los motores enfriados con agua", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25621 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.766. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Société Civile D'Etudes et de Recherches Artistiques et Graphiques, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento para la multiplicación en relieve y por moldeo de una hoja en resina sintética impresa de una obra pictórica y réplicas de la misma", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25622 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.508. — Montevideo, Junio 23 de 1967. — Con esta fecha Lovi y Rusonik, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo zapato o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25618 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.514. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox por F. Hoffman-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzofenona", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25540 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.513. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Daiichi Seiyaku Company, Limited (Japón) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de derivados de 1-8 naftiridino", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25539 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.512. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Louis. Alain, Michel. Marc Bezou (Francia), solicitan patente de invención para: "Derivados solubles de bencimidazoles útiles como agentes fungicidas", de acuerdo a la ley No 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25538 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 16.746. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967, con esta fecha David Baruch Baher, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en gorras plegables" de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25889 Dic.18.v.en.2.

ACTA N.o 16.758. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967, con esta fecha Jorge Edison León Coppes, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en silenciadores de acople a caños de escape de motores a explosión", de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25888 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 16.769. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Muttoni Hnos. S. A., de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas para molinos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25862 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 16.775. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. El señor Alejandro Spitzer, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva cama de patas retráctiles o lo similar" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25973 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 16.647. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. Con esta fecha el señor César Fernández Mallo, de Montevideo, ha solicitadotado patente de invención por el término de quince años para "Super. Mercado Móvil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25859 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 16.773. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. Con esta fecha Barbat y Cikato por Adolf Brun, (Suiza) solicita patente de invención por quince años para "Embalaje en vacío para carne fresca y carne congelada", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25953 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 16.768. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Fetok G. m. b. H. de Chur, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Revestimiento de fachadas consistente en placas de un material sustancialmente impermeable al vapor, en especial placas cerámicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25619 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 16.737. — Montevideo, Noviembre 13 de 1967, con esta fecha Jorge Sztarcsewszky, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Nueva máquina para el planchado y alisado de cueros", de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Publíquese diez días consecutivos. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25890 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 16.509. — Montevideo, Junio 26 de 1967. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Celanese Corporation of América, (EUA), solicita patente de invención para "Fabricación de almohadas", adicional al Acta N.o 15.240, de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26169 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.510. — Montevideo, Junio 27 de 1967. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monsanto Company, (EE. UU.. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo agente fitotóxico y método para destruir vegetación indeseada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26168 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.528. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar amidinoureas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26160 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.777. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Robert F. Schmidt, Henry A. Leidecker y Donald G. Kirk, (EE. UU.), solicita patente de invención para "Una máquina barredera de calle", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26161 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.521. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU.), solicita patente de invención para "Composiciones mejoradas de materia útil como fertilizante y para el control de plagas y a procedimientos mejorados para preparar tales composiciones", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26162 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.523. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Aktiebolaget Astra, (Suecia), solicita patente de invención para "Método y composiciones para la protección de personas y animales contra los insectos que pican y chupan sangre", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26163 Dic.21-v.en.5

ACTA N.o 16.774. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — Con esta fecha, el señor Duncan Carrero Gamboa de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalla para artefactos de iluminación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26121 Dic.21-v.en.5.

ACTA No. 16.783. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Alberto M. Hankard, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo recipiente funcional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26361 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 16.780. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. El señor Raúl Arturo Michel, (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo perchero portátil plegable"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26357 Dic.26-v.en.9.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender el 1.o|12|67 a Alfredo Nastasi, el Café y Bar de Pablo Pérez 4050, de esta ciudad.
Acreedores, al comercio. — JULIO RAUL CABRERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26053 Dic.20-v.en.18.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Dinar Benayon el comercio "Granja El Faisán", sito en San José 968 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Desde 30 de Noviembre de 1967 las operaciones por cuenta promitente comprador. — JAIME BENHAMOU.
25) $1.600.00 20|pub. 25561 Dic.14-v.en.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que hemos resuelto vender nuestra parte en la sociedad "Walter Castilla y Carmelita Dada Passalacqua de Castilla" (Imprenta); sita en Magariños Cervantes 1781 a Walter Castilla, quien tomará a su cargo el activo y pasivo. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — CARMELITA DADA PASSALACQUA DE CASTILLA. — VICENTE CASTILLA.
25) $1.600.00 20|pub. 25592 Dic.14-v.en.12.

Prometí vender, ceder a Genaro Puente, la mitad indivisa del comercio sito en Garibaldi 2463, el 15|6|1967, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MERITO LORENZO.
25) $ 800.00 20|pub. 26366 Dic.26-v.en23.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Justicia 2001 el 2 de Junio de 1967, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Pablo de María 1447. — CARLOS MARIA PACHECO. — ARTURO POZZI.
25) $ 800.00 20|pub. 26369 Dic.26-v.en.23.

Prometí vender mi comercio de Bar, sito en Luis de la Torre 896 el 7|8|1967, Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores Pablo de María 1447. — EDUARDO GARCIA FREIJEIRO.
25) $ 800.00 20|pub. 26372 Dic.26-v.en23.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Sierra 1659, con fecha 10 de Diciembre de 1966, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Pablo de María 1447. — JOSE y RICARDO DOMINGUEZ. — JOSE GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26377 Dic.26-v.en.23.

Ley 26|9|1904. — Se emplaza a los acreedores de La Vascongada S. A. con sede en Av. 18 de Julio No. 1020 para que notifiquen sus créditos contra dicha entidad a la fecha, a los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía., calle San José No. 1280 Esc. 20. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — El Directorio.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26326 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Sancho Panza 3204, el 16 de Junio de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — MARIA MIGUES de NIETO.
25) $ 800.00 20|pub. 26374 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Millán 3147, el 1|10|1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — VALERIANO ALONSO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub 2637? Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Avda. Italia 2625, el 9 de Junio de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — SERAFIN GARCIA BUGALLO.
25) $ 800.00 20|pub. 26370 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Avda. Italia 3691, con fecha 3 de Enero de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26368 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender el Bar, sito en Pablo de María 1369, el 1|9|1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — FRANCISCO PALAVECINO MALO.
25) $ 800.00 20|pub. 26375 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi Bar, sito en Fco. Simón 2199, el 3|7|1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — JUAN CABEZAL MARIÑO.
25) $ 800.00 20|pub. 26376 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Juan Carlos Blanco 3459, el 30|11|67. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — CARMEN ALONSO de OTERO.
25) $ 800.00 20|pub. 26365 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, el señor Manuel Turnes, cede al señor Delmiro Villar, la mitad cuota del comercio sito en Misiones 1364, el 20|12|66. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — MANUEL TURNES TURNES.
25) $ 800.00 20|pub. 26371 Dic.26-v.en.23.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Enrique Rolando Seijas y Gabriel Quintana, bar sito en Agraciada 2342 (Montevideo). Acreedores: calle Colonia 2179 de 18 a 19 horas. — LUCIANO DUARTE DOMINGUEZ. — JULIO MONTERO FRAGA
25) $800.00 20|pub. 25558 Dic.14-v.en.12.

Ley 26|9|1904. Se ha prometido vender el Hotel "Polo", sito en Chucarro 1073, (Montevideo), a Adolfo Pallos y Basilio Rodríguez. Acredores en 21 de Setiembre 2282, de 8 a 12 horas. — JUAN CARLOS BARRAN. — ESTRELLA LOPEZ de BARRAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25186 Dic.6-v.en.9.

Manuel Laens, interviene. Prometimos vender Bar y Minutas Quichúas N.o 2969 a Amós Gonzalo García Alonso y Enrique Alfonso Lamela Prieto. Acreedores: Misiones 1371, escritorio seis de 15 a 19. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 1.o de Diciembre de 1967. —. ROGELIO EULOGIO RODRIGUEZ CLAVIJO. — LUISA ESMERALDA GIMENEZ CAIVANO.
25) $1.600.00 20|pub. 25734 Dic.15-v.en.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que José, Luis Alberto y Benigno Fernández Esmoris y Teresa Varela prometieron vender a Félix Manuel y Germán Teijeiro la panadería Del Pilar sita en Durazno 1090, quienes tomaron posesión 1.o Marzo 1963, habiendo cedido hoy Félix Manuel Teijeiro sus derechos en el compromiso de compraventa a Germán Teijeiro. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FELIX MANUEL TEIJEIRO. — HORTENSIA CAL DE TEIJEIRO
25) $2.400.00 20|pub. 25600 Dic.14-v.en.12.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ema María González de Berlingeri, Librería y juguetería de Av. San Martín 2539. Acreedores al mismo comercio. — ADA PIRAS GINELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 24699 Nv.30-v.dc.30.

Interviniendo Varela y Cía. prometí vender a Juan Angel Forestier la mitad indivisa del comercio de Guillermo Tell 4001. Acreedores: Arenal Grande 1532, ap. 101. — ANGEL MONTES BARCA. — LYDIA FORESTIER.
25) $ 800.00 20|pub. 23880 Nov.22-v.dc.22.

He prometido vender a Ubald Romano, el Hotel Central, de mi propiedad, que gira en Paso de los Toros. Acreedores: en el mismo. — Paso de los Toros, 28 de Noviembre de 1967. — MANUELA ACOSTA de MEDIÑA.
25) $ 800.00 20|pub. 24877 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 Setiembre 1904. — "S 640 Ltda." prometió en venta a Rafael Pereyra Baglivo, el comercio de Café, Bar, Whiskería y Boite denominado "S 640" sito en Sarandí 642 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo. 22 de Noviembre de 1967.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25038 Dc.5-v.en.8.

Vendimos a Jesús Alonso Pérez, Manuel Lobato Alvarez y Félix Galán Dibello, la Panadería "Zabala", en esta ciudad, calle Zabala 1269. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — ANGEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ — JOSE RODRIGUEZ ALONSO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25156 Dc.6-v.en.9.

Comunico que cedí a María Emilia Avenatti de Alvarez mis derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta del comercio de Hotel "Londres", sito en Ituzaingó 1389 de esta ciudad.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — CEFERINO GONZALEZ COUTO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25299 Dc.7-v.en.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a Mendel y Chain Yogiel, el comercio de sastrería y artículos para hombres, instalados en Piedras 287. Acreedores presentarse en escribanía Dubinsky: Misiones 1361 esc. 53. — EVA ZYLBERBERG de PELTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25257 Dic.7-v.en.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Bar y Horno de Piza, establecido en Carlos María Ramírez 148 a los señores Manuel Rosende Salgueiro y Manuel Couto Rodríguez. Montevideo, Noviembre 30 de 1967.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — GUMERSINDO PAZOS PAZOS. — JOSE NEGREIRA MOURO. — LUCINDA COUTO. — JOSE QUINTELA GARCIA. — ELISA SUAREZ MATO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 25518 Dic.13-v.en.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en Samuel Blixen 4201, a los señores Celedonio Almada Noguera y Leonel Martínez Martínez. Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — EDDA ELEOMAR LANCASTER. — INDALECIO CALABUIG RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25517 Dic.13-v.en.11.

Comunicamos disolución parcial de Sociedad Sztern y Cía., que gira en Sarandí 354, por retiro del socio Jacobo Sztern, continuando el giro social los socios Meier Sztern y Efraím David Sztern Acreedores en la misma. — JACOBO SZTERN. — MEIER SZTERN. — EFRAIM DAVID SZTERN
25) $ 1.600.00 20|pub. 24438 Nv.28-v.dc.29.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolvimos la Sociedad de hecho que teníamos constituída, retirándose FEDERICO ANTONIO BARRACO, haciéndose cargo Activo y Pasivo GUILLERMO ROBERTO FLAMINI. Acreedores: en el comercio, Manuel Pagola 3328 Fecha: 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Blanca Amelia Pose de Díaz.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24503 Nv.28-v.dc.29.

He prometido vender a Emilio Dubra, la cuota parte del negocio de Panadería, sita en Charrúa 2278, denominada "Parque Rodó" Acreedores: Escribano José D. Cotelo, Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 901. Ley 26|9|904. — HUGO HARTMAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24522 Nv.28-v.dc.29.

Hemos prometido vender a María del Carmen Mauriño García, el negocio de Peluquería de Señoras, sita en Pagola 3344. Acreedores: Escribano José D. Cotelo, Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 901. Ley 26|9|904. — WALTER MESA. — MARIA ESTHER BRITOS de MESA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24523 Nv.28-v.dc.29.

Prometimos vender a Antonio Alvite Esperante panadería "La Itálica", Barroso 3646 bis. Acreedores en el comercio. — Setiembre 9 de 1967. — JUAN ANTONIO COMESAÑA PREGO. — MARIA LUISA MARZANO.
25) $ 800.00 20|pub. 24185 Nv.24-v.dc.27.

Prometimos vender a Pedro Araújo Sturm mueblería sita en Bvar España 2085.
Acreedores presentarse en Esc. Francisco Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1374 Esc. 107. — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — LEON MISCHEL y FEDERICA REDNER.
25) $800.00 20|pub 21663 Oct.27-v.nov.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a Rossina Inverso de Sica, el Almacén de Cbles. sito en la calle Larravide N.o 2609 de esta ciudad.
Acreedores al comercio (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 7 de 1967. — LAZARO LERMAN. — RACHELA WURZEL de LERMAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24148 Nv.24-v.dc.27.

Ley 26|9|1904. Se ha prometido vender el hotel sito en Canelones N.o 940 (Montevideo), a Angela Ubal López. Acreedores en Cuareim 1212 — PEDRO ARMANDO CASTORANI. — MARIA ROSA SACULA DE CASTORANI. — POTITO MANGIAMELE. — VIDA GOMEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24403 Nv.27-v.dc.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Avda. Uruguay 1023. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta entre ADEMAR TECHERA PEREIRA con RAMON FREDY POLVORA BARRIOS, suscrita el 21 de Abril de 1967, correspondiente al negocio sito en Alpes 1254. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25179 Dic.6-v.en.9.

He prometido en venta mi comercio a Darwin Ferrari González, sito en Pte. Oribe 1802, en el ramo Café-Bar. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1967. — ARTIGAS DUTRA ACUÑA. — JULIO CAYMARIS PEREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 24938 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén y Bar, sito en Justo Maeso 3490 al señor Santiago Beltrán Sciubba. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. —
Acreedores en oficinas. — Ley 26|9|904. — MANUEL COUTO RODRIGUEZ. — CARMEN RIAL BOUZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25516 Dic.13-v.en.11.

Ley 26|9|1904. Cedimos compromiso compraventa Estación de Servicios, Molinos de Raffo 550, a Joaquín Sánchez y otros. Acreedores: Sarandí 493, 1er. piso: 10 a 12. — ENRIQUE BERTA. — ROSA CASALES.
25) $ 800.00 20|pub. 26143 Dic.21-v.en.19.

Prometimos vender a José Rodríguez Tato la Panadería ubicada en calle Juan José de Herrera 1519 Acreedores a Escribanía Montaldo, Treinta y Tres 1374, escritorio 203. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIO BERNARDO PRAIS. — DEMETRIO TRIFON VILLAR ODERA. — URBANO VIERA ALBANO. — SELVA CONCEPCION VILLAR de VIERA.
25) $1.600.00 20|pub. 25765 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Mariano Ruben Vieytes Cuñetti, Francisco Daniel Facal Clérici y Milton Juan Pedro Trama, el comercio sito en la Avenida Larrañaga 3102 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967 — JESUS MUÑOZ COSTAL — ELADIO SANROMAN PEREZ. — LAURA RIBEIRO SALGUEIRO.
25) $1.600.00 20|pub. 25762 Dic.15-v.en.15

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Pose Garrido el comercio sito en la calle Hum N.o 3502 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967 — JESUS VAZQUEZ GARCIA — MARIA IRENE ALVAREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25761 Dic.15-v.en.15.

Interviene Unión Comercial Antonio Pastor García Sabatino Gravano compra a ANTONIO REY CARNEIRO comercio en Mercado del Puerto puesto N.o 46 Acreedores: al comercio. (Montevideo)
25) $800.00 20|pub. 25760 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Jesús Vázquez García, el comercio sito en José Ma Silva N.o 4199 (Capital). Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Diciembre 7 de 1967 — ELENA CAMBEIRO de CURES — JOSE CURES.
25) $ 1.600 00 20|pub. 25759 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Humberto Barragán Passarella, el comercio sito en Avenida Agraciada N.o 2305 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — MANUEL FRANCISCO PAULOS CHIAPPE — MARIA RAQUEL GOMEZ.
25) $1.600 00 20|pub. 25758 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometimos vender el comercio a los señores Salas y Di Giovanni, Almacén de Comestibles, sito en Simón Martínez N.o 4268 de esta ciudad con fecha 7 de Diciembre de 1967. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EVARISTO LORENZO POSE. — MARI ALICIA CARVALLO de LORENZO.
25) $1.600.00 20|pub. 25740 Dic. 15-v.en.15.

Prometimos vender Café, Bar y Comestibles, sito en Santa Lucía Nos. 4745|49 Acreedores Eduardo Acevedo 1622. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CAL GRELA. — DELIA VALENTINA LOPEZ MENET de CAL.
25) $800 00 20|pub. 25692 Dic.15-v.en.15.

El 18 de Octubre de 1967 prometimos vender a José Lousada Sar, el establecimiento de Venta de Periódicos, Cigarrillos, etc. "Salón Victoria" de la calle Justicia N o 2358. Posesión: 15 de Setiembre de 1967. Acreedores en el mismo. — ROGELIO SOUTO GONZALEZ. — VICTORIA GARCIA VAZQUEZ
25) $1.600.00 20|pub. 25678 Dic.15-v.en.15.

Manuel Laens, interviene Prometí vender comercio Mercería y Modas El:auri 359 a Jacobo Sztern Rozenberg. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — MARIA ESTHER PALESE de ESPINOSA.
25) $1.600.00 20|pub. 25735 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. (Magallanes 1412) Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles al señor César F. Peluffo, sito en la calle Marco Bruto N.o 1495 de esta ciudad con fecha 1|12|967. (Ley 26 de Setiembre de 1904).). Acreedores al comercio. JUAN GREGORIO DUQUE — MARIA G. DE NEGRI de DUQUE.
25) $1.600.00 20|pub 25738 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender el comercio al señor Manuel Méndez, Almacén de Comestibles, sito en Ramón Anador N.o 3960 de esta ciudad con fecha 4|12|967. Acreedores: al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEVERIANO DOS SANTOS. — MARIA J. GULARTE DOS SANTOS.
25) $1.600.00 20|pub. 25739 Dic.15-v.en.15.

Hago saber que con esta fecha vendí a favor del señor Norberto Pablo Alfonso Sellanes, el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, gira en el paraje "Chemizo", 3.a sección judicial de San José, identificado en el Padrón comercial de este departamento con el número 708.
Acreedores y demás interesados presentarse en Artigas 443, San José. — San José, 13 de Diciembre de 1967. — FRANCISCO CARABALLO ESPINO.
25) $ 3.900.00 20|pub. 25969 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280. Esc. 20, prometimos vender a Héctor Homero Arrieta Santos y Juan José Beade, la heladería y fiambrería, sita en Agraciada 3087, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — JESUS DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25935 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20, prometimos vender a Ramón Negreira Estramil el café y bar, sito en Médanos 1400, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 9 de 1967. — GUILLERMO ALVAREZ MUIÑO y ALBINO CASTRO CANCELA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25933 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280. Esc. 20, prometimos vender a Ramón Pena Cancela y José María Gundín, el café y horno, de pizza, sito en Gral. Flores 5105, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — MANUEL L. y JOSE MARIA RODRIGUEZ COSTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25934 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280. Esc. 20, prometimos vender a José M. Rodríguez Costa, el café y bar, sito en la calle Industria 3001. Ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LUIS y WALDINO VARELA CASTRO.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25932 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280. Esc. 20, prometimos vender a Enrique Tasende Cambre, el almacén, sito en Aparicio Saravia 5307, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — ARTURO OSPITALES ROJA.
25) $ 800.00 20|pub. 25931 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Eduardo y Juan Alonso González, el café y bar, sito en Colonia 1602, ley 26|9|904.
Acreedores oficina. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FERNANDO FERNANDEZ ALONSO y CELESTINO FERNANDEZ LONGRES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25936 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Amadeo Fraga Iglesias y Luis Palomo Capo, el café y bar, sito en Rincón 453, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — ERNESTO y RAMON LENS DIAZ. — AMELIO GONZALEZ. — CARMEN MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25937 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280. Esc. 20 prometimos vender a Manuel Rodríguez Costa y Antonio Calixto de Freitas, el café, bar y parrillada, sito en Comercio 1450, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — SANTIAGO LUIS PATRONE. — ELSA MARTHA GIOSCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25938 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Juan C. Alberto Núñez Suárez, el almacén, sito en Uruguayana 3398, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — JACINTO EPIFANIO MIRANDA. — MARIA OBDULIA ABAS.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25939 Dic.19-v.en.17.

Rescisión de Promesa de Compra-venta, suscripta el 17|3|1967 entre los señores Celestino Varela Vázquez y Artigas Norchese y José Rabón el comercio de Café y Bar en Avenida General Flores No 3050. Haciéndose cargo del comercio el señor Celestino Varela el 15|11|1967. Acreedores: Agraciada 1722. — Montevideo, 20 de noviembre de 1967
25) $ 1.600.00 20|pub. 24700 Nv.30-v.en.3.

Prometimos vender a Angel Ascariz Blanco y Constantino Castro, Café y Bar sito en Colón 1301. Acreedores: Escribanía "Noble", Zabala 1379, esc. 13. — JOSE BUJAN VIDAL y ALBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 24736 Nov.30-v.en.3.

OASIC PANZERA, Soriano 1222, comunica la venta del comercio ubicado en Cufré 2551 en el ramo de Café, Bar y Almacén. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26.9|904. — ANINO PETRONE. — ANGELICA Q. de DI PASCUA (vendedores). — Alba Ribas Villanueva (compradora).
25) $ 1.600.00 20|pub. 24811 Dc.1.o-v.en.4.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hago saber que he prometido en venta a Roberto Chaves el comercio de sucursal de panadería, fiambrería, lechería, pastas y bebidas fermentadas sito en Japón 2048. Acreedores: Misiones 1469, Piso 5o. Esc. O. — GLADYS QUINTAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24802 Dc.1.o-v.en.4.

Comunicamos que cedimos a los hermanos Carlos Blas y Andrés Costa, los derechos de promitentes compradores del comercio de calle Chaná 1904. Acreedores presentarse en MOSAN. Olimar 1388. — ISAAC EINBUND. — GLADYS F. de EINBUND.
25) $ 8000 20|pub. 24846 Dic.1.o-v.en.4.

Prometimos vender a Esperanza Aguileiro de Alvite, la Provisión ubicada en Piedras 565. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — CARMEN GONZALEZ de OROZCO. — FAUSTINO OROZCO.
25) $ 800.00 20|pub. 24953 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 3 Esc. 16), hemos cedido los derechos de cuota-parte a los señores Dardo y Carlos Sclavi Marzi que nos correspondía en el café y bar sito en Andes 1381. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — JUAN MANUEL ORTEGA ERITES. — ISABEL SOSA de ORTEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25071 Dic.5-v.en.8.

Prometí vender mi comercio en el ramo de Hotel, sito en Agraciada 2414, al señor Celso Jaime Seves 30 de Diciembre de 1964. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONSTANTINO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 24905 Dc.4-v.en.5.

Feral Lux Ltda., llama acreedores por disolución de sociedad al 30|9|67, ley 26|9|904. — Goes 2313 A.
25) $ 800.00 20|pub. 25905 Dic.18-v.en.16.

Prometimos vender a María Esther Bentancor el comercio "Tienda y Mercería", en Pedernal 2202.
Acreedores en la misma. — IRMA R. DE ROLFI. — JULIO P. ROLFI.
25) $ 800.00 20|pub. 25846 Dic.18-v.en.16.

Según compromiso de compraventa del 16 de Agosto de 1967, cuyas firmas fueron certificadas por el suscrito, MANUEL MUÑIZ PEREZ, ARTURO LINARES LOURO y MARIA FERMINA DA SILVA, prometieron vender a Francisco y Vicente Piñeiro García, María González Vázquez de Piñeiro y Salvador Montero Fernán... el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Brasilera", sito en la calle Pérez Castellano Nos. 1538 y 1540 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Presentarse en el comercio: Pérez Castellano N.os 1538 y 1540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967.
25) $ 3.200.00 20|pub. 26023 Dic.20-v.en.18.

GARAGE PORTEÑO LIMITADA prometió vender a Bisnovatov, Zalcberg y Pombo el garaje sito en Sierra 2264|70 bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Plazo: Ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub. 26084 Dic.20-v.en.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores José Martínez Alfonso y Nelson Pascual Baesa, el Almacén de Comestibles sito en la calle Mateo Cortés 5149 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|904). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — JOSE LORENZO POSE. — ASUNCION Ma. PEREZ CARABEL de LORENZO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26127 Dic.21-v.en.19.

Prometí vender a Laura Goyena la Optica de mi propiedad sita en la calle Río Branco número 1259.
Acreedores en el mismo. — JOSE ALBERTO AZZOLINA. — NELLY REVELLO de AZZOLINA.
25) $ 800.00 20|pub. 25279 Dc.7-v.en.10.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos haber cedido a Justo Antelo Añón, el comercio sito en Duvimioso Terra 2153, capital. Montevideo, 30|10|1967.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — ANICETO CASTAÑO ARGULL. — LOURDES BARCA de TORREIRA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24205 Nov.24-v.dc.7.

VICTOR MERELLO vendió el comercio de Almacén sito en La Paz 2063 el día 31 de Marzo de 1967 a Antonio Parlacino y éste lo lo vendió a Santiago García el 6 de Noviembre de 1967. Acreedores, de ambos presentarse Rincón 682 Esc. 12 (Ley 26|9|904).
25) $ 800.00 20 pub. 24817 Dc.1.o-v.en.4.

26–Violación a la ley de Subsistencias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo y a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 10.940, se hace saber que en autos: NOVARO CESAR. Infracción ley N.o 10.940 (L.o 1, F.o 100), recayó la sentencia N.o 54, de fecha 15 de Diciembre de 1966, cuya parte dispositiva dice:
Fallo: Condénase a César Nóvaro Cóccaro, como autor de la infracción a la ley N.o 10.940 a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, siendo de su cargo el pago de las prestaciones a que se refieren los incisos C, D y E del artículo 105 del C. Penal.
Suspéndesele condicionalmente su ejecución y dispónese la publicación de esta sentencia, por dos días y a costa del infractor en el "Diario Oficial" y periódico "El Litoral", de esta ciudad. Ejecutoriada, liquídese la pena, comuníquese, intímese la constitución de domicilio a los efectos de la vigilancia, consúltese y resérvese. (Fdo.:) Jorge Marabotto. — Ricardo Garibotti. — Carmelo, 22 de Agosto de 1967. — Ricardo Garibotti. Actuario.
26) $ 700.00 4|pub. 26259 Dic.22-v.dic.28.

27–Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Llamado a Aspirantes
Repartido 10.706

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 24 de Diciembre de 1967, resolvió llamar a aspiraciones para provisión de los siguientes cargos:
Un Profesor de Bioquímica (provisión interina), 24 horas semanales, con plazo de inscripción hasta el día 2 de Enero de 1968, a la hora 17.
Un Profesor de Bioquímica, (provisión definitiva), 24 horas semanales con plazo de inscripción hasta el día 15 de Febrero de 1968, a la hora 17.
Un Asistente de Fisicoquímica (concurso de méritos y pruebas - provisión definitiva), 18 horas semanales, con plazo de inscripción hasta el 15 de Enero de 1968, a las 17 horas.
Las aspiraciones se reciben en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad, en el horario de 15 a 20 horas, con excepción de los días fijados como límites de los plazos de inscripción en que las mismas se recibirán hasta las 17 horas. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 3|pub. 32969 Dic.26-v.dic.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Ramón Buscarons contra ISIDORO B. DAUZ Y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 24, Fo. 693), se emplaza a José Luis Monteiro Piffero, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963.
27) $2.250.00 30|pub 23381 Nov 16-v.dic.29.
Feb1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI". (Lo. 44, Fo. 72), se hace saber que ante el mismo se han

promovido los procedimientos pertinentes, para que se declare ausente a don José Parodi Aicardi. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
27) $ 2.250.00 30|pub. 16194 Ag.23-v.set.6. Oct.24-v.nov.7. Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIGUGNANA EDI. Escrituración". (Lo. 59, Fo. 120), se cita y emplaza a Antonio Pisano, a su cónyuge Concepción Cóppola o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan en los mencionados autos, a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del bien prometido en venta a Atilio Lugugnana, el 6 de Marzo de 1939, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en nombre y representación de Antonio Pisano y que se refiere a un solar de terreno, situado en la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 33.704, compuesto de una superficie de 363 metros 52 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste al Bulevar Propios.
Los derechos de promitente comprador, fueron cedidos posteriormente a Edi Ligugnana.
Se previene que los emplazados deberán comparecer, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercebimiento de que la escritura definitiva, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 6.000.00 30|pub. 24921 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor José Chaves Miranda, dictada en autos caratulados "Magariños Arca Antonio contra AVELINO RODRIGUEZ, Escrituración". Ficha B. 121|67, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Avelino Rodríguez Rodríguez, y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, y dentro del término citado, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento del compromiso celebrado con la parte actora en instrumento privado de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9966 el día dieciséis del mismo mes y año, referente al inmueble ubicado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 65.684, con una superficie de mil ciento diez metros y 15 metros de frente al Sud Oeste a la calle Dr. Alejandro Gallinal, número de puerta 1964, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 5.250.00 30|pub. 25281 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "SUGO UMPIERREZ, ERMELINDA y otros. Otorgamiento de escritura, (62|7)", se cita y emplaza a los herederos de los promitentes vendedores Braulio Piñeira y Francisco Rodríguez, a fin de que dentro de noventa días, comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del inmueble prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste en una fracción de terreno y sus mejoras, padrón N.o 66.216, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 288 metros 40 decímetros y tiene su frente a la calle Dalmiro Costa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 25021 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "San Román, Julio y Pedrana de San Román, Carolina, Cecilia contra MATTOS, MIRTA LEILA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 71), se cita, llama y emplaza a doña Mirta Leila Mattos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub 32674 Nov.16-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.2.

Pérdida de la Patria Potestad

Juzgado Letrado de Menores de Pimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Olivera, José María contra MONTES DE OCA, RUBEN GABRIEL y CASTRO, ROSA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad. Libro C-70". se cita, llama y emplaza a don Ruben Gabriel Montes de Oca, y a doña Rosa Gladys Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de Diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo. Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 17|12|63 30|pub. 32770 Nov.29.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Ramiro López Rivas, en los autos caratulados: "CARMELO PEREZ MARTINEZ. (Lo. 47, Fo. 203 No. 364)", se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, se presentó Aníbal Pérez Martínez solicitando la declaratoria de ausencia de Carmelo Pérez Martínez, ordenándose la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Civil. — Canelones, 18 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
27) $ 4.500.00 60|pub. 23757 Nov.21.-v.dc.21. Feb.21-v.mar.21. Ab.22-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Alfio Vezzoni y Nelson J. Paleso contra COSTA HNOS., y|o sus herederos o sucesores a cualquier título. Otorgamiento de escritura de traslación dominial" (L.o 10, F.o 323, N.o 894), se cita, llama y emplaza a los señores Costa Hnos. y|o sus herederos o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de traslación dominial que se describen a favor de Alfio Vezzoni.

Solar N.o 1, manzana 23, plano del Agr. José Maranesi de Enero de 1930, empadronado con el N.o 1436, con superficie de 297 metros 20 decímetros con frente a la calle José E. Rodó (ex-Artes) y Ortiz de la ciudad de La Paz, 5ta. Sección Judicial de Canelones.
Y Nelson Juan Paleso, solar N.o 19 de la misma manzana 23, empadronado con el número 1454, con un área de 329 metros 50 decímetros con frente a la calle Ortiz, bajo apercibimiento y detro del término de noventa días. — Las Piedras, 13 de Noviembre de 1967 — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
27) $5.250.00 30|pub. 24243 Nov.24-v.dcl.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "ALVAREZ, INES y SOSA, BENITA TELESFORA. Posesión notoria de hijas naturales de SEGUNDA SOSA" (F. 429|1967), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Segunda Sosa, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza por estas publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32881 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber: I) El suscrito Enrique Seigal prometí ceder mi cuota social en el garaje "Del Este" sito en Río Negro 1685, a la señorita Gladys Puppo George; y II) Que el restante socio señor José María Hernández García prometió vender y la señorita Gladys Puppo George ceder sus derechos en dicho negocio al señor Leonel Luque Benzano. Acreedores en el mismo. — ENRIQUE SEIGAL. — Gladys Puppo George. — JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA.
27) $ 2.400.00 20|pub. 24929 Dic.4-v.en.5.

CESION DE CUOTA

El 30|6|1966, Michel Salta Lavani y señora cedieron su cuota social en Bantez L. T. D. A., a Elina de León Barboza, inscripto en Registro Comercio N.o 411, F.o 1.499 V L.o 1.
27) $ 500.00 10|pub. 24028 Nov.28-v dic.12.

Ley 26|9|904. LUIS NIETO cedió a LORENZO TERRAZA, su cuota social en la Empresa "Cine Artigas", con sede en Canelones 2310 de esta ciudad Continuando la Empresa con los socios LORENZO TERRAZA y LUIS ALBERTO VIDAL. — Montevideo, Noviembre de 1967.
27) $ 1.600.00 20|pub. 24928 Dc.4-v.en.5.

CAMBIO DE NOMBRE

Nombre: "CIUDAD DE NECOCHEA"; Propietario: SYOR S. A.; Clase: Buque Motor.
Para conocimiento general, se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario, autorizar el cambio de nombre del Buque Motor "CIUDAD DE NECOCHEA" por el de "TABARE II". — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío Hugo Astigarraga.
27) $ 500.00 10|pub. 26103 Dic.20-v.en.4.

CAMBIO DE NOMBRE

Nombre: "AMBERES"; Propietario: SYOR S. A.; Clase: Buque a Motor.
Para conocimiento general, se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de sus propietarios, autorizar el cambio de nombre del Buque Motor "AMBERES" por el de "TABARE I". — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío Hugo Astigarraga.
27) $ 500.00 10|pub. 26102 bis Dic.20-v.en.4.

AUTO LUX LIMITADA

Con fecha 29 de Noviembre de 1967, con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1964, JACINTO RODRIGUEZ y NELIDA IRIGOYEN, cedieron a PEDRO MENENDEZ DELL, la cuota que poseían en la Sociedad, de acuerdo a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 438 del libro 1 de Contratos.
27) $ 1.000.00 10|pub. 26036 Dic.20-v.en.4.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VICTORIA SANTIAS de CANCELA (Ficha E-1023), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26429 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARODI AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

En fe de ello extiendo la presente certificación en Montevideo el diez y seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — Julio E. Real.
1) $ 750.00 10|pub. 26455 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PALERMO (A.324|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26469 Dic.27.-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LORENZO OTTONELLO PELUFFO (A.346|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26430 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO MOUSAN DE PAULA MARTINEZ (Ficha E-1355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26443 Ic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD NATALIA ZOCALO DE BRUNO o NATIVIDAD NATALIA ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26448 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MEDINA de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26449 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FOJO PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26450 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO FRANCISCO CARDOZO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26451 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEREZ CECILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26452 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26453 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS FERNANDEZ CORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 18 de Diciembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26454 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PADUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 12 de Diciembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26400 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FRANCISCO GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 19 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26399 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES RODRIGUEZ INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a doña Gladys Josefa Rodríguez De León o Deleón, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que les represente en este trámite aceptando la herencia a beneficio de inventario, y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por esta causante y por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en ella. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, 24 de Noviembre de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
1) $ 3.750.00 30|pub. 26468 Dic.27-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GUEVARA o GUEBARA de MACHICOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26387 Dic.27-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.9.

2—Caducidad de Promesas, de Compras y Ventas

PASCUAL PROTTO

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10, ley N.o 9099, del 20|3|1933, se avisa al señor Hugo Eduardo Gatti, a sus herederos o causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles por los solares del 1 al 22, de la manzana 21, con una superficie total de 11.988 metros correspondientes al padrón 1009 en mayor área del Balneario Santa Rita, en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha, del fraccionamiento efectuado por el agrimensor señor Roberto Bertolini, registrado en la Oficina de Catastro de Rocha, con el N.o 69, en fecha Abril 4 de 1949. — Pascual Protto, Julio Herrera y Obes 1240.
2) $ 3.600.00 15|pub. 26415 Dic.27-v.en.17.

3—Convocatorias Comerciales

DISTRIBUIDORA AMERICANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 30 de Diciembre de 1967 a las 11 horas en el local de la calle Ejido 1415, Esc. 101, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de resultados por el ejercicio cerrado el 28|2|67, (Art. 17); 2.o) Elección del Directorio, (Arts. 10 y 17); 3.o) Emisión de títulos representativos de una o más acciones, (Art. 5); 4.o) Designación de Síndico y suplente, (Art. 16); 5.o) Designación de un accionista para suscribir el libro de actas. (Art. 25).

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, deberán los accionistas, hasta el último día hábil del fijado para la celebración de la misma, depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o el recibo de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario del país, (Art. 22). — Montevideo, Diciembre de 1967.
3) $ 350.00 1|pub. 26473 Dic.27-v.dic.27.

FERNANDEZ Y MINTEGUI S. A.

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1968, a las 18 horas, en el local social de la calle

Pan de Azúcar 2360, para considerar el siguiente orden del día:
A) Aprobación de la memoria, estados de situación y de resultados y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|12|65 y 31|12|66; B) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la Caja de la Sociedad, previamente a la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000.00 8|pub. 26464 Dic.27-v.en.3.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1968, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Pan de Azúcar 2360, para considerar el siguiente punto:
Reforma de los Estatutos Sociales.
Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la Caja de la Sociedad, antes de la hora fijada para el acto. — El Directorio.
3) $ 1.600.00 8|pub. 26465 Dic.27-v.en.8.

OVERSEAS TRADING COMPANY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 5 de Enero de 1968, a las 11 horas en el local social de la calle San José 1165, piso 1.o, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al décimo ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 31 de Marzo de 1967, (Art. 16); 2.o) Fijación de la remuneración de Directores y Síndico, (Art. 16); 3.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1967|68, y elección de los mismos así como de un Síndico titular, (Art. 7.o); 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea, (Art. 19).
Se previene que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la Asamblea, deberán depositar en el domicilio indicado, sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la realización de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 450.00 1|pub. 26463 Dic.27-v.dic.27.

AIDY GRIL DE PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto social, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 9 de Enero de 1968, en el local de la Avda. 18 de Julio 1121, a la hora 10 y 30 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Disolución anticipada y liquidación de la sociedad; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
El registro de accionistas a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse en el local de la Avda. 18 de Julio 1121, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.
La Asamblea se hallará legalmente constituída cualquiera sea el monto del capital, representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización o, si antes de vencer ese término, se hallaren presentes asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado. — La Comisión Liquidadora.
3) $ 2.000.00 5|pub. 26462 Dic.27-v.en.3.

FEBRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Febre S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28|12|967, en Convención 1421, a la hora 20 y 30 con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance y cuenta de resultados al 30|6|967; 2.o) Nombramiento de autoridades.
Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones o certificados de las instituciones bancarias donde las tengan depositadas previamente al acto de la Asamblea en el domicilio preindicado. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 26433 Dic.27-v.dic.27.

TRAFUL S. A.

Se ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el viernes 5 de Enero de 1968, a las 11 horas en primera convocatoria, la que tendrá lugar en el domicilio de la calle 25 de Mayo 467, piso 4, Esc. 8, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1967; 2.o) Designación de autoridades; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Esta convocatoria se hace de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos sociales, debiendo los accionistas presentar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
3) $ 500.00 2|pub. 26420 Dic.27-v.dic.28.

E.L.Y.C.S.A.
ESTEFANELL LETAMENDIA Y CIA. S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967, a la hora 20, en su local social de calle Gral. Leandro Gómez 552, de la ciudad de Paysandú a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1966|67; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro de los tres días anteriores al fijado para la reunión de acuerdo al artículo 25 de los estatutos. Paysandú, 22 de Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 26389 Dic.27-v.dic.27.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967, a la hora 21 en su local social, de calle Gral. Leandro Gómez 552, de la ciudad de Paysandú, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o Reforma de los estatutos; 2.o) Elección de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro de los tres días anteriores al fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Paysandú, Diciembre 22 de 1967. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 26390 Dic.27-v.dic.27.

VETERINARIA LA RURAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Veterinaria La Rural S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 4 de Enero de 1968, a las 18 horas, en su sede, calle Amorím 88 de la ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Memoria del Directorio por el tercer ejercicio; 3.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1963|64.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta Asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa, domicilio arriba indicado, hasta 48 horas antes de la indicada para constituirse la misma.
De acuerdo con el artículo 35, la Asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital accionario, pero, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la misma, sesionará válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario. — El Directorio.
3) $ 350.00 1|pub. 26396 Dic.27-v.dic.27.

Se convoca a los señores accionistas de Veterinaria La Rural S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 4 de Enero de 1968, a las 20 horas, en su sede, calle Amorím 88 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Memoria del Directorio por el quinto ejercicio; 3.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1965|66.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán registrar sus acciones en el domicilio arriba indicado debiendo efectuar el depósito de las acciones o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco.
De acuerdo con el artículo 35, la Asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital accionario, pero, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la misma, sesionará válidamente con cualquier porcentaje del capital. — El Directorio.
3) $ 350.00 1|pub. 26397 Dic.27-v.dic.27.

Se convoca a los señores accionistas de Veterinaria La Rural S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 4 de Enero de 1968, a las 19 horas, en su sede, calle Amorím 88, de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Memoria del Directorio por el cuarto ejercicio; 3.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1964|65.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas en la Secretaría de la empresa o en un Banco. El registro deberá hacerse en el domicilio arriba indicado hasta 48 horas antes a la indicada para constituirse la misma.
De acuerdo con el artículo 35, la Asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital accionario, pero, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la misma, sesionará válidamente con cualquier porcentaje del capital. — El Directorio.
3) $ 350.00 1|pub. 26398 Dic.27-v.dic.27.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMER AISTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 377, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MILSA CURTINA y RUBEN ARBIZA SANTIAGO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26478 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23

JUZGADO LTDO. DE PRIMER AISTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU contra MARIA HESTER RUFEIL. Divorcio, (Ficha E. 363 - 967), y LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU contra MARIA HESTER RUFEIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha E. 361 - 967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Hester Rufeil, a que comparezca en los mencionados autos, ante este Juzgado, Cerrito 586, primer piso, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, de proseguir el trámite sin su intervención.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
5) $ 3.000.00 30|pub. 26431 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMER AISTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: SOSA FERNANDEZ DE WOHLER, JULIA y NEMENCIO WOHLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (L.o 34, F.o 284), se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Nemencio Wohler Zabaleta y Julia Sosa Fernández de Wohler, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 18 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26472 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMER AISTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos caratulados: PERERA ESPINA BERNARDO contra GUERRA TAPPA, OLGA ELCISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 18, F.o 566), se hace saber que por resolución de este Juz-

gado, N.o 5.785, de fecha 7 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Bernardo Perera Espina y Olga Eloísa Guerra Tappa, citándose a todos los que tuvieren interés en dicho juicio, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 16 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 26467 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

12—Licitaciones Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Pública N.o 3.876

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 chapas de inhumación, de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, sub suelo del Palacio Municipal, en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas el día 18 de Enero de 1968, a las 9 horas.

Valor de los pliegos de condiciones: $ 5.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32977 Dic.27-v.dic.27.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 1|68. Llámase por primera y segunda vez, para el suministro de frutas y verduras.

Primer llamado: Apertura: miércoles 10 de enero de 1968, hora 8.

Segundo llamado: Apertura: miércoles 17 de Enero de 1968, hora 10.

Lic. N.o 2|68. Llámase por primera vez y segunda vez para el suministro de huevos.

Primer llamado: Apertura: miércoles 10 de Enero de 1968, hora 10.

Segundo llamado: Apertura: miércoles 17 de Enero de 1968, hora 10.

Lic. N.o 3|68. Llámase por primera vez y segunda para el suministro de pan.

Primer llamado: Apertura: Jueves 11 de Enero de 1968, hora 8.

Segundo llamado: Apertura: jueves 18 de Enero de 1968, hora 8.

Lic. N.o 4|68. Llámase por primera y segunda vez, para el suministro de artículos de escritorio y papelería.

Primer llamado: Apertura: jueves 11 de Enero de 1968, hora 10.

Segundo llamado: Apertura: jueves 18 de Enero de 1968, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Administración de la Escuela, piso 3.o, del Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 8 a 12 horas en la misma. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32982 Dic.27-v.dic.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 15.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 26 de Enero de 1968, a la hora 11. — La Gerencia General.

12) $ 225.00 3|pub. 26482 Dic.27-v.dic.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 27 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciem- forma sus derechos ante este Juzgado — bre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

MANUEL PORTO, 42 años, soltero, cocinero, español, domiciliado Piedras 281 y PILAR LOURIDO, 46 años, soltera, española, domiciliada Piedras 281.

ARMANDO RIVERO, 20 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1274 y NANCY MIRIAM TABEIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1274.

5.a Sección

RUBEN YDALBERTO SANCHEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guayabos 1522 y ANA MARIA TOURIÑO, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Guayabos 1522.

ARTIGAS NELSON GOMEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magallanes 1337 y ZULMA GUEDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1337.

6.a Sección

ROGELIO OMAR ALVAREZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mercedes 1307 y ANGELA MYRIAM SORIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1307.

7.a Sección

EDUARDO MARCENARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1080 Ap. 2 y MIRIAM NEREIDA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1080 Ap. 3.

WALTER RUBEN DALUZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 910 Ap. 1 y NELIDA TERESA PAIVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 910 Apto. 1.

8.a Sección

LENUAR ADAN FISCHER SANCHEZ, 28 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2378 y GLORIA CELESTE ALEJANDRINA CLAVIJO ALVAREZ, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2378.

9.a Sección

HUGO HERMES CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melilla 8153 e HILDA MIRABALLES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 8153.

SERGIO ARTIGAS ALONZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 6466 Ap. 2 y MIRIAM ALBA ZAMIT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 6466 Ap. 2.

WALTER ALMIRON, 39 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Durán 5404 y GLADYS RAMONA LUZARDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5404.

10.a Sección

JESUS PEREZ DITRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3485 y MARGARITA MANGINE MARQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3483.

NICOLAS LARRE, 30 años, soltero, agrario, oriental, domiciliado Industria 2511 piso 2, Ap. 10 y OLGA CRISTINA SEGALERBA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2511 piso 2, Ap. 10.

11.a Sección

EMILIANO LUIS CARDOZO, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Chayos 4660 y MARIA RAQUEL MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4660.

HUGO ROGELIO COSTA, 37 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Continuación Rafael 4521 y NELIS ULISE PAGALDAY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Rafael 4521.

FELIX PEDRO SIRAGUSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3568 y MARIA DEL ROSARIO GUERRERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3568.

RUFINO JOAQUIN TELIS, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Bóvedas 4168 e IRIS ALICIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lisboa 5332.

15.a Sección

JULIO MILLER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 1769 Ap. 101 y GRACIELA DINUCHI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lauro Müller 1769 Ap. 101.

17.a Sección

JORGE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Arena 5285 y SUSANA MARCELINA CHAMBON, 25 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 5267.

WALTER VIDELA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1a. N.o 4498 y LAURITA REYES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1a. N.o 4498.

18.a Sección

LORENZO CIRILO, 35 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado R. Fernández 261 y ELENA FARIAS RAFFO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2784, ap. 5.

19.a Sección

UBALDO MARIATTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2206 y MARIA ROSA PIGNI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2206.

MILTON PEDRO FERRON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2189 y BLANCA NIEVE SILVEIRA, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Constitución 2189.

21.a Sección

MARIO WASHINGTON LANZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4869 y JOSEFA CANDAMIO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tangarupá 4869.

ANTONIO NESTOR SAN MARTIN, 33 años, divorciado, operario, oriental, domiciliado Propios 6618 y STELLA SOLEDAD BALLESTEROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6618.

JOSE ROBERTO GUARNIERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C N.o 5278 y MYRIAM JUDITH ERBURE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle C N.o 5278.

23.a Sección

ANTONIO JULIO BELLO, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2741 Ap. 4 y MARIA EULALIA BARLA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2777.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO URES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1962 y MIRNA CATALINA CAPELLINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicante 1962.

CARMELO PASSARO, 25 años, soltero, mecánico, gráfico, oriental, domiciliado Estivao 1783 y NANCY MABEL OLIVER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1783.

JULIO HEBER PEDRAGOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1767 y RAQUEL GRACIELA GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1826.

JOSE MARIA VALENZANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1325 y OLGA MARIA SANGUINETTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1325.

14 $ 80.00 3|pub. v.dic.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO GANCIO y ALEJANDRINA ROSA ANTORIA, en el sentido que donde dice "Rogelio" debe decir "Felipe" por ser lo verdadero.

Se deja constancia que a los efectos legales de esta publicación se le concedió Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Treinta y Tres Noviembre 13 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32976 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don ENEMENCIO GANCIO ANTORIA solicitando las rectificaciones de las partidas

de nacimiento y legitimación en el sentido: que donde dice nacido en el año 1935 debe decir año 1939 y donde el nombre del padre dice "Rogelio" debe decir "Felipe", por todo ello lo verdadero.

Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32975 Dic.27-v.dic.29. Feb-1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las Rectificaciones de Partidas de JULIO CESAR CESPEDES BECERRA, en el sentido que donde ellas dicen "Julio César Martínez" deben decir "Julio César Céspedes Becerra", por ser lo verdadero.

Se deja constancia que se obtuvo Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32974 Dic.27-v.dic.29. Feb-1.o-v.feb.16.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "LUCIANO GARIBALDI y otros. Segunda copia. (F. B. 65|67)", se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de la escritura que el 15 de Noviembre de 1951 autorizó el Esc. Juan Carlos Mussio Barreto por la cual doña María Sourbies y don Miguel Buranelli, vendieron a doña Amelia Beltrame, un solar en la 8.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 171, compuesto de 468 metros cuadrados con 13 metros de frente al Este a la calle N.o 2.

En consecuencia, se emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezca en dichos autos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $1.500.00 10|pub. 26145 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FERRARI SPORT S. R. L.

Constituída por contrato privado del 16|11|67, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28|11|67 con el N.o 476 al fo. 1.710 del libro 2 de Contratos.

Socios: CARINA DE FERRARI ROCCI y HORACIO C. PIAZZA MELERO.

Objeto: compra-venta de artículos de tienda para el hogar y similares.

Uso de la firma: uno de los socios indistintamente.

Capital: $ 20.000.00, prorrogable automáticamente.

Domicilio: en Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 26437 Dic.27-v.en.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116345. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. Con esta fecha Conform Shoes Ltda. (Montevideo) solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 26466 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.410. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. Con esta fecha Dem-plek Limitada, (Montevideo) solicita marca DEMPLEK en clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26455 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.407. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca SONOGEL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26427 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.406. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca EPIMOGADON, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26426 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.405. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca PRESSONITOR, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26425 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.409. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. Con esta fecha Billy H. Fox por American Tobacco Company Aktieselskab (Dinamarca), solicita la marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.750.00 10|pub. 26421 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 114. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, Montevideo, solicita la marca de servicio LOS RANCHOS, clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26417 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.427. — Montevideo Diciembre 22 de 1967. Con esta fecha Néstor Pucci por Elida Farnes Laborde de Aservi (Montevideo) solicita registrar marca JUGUETERIA BUENOS AIRES, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26409 Dic.27-v.en.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.537. — Montevideo, Julio 11 de 1967. Con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para: "Cereales enriquecidos en vitaminas" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 26424 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 16.535. — Montevideo, Julio 11 de 1967. Con esta fecha Billy H. Fox por Shell Internationale Research Maatschappij N. V. (Holanda), solicita patente de invención para: "Una composición insecticida" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 26423 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 16.531. — Montevideo, Julio 10 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Roy Hepworth Mault y Richard Thomas Hood (EE.UU) solicita patente de invención para "Una composición de goma vulcanizable" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 26422 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 16.747. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos ésteres de ácido carbámico" y conforme a la Ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 26418 Dic.27-v.en.10.

25—Ventas de Comercio

Ley: 26|9|1904. Prometí vender a Hugo Quinteros, Kiosko de Revistas, fantasías y artículos escolares, en calle Canelones 1200.

Acreedores en el mismo. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — GUADALUPE BERARDO VERA.

25) $ 800.00 20|pub. 26514 Dic.27-v.en.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender al señor Elías García Reigosa el almacen de comestibles, sito en la calle Gral. Rivera 3019, de esta ciudad.

Acreedores al comercio, ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — MARIO ORTEGA SORIA. — DOLORES GARCIA de ORTEGA.

25) $ 1.600.00 20|pub. 26413 Dic.27-v.en.24.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Urquiza 2570, a Juan Argentino Vera Pucheta Villalba.

Acreedorse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ. — AGRIPINA CANDA.

25) $ 1.600.00 20|pub. 26480 Dic.27-v.en.24.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio Lotería, Quiniela y Cambio de Monedas Extranjeras "Universo" sito en la Avda. 18 de Julio 1182 a los señores Raúl Corral Pérez y Ruben Grudnicki Calvo.

Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — HORACIO AROCENA CAPURRO. — MARIA ISABEL NOVOA.

25) $ 2.400.00 20|pub. 26481 Dic.27-v.en.24.

27—Varios

A.N.C.A.P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) Nos. 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las contrataciones y promociones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la capital y de 20 días en el interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remtidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio Ancap, calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo, hasta el 9 de Enero de 1968 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la capital y hasta el 22 de Enero para los funcionarios que trabajan en las dependencias del interior.

Promociones

Cantisani, Pedro. Encargado Turno B pesos 9.070 al cargo extra presupuestado de Encargado de Turno A a $ 9.540. Res. (D) 5637|11|967.

Mizraji, José. Peón $ 6.750 al cargo extrapres. Ayudante de Capataz $ 6.895.00 Rs. (D) 5636|11|967.

Fraga, Florismán. Peón $ 6.570 al cargo extrapresup. Pañolero $ 7.200, Res. (D) 5862|12|67.

Carmona, Antonio. Peón $ 6.570.00 al cargo ext. presupuestado Pañolero $ 7.200, Res. (D) 5862|12|67.
supuestado Pañolero $ 7.200, Res. (D) 5862|12|67.

Araújo, Emir. Cañista Medio Oficial $ 7.200 al cargo extra-presup. Capataz 2a. $ 8.170, Res. (D) 5838|12|967.

Pritsch, Guillermo. Portero $ 6.895 a cargo Auxiliar 3a. $ 6.570. Res. (D) 5837|12|967.

Marcaida, Raúl. Operario Fábrica A $ 8.170 al cargo extra-presup. Capataz 2a. $ 8.170, Res. (D) 5936|12|67.

Lavie, Wáshington. Oficial 2a. $ 9.070 al cargo Oficial 1a. (Inspector $ 9.540), Res. (D) 5700|11|67.

Magnani, Delia. Auxiliar 2a. (Mecanógrafa) $ 7.200 al cargo Auxiliar 1a. $ 8.605. Res. (D) 5699|11|67.

Faguaga Julio. Encargado Turno B $ 9.070. al cargo de Encargado Turno A $ 9.540, Res. (D) 5698|11|67.

Fernández, Pedro, Peón $ 7.200.00 al cargo Operario Fábrica C $ 7.200.00, Res. (D) 6005|12|67.

Suárez Armando. Peón $ 6.895.00 al cargo Operario Fábrica C $ 7.200.00, Res. (D) 6005|12|67.

Vera, Ruben. Peón $ 6.895.00 al cargo Operario Fábrica C $ 7.200.00 Res. (D) 6005|12|67.

Gordano, alter, Peón $ 6.895.00 al cargo

Operario Fábrica C. $ 7.200.00 Res. (D) 6005|12|67.
Fernández, Miguel. Peón $ 6.570.00 al cargo Operario Fábrica C. $ 7.200.00 Res. (D) 6005|12|67.
Sosa Walter, Chapista Oficial $ 8.605.00 al cargo ext presup. Capataz Chapista $ 9.540.00 Res. (D) 6041|12|67.
Promociones —
Hoffmann, Carlos. Auxiliar Primera Técnico $ 8.170.00 al cargo Auxiliar Primera $ 8.605.00 Res. (D) 6023|12|67.
Sosa, Ruben Albañil, Medio Oficial, $ 243.00 al cargo Pañolero $ 248.00 Res. (D) 6022|12|67.
Escobar, Aníbal, Oficial Primera $ 9.540.00 al cargo Oficial Primera (Inspector) $ 9.540.00 Res. (D) 5700|12|67.
Contrataciones: —
Juanicotena, Ma. del Carmen Ayud. Contador $ 8.605.00 Res. (D) N.o 572
Escudero Sanguinetti, Susana, Ayudante Contador $ 8.605.00 Res. (D). N.o 5729|11|67.
Siniscalco Otamendi, Martha Ayudante de Contador $ 8.605.00 Res. (D). N.o 57289|11|67.
— Clemente Zanetti, Jefe de Sector A. — Departamento de Personal en funciones de Sub Gerente.
27) (C.C.) 1|pub. 32979 Dic.27-v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRACTICANTES DE ODONTOLOGIA

Se convoca a los practicantes de Odontología del Ministerio de Salud Pública, para la elección y rotación de cargos que se realizará el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Dirección de Secciones de esta Secretaría de Estado, 18 de Julio 1892, segundo piso.

Se hace saber que es indispensable la presencia en dicho acto a fin de tener prioridad en la elección, de los servicios en que se desea actuar. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Dirección de Secciones.
27) (C.C.) 1|pub. 32978 Dic.27-v.dic.27.

SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS
SEGUNDO LLAMADO

Se llama a los interesados en adquirir 51.5 gramos de platino, cuya oferta podrán hacer llegar en sobre cerrado hasta el día 28 de Diciembre de 1967, hasta las 12 horas, al Departamento V, Adquisiciones, Avda. 8 de Octubre 3050, piso 1. — La Dirección.
27) $ 150.00 1|pub. 26419 Dic.27v.dic.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Consejo
Repartido N.o 735|67

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F. I. A., correspondientes a su sesión ordinaria N.o 47 del 19 de Diciembre de 1967.

1. — Expte. S|N. — Aprobar las bases presentadas por la Comisión del Orden del Día, para las provisiones interina y definitiva del cargo de Jefe de Repartición del Depto. de Textiles del Instituto de Tecnología y Química y disponer se efectúen los llamados correspondientes para la provisión interina y definitiva de dicho cargo (4 en 4).

2. — Expte. 12.187. — Designar al señor Br. Manuel Costa Lauz, en el cargo de Auxiliar de Investigación para el Depto de Metales del Instituto de Tecnología y Química por el término de un año a partir del 1.o|1|1968. (4 en 4).

3. — Expte. 14.070. — Pasar a informe de la Comisión de Coordinación del Ciclo Básico, la solicitud del señor Br. Raúl H. Cobas. (4 en 4).

4. — Expte. 14.081. — Pasar a la Comisión de Contralor de la Investigación Científica, el informe del señor Prof. Ing. Stephenson Caticha, sobre su actuación en el Régimen de Dedicación Total. (4 en 4).

5. — Expte. 14.106. — Autorizar la licencia extraordinaria solicitada por el señor Prof. Ing. José L. Massera, hasta el 31|12|1968. (4 en 4).

6. — Expte. 13.939. — Solicitar al señor Prof. Cándido M. López, delegado de la F. I. A. ante el Seminario de Proyectos Industriales, un informe sobre las tareas realizadas, la orientación aplicada, la organización y los planes futuros de dicho Seminario. (4 en 4).

7. — Expte. 14.054. — Aprobar el proyecto de acuerdo elaborado por la Comisión Interfacultades sobre la carrera de Ingeniería Química, haciendo suya la Exposición de Motivos presentada por dicha Comisión (4 en 4).
27) (C.C.) 1|pub. 32981 Dic.27-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Consejo
Repartido N.o 729|67

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F. I. A., correspondientes a su sesión extraordinaria N.o 46 del 15 de Diciembre de 1967.

1. — Aprobar el Acta N.o 42 del 14|11|1967, que luce en el Repartido N.o 702|67. (5 en 5).

2. — Expte. S|N — Aprobar lo actuado por el señor Presidente al postergar los exámenes que se había previsto realizar los días 13, 14 y 15 para los días 19, 20 y 21 del corriente. (5 en 5).

3. — Expte. S|N. — Designar una Comisión Especial integrada por el señor Presidente, Ing. Agr. Arturo Carbonell, Prof. Ing. Ricardo Pérez Iribarren, Br. Luis E. Casamayou y Br. Roberto Markarián, con el cometido de redactar una memoria de lo realizado por la Comisión Interventora, en el primer año de su actuación. (5 en 5).

4. — Expte. S|N. — Rectificar lo dispuesto en la sesión del 6 del corriente y disponer que los cursos del Plan 1947, finalicen el 20|1|968 y se realice el período de exámenes entre los días 22|1| y 9|3|68. (5 en 5).

5. — Expte. S|N. — Solicitar al C. D. C. U., la suspensión del Régimen de Dedicación Total del señor Ing. Gottlob Schaich, elevándole nota explicativa de lo actuado. (5 en 5).

6. — Exptes. 13.901|13.996. — Darse por enterada del informe del señor Director del Instituto de Ensayo de Materiales sobre la realización del 3er. curso Práctico de Soldadura. (5 en 5).

7. — Expte. 14.042. — Autorizar al señor Prof. Ing. Julio Ricaldoni, en su condición docente en Régimen de Dedicación Total, para ausentarse del país, los días 12 al 14 de Diciembre de 1967. (5 en 5).

8. — Expte. 3.540. — Autorizar la realización de las pruebas complementarias aconsejadas por la Comisión de Reválidas para la reválida de las asignaturas Matemáticas I y II de la carrera de Agrimensura, solicitada por el Br. Oscar Cattaneo. (5 en 5).

9. — Expte. 13.949. — Disponer se efectúe el llamado para la provisión interina del cargo N.o 429, Asistente del Instituto de Física (Departamento de Física del Estado Sólido) hasta el 28|2|69 y no más allá de la provisión definitiva del cargo. (5 en 5).

10. — Expte. 13.971. — No acceder a lo solicitado por el señor Br. Marcos Sebastiani, en consideración de que la política a seguir por la Comisión Interventora es la de propender a la alta dedicación docente en la Facultad, (5 en 5).

11. — Expte. 13.957. — Darse por enterada del informe del señor Agrim. Joaquín Gorriarán sobre su fundamento de voto en la Comisión creada por decreto del Poder Ejecutivo para resolver en la expropiación de la manzana situada frente a la Facultad y aprobar su actuación y agradecerle los servicios prestados. (5 en 5).

12. — Expte. 14.047. — Encomendar a la Comisión del Orden del Día, la redacción de las bases para la provisión del cargo de Jefe de Repartición del Depto. de Textiles del Instituto de Tecnología y Química, basándose en lo presentado por el señor Prof. Ing. Germán E. Villar y lo expresado en Sala. (5 en 5).

13. — Expte. 14.061. — Pasar a informe de la División Jurídica el recurso de revocación y jerárquico en subsidio presentado por el señor Ing. Julio Vales contra la resolución N.o 3 de la sesión de esta Comisión del 14 de Noviembre pdo. (5 en 5).

14. — Expte. 13.917. — Aprobar las bases propuestas por el señor Prof. Ing. Julio Ricaldoni, para la provisión del cargo N.o 171, Asistente del Instituto de Estática, que lucen en el Rep. N.o 716|67 y comunicarlas a los inscriptos en el llamado correspondiente. (5 en 5).

15. — Expte. 13.802. — Pasar a informe del señor Prof. Agrim. Julio H. Cerviño, solicitándole proponga la nota correspondiente, el pedido de reválida del señor Br. Hugo A. Lluberas. (5 en 5).

16. — Expte. S|N. — Aprobar el proyecto de Reglamento sobre límite de edad para el ejercicio de la función docente y elevarlo a la consideración del C. D. C. U. (5 en 5).
27) (C.C.) 1|pub 32980 Dic.27-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cese de actividad, la Empresa en el ramo de Almacén, sito en Fray Bentos 3647, de DARCI CROS GARCIA, llama a acreedores, presentarse en Sarandí 690, Esc. 103.
27) $ 800.00 20|pub. 26432 Dic.27-v.en.24.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS (A. N. D. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día miércoles 31 de Enero de 1968, a la hora 20, en el local de Casa de Galicia, Avda. 18 de Julio 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual de XXXIV ejercicio; 3.o) Proyecto de presupuesto para el año 1968; 4.o) Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres para integrar el Tribunal Arbitral.

Nota. — De acuerdo con el Art. 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — José Del Valle, Secretario.
27) $ 300.00 1|pub. 26444 Dic.27-v.dic.27.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

L.A.Y.D.E.S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: (L.A.Y.D.E.S.A.) solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación

TESTIMONIO:

Acta de constitución de:

A.L.M.A.S.A.

En Montevideo a primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos el señor Alfonso Francisco Manzi La Rocca y la señora María Juana Rafaela Manzi La Rocca de Larraburu, uruguayos, mayores de edad, el primero casado en primeras nupcias con Blanca San Julian y domiciliado en la calle Joaquín Requena mil trescientos sesenta y cuatro y la segunda, casada en primeras nupcias con Raúl Héctor Larraburu y domiciliada en la avenida Ocho de Octubre dos mil seiscientos ochenta y ocho, apartamiento doscientos uno, resuelven constituir una sociedad que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1. Con el nombre de: (A.L.M.A.S.A.) queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer otros y sucursales en todo el país.

Art. 2. El plazo de duración de la sociedad anónima será de cien años, a contar desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 3. El objeto de la sociedad anónima es: A) Adquirir y enajenar a cualquier título y modo, prometer en venta y gravar en cualquier forma (en especial ante el Banco Hipotecario del Uruguay y cualquier institución oficial o no, aceptando sus condiciones) y construir, financiar, explotar y administrar cualquier inmueble (bien) aún de acuerdo a la Ley número diez mil setecientos cincuenta y uno, realizar toda clase de operaciones, actos civiles y comerciales, de administración y judiciales, respecto del mismo; B) Realizar inversiones en empresas (incluyendo su adquisición) operaciones financieras y compra y venta o caución de títulos, acciones, letras y cualquier valor mobiliario, dar y recibir préstamos en dinero o cualquier título o valores y cualquier operación sobre bienes muebles, derechos corporales o incorporales y su comercialización; C) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

2117.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4. El capital autorizado de la sociedad anónima se fija en ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) moneda nacional, representado por acciones de mil pesos cada una, al portador, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados nominativos provisorios. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto de la sociedad anónima.

Art. 5. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, plazo y condiciones para la suscripción e integración y disponer de pagar en acciones, el tipo que crea conveniente, pero no pudiendo asignarles un valor inferior al nominal, el aporte en bienes, en especies o la prestación de servicios.

Art. 6. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio. La sociedad anónima no reconoce a otro propietario, que su tenedor. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en las condiciones que determine el Directorio. La suscripción y posesión de acciones, implica la aceptación y conformidad de los estatutos, reglamento de la sociedad anónima y resoluciones del Directorio, sin perjuicio del derecho de receso de acuerdo a la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7. El gobierno, administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, que se hallará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea, quien designará al Presidente y al Vicepresidente. Los Directores podrán ser relectos indefinidamente por la asamblea y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos, por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia de los puestos de Directores, dispondrá el Directorio, llenar las vacantes con los suplentes, si lo hubiere o en su caso, designará quien lo integre hasta la próxima asamblea.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Su cargo es compatible con el ejercicio de las funciones de cualquier naturaleza, dentro de la sociedad, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. El Directorio deberá reunirse por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar (por cuenta propia o de terceros), dar en anticresis, gravar en general, con garantía o no y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay e instituciones oficiales, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exijan los acreedores; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración reputadas útiles a los fines sociales; D) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo, facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigierán mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas y revocarlos; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones y pudiendo entregar dichos valores en pago de servicios o bienes; H) Fijar o modificar la fecha de balances, cumpliendo las normas legales en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación. Los acuerdos del Directorio, se harán constar en actas, que firmarán, el o los asistentes.

CAPITULO IV

Asamblea

Artículo 14. La asamblea ordinaria, será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los otros asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino, de los resultados obtenidos

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio, por el Síndico (si lo hubiere) o a petición de un número de accionistas, que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado y debiendo realizarse la asamblea, dentro de los diez días de efectuada la sociedad. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días. Cuando reúna la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el Decreto del 20 de Setiembre de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas, sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio, la forma de convocatoria de sesionar y de adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO V

Ejercicios, balances y utilidades

Artículo 20. El ejercicio social, durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre y podrá modificarlo cuando lo juzgue conveniente.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, una memoria sobre el estado de los negocios sociales, el estado de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades, remuneraciones, fondos de reserva (que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades) y dividendos a pagar.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 23. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrá nombrar el primer Directorio y hasta que éste, entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 24. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, inscribir la sociedad en las oficinas públicas, publicación, solicitud de Matrícula de Comerciante, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los doctores Mario A. Grolero y Juan Pedro Garino Bordenave.

Leída y aprobada se firma la presente el primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — (Fdos.): María J. R. Manzi de Larraburu. — Alfonso F. Manzi. — Al margen hay una firma: María J. R. Manzi de Larraburu. — Juan P. Garino Bordenave, escribano; Certifica: que las firmas que anteceden, son auténticas y han sido puestas a mi presencia por Alfonso Francisco Manzi La Rocca, casado con Blanca San Julián y por María Juana Rafaela Manzi de Larraburu, casada con Raúl Héctor Larraburu, ambos uruguayos, mayores de edad, esposos en primeras nupcias y domiciliados respectivamente en la calle Joaquín Requena mil trescientos sesenta y cuatro, apartamiento tres y avenida Ocho de Octubre dos mil seiscientos ochenta y ocho, apartamiento doscientos uno, personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello. signo y firmo en Montevideo a primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un signo. — Hay una firma: Juan P. Garino Bordenave, Es-

cribano. — Hay un sello: Juan P. Garino Bordenave, Escribano-Abogado.
Hay veintisiete pesos de Montepíos Notariales.

Acta de modificación de estatutos de:

(A.L.M.A.S.A.)

En la ciudad de Montevideo a diez de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, reunidos al señor Alfonso Francisco Manzi La Rocca, la señora María Juana Rafaela Manzi de Larraburu y el señor Raúl Alberto Larraburu Manzi, uruguayos, mayores de edad, el primero casado en primeras nupcias con Blanca San Julián, domiciliado en la calle Lavalleja dos mil ochenta y dos, la segunda viuda de sus únicas nupcias de Raúl Héctor Larraburu y el tercero, soltero y domiciliados éstos dos últimos en la avenida Ocho de Octubre dos mil seiscientos ochenta y ocho, apartamiento doscientos uno, dicen:

Primero: Que por documento privado del primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (acta de constitución) cuyas firmas ese mismo día, fueron debidamente certificadas, los dos primeros comparecientes, señor Manzi y señora Manzi de Larraburu, constituyeron una sociedad anónima denominada: (A.L.M.A.S.A.), cuyos estatutos se consignaron a continuación en la expresada acta.

Segundo: Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley número trece mil trescientos dieciocho, artículo doscientos seis y siguientes y disposiciones legales vigentes han resuelto modificar en lo pertinente aquella citada acta de constitución de dicha sociedad y declaran: A) Que (hay un sello de la Oficina de Impuestos Directos, Sección Reposiciones de dos pesos. Hay un timbre de Reposición de dos pesos) deberá entenderse que los tres comparecientes son los fundadores de la expresada sociedad y por lo tanto considerándoseles como tales para todos los efectos legales; B) Que el nombre de la sociedad será el de (L.A.Y.D.E.S.A.); C) Que el artículo tercero, inciso B) de dichos estatutos, quedará redactado en la siguiente forma: "B) Realizar inversiones en empresas incluyendo su adquisición, que tengan por objeto la explotación, en todos sus aspectos de elaboración, febricación y comercialización de especialidades farmacéuticas y veterinarias, laboratorio de análisis clínicos en general, perfumería, cosméticos y artículos de tocador y para la belleza"; D) Que el artículo cuarto, Capítulo II de dichos estatutos, quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4o. El capital autorizado de la sociedad anónima se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, representado por acciones de cinco mil pesos, cada una, al portador, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados nominativos provisorios, cada título representativo de acciones es indivisible respecto de la sociedad anónima".

Leída y aprobada, se firma la presente en el lugar y fecha expresados. — Hay una firma: Juan P. Bordenave. Siguen tres firmas: María J. R. Manzi de Larraburu. — Raúl A. Larraburu. — Alfonso F. Manzi. — Hay una firma al márgen: Juan P. G. Bordenave.

Juan Pedro Garino Bordenave, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas a mi presencia, por Alfonso Francisco Manzi La Rocca, casado en primeras nupcias con Blanca San Julián, por María Juana Rafaela Manzi de Larraburu, viuda de sus únicas nupcias de Raúl Héctor Larraburu y por Raúl Alberto Larraburu Manzi, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, domiciliado el primero en la calle Joaquín Requena mil trescientos sesenta y cuatro, apartamiento tres y los dos últimos en la avenida Ocho de Octubre dos mil seiscientos ochenta y ocho, apartamiento doscientos uno, personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Hay un signo. Hay una firma: Juan P. Garino Bordenave. — Hay un sello: Juan P. Garino Bordenave, Escribano-Abogado.

Concuerda, bien y fielmente, lo testimoniado con los originales de igual tenor, que tengo a la vista y a los que me remito. En fe de ello y para la sociedad anónima (L.A.Y.D.E.S.A.) expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiséis de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Juan P. Garino Bordenave, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Alfonso Francisco Manzi La Rocca, María Juana Rafaela Manzi de Larraburu y Raúl Alberto Larraburu Manzi, por la sociedad: (L.A.Y.D.E.S.A.), sociedad anónima en formación, consttiuyendo domicilio en la calle Misiones 1371, escritorio 21, decimos: Que según actas adjuntas, se constituyó una sociedad anónima denominada (L.A.Y.D.E.S.A.) se suscribió un capital de $ 500.000.00 y se integró pesos 115.000.00, artículo 207, Ley número 13.318 según surge del certificado de la Inspección General de Hacienda que adjuntamos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, decimos: A) Denominación: (L.A.Y.D.E.S.A.); B) Objeto: Se halla determinado en el artículo 3o. de los estatutos adjuntos y en apartado B) del acta de modificación; C) Capital: pesos 500.000.00; D) Domicilio, en la ciudad de Montevideo, Misiones 1371, escritorio 21; E) No existe gerente ni factor.

A los efectos del artículo 208, Ley número 13.318 y concordantes, pedimos: I) Se nos tenga por presentado y por constituído el domicilio; II) Que previo los trámites legales, se autorice el funcionamiento de la aludida sociedad y se ordene se inscriba en el Registro Público y General de Comercio, permitiéndosenos agregar los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de escrito; III) Que oportunamente se nos devuelva la documentación adjunta y se nos expida testimonio los que se entregarán indistintamente al compareciente Juan P. Garino Bordenave o a don Alejandro Hermida. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alfonso Francisco Manzi La Rocca. — María Juana Rafaela Manzi de Larraburu. — Raúl Alberto Larraburu Manzi. — Juan P. Garino Bordenave, Escribano-Abogado

Exp. 1299|66. — Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 19 de Octubre de 1966. — Señor Juez: El proyecto de estatuto de (L.A.Y.D.E.S.A.), merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 3o. Las actividades comprendidas en el inciso B), Fs. 6 y el inciso C), Fs. 1 vuelto, donde dicen "Realizar inversiones en empresas", "Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas", contravienen lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.o 13.330 y los artículos 213 y 216 de la Ley N.o 13.318. Queda entendido que "explotar cualquier inmueble" a que se refiere el inciso A) no comprenderá los inmuebles rurales.

Artículo 15. Donde dice "...diez días de efectuada la sociedad... deberá decir: "diez días de efectuada la solicitud...".

Corresponde además dar redacción al artículo 1o. con el nuevo nombre adoptado. — Héber Núñez, Oficial. — Mario Tassino, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Alfonso Francisco Manzi La Rocca, María Juana Rafaela Manzi de Larraburu y Raúl Alberto Larraburu Manzi, por la sociedad (L.A.Y.D.E.S.A.) sociedad anónima en formación N.o 1620, Lo. 62, Fo. 33, evacuando la vista conferida, decimos:

1.o) Que al artículo 3o., inciso B) de estos estatutos quedarán redactados: "B) Realizar explotación de empresas, incluyendo su adquisición, que tengan por objeto la explotación en todos sus aspectos, de elaboración, fabricación y comercialización de especialidades farmacéuticas y veterinarias, laboratorio de análisis clínicos en general, perfumería, cosméticos y artículos de tocador y para la belleza.

2.o) Se suprime el inciso C) de dicho artículo totalmente.

3.o) El inciso A) de dicho artículo quedará redactado: A) Adquirir y enajenar a cualquier título y modo, prometer en venta y gravar en cualquier forma (en especial ante el Banco Hipotecario del Uruguay y cualquier institución oficial o no, aceptando sus condiciones) y constituir, financiar, explotar y administrar cualquier inmueble (excepto inmuebles rurales) aún de acuerdo a la Ley número 10.751, realizar toda clase de operaciones, actos civiles y comerciales, de administración y judiciales respecto del mismo.

4.o) El artículo 15 se sustituye la palabra sociedad por solicitud y dirá: "dentro de los días de efectuada la solicitud".

5.o) El artículo 1o. quedará redactado: "con el nombre de: (L.A.Y.D.E.S.A.)" queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer otras y sucursales en todo el país.

Por lo tanto, con la conformidad de la Inspección General de Hacienda, pedimos: Que se tenga por hechas las correcciones de los estatutos que dejamos expuestos y se provea de conformidad a lo solicitado en nuestro escrito a fojas ocho. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alfonso Francisco Manzi La Rocca. — María Juana Rafaela Manzi de Larraburu. — Raúl Alberto Larrabubu. — Juan P. Garino Bordenave, Escribano-Abogado.

Exp. 883|67. — Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Señor Juez: Habiendo sido contempladas las observaciones formuladas por esta Inspección General en informe de Fs. 16 y con la redacción dada al artículo 1o. (Fs. 13 vta.), artículo 3o., inciso A); y B) (Fs. 13), artículo 4o. (Fs. 6), la modificación introducida al artículo 15 (Fs. 13 vuelta.) y la supresión del inciso C) del artículo 3o., puede usted aprobar el proyecto del estatuto de (L.A.Y.D.E.S.A.) capital a autorizar $ 500.000.00. Se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos legales de integración, según sur-

ge del certificado expedido por esta oficina y glosado a Fs. 8. — Heber Núñez, Oficial. — Mario Tassino, Jefe de División Interino. — Vo. Bo.: Cr. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Visto N.o 3640. — Señor Juez: Puede usted aprobar el proyecto estatutario en vista (con las modificaciones introducidos) y ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

N.o 8513. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de (L.A.Y.D.E.S.A.), autorizando su funcionamiento previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda, adjuntándose testimonio, a los fines previstos en el artículo 405 del Código de Comercio. Liquidados y repuestos los tributos, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios fictos: $ 1.000.00. — Bolívar Etchechurry. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 4 de Octubre de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 354 al folio 1581 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
$11.235.00 1|pub. 26049.

DEBUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DEBUR S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman aprueban el siguiente estatutos:

Nombre, domicilio, plazo

Artículo 1.o Con el nombre de DEBUR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley N.o 11.073, en especial por su artículo 3.o, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Objeto será: 1) Administrar o realizar en el exterior: A) Inversiones en títulos, bonos, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Actividades agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización, e industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Financiaciones, arrendamiento, compra y venta de inmuebles con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social; 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de acuerdo al artículo 7.o de la ley 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 50.000 cincuenta mil dólares) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una. El Directorio, con autorización judicial podrá aumentarlo hasta U$S 500.000.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta ue tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes uqe se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar toda clase de operaciones, relacionadas con el objeto, dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, incluso a favor de terceros; b) Fija o modificar la fecha de cierre del balance, cumpliéndose con los requisitos legales; c) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos o redistribuir éstos.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del balance y considerará el mismo, la memoria, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de accionistas que representen la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Transformar, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley N.o 3545, se resolverán por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoritas Susana González, Zully Moreno y|o María Teresa Molnar. Indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto e inscribir la sociedad en cualquier repartición pública. — Montevideo, 13 de febrero de 1967. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de febrero de 1967. Otrosí digo: La cotización al día de hoy en el Banco de la República es de $ 76.30 por cada dólar. — José Ma. Vilaboa, Escribano.

1892. — Montevideo, marzo 15 de 1967. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de "DEBUR S. A.", autorizándose por tanto su funcionamiento y fíjase a los efectos de la Ley 2230, un plazo de noventa días. Decrétase la inscripción solicitada, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. — Fernando Mier Nadar. — José Pereira Maeso, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 21 de julio de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 287 al Fo. 1245 v. del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 5.432.00 — 1|pub. — 26063.

B.Y.A.L.S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "B.Y.A.L.S.A." solicitando la

aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Constitución de la Sociedad Anónima

B.Y.A.L.S.A.

En Montevideo a primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos el señor Alfonso Francisco Manzi La Rocca y la señora Blanca San Julián de Manzi, uruguayos, mayores de edad, esposos en únicas nupcias, domiciliados en la calle Joaquín Requena mil trescientos sesenta y cuatro, apartamento tres, resuelven constituir una sociedad que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1. Con el nombre de: "B.I.A.L.S.A.", queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer otros y sucursales en todo el país.

Art. 2.o El plazo de duración de la sociedad anónima será de cien años, a contar desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 3. El objeto de la sociedad anónima es: a) Adquirir y enagenar a cualquier título y modo, prometer en venta y gravar en cualquier forma (en especial ante el Banco Hipotecario del Uruguay y cualquier Institución Oficial o no, aceptando sus condiciones) y constituir, financiar, explotar y administrar cualquier inmueble (bien) aún de acuerdo a la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno, realizar toda clase de operaciones, actos civiles y comerciales, de administración y judiciales, respecto del mismo. b) Realizar inversiones en empresas, (incluyendo su adquisición) operaciones financieras y compra venta o caución de títulos, acciones, letras y cualquier valor mobiliario, dar y recibir préstamos en dinero: o cualquier título o valores y cualquier operación sobre bienes muebles, derechos corporales o incorporales, y su comercialización. c) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4. El capital autorizado de la sociedad anónima se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, representado por acciones de mil pesos cada una; al portador, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integre totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados nominativos provisorios. Cada título representativo de acciones, es indivisible respecto de la sociedad anónima.

Art. 5. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, plazo y condiciones para la suscripción e integración, y disponer de pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, pero no pudiendo asignarles (al margen hay una firma que dice: Alfonso F. Manzi) un valor inferior al nominal, el aporte en bienes, en especies o la prestación de servicios.

Art. 6. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio. La sociedad anónima no reconoce a otro propietario que su tenedor. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en las condiciones que determine el Directorio. La suscripción y posesión de acciones, implica la aceptación y conformidad de los estatutos, reglamentos de la sociedad anónima y resoluciones del Directorio, sin perjuicio del derecho de receso de acuerdo a la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7. El gobierno, administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, que se hallará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea, quién designará al Presidente y al Vicepresidente. Los Directores podrán ser relectos indefinidamente por la asamblea y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos, por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros (al margen hay una firma que dice: Alfonso F. Manzi) y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia de los puestos de Directores, dispondrá el Directorio, llenar las vacantes con los suplentes, si los hubiere, o en su caso, designará quién lo integre hasta la próxima asamblea.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse represeentar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Su cargo es compatible con el ejercicio de funciones de cualquier naturaleza, dentro de la sociedad, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. El Directorio deberá reunirse por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios póderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, (por cuenta propia o de terceros) dar en anticresis, gravar en general, con garantía o no, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes: (al margen hay una firma que dice: Alfonso F. Manzi) incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay e Instituciones Oficiales, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exijan los acreedores; e) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles o los fines sociales; d) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo, facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y revocarlos; f) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones, y pudiendo entregar dichos valores en pago de servicios o bienes; h) Fijar o modificar las fechas de balances, cumpliendo las normas levales en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación Legal de la Sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación. Los acuerdos del Directorio, se harán constar en actas, que firmarán el o los asistentes. (Al margen hay una firma que dice: Alfonso F. Manzi).

CAPITULI IV

Asambleas

Artículo 14. La Asamblea Ordinaria, será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la Sociedad, y considerará sin perjuicio de los otros asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La Asamblea Extraordinaria podrá convocarse por el Directorio, por el Síndico (si lo hubiere) o a petición de un número de accionistas, que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado y debiendo realizarse la Asamblea, dentro de los diez días de efectuada la Solicitud. Si el Directorio no convocara la Asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días. Cuando reúna la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el Decreto del 20 de setiembre de 1955. El Registro de accionistas, se abrirá con tres días de anticipación, y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas Financieras. (Al margen hay una firma que dice: Alfonso F. Manzi) nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder.

Art. 17. Las Asambleas, sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La Asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio, la forma de convocatoria, de sesionar y de adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO V

Ejercicios, Balances y Utilidades

Artículo 20. El Ejercico Social, durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre (Al margen hay una firma que dice: Alfonso F. Manzi) y podrá modificarlo cuando lo juzgue conveniente.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, una memoria sobre el estado de los negocios sociales, el estado de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades, remuneraciones, fondos de reserva (que no podrá ser menor del 5 o|o de las utilidades) y dividendos a pagar.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 22. Para la reforma del Estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545, será necesaria la resolución de la Asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 23. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste, entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 24. Para gestionar la aprobación del presente Estatuto, con facultades para modificar su texto, inscribir la Sociedad en las Oficinas Públicas, publicación solicitud de Matrícula de Comerciante, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, y los (Al margen hay una firma dice: Alfonso F. Manzi) Dres. Mario A. Grolero y Juan Pedro Garino Bordenave. Leída y aprobada, se firma la presente el primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. (Hay dos firmas que dicen: Blanca S. J. de Manzi. Alfonso F. Manzi).

Juan P. Garino Bordenave, Escribano: Certifica: Que las firmas que anteceden, son autéticas, han sido puestas a mi presencia por Alfonso Francisco Manzi La Rocca, casado en primeras nupcias con Blanca San Julián y por Blanca San Julián de Manzi, casada en primera nupcias con Alfonso Francisco Manzi, uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la calle Joaquín Requena mil trescientos sesenta y cuatro, apartamento tres, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — (Hay un signo y una firma que dice: Juan Garino Bordenave, Escribano). — (Al margen hay una firma que dice: Alfonso F. Manzi y veintisiete pesos de Montepío Notarial): — (Hay un sello que dice: Juan P. Garino Bordenave, Escribano, Abogado).

Acta de Modificación de Estatutos de la Sociedad "B.Y.A.L.S.A.". — En la ciudad de Montevideo a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis, reunidos el señor Alfonso Francisco Manzi La Rocca, la señora Blanca San Julián de Manzi y el doctor Juan Pedro Garino Bordenave, todos uruguayos, mayores de edad, los dos primeros, esposos en únicas nupcias y domiciliados en la calle Lavalleja dos mil ochenta y dos y el último casado en primeras nupcias con María del Pilar Babío Vilaró y domiciliado en la Avda. Soca mil quinientos treinta y uno, dicen: Primero: Que por documento privado del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (acta de constitución) cuyas firmas ese mismo día fueron debidamente certificadas, los dos primeros comparecientes, señor Manzi y señora San Julián de Manzi, constituyeron una Sociedad Anónima, denominada "B.Y.A.L.S.A.", cuyos Estatutos se consignaron a continuación en la expresada acta. Segundo: Que de acuerdo con lo preceptuado en la ley número trece mil trescientos dieciocho y ocho ,artículo doscientos seis y siguientes, y disposiciones legales vigentes, han resuelto modificar en lo pertinente aquella citada Acta de Constitución de dicha Sociedad y declaran: A) Que deberá entenderse, que los tres comparecientes, son los fundadores de la Sociedad "B.Y.A.L.S.A.", y por (Hay un timbre de Reposición valor dos pesos). (Al margen hay un impuesto que dice: Ofic. Imp. Directos, Secc. Reposiciones, valor dos pesos) lo tanto, considerárseles como tales, para todos los efectos legales; B) Que el artículo tercero, inciso b) de dichos Estatutos, quedará redactado en la siguiente forma: "b) Realizar inversiones en Empresas, incluyendo su adquisición que tengan por objeto la explotación, en todos sus aspectos de elaboración, fabricación y comercialización de especialidades farmacéuticas y veterinarias, laboratorios de análisis clínicos en general, perfumería, cosméticos y artículos de tocador y para la belleza". C) Que el artículo cuarto, capítulo 2.o de dichos Estatutos, quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 4.o El capital autorizado de la Sociedad Anónima se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional representado por acciones de cinco mil pesos, cada una, al portador, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados nominativos provisorios, cada título representativo de acciones, es indivisible respecto de la Sociedad Anónima". Leída y aprobada, se firma la presente en el lugar y fecha expresado. — (Hay tres firmas que dicen: Alfonso F. Manzi. — Blanca S. J. de Manzi. — Juan P. Garino Bordenave).

Elsa Susana Cambiasso, Escribana, Certifica: Que las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas a mi presencia por Alfonso Francisco Manzi La Rossa, casado en primeras nupcias con Blanca San Julián, por Blanca San Julián de Manzi, casada en primeras nupcias con Alfonso Francisco Manzi y por el doctor Juan Pedro Garino Bordenave, casado en primeras nupcias con María del Pilar Babío, todos uruguayos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en Joaquín Requena mil trescientos sesenta y cuatro apartamento tres y el último en Avenida Soca mil quinientos treinta y uno de esta Ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — (Hay un signo y una firma que dice: Elsa Susana Cambiasso).

Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con los originales de igual tenor, que tengo a la vista y a los que me remito. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "B.Y.A.L.S.A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiseis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — María del Huerto Sánchez Francini, Escribana.

—

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Alfonso Francisco Manzi La Rocca, Blanca San Julián de Manzi y Juan Pedro Garino Bordenave, por la Sociedad "B.Y.A.L.S.A." Sociedad Anónima en formación, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, Esc. 21, decimos: Que según actas adjuntas, se constituyó una Sociedad Anónima, denominada B.Y.A.L.S.A. Se suscribió un capital de $ 500.000.00 y se integró $ 300.000.00, art. 207 Ley N.o 13.318, según surge del certificado de la Inspección General de Hacienda que adjuntamos: A los efectos de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, decimos: A) Denominación: B.Y.A.L.S.A.. B) Objeto: se halla determinado en el art. 3o. de los Estatutos adjuntos y en apartado B) del acta de modificación. C) Capital: $ 500.000.00 m|n. D) Domicilio: en la Ciudad de Montevideo, Misiones N.o 1371, Esc. 21. E) No existe Gerente ni factor. A los efectos del art. 208 Ley N.o 13.318 y concordantes, pedimos: I) Se nos tenga por presentados y por constituído el domicilio. II) Que previo los trámites legales, se autorice el funcionamiento de la aludida Sociedad y se ordene se inscriba en el Registro Público y General de Comercio, permitiéndosenos agregar los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de escrito. III) Que oportunamente se nos devuelva la documentación adjunta y se nos expida testimonio los que se entregarán indistintamente al compareciente Juan P. Garino Bordenave o a don Alejandro Hermida. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alfonso Francisco Manzi La Rocca. — Blanca San Julián de Manzi. — Juan Pedro Garino Bordenave.

Exp. 1298|66. 10o. Turno. Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Montevideo, 7 de noviembre de 1966. Sr. Juez: El proyectado estatuto de D.Y.A.L.S.A., merece las siguientes consideraciones:.

Art. 3o. Las actividades comprendidas en este artículo, en cuanto expresan: "...realizar inversiones..." (inc. b) y "...realizar actividades agropecuarias en todas sus formas...", contravienen la prohibición contenida en el art. 16 de al ley No. 13.330 y arts. 213'214 de la ley No. 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Ayud. de Asesor. Eduardo Chavarría. — Asesor Cr. Carlos Zarazola.

Vo. Bo. Insp. General de Hacienda (I) Cr Alfredo Fernández. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno. Alfonso Francisco Manzi La Rocca, Blanca San Julián de Manzi y Juan Pedro Garino Bordenave, por la Sociedad "B.Y.A.L.S.A." Sociedad Anónima en Formación, Inscripción de Estatutos No. 1621, Lo. 62, Fo. 33, evacuando la vista, decimos: Que el artículo tercero inciso B). de dichos Estatutos, quedará redactado: "b) realizar explotación de Empresas incluyendo su adquisición, que tenga por objeto la explotación en todos sus aspectos de elaboración, fabricación y comercialización de especialidad farmacéuticas y veterinarias. Laboratorios de Análisis Clínicos en general, perfumería, cosméticos, y artículos de tocador y para la belleza". Se suprime el inciso C, de dicho artículo, totalmente. Por lo tanto, con la conformidad de la Inspección de Hacienda, pedimos: Que se tenga por hechas las correcciones de los estatutos que dejamos expuestos y se provea de conformidad a lo solicitado en nuestro escrito a fojas ocho. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Alfonso Francisco Manzi La Rocca. — Blanca San Julián de Manzi. — Juan Pedro Garino Bordenave.

Exp. 878|67. 10o. Turno. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de agosto de 1967. Sr. Juez: Con las modificaciones introducidas en escrito de fs. 11, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado estatuto de "B.Y.A.L.S.A.", (Capital

a autorizar $ 500.000.00), Sub Jefe Eduardo Chavarría. — Asesor Cr. Carlos Zarazola.

Vo. Bo. Inspección General de Hacienda. — Cr. Antonio G. Baldizán — Fiscalía de lo Civil 3er. Turno. — Visto No. 3722. Señor Juez: De acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, puede Ud. aprobar los estatutos de autos. — Montevideo, 31 de agosto de 1967. — Alejandro J. Baccino. — Fiscal de lo Civil 3er. Turno.

8755. Montevideo, setiembre 7|967. — Vistos: Con el Sr. Fiscal y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de "B.Y.A.L.S.A." autorizando su funcionamiento previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los fines previstos en el art. 405 del C. de Comercio, adjuntándose testimonio. Liquidados y repuestos los tributos, devuélvanse recaudos y archívese. — Honorarios fictos: $ 1.000.00. — Bolívar Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 4 de Octubre de 1967. — Con esta fecha y con el No. 353 al folio 1573 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — María Emilia Gleiss. — Actuaria Adjunta.

$ 10.185.00. — 1|pub. — 26050.

CUERYGOM SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno

Reformas de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CUERYGOM S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: José María Vilaboa, Escribano, certifica: Que tengo ante mí el libro de Actas de Asambleas de "CUERYGOM S. A." inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4|5|1965, en el que a fs. 3, figura transcripta el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30|9|1966, la que con asistencia de accionistas que representaban a $ 3.800.000.00 de capital integrado ($5.000.000.00), quórum suficiente para la celebración del acto por superar el 75 o|o del mismo, resolvió por unanimidad modificar el artículo 3.o del Estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. El Directorio, previa aprobación judicial, podrá aumentarlo hasta $ 50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos)". La convocatoria para la Asamblea se realizó en el Diario Oficial el 22|9|1966. Los mandatarios actuantes en la Asamblea, no son administradores, Síndicos ni empleados de la Sociedad. En fe de ello y para que conste, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, a 22 de octubre de 1966. — José M.a Vilaboa, Escribano.

4411. — Montevideo, agosto 23|67. Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar la reforma estatutaria proyectada y previa inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 C. Com.) Liquidados y respuestos los tributos, honorarios fictos $ 5.000.00, devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 11 de octubre de 1967. Con esta fecha y con el N.o 364 al Fo 1614 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, noviembre 24 de 1967. — Recibido hoy. — Conste Martínez.

Montevideo, noviembre 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 2.111.00 — 1|pub. — 26064.

FRANCISCO BERAMENDI S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Silva Delgado, se hace saber que "FRANCISCO BERAMENDI SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la inscripción de la modificación de sus estatutos, que se transcribe:

Certifico que he tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de "Francisco Beramendi Sociedad Anónima", inscripto en el Registro Público y General de Comerico con el número dos mil seiscientos cuatro, al folio doscientos catorce del libro cuatro, donde de fojas treinta y una a fojas treinta y tres, luce el acta que, literalmente transcripta, dice así: "1.a asamblea general extraordinaria. En Montevideo, el veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúne la asamblea general extraordinaria de "Francisco Beramendi Sociedad Anónima" en su local de la calle Cuareim 1906, con la asistencia de los siguientes accionistas: Florinda Beramendi de Sarno, representada por el señor Jorge F. Francois, con tres mil quinientas acciones de cien pesos cada una, que representan un capital de trescientos cincuenta mil pesos y otorgan derecho a seis votos: María Julia Beramendi, con cinco mil acciones de cien pesos cada una, que representan un capital de quinientos mil pesos, y otorgan derecho a seis votos: Héctor Sarno Beramendi, con setecientos cincuenta acciones de cien pesos cada una, que representan un capital de setenta y cinco mil pesos y otorgan derecho a seis votos, y Ricardo Sarno Beramendi, representado por el contador Lorenzo J. Vilizio. con setecientas cincuenta acciones de cien pesos cada una, que representan un capital de setenta y cinco mil pesos, y otorgan derecho a seis votos. En total asisten cuatro accionistas, dos por sí y dos por poder, con diez mil acciones de cien pesos cada una, que representan un capital de un millón de pesos, la totalidad del capital integrado y otorgan derecho a veinticuatro votos. No asiste funcionario de la Inspección General de Hacienda. Siendo las diez y ocho horas, se pasa a considerar el siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social. Por unanimidad se resuelve aumentar el capital social a la suma de dos millones de pesos, de acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos. 2.o) Modificación del artículo quinto de los estatutos. Por unanimidad, se resuelve modificar el artículo quinto de los estatutos, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5.o La administración, dirección y gobierno de la sociedad, queda confiada a un Directorio compuesto de dos a cinco miembros que durarán cuatro años en sus funciones, siendo indefinidamente reelegibles. Los Directores podrán hacerse representar por terceros, o por otros Directores, bajo la responsabilidad solidaria de los instituyentes. Valdrá el mandato otorgado por telegrama, carta simple, transcribiéndose en el libro de actas. Las vacantes que se produjeran en el Directorio podrán ser llenadas por los miembros restantes, con la obligación de dar cuenta a la asamblea de accionistas y estando a su definitivo pronunciamiento. El Directorio se dará la organización interna que en su concepto asegura la mayor eficiencia de su acción mediante la asignación de funciones específicas a sus distintos miembros. En este mismo acto, por unanimidad se resuelve autorizar a los contadores Lorenzo J. Vilizio, César Durán Rubio y Jorge Berrueta, para que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones ante los organismos públicos para llevar a cabo este aumento de capital y modificación de los estatutos. No habiendo otros asuntos para tratar, se levanta la sesión siendo las diez y nueve horas y treinta minutos. Capital autorizado ,suscrito e integrado $ 1.000.000.00 a la fecha de la asamblea. — H. Sarno Beramendi. (Héctor A. Sarno Beramendi, Presidente). — María Julia Beramendi, (María Julia Beramendi, Secretaria).

En fe de ello y a solicitud de la interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Carlos E. Grauert. — Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Catorce Turno. Héctor Alfredo Sarno Beramendi y María Julia Beramendi Achard en nombre y representación de "FRANCISCO BERAMENDI SOCIEDAD ANONIMA", personería que acreditan con el certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis ap. 4, al señor Juez dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en sesión celebrada el 29 de setiembre de 1966, con la concurrencia de accionistas que representaban la totalidad del capital integrado, resolvió la modificación de los artículos 4.o y 5.o de los Estatutos, los que quedarán redactados así: "Artículo 4.o El capital social será de dos millones de pesos representados por acciones al portador de cien pesos cada una. El Directorio tiene las más amplias facultades para adoptar todas las medidas referentes a la suscripción, integración y documentación del capital social pudiendo emitir títulos comprensivos de más de una acción, todos los cuales serán suscritos por el Presidente del Directorio, o quien hiciera sus veces, el Secretario y un Director. El capital social podrá ser aumentado, total o parcialmente, hasta la suma de cinco millones de pesos, bastando para la registración y pago de los tributos correspondientes, resolución expresa de la Asamblea de Accionistas y aprobación del Poder Ejecutivo. En tal caso, en la colocación del

nuevo capital se dará preferencia a los accionistas en proporción a las acciones que posean.

Artículo 5.o La administración, dirección y gobierno de la Sociedad, queda confiada a un Directorio compuesto de dos a cinco miembros que durarán cuatro años en sus funciones, siendo indefinidamente reelegibles. Los Directores podrán hacerse representar por terceros o por otros Directores, bajo la responsabilidad solidaria de los instituyentes. Valdrá el mandato otorgado por telegrama, carta simple, transcribiéndose en el libro de actas. Las vacantes que se produjeran en el Directorio podrán ser llenadas por los miembros restantes, con la obligación de dar cuenta a la Asamblea de Accionistas y estando a su definitivo pronunciamiento. El Directorio se dará la organización interna que en su concepto asegure la mayor eficiencia de su acción mediante la asignación de funciones específicas a sus distintos miembros. Por lo tanto, al señor Juez pedimos: 1.o) Nos tenga por presentados, constituído domicilio y por bien acreditada la representación invocada, en mérito a lo que resulta del certificado acompañado expedido, el 6 de setiembre de 1967, por el Esc. Carlos E. Grauert; 2.o) Disponga la agregación de los siguientes recaudos: I) En 10 fojas útiles, estatutos de FRANCISCO BERAMENDI S. A.; II) En 2 fojas, certificado notarial confeccionados por el nombrado Esc. Grauert, transcribiendo resolución de Directorio relativa a la modificación de Estatutos, convocatoria a Asamblea y constancia notarial de que los mandatarios que representaron a accionistas en la Asamblea a que se refiere el certificado que se cita a continuación, no son Directores ni Síndicos ni empleados de la sociedad; III) En 2 fojas, otro certificado, suscrito por el mismo Escribano, transcribiendo el acta de asamblea en que se resolvió la modificación de Estatutos; IV) Certificado anual N.o 119.007 expedido el 10 de agosto de 1967, por la Oficina de Impuesto a la Renta, con vigencia hasta el 31 de marzo de 1968; V) Certificado extendido el 5 de mayo de 1967, por la Caja de Asignaciones Familiares N.o 28, que acredita que la empresa se encuentra en situación regular, con esa Caja, al 10 de junio de 1967; VI) Certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y P. de la I. y Comercio el 22 de mayo de 1967, que justifica que la empresa se encuentra al día en sus pagos con esa Institución; VII) Certificado expedido el 26 de Mayo de 1967, por la misma Institución, antes citada a los efectos dispuestos por el artículo 6.o de la ley del 18|6|1930. y VIII) Certificado dado el 22 de agosto de 1967, por la Inspección General de Hacienda, que acredita que la compañía ha suscrito e integrado un capital de un millón de pesos. 3.o) Previa vista a la mencionada Inspección General de Hacienda y Ministerio Público, se aprueba la modificación de estatutos de que informa el cuerpo de este escrito, en los términos de la resolución de la Asamblea, y se disponga su inscripción y publicación en forma legal; 4.o) Oportunamente, se desglosen y devuelvan los instrumentos agregados, según corresponda; los cuales podrán ser entregados, indistintamente, a cualesquiera de los comparecientes, al Ldo. firmante o a la Pra. M. D. Fernández Garden.

Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí decimos: se tenga presente que facultamos a la Pra. nombrada para realizar los actos a que se refiere el artículo 6.o de la ley 13.355. — María Julia Beramendi. — H. Sarno Beramendi, Héctor A. Grauert, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de octubre de 1967. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de FRANCISCO BERAMENDI S. A., sancionado por los accionistas de dicha empresa en asamblea realizada el 29|9|966, según resulta del Certificado Notarial que se acompaña a fs. 14|15. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División (I.) Mario Tassino V.o B.o Insp. General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4809. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, octubre 27 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

14.411. — Montevideo, octubre 27 de 1967. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público y la Inspección de Hacienda, apruébanse la reforma de los estatutos de la sociedad FRANCISCO BERAMENDI S. A. decrétase las inscripciones solicitadas, hágase las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección de Hacienda y remítanse al Registro de Comercio. Repuestos los tributos, hágase los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. — José Curi Zagia. — A. Silva Delgado.

Montevideo, 29 de noviembre de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 399 al folio 1775 del L.o 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 6.222.00. — 1|pub. — 26065.

COMPAÑIA DOLCY S.A.

Ejido 1415

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "COMPAÑIA DOLCY S.A.", solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

COMPAÑIA DOLCY S A

Acta de Constitución

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente.

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1.o Con el nombre de "COMPAÑIA DOLCY S.A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por la Ley N.o 11.073 y en particular por su Art. 7.o Domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: 1) Intervenir, administrar o realizar en el Exterior las siguientes actividades: A) Inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Actividades agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y ventas de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, adquisición, de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social; 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cta. cte. de conformidad con el Art. 7.o de la Ley N.o 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 200.000.00 (doscientos mil dólares) representados por títulos de una o más acciones al portador de cien (100) dólares cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta dólares 500.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados por la Asamblea Ordinaria; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá amplas e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales relacionadas con el objeto social pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete designar las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente.

Asamblea

Artículo 9.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico. o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir o uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Transformar parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las Asambleas serán convo-

cadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose, ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financeras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señorita Mirta Eddy de León y|o el señor Raúl Arnelli, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos aceptar o rechazar las observaciones que se les formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, 10 de Octubre de 1966. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón. — Juan Raimondo.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Miguel Rozemblum y Jaime Sassón y del señor Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe, a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. Se hace constar que la cotización del dólar al día 10 de Octubre de 1966, era de pesos 68.60. — Brenda S. Favotto, Escribana.

Juzgado Letrado en lo Civil de Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, Mayo 9 de 1967. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de COMPAÑIA DOLCY S. A., constituída al amparo de la Ley 11.073 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley N.o 2.230, deberá fijarse un plazo prudencial para suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Eduardo Chavarría, Subjefe. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Visto N.o 2025. — Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos en vista, fijar el plazo pertinente (artículo 4, Ley N.o 2.230) y ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

N.o 4893. — Montevideo, Mayo 30 de 1967. — Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar los estatutos de COMPAÑIA DOLCY S. A., autorizando su funcionamiento previas las inscripciones en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y las publicaciones legales, fijándose un plazo de ciento veinte días para la suscripción e integración del capital social. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos dispuestos en el artículo 405 del Código de Comercio, adjuntándose testimonio. Devuélvanse recaudos y archívese. — Echechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 23 de Junio de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 185 al folio 786 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.

$9.370.00 1|pub. 26079.

LOS TITANES S. A.

(Inscripción N.o 48.060)

Balance general al 31 de enero de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	28.627.86
Mercad. e imp. en trám.	"	886.930.71
Deudores varios	"	148.928.66
Activo Fijo	"	56.861.15
Títulos y acciones	"	5.617.00
Gtos. de constitución	"	4.000.00
	$	1:130.965.38

Pasivo —

Acreedores varios	$	699.474.50
Amortizaciones	"	2.500.00
Fdo. de Reserva	"	72.067.59
Capital	"	200.000.00
Result. a distribuir	"	156.923.29
	$	1:130.965.38

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1967

Pérdidas —

Sdos. y gtos. sociales	$	44.373.11
Impuestos	"	99.881.15
Amortizaciones	"	900.00
Gtos. generales	"	581.464.47
Result. a distribuir	"	156.923.29
	$	883.542.02

Ganancias —

Mercad. y bonificac.	$	883.542.02
	$	883.542.02

Utilidades a Fdo. de Reserva Capital.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 35 del libro Copiador, certificado el 7 de abril de 1967.

$ 1.390.00 — 1|pub. — 21821.

ROMARYN S. A.

(Inscripción N.o 49.251)

Treinta y Tres 1334

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	27.00
Bancos	"	1.000.00
Ctas. Ctes. mon. nac. arg. 705.126.85	"	3.502.68
Ctas. Ctes. Libras 22-1	"	60.31
Caja por terceros, Libras 623|0|7	"	2.391.96
Caja por terceros u$s	"	366.65
Préstamos	"	4.000.00
Cuotas sociales	"	35.000.00
Gtos. de constitución	"	200.00
Capital a integrar	"	5.000.00
	$	51.548.60

Pasivo —

Ctas. Ctes. u$s	$	26.279.05
Capital autorizado	"	5.000.00
Capital realizado	"	15.000.00
Resultados:		
Ejercicio anterior	"	4.421.97
Ejercicio 1966	"	847.58
	$	51.548.60

Cuenta de pérdidas y ganancias

1.o enero -31 diciembre de 1966

Ganancias —

Util. m$a. 435.790.49	$	1.793.42
Dif. de cambio	"	119.25
	$	1.912.67

Pérdidas —

Imp. arg. m$a. 192.259.	$	791.15
Gastos generales	"	173.94
Gtos. const. u$s 100.00	"	100.00
Ganancia del Ejercicio.	"	847.58
	$	1.912.67

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1962, con el N.o 3.912, a Fs. 54 del Libro respectivo N.o 12.

$ 1.740.00 — 1|pub. — 21814.